

Sumario

Número 22 - Viernes, 1 de febrero de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 28 de enero de 2019, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación próximo a quedar vacante.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

11

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

12

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los temarios de materias que han de regir los procesos selectivos para ingreso en diversos Cuerpos de Titulados Superiores y Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

13



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Villa del Río (Córdoba). (PP. 34/2019). 33

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Montoro (Córdoba). (PP. 35/2019). 50

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Padre Francisco Echamendi», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», ambos de Marbella (Málaga). (PP. 3186/2018). 63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 122/2019). 65

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1140/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 66

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de enero de 2019, por la que se hace pública la relación de los incentivos durante el cuarto trimestre de 2018 al amparo de la orden que se cita. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 373/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 75

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de septiembre de 2018, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz. 76

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2019, por la que se amplían los centros recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de Medicina de Familia de Atención Primaria. 77

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía. 2016 81

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales, correspondiente al ejercicio 2016. 233

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 30 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1302/2017. (PP. 2437/2018). 329

Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 165/2018. (PP. 3320/2018). 331

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 138/2015. (PD. 224/2019). 332

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 746/2018. 334

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 591/2018. 335

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 635/2018.	336
Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 9/2019.	337
Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 10/2019.	339

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 15 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 11 de enero de 2019, que acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en el procedimiento ordinario 222/2018, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.	341
--	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014.	342
--	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas para la contratación de mayores de 45 años, reguladas en el Título II del Decreto-ley que se cita.	345
--	-----

Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.	347
---	-----

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.	354
---	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de Resoluciones de Cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan. 355

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de cancelación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita. 356

Anuncio de 28 de enero de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita. 357

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014. 358

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de ayudas, de los expedientes que se citan. 360

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 361

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 363

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 364

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 365

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones. 366
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones. 367
- Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de pérdida de condición de centro (65814) en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía. 369
- Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se notifican requerimientos de documentación a los interesados y resoluciones, en relación a solicitudes de beca general de Formación Profesional para el Empleo. 370
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 371

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 372
- Resolución de 23 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia. 375
- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 377
- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 378
- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 379
- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 380

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 381

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publican las subvenciones de carácter reglado concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de 21 de junio de 2016, en el cuarto trimestre de 2018. 382

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 397

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 399

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 400

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 401

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 402

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 403

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 404

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 405

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 406

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso. 407

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Cártama, de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Subalterno (Ordenanza Notificador) mediante oposición libre. (PP. 4/2019). 408

Anuncio de 9 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Huércal-Overa, sobre bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria y una plaza de Técnico de Gestión de Proyectos. (PP. 58/2019). 409

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2018. 410

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 28 de enero de 2019, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de la Alhambra y Generalife, sito en Granada, C/ Real de la Alhambra, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 28 de enero de 2019.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Denominación del puesto: Jf. Oficina de Seguridad y Control*.

Código: 13326110.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Seguridad.

Área relacional: Administración Pública.

Complemento de destino: 27.

Complemento específico: RFID euros: XXXX-20.107,44 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Formación: Dirección Seguridad.

Localidad: Granada.

*Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 4.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de enero de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María Paz Carrasco Jiménez	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular I

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 6.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de enero de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Ana Alcázar Campos	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales
David Epstein	Economía Aplicada	Economía Aplicada
Ángel Puga Bernabéu	Estratigrafía	Estratigrafía y Paleontología
María José Simón Ferre	Psicobiología	Psicobiología

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los temarios de materias que han de regir los procesos selectivos para ingreso en diversos Cuerpos de Titulados Superiores y Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Las modificaciones normativas producidas en los últimos años, así como la necesidad de mejora, y de adecuación y actualización de sus contenidos, hacen preciso que se renueven los temarios de materias que deben regir las pruebas selectivas para ingreso en diversos Cuerpos de Titulados Superiores y Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia, en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno del organismo en sus sesiones de 19 de diciembre de 2018 y 23 de enero de 2019,

R E S U E L V E

Publicar, para general conocimiento, los temarios de materias que regirán en las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en diversos Cuerpos de Titulados Superiores y Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de acceso libre, y que son los que se citan a continuación:

- Anexo I: Temario del Cuerpo de Titulados Superiores, opción: Administración General, de la Cámara de Cuentas de Andalucía; acceso libre.
- Anexo II: Temario del Cuerpo de Titulados Superiores, opción: Informática, de la Cámara de Cuentas de Andalucía; acceso libre.
- Anexo III: Temario del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática, de la Cámara de Cuentas de Andalucía; acceso libre.
- Anexo IV: Temario del Cuerpo de Titulados Superiores, opción: Comunicación, de la Cámara de Cuentas de Andalucía; acceso libre.

Disposición final única. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANEXO I

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

OPCIÓN: Administración General

(TURNO LIBRE)

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio Y La Provincia.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

9. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

10. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

11. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

12. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los

actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

15. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

18. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

19. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

20. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (I): personal funcionario y laboral. El Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La carrera profesional y la promoción interna. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

22. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

23. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía.

24. El Control Externo de las Administraciones Públicas: concepto, clases y competencias. El Tribunal de Cuentas: organización y función fiscalizadora. El Tribunal de Cuentas Europeo.

25. Cámara de Cuentas de Andalucía (I). Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

26. Cámara de Cuentas de Andalucía (II): Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

27. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

28. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

29. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género. Igualdad: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Garantías para la igualdad de género.

30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

PARTE ESPECIAL

BLOQUE I: GESTIÓN PÚBLICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

31. Las administraciones públicas en su entorno y las políticas públicas. La ciudadanía en el centro de la actividad pública y el interés general.

32. La planificación de la gestión pública: orientación a resultados. La planificación estratégica y operativa.

33. Liderazgo: estilos y competencias para la dirección. Perspectiva estratégica.

34. La negociación y la comunicación eficaz. El desarrollo de personas y la formación.

35. La gestión de las personas y sus relaciones. Las competencias. La motivación.

36. El trabajo en equipo. La sociabilidad y las relaciones efectivas.

BLOQUE II: INNOVACIÓN Y FORMACIÓN

37. Innovación y Competitividad en la Economía del Conocimiento. Tipos de Innovación: Innovación en productos, servicios y procesos.

38. Innovación en Modelos de Negocio. Innovación Abierta. Innovación Social

39. Innovación y Administración Pública. El concepto de Innovación pública. El Gobierno Abierto: transparencia, colaboración y participación.

40. Gestión de la innovación. Conocimiento, generación de ideas y transferencia. Factores competitivos. Fases de la gestión de la innovación. El diagnóstico tecnológico.

41. Factores que influyen en la formación. La formación como herramienta del sistema integrado de recursos humanos. La formación en España.

42. Formación del personal y gestión de recursos humanos.

43. El sistema de formación del personal: La calidad total en la formación del personal.

44. El proceso de definición de las necesidades formativas. La definición de las necesidades formativas dentro de la gestión integrada de recursos humanos.

45. El análisis de necesidades de formación. Definición de los objetivos del estudio. Determinar las fuentes de información.

46. Planificación de la formación: el departamento de formación. El responsable de formación: funciones y habilidades.

47. El plan de formación. El plan estratégico de formación.

48. La elaboración del plan anual de formación. La implantación de la formación.

49. Gestión económica de la formación: el presupuesto de la formación. La elaboración de los presupuestos de formación. Tipos de costes de formación.

50. Gestión interna de los costes de formación.

51. La implantación de la formación. el diseño de la acción formativa. Definir los objetivos de la acción formativa. Seleccionar y organizar los contenidos teóricos y prácticos.
52. Elaboración del Plan de Formación. Programación de las acciones formativas. Elección de los formadores. Elección del lugar de impartición. Elección del calendario.
53. Programas de formación: de ingreso, de perfeccionamiento, de reciclaje.
54. Programas complementarios. Elección de los participantes. Comunicación o convocatoria. Presentación del plan. Ejecución.
55. Impartición de la formación (I): Preparación de la acción formativa. Tipos de objetivos. El guión de la acción formativa. Formulación de objetivos generales y operativos. Diseño de prácticas. Medios didácticos. Metodología didáctica. Evaluación. Temporalización.
56. Impartición de la formación(II): Técnicas de presentación personal. La acción expositiva. Habilidades docentes.
57. La evaluación de la formación: ¿Qué implica la evaluación de la formación? La evaluación del aprendizaje: Técnicas de evaluación del aprendizaje.
58. La evaluación de la eficiencia de la formación.
59. La motivación hacia la formación del personal: Aplicación a la formación. Relación entre la motivación y la eficacia de la formación.
60. Definición de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Soporte tecnológico para la gestión de la información y del conocimiento. Características de las TIC aplicadas a la formación.
61. La formación en la Cámara de Cuentas de Andalucía: La detección de las necesidades de formación en la Cámara de Cuentas de Andalucía: procedimiento. Implicados. El Consejero responsable de formación: Funciones. La responsable de formación: Funciones. La Comisión de Formación: componentes y funciones.
62. La elaboración del plan de formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

BLOQUE III: AUDITORÍA PÚBLICA

63. Tendencias actuales del control público. Perspectivas.
64. El control de la gestión pública en las sociedades democráticas: control interno y externo.
65. El estado de las Autonomías: Creación de los órganos de control externo autonómicos. La configuración de las relaciones entre los órganos de control externo.
66. El Tribunal de Cuentas y órganos autonómicos de control externo. Competencias y relaciones.
67. Los tribunales de cuentas y sus relaciones con los poderes legislativos y ejecutivo.
68. Las relaciones de la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía. La iniciativa fiscalizadora.
69. Auditoría Pública: concepto y características.
70. Tipos de auditoría pública atendiendo al concepto: financiera, de cumplimiento y operativa. Otros tipos de auditoría.
71. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Estructura del informe.
72. Los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Clases y características
73. Manual de Procedimiento de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
74. Normas para el desarrollo de la fiscalización.
75. El plan estratégico de la Cámara de Cuentas. Contenidos principales. Aplicación.
76. La elaboración del plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La memoria anual. La presentación de la memoria y del plan de actuaciones ante el Parlamento de Andalucía. La iniciativa fiscalizadora.
77. Transparencia y los Órganos de Control Externo.

BLOQUE IV: DERECHO ADMINISTRATIVO

78. La Administración Pública: concepto y caracteres. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad.

79. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

80. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado.

81. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

82. La Ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias.

83. La Ley autonómica: sus límites. Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal.

84. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley en los ámbitos estatales y autonómicos.

85. El Reglamento administrativo. Jerarquía de los reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: su inderogabilidad singular.

86. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Figuras de traslación o alteración de las competencias: la descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otros mecanismos.

87. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Actos que agotan la vía administrativa.

88. El silencio administrativo y su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

89. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación.

90. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos.

91. El procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

92. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

93. Fases del procedimiento. Formas de terminación. Ejecución.

94. El control de la Administración Pública: Los recursos administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.

95. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. La responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

96. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Reclamaciones económico administrativas.

BLOQUE V: IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

97. Conceptos generales: igualdad de género, acoso por razón de sexo, roles, género, sexo y estereotipos. Discriminación y desigualdad. Discriminación salarial. Acción positiva y discriminación positiva.

98. Indicadores de género. Acción positiva, conciliación, corresponsabilidad, democracia paritaria, desagregación de datos por sexo, discriminación directa, horizontal, indirecta y vertical. Diversidad de género, empoderamiento, igualdad de género/discriminación de género, igualdad de oportunidades, impacto de género, modelo de igualdad en femenino/masculino, sistema sexo-género, transversalidad y violencia de género.

99. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad y publicidad. Legislación andaluza. Observatorio Andaluz de la publicidad no sexista.
100. Violencia de género. Conceptos generales y tipo de violencia hacia las mujeres.

ANEXO II**CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES****OPCIÓN: Informática****(TURNO LIBRE)****TEMARIO****PARTE GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio Y La Provincia.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

9. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

10. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

11. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

12. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

15. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

18. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

19. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

20. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (I): personal funcionario y laboral. El Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La carrera profesional y la promoción interna. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

22. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

23. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía.

24. El Control Externo de las Administraciones Públicas: concepto, clases y competencias. El Tribunal de Cuentas: organización y función fiscalizadora. El Tribunal de Cuentas Europeo.

25. Cámara de Cuentas de Andalucía (I). Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

26. Cámara de Cuentas de Andalucía (II): Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

27. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

28. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

29. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género. Igualdad: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Garantías para la igualdad de género.

30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

PARTE ESPECIAL

BLOQUE I

31. Computación en la Nube. Clasificación de soluciones. Modalidades de servicio. Tipos de nube.

32. Sistemas de almacenamiento. Dispositivos de soporte de datos. Sistemas de almacenamiento de datos. Virtualización del almacenamiento y copia de seguridad.

33. Sistemas de información multiusuario. Servidores según sus características físicas (HW). Servidores según el servicio que prestan (SW). Configuraciones especiales

34. Arquitectura cliente-servidor. Definición. Características. Evolución de las arquitecturas. Modelos: Cliente/Servidor «Puro», Proxy/Caché y Peer to Peer. Mecanismos de comunicación. Soluciones de integración de sistemas centralizados Arquitectura de referencia.

35. Arquitectura SOA. Definición. Web Services. Procesos de Negocio.

36. Sistemas operativos. Componentes. Clasificación en función del hardware donde se ejecutan.

37. Sistemas ERP. Definiciones y orígenes. Beneficios de su uso. Tipos. Casos de éxito en las Administraciones Públicas.

38. Sistemas CRM. Definiciones y orígenes. Beneficios de su uso. Tipos. Casos de éxito en las Administraciones Públicas.

39. E-Learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación. E-learning en las administraciones públicas españolas

40. Gestión de los datos corporativos. Data Warehouse. Arquitectura de Data Warehouse.

41. Groupware y Workflow. Groupware. Workflow. BPM. Lenguajes de especificación. Uso en la Administración Pública.

42. Virtualización. Conceptos básicos. Razones para la virtualización. Virtualización de servidores, de almacenamiento, de escritorios y de aplicaciones.

43. Definición, estructura y dimensionamiento eficiente de los Sistemas de Información. Definición de sistema de información. Estructura, clasificación y evolución de los sistemas de información. Dimensionamiento eficiente de los sistemas de información. Tendencias.

44. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.

45. Reutilización de la Información en el Sector Público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.

46. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.

47. Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.

48. Gestión de servicios e infraestructuras TIC - I. Conceptos y prácticas basadas en la Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información.

49. Herramientas de planificación y control de gestión de las TIC (el Cuadro de Mando). Objetivos y factores críticos del éxito. La matriz DAFO. Determinación del alcance. Estructura de descomposición del trabajo (EDT). El cuadro de mando: perspectivas y elaboración.

50. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT y PERT.

51. Proyectos de tecnologías de la información. Definición. Gestión del alcance y de la Estructura de Desglose del Trabajo (EDT). Gestión del cronograma. Gestión de costes. Gestión de riesgos. Gestión de calidad.

52. Centro de Sistemas de Información. Organización y funcionamiento. Funciones de: desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones y Centro de Información al Usuario (CAU).

53. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

54. Rentabilidad de las inversiones en los proyectos de Tecnologías de la Información. Análisis contable de la rentabilidad de las inversiones. La rentabilidad de las inversiones en TIC. Consideraciones adicionales en el Sector Público.

55. Interoperabilidad y sistemas abiertos en la Unión Europea. Política de interoperabilidad en la Unión Europea. Política de normalización TIC en la Unión Europea.

56. El ciclo de vida de los sistemas de información. Definición. Clasificación y evolución de los modelos de ciclo de vida. Otras alternativas actuales.

57. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. Concepto de estrategia y planificación. Factores determinantes de una planificación estratégica. El contexto organizativo. Reglas para la aplicación de la planificación estratégica en las tecnologías de la información. Definición del Plan de Sistemas. Tipos de planes de Sistemas. Aspectos que configuran el plan. Contenido del plan.

58. Accesibilidad y usabilidad. Exigencias en la Administración Pública. WCAG. Validación y Gestión de la Accesibilidad. Usabilidad: Concepto, estándares internacionales, diseño y evaluación.

59. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML y XML.

60. El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones. Análisis de SI. Análisis de Requisitos de SIC. Gestión de Requisitos.

61. Análisis de aspectos no funcionales: Rendimiento, seguridad, privacidad. Métricas, Medidas y Calidad de requisitos no Funcionales

62. Metodología de desarrollo de sistemas. Definición. Clasificación de metodologías: Estructuradas, orientadas a objeto, de tiempo real, ágiles. Técnicas BPM (Business Process Management).

63. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.

64. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. Análisis esencial.

65. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia métodos. Arquitecturas de Objetos distribuidos: Elementos.

66. Metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información MÉTRICA 3. Introducción. Participantes. Procesos. Interfaces.

67. Métricas y evaluación de la calidad del software Factores de calidad del software. Clasificación de las métricas. Selección y desarrollo de métricas. Métricas para sistemas convencionales y sistemas orientados a objeto. La Función Calidad.

68. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa. Conceptos. Ingeniería Inversa. Reingeniería en SI. Herramientas CASE.

69. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

70. El Tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Digitalización de documentos. Tratamiento de imágenes. Digitalización en el ámbito de la Administración.

71. Sistemas de gestión de bases de datos SGBD. BBDD y SGBD. Evolución hacia los SGBD. Ventajas e Inconvenientes. Modelos de datos.

72. Modelo relacional. Características y Conceptos Básicos. Normalización. El lenguaje SQL.

73. Conceptos fundamentales del modelo de capas/niveles. Detalle del modelo de referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI). Detalle del modelo de referencia de interconexión TCP/IP. Similitudes y diferencias entre OSI y TCP/IP.

74. Gestión de redes corporativas. Áreas funcionales. Problemas en la gestión. Principales arquitecturas de gestión.

75. Correo electrónico. Utilidad, funcionalidades y aplicaciones. Protocolos de correo electrónico en Internet. Seguridad en el correo electrónico.

76. Esquema Nacional de Seguridad. Creación. Objetivos. Estructura y contenidos. Las Instrucciones Técnicas de Seguridad. Adecuación y conformidad.

77. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Creación. Objetivos. Estructura y contenido. Las normas técnicas de interoperabilidad. Los instrumentos para la interoperabilidad. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

78. Seguridad en redes I. Control de acceso. Control de intrusiones. Cortafuegos.

79. Seguridad en redes II. Seguridad en el nivel de aplicación: protección de servicios Web, de bases de datos y en las interfaces de usuario.

80. Cifrado. Cifrado simétrico. Cifrado asimétrico. Comparación entre cifrado simétrico y asimétrico. Firma digital. Sobre digital.

81. Servicios de autenticación. Certificados digitales. Marco de autenticación X.509. Servicios de directorio X.500. Identificación y firma en las Administraciones Públicas.

82. Infraestructura de clave pública (PKI). Definición y elementos de una PKI X.509. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado digital.

83. Gestión de identidades. Definición. Ciclo de vida de la identidad. Componentes. Single Sign-On: definición, características y beneficios. Gestión de identidad y las características generales en las Administraciones Públicas.

BLOQUE II

84. Auditoría pública: concepto y características. Tipos de auditoría pública atendiendo al objeto: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa. Otros tipos de auditoría. Sujetos encargados de la realización de la auditoría o fiscalización pública.

85. Principios fundamentales de la fiscalización del sector público (ISSAI-ES 100). Marco de referencia para la fiscalización. Elementos de la fiscalización.

86. Principios fundamentales de la fiscalización operativa (ISSAI-ES 300). Aplicabilidad. Marco para la fiscalización operativa. Elementos de la fiscalización operativa.

87. Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento (ISSAI-ES 400). Finalidad y ámbito de aplicación de los principios fundamentales. Marco para la fiscalización de cumplimiento. Elementos de la fiscalización de cumplimiento.

88. Evidencia, materialidad y riesgo de auditoría. Incidencia de las ISSAI en estas materias. Evidencia: concepto y naturaleza, pruebas para la obtención de evidencia de auditoría y técnicas de comprobación. Materialidad o importancia relativa: concepto, factores cuantitativos y factores cualitativos. Riesgo de auditoría: concepto y componentes.

89. Muestreo en auditoría. Efectos de la ISSAI 1530. Técnicas de muestreo estadístico. Métodos estadísticos para la evaluación del control interno.

90. Documentación y archivo de los papeles de trabajo. Incidencia de las ISSAI en los papeles de auditoría. Finalidad de los papeles de trabajo. Organización y documentación de los papeles de trabajo: contenido y técnicas de utilización. Archivos de auditoría: permanente y temporal.

91. Auditoría informática. Efectos de la ISSAI 5300. Auditoría de fiabilidad de los sistemas de información. Auditoría de seguridad de los sistemas de información

92. Manual de Procedimientos de Fiscalización de la CCA. Normas para el desarrollo de la fiscalización. Normas sobre procedimiento de elaboración de informes. Normas relativas a la emisión de informes. Aspectos técnicos a tener en cuenta en el desarrollo de una fiscalización.

93. Efectos de los informes de fiscalización. Clases de responsabilidades. Responsabilidad contable: concepto y naturaleza, elementos subjetivos, objetivos y causales.

94. Auditoría de sistemas de información I. Introducción a la auditoría. Introducción al concepto de control en las organizaciones. Definición y clase de auditorías. Función de la auditoría. Guía de auditoría del Esquema Nacional de Seguridad.

95. Auditoría en los sistemas de información II. Estándares y normas técnicas. Planificación. Auditoría asistida por ordenador y software de auditoría informatizada (CAAT). El auditor informático: Perfil técnico y ética profesional.

96. Auditoría en los sistemas de información III. El proceso de la auditoría de sistemas de información. Guías de auditoría de los sistemas de información (guion, puntos de control). Informes de auditoría.

97. Auditoría en los sistemas de información IV. Protección de los activos de información. Relación entre el Esquema Nacional de Seguridad, MAGERIT y el análisis y gestión de riesgos.

98. Auditoría en los sistemas de información V. Recuperación de desastres y continuidad del negocio: parámetros a definir, tipos de planes de continuidad, alternativas para la recuperación y planificación de la continuidad del negocio.

99. Auditoría en los sistemas de información VI. Auditoría al desarrollo, adquisición y mantenimiento de sistemas.

100. Auditoría en los sistemas de información VII. Establecimiento de procesos de gestión de riesgos. Riesgo dentro del proceso de auditoría. Riesgos asociados con el desarrollo de software. Marcos de referencia relacionados con el análisis y gestión de riesgos. Análisis de riesgos en el Esquema Nacional de Seguridad.

ANEXO III

CUERPO DE TITULADOS MEDIOS

OPCIÓN: Informática

(TURNO LIBRE)

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia.

5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

7. La administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

8. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

9. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

10. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Los órganos administrativos: Conceptos y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

12. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

13. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

14. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbitos subjetivos de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

16. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (I): personal funcionario y laboral. El Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

17. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La carrera profesional y la promoción interna. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

18. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

19. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Conceptos y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía.

20. El control Externo de las Administraciones Públicas: concepto, clases y competencias. El Tribunal de Cuentas: organización y función fiscalizadora. El Tribunal de Cuentas Europeo.

21. Cámara de Cuentas de Andalucía (I). Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

22. Cámara de Cuentas de Andalucía (II): Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

23. Tipo de sistemas de información. La sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

24. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género. Igualdad: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Garantías para la igualdad de género.

25. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

PARTE ESPECIAL

BLOQUE I

26. Computación en la Nube. Clasificación de soluciones. Modalidades de servicio. Tipos de nube.

27. Sistemas de almacenamiento. Dispositivos de soporte de datos. Sistemas de almacenamiento de datos. Virtualización del almacenamiento y copia de seguridad.

28. Arquitectura cliente-servidor. Definición. Características. Evolución de las arquitecturas. Modelos: Cliente/Servidor "Puro", Proxy/Caché y Peer to Peer. Mecanismos de comunicación. Soluciones de integración de sistemas centralizados.

29. Sistemas operativos. Componentes. Clasificación en función del hardware donde se ejecutan.

30. Virtualización. Conceptos básicos. Razones para la virtualización. Virtualización de servidores, de almacenamiento, de escritorios y de aplicaciones.

31. Herramientas de planificación y control de gestión de las TIC (el Cuadro de Mando). Objetivos y factores críticos del éxito. La matriz DAFO. Determinación del alcance. Estructura de descomposición del trabajo (EDT). El cuadro de mando: perspectivas y elaboración.

32. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT y PERT.
33. Proyectos de tecnologías de la información. Definición. Gestión del alcance y de la Estructura de Desglose del Trabajo (EDT). Gestión del cronograma. Gestión de costes. Gestión de riesgos. Gestión de calidad.
34. Centro de Sistemas de Información. Organización y funcionamiento. Funciones de: desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones y Centro de Información al Usuario (CAU).
35. Bases de datos: el modelo relacional. Características y conceptos básicos. Normalización. El lenguaje SQL.
36. Sistemas de cableado. Conceptos básicos de transmisión de datos. Tipos de cables. Características y elementos de un sistema de cableado estructurado.
37. Conceptos fundamentales del modelo de capas/niveles. Detalle del modelo de referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI). Detalle del modelo de referencia de interconexión TCP/IP. Similitudes y diferencias entre OSI y TCP/IP.
38. Nivel de red. Protocolo IPv4. Protocolos de control en Internet. Protocolos de routing. NAT (Network Address Translation).
39. Redes. Tipos. LAN: estándares, nivel físico y nivel de enlace. WAN: tipo de redes basada en su tecnología.
40. Interconexión de redes de área local. Concepto. Equipos de interconexión. Interconexión a nivel de enlace y a nivel de red.
41. Gestión de redes corporativas. Áreas funcionales. Problemas en la gestión. Principales arquitecturas de gestión.
42. Redes Intranet. Características. Comparativa entre redes Intranet y Extranet. Modelo lógico y físico de capas. Servidores de aplicación y servidores de datos. Granjas de servidores.
43. Correo electrónico. Utilidad, funcionalidades y aplicaciones. Protocolos de correo electrónico en Internet. Seguridad en el correo electrónico.
44. Esquema Nacional de Seguridad. Creación. Objetivos. Estructura y contenidos. Las Instrucciones Técnicas de Seguridad. Adecuación y conformidad.
45. Seguridad en redes I. Control de acceso. Control de intrusiones. Cortafuegos.
46. Seguridad en redes II. Seguridad en el nivel de aplicación: protección de servicios Web, de bases de datos y en las interfaces de usuario.
47. Cifrado. Cifrado simétrico. Cifrado asimétrico. Comparación entre cifrado simétrico y asimétrico. Firma digital. Sobre digital.
48. Servicios de autenticación. Certificados digitales. Marco de autenticación X.509. Servicios de directorio X.500. Identificación y firma en las Administraciones Públicas.
49. Infraestructura de clave pública (PKI). Definición y elementos de una PKI X.509. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado digital.
50. Gestión de identidades. Definición. Ciclo de vida de la identidad. Componentes. Single Sign-On: definición, características y beneficios. Gestión de identidad y las características generales en las Administraciones Públicas.

BLOQUE II

51. Auditoría pública: concepto y características. Tipos de auditoría pública atendiendo al objeto: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa. Otros tipos de auditoría. Sujetos encargados de la realización de la auditoría o fiscalización pública.
52. Principios fundamentales de la fiscalización del sector público (ISSAI-ES 100). Marco de referencia para la fiscalización. Elementos de la fiscalización.
53. Principios fundamentales de la fiscalización operativa (ISSAI-ES 300). Aplicabilidad. Marco para la fiscalización operativa. Elementos de la fiscalización operativa.

54. Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento (ISSAI-ES 400). Finalidad y ámbito de aplicación de los principios fundamentales. Marco para la fiscalización de cumplimiento. Elementos de la fiscalización de cumplimiento.

55. Evidencia, materialidad y riesgo de auditoría. Incidencia de las ISSAI en estas materias. Evidencia: concepto y naturaleza, pruebas para la obtención de evidencia de auditoría y técnicas de comprobación. Materialidad o importancia relativa: concepto, factores cuantitativos y factores cualitativos. Riesgo de auditoría: concepto y componentes.

56. Documentación y archivo de los papeles de trabajo. Incidencia de las ISSAI en los papeles de auditoría. Finalidad de los papeles de trabajo. Organización y documentación de los papeles de trabajo: contenido y técnicas de utilización. Archivos de auditoría: permanente y temporal.

57. Auditoría informática. Efectos de la ISSAI 5300. Auditoría de fiabilidad de los sistemas de información. Auditoría de seguridad de los sistemas de información

58. Manual de Procedimientos de Fiscalización de la CCA. Normas para el desarrollo de la fiscalización. Normas sobre procedimiento de elaboración de informes. Normas relativas a la emisión de informes. Aspectos técnicos a tener en cuenta en el desarrollo de una fiscalización

59. Auditoría de sistemas de información I. Introducción a la auditoría. Introducción al concepto de control en las organizaciones. Definición y clase de auditorías. Función de la auditoría. Guía de auditoría del Esquema Nacional de Seguridad.

60. Auditoría en los sistemas de información II. Estándares y normas técnicas. Planificación. Auditoría asistida por ordenador y software de auditoría informatizada (CAAT). El auditor informático: Perfil técnico y ética profesional.

61. Auditoría en los sistemas de información III. El proceso de la auditoría de sistemas de información. Guías de auditoría de los sistemas de información (guion, puntos de control). Informes de auditoría.

62. Auditoría en los sistemas de información IV. Protección de los activos de información. Relación entre el Esquema Nacional de Seguridad, MAGERIT y el análisis y gestión de riesgos.

63. Auditoría en los sistemas de información V. Recuperación de desastres y continuidad del negocio: parámetros a definir, tipos de planes de continuidad, alternativas para la recuperación y planificación de la continuidad del negocio.

64. Auditoría en los sistemas de información VI. Auditoría al desarrollo, adquisición y mantenimiento de sistemas.

65. Auditoría en los sistemas de información VII. Establecimiento de procesos de gestión de riesgos. Riesgo dentro del proceso de auditoría. Riesgos asociados con el desarrollo de software. Marcos de referencia relacionados con el análisis y gestión de riesgos. Análisis de riesgos en el Esquema Nacional de Seguridad.

ANEXO IV

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

OPCIÓN: Comunicación

(TURNO LIBRE)

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio Y La Provincia.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

9. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

10. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

11. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

12. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

15. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia

del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

18. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

19. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

20. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (I): personal funcionario y laboral. El Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Cámara de Cuentas (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La carrera profesional y la promoción interna. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

22. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

23. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía.

24. El Control Externo de las Administraciones Públicas: concepto, clases y competencias. El Tribunal de Cuentas: organización y función fiscalizadora. El Tribunal de Cuentas Europeo.

25. Cámara de Cuentas de Andalucía (I). Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

26. Cámara de Cuentas de Andalucía (II): Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

27. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

28. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

29. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género. Igualdad: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Garantías para la igualdad de género.

30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

PARTE ESPECIAL

31. Tendencias actuales del control público. Perspectivas.
32. El control de la gestión pública en las sociedades democráticas: control interno y externo.
33. El estado de las Autonomías: Creación de los órganos de control externo autonómicos. La configuración de las relaciones entre los órganos de control externo.
34. El Tribunal de Cuentas y órganos autonómicos de control externo. Competencias y relaciones.
35. Los tribunales de cuentas y sus relaciones con los poderes legislativos y ejecutivo.
36. Las relaciones de la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía. La iniciativa fiscalizadora.
37. Auditoría Pública: concepto y características.
38. Tipos de auditoría pública atendiendo al concepto: financiera, de cumplimiento y operativa. Otros tipos de auditoría.
39. Los informes de auditoría pública. Elementos básicos del informe. Estructura del informe.
40. Los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Clases y características
41. Manual de Procedimiento de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
42. Normas para el desarrollo de la fiscalización pública. Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y guías de fiscalización.
43. Los planes estratégicos de los órganos de control externo. Contenidos principales. Aplicación.
44. La elaboración del plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La Memoria anual. La presentación de la Memoria y del plan de actuaciones ante el Parlamento de Andalucía. La iniciativa fiscalizadora.
45. La transparencia y los órganos de control externo.
46. El control de los fondos públicos y la sociedad. La comunicación del trabajo de fiscalización. Los destinatarios de los informes de fiscalización: la opinión pública.
47. Géneros de periodismo escrito. Información, crónica, reportaje, entrevista, etc.
48. La prensa diaria. Orígenes y realidad actual. Características de la prensa diaria mundial y de España. Relaciones con los órganos de control externo.
49. La publicidad: funciones y objetivos. La Ley Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
50. La radio. Evolución y momento actual de este medio en el mundo y en España. Sus contenidos informativos. Relaciones con los órganos de control externo.
51. La televisión. Evolución y realidad actual de este medio en el mundo y en España. Sus contenidos informativos. Relaciones con los órganos de control externo.
52. Empresas de imagen y asesoría en materia de comunicación. Servicios que prestan.
53. Aproximación al concepto de comunicación organizacional.
54. Evolución de la comunicación en las instituciones.
55. Los Gabinetes de Comunicación. Origen y Evolución.
56. Historia de los gabinetes de comunicación en España.
57. Desarrollo y estructura de los gabinetes de comunicación.
58. La influencia de los gabinetes en el proceso de comunicación.
59. La organización de la comunicación en una institución pública.
60. Los gabinetes de comunicación de las instituciones públicas. Objetivos y funciones.
61. Instrumentos al servicio de la comunicación institucional.
62. El gabinete de comunicación en la administración electrónica.

63. Las relaciones públicas.
64. El protocolo y las relaciones institucionales.
65. El patrocinio.
66. La imagen corporativa.
67. La auditoría de la comunicación: la evaluación externa.
68. Elementos esenciales de un plan de comunicación para un órgano de control externo.
69. La comunicación política.
70. El papel del DIRCOM en las instituciones, especial referencia a los órganos de control externo.
71. Los medios de comunicación frente a los gabinetes de prensa.
72. La gestión de la comunicación interna. El caso de la CCA.
73. Herramientas de comunicación interna.
74. La intranet corporativa. Desarrollo y Funciones.
75. La gestión de la comunicación externa. El Caso de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
76. Herramientas de comunicación externa.
77. La importancia de las páginas web para las instituciones de control. Contenidos y estructuras. Responsables de publicación.
78. La comunicación de crisis.
79. El Gabinete de prensa de la Cámara de Cuentas. Organización y funcionamiento.
80. El portal digital como herramienta para la comunicación.
81. La información en internet.
82. Los medios sociales. Historia y evolución.
83. Los nuevos medios sociales como herramientas informativas: especial mención a twitter como forma de comunicación.
84. Cómo escribir para la web.
85. Hábitos de uso y consumo de Internet. El concepto 2.0. Las redes sociales.
86. La figura del community manager en la administración pública.
87. Difusión de la información. Publicación de la información en portales web.
88. Periodismo económico y financiero.
89. El plan de medios sociales.
90. Formas de comunicación conjuntas de los órganos de control externo autonómico (revista Auditoría Pública, página web, boletín...).
91. Comunicación de los informes. Relaciones con los organismos auditados y con la opinión pública.
92. Las relaciones de las instituciones con los medios de comunicación. Características. Técnicas de trabajo con los medios de comunicación.
93. La estrategia de comunicación institucional.
94. El plan de comunicación.
95. Elaboración del plan de comunicación de la Cámara de Cuentas.
96. Acciones de apoyo a los medios: informes, entrevistas, reportajes.
97. Preparación de convocatorias a los medios: ruedas de prensa y comparencias informativas.
98. La nota informativa o de prensa: Presentación y pautas de estilo.
99. Técnicas de las relaciones con la prensa.
100. La organización de eventos como técnica de comunicación institucional.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Villa del Río (Córdoba). (PP. 34/2019).

Expte: RGC 14/002.

A N T E C E D E N T E S

Primero: Con fecha 4 de julio de 2018 se acuerda por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía número 132, de 10 de julio de 2018.

Segundo: Con fecha 20 de septiembre de 2018, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes. Las empresas participantes en esta convocatoria han sido: Redexis Gas, S.A., y DC Gas Extremadura, S.A.

Tercero: Con fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación

PROPONE

Resolver el procedimiento de Concurrencia reconociendo a favor de la empresa Redexis Gas, S.A., la zona de distribución en el término municipal de Villa del Río, delimitada por una línea poligonal cerrada cuyas coordenadas geográficas ETRS89, HUSO 30, se incluyen en el anexo de esta resolución, tras haber conseguido la máxima puntuación en el procedimiento de concurrencia para el conjunto de criterios establecidos en el Anexo I del Decreto 94/2018, que se indican a continuación:

Puntuación obtenida:	
Proximidad de instalaciones	15
Longitud total de la instalación	20
Implantación del proyecto	8
Vía de tramitación administrativa	20
Solución técnica adoptada	0
Instalaciones de alta presión para uso industrial	5
Total	68

Esta Resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 94/2018, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

Primera. La solicitud de autorización administrativa solo podrá desviarse del contenido de la solicitud de participación en el procedimiento de concurrencia en aquellos aspectos que determinen una puntuación igual o superior a la otorgada para cada uno de los criterios del Anexo I del Decreto 94/2018.

Segunda. En el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento de concurrencia, Redexis Gas, S.A., presentará la solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, para la construcción de las instalaciones, que se acompañará de la documentación requerida de acuerdo con la normativa aplicable.

Con carácter previo a la presentación de dicha solicitud, la empresa deberá haber constituido una garantía ante el órgano competente para resolver el procedimiento de concurrencia por una cuantía del dos por ciento del presupuesto previsto de las instalaciones.

Tercera. Junto con la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto se presentará la planificación correspondiente a la ejecución de la red de distribución.

Cuarta. Redexis Gas, S.A., como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Quinta. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén

situadas a una distancia superior a 200 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Redexis Gas, S.A., quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Sexta. Si la empresa a cuyo favor se resuelve el procedimiento incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se comprobase la inexactitud, falsedad u omisión en los datos e informaciones incluidos en la solicitud de autorización administrativa presentada, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá revocar motivadamente, por incumplimiento de condiciones, la resolución del procedimiento de concurrencia, previa audiencia a la empresa a cuyo favor se hubiese resuelto y del resto de las empresas cuyas solicitudes fueron admitidas a trámite, y adoptará nueva resolución a favor de la empresa cuya solicitud y proyecto hubiesen obtenido la puntuación inmediatamente inferior a la de la solicitud afectada por la revocación, con el contenido mínimo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 94/2018.

Séptima. En el caso de que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas determine la revocación de las mismas, así como en el supuesto de que dichas autorizaciones fueran denegadas, o en el caso de que la caducidad de la autorización administrativa fuera declarada, la resolución del procedimiento de concurrencia que se regula en el presente decreto quedará sin efecto, pudiéndose iniciar, de oficio o a instancia de parte, un nuevo procedimiento de concurrencia en relación con la construcción de instalaciones en la zona afectada.

Octava. La garantía prevista en el artículo 16.3 del Decreto 94/2018 podrá ser ejecutada, previa audiencia de la empresa afectada, en caso de que ésta, por causa que le sea directamente imputable, incumpliera los plazos, condiciones y requisitos que se establezcan en la resolución del procedimiento de concurrencia. El procedimiento que, en su caso, tramite la revocación de la resolución de concurrencia, según lo previsto en el artículo 16.5, del Decreto 94/2018 podrá contemplar la ejecución de la garantía.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta delegación territorial resuelve elevarla a definitiva.

Notifíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a Redexis Gas, S.A., y a D.C. Gas Extremadura, y publíquese en el Boletín Oficial de La Junta Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Idx	Longitudo	Latitude
1	4° 17' 54.5222" W	37° 59' 19.5674" N
2	4° 17' 53.1641" W	37° 59' 16.1469" N
3	4° 17' 52.6736" W	37° 59' 15.5886" N
4	4° 17' 52.6521" W	37° 59' 15.5640" N
5	4° 17' 52.3625" W	37° 59' 15.2066" N
6	4° 17' 52.1030" W	37° 59' 14.8350" N
7	4° 17' 51.8748" W	37° 59' 14.4507" N
8	4° 17' 51.6789" W	37° 59' 14.0555" N
9	4° 17' 51.5160" W	37° 59' 13.6509" N
10	4° 17' 51.3869" W	37° 59' 13.2388" N
11	4° 17' 51.2922" W	37° 59' 12.8209" N
12	4° 17' 51.2321" W	37° 59' 12.3990" N
13	4° 17' 51.2071" W	37° 59' 11.9749" N
14	4° 17' 51.2172" W	37° 59' 11.5504" N
15	4° 17' 51.2549" W	37° 59' 11.1789" N
16	4° 17' 51.2456" W	37° 59' 11.1545" N
17	4° 17' 50.4549" W	37° 59' 09.1705" N
18	4° 17' 50.3850" W	37° 59' 08.9854" N
19	4° 17' 50.2847" W	37° 59' 08.6760" N
20	4° 17' 49.9787" W	37° 59' 07.6253" N
21	4° 17' 49.7178" W	37° 59' 07.5008" N
22	4° 17' 49.5394" W	37° 59' 07.4026" N
23	4° 17' 49.5109" W	37° 59' 07.4007" N
24	4° 17' 48.9805" W	37° 59' 07.3374" N
25	4° 17' 48.4564" W	37° 59' 07.2467" N
26	4° 17' 47.9409" W	37° 59' 07.1291" N
27	4° 17' 47.4363" W	37° 59' 06.9851" N
28	4° 17' 47.0736" W	37° 59' 06.8628" N
29	4° 17' 45.8331" W	37° 59' 06.4162" N
30	4° 17' 45.3401" W	37° 59' 06.4863" N
31	4° 17' 44.8070" W	37° 59' 06.5338" N
32	4° 17' 44.2712" W	37° 59' 06.5536" N
33	4° 17' 43.7348" W	37° 59' 06.5456" N
34	4° 17' 43.2003" W	37° 59' 06.5098" N
35	4° 17' 42.6698" W	37° 59' 06.4465" N
36	4° 17' 42.1457" W	37° 59' 06.3559" N
37	4° 17' 41.6303" W	37° 59' 06.2383" N
38	4° 17' 41.1256" W	37° 59' 06.0943" N
39	4° 17' 40.6340" W	37° 59' 05.9244" N
40	4° 17' 40.3089" W	37° 59' 05.7949" N
41	4° 17' 40.0886" W	37° 59' 05.7022" N
42	4° 17' 39.0517" W	37° 59' 05.4131" N
43	4° 17' 38.5751" W	37° 59' 05.3121" N
44	4° 17' 37.9828" W	37° 59' 05.2758" N
45	4° 17' 37.6591" W	37° 59' 05.2508" N
46	4° 17' 37.1287" W	37° 59' 05.1875" N
47	4° 17' 36.6246" W	37° 59' 05.1008" N
48	4° 17' 36.6046" W	37° 59' 05.0968" N
49	4° 17' 36.2571" W	37° 59' 05.0279" N

Idx	Longitude	Latitude
50	4° 17' 36.2372" W	37° 59' 05.0240" N
51	4° 17' 35.8313" W	37° 59' 04.9338" N
52	4° 17' 34.2316" W	37° 59' 04.5431" N
53	4° 17' 34.1220" W	37° 59' 04.5156" N
54	4° 17' 33.6173" W	37° 59' 04.3716" N
55	4° 17' 33.1762" W	37° 59' 04.2192" N
56	4° 17' 32.7001" W	37° 59' 04.1624" N
57	4° 17' 32.1760" W	37° 59' 04.0717" N
58	4° 17' 32.1048" W	37° 59' 04.0572" N
59	4° 17' 31.4196" W	37° 59' 03.9147" N
60	4° 17' 31.3098" W	37° 59' 03.8892" N
61	4° 17' 31.1053" W	37° 59' 03.8440" N
62	4° 17' 30.9884" W	37° 59' 03.8157" N
63	4° 17' 30.8585" W	37° 59' 03.7834" N
64	4° 17' 30.3538" W	37° 59' 03.6393" N
65	4° 17' 29.9826" W	37° 59' 03.5111" N
66	4° 17' 29.6876" W	37° 59' 03.4559" N
67	4° 17' 29.4790" W	37° 59' 03.4403" N
68	4° 17' 29.3405" W	37° 59' 03.4290" N
69	4° 17' 28.3917" W	37° 59' 03.3452" N
70	4° 17' 28.3440" W	37° 59' 03.3409" N
71	4° 17' 27.8135" W	37° 59' 03.2775" N
72	4° 17' 27.7583" W	37° 59' 03.2680" N
73	4° 17' 26.3308" W	37° 59' 03.3206" N
74	4° 17' 26.0630" W	37° 59' 03.3270" N
75	4° 17' 25.5310" W	37° 59' 03.3328" N
76	4° 17' 24.5954" W	37° 59' 03.3913" N
77	4° 17' 22.9125" W	37° 59' 03.5548" N
78	4° 17' 22.0173" W	37° 59' 03.7104" N
79	4° 17' 21.0065" W	37° 59' 03.9115" N
80	4° 17' 20.6294" W	37° 59' 04.1989" N
81	4° 17' 20.2992" W	37° 59' 04.4195" N
82	4° 17' 20.2609" W	37° 59' 04.7779" N
83	4° 17' 20.1809" W	37° 59' 05.1977" N
84	4° 17' 20.0663" W	37° 59' 05.6125" N
85	4° 17' 19.9177" W	37° 59' 06.0204" N
86	4° 17' 19.7357" W	37° 59' 06.4198" N
87	4° 17' 19.5211" W	37° 59' 06.8090" N
88	4° 17' 19.2748" W	37° 59' 07.1861" N
89	4° 17' 18.9979" W	37° 59' 07.5498" N
90	4° 17' 18.6915" W	37° 59' 07.8983" N
91	4° 17' 18.3569" W	37° 59' 08.2302" N
92	4° 17' 17.9957" W	37° 59' 08.5441" N
93	4° 17' 17.6092" W	37° 59' 08.8386" N
94	4° 17' 17.1993" W	37° 59' 09.1124" N
95	4° 17' 16.7676" W	37° 59' 09.3645" N
96	4° 17' 16.3160" W	37° 59' 09.5937" N
97	4° 17' 15.8465" W	37° 59' 09.7990" N
98	4° 17' 15.3609" W	37° 59' 09.9795" N

Idx	Longitude	Latitude
99	4° 17' 14.8615" W	37° 59' 10.1346" N
100	4° 17' 14.3504" W	37° 59' 10.2634" N
101	4° 17' 13.8297" W	37° 59' 10.3655" N
102	4° 17' 13.3016" W	37° 59' 10.4405" N
103	4° 17' 12.7685" W	37° 59' 10.4879" N
104	4° 17' 12.2327" W	37° 59' 10.5077" N
105	4° 17' 11.6963" W	37° 59' 10.4997" N
106	4° 17' 11.1618" W	37° 59' 10.4639" N
107	4° 17' 10.6313" W	37° 59' 10.4005" N
108	4° 17' 10.1072" W	37° 59' 10.3099" N
109	4° 17' 09.5918" W	37° 59' 10.1922" N
110	4° 17' 09.0871" W	37° 59' 10.0482" N
111	4° 17' 08.5955" W	37° 59' 09.8783" N
112	4° 17' 08.4875" W	37° 59' 09.8341" N
113	4° 17' 08.1436" W	37° 59' 09.9964" N
114	4° 17' 08.1416" W	37° 59' 09.9973" N
115	4° 17' 07.6720" W	37° 59' 10.2026" N
116	4° 17' 07.1865" W	37° 59' 10.3832" N
117	4° 17' 06.6871" W	37° 59' 10.5382" N
118	4° 17' 06.1759" W	37° 59' 10.6671" N
119	4° 17' 05.6552" W	37° 59' 10.7692" N
120	4° 17' 05.1808" W	37° 59' 10.8365" N
121	4° 16' 57.7449" W	37° 59' 14.2515" N
122	4° 16' 57.3573" W	37° 59' 14.4187" N
123	4° 16' 56.8718" W	37° 59' 14.5992" N
124	4° 16' 56.5232" W	37° 59' 14.7105" N
125	4° 16' 55.1113" W	37° 59' 15.1319" N
126	4° 16' 54.9604" W	37° 59' 15.1756" N
127	4° 16' 54.4493" W	37° 59' 15.3044" N
128	4° 16' 53.9285" W	37° 59' 15.4065" N
129	4° 16' 53.4005" W	37° 59' 15.4815" N
130	4° 16' 52.8674" W	37° 59' 15.5289" N
131	4° 16' 52.3315" W	37° 59' 15.5486" N
132	4° 16' 51.7951" W	37° 59' 15.5406" N
133	4° 16' 51.2606" W	37° 59' 15.5048" N
134	4° 16' 50.7301" W	37° 59' 15.4414" N
135	4° 16' 50.2061" W	37° 59' 15.3507" N
136	4° 16' 49.6906" W	37° 59' 15.2330" N
137	4° 16' 49.1860" W	37° 59' 15.0889" N
138	4° 16' 48.8764" W	37° 59' 14.9855" N
139	4° 16' 48.2535" W	37° 59' 14.7654" N
140	4° 16' 48.0715" W	37° 59' 14.6989" N
141	4° 16' 47.9068" W	37° 59' 14.6316" N
142	4° 16' 46.5013" W	37° 59' 14.9224" N
143	4° 16' 46.3041" W	37° 59' 15.0495" N
144	4° 16' 45.8724" W	37° 59' 15.3016" N
145	4° 16' 45.4208" W	37° 59' 15.5307" N
146	4° 16' 44.9512" W	37° 59' 15.7360" N
147	4° 16' 44.4656" W	37° 59' 15.9165" N

Idx	Longitude	Latitude
148	4° 16' 43.9662" W	37° 59' 16.0715" N
149	4° 16' 43.7414" W	37° 59' 16.1318" N
150	4° 16' 43.2526" W	37° 59' 16.2565" N
151	4° 16' 42.9662" W	37° 59' 16.3251" N
152	4° 16' 42.4454" W	37° 59' 16.4272" N
153	4° 16' 41.9174" W	37° 59' 16.5021" N
154	4° 16' 41.3843" W	37° 59' 16.5495" N
155	4° 16' 40.8484" W	37° 59' 16.5693" N
156	4° 16' 40.3120" W	37° 59' 16.5612" N
157	4° 16' 39.7775" W	37° 59' 16.5254" N
158	4° 16' 39.2470" W	37° 59' 16.4620" N
159	4° 16' 38.7229" W	37° 59' 16.3712" N
160	4° 16' 38.2075" W	37° 59' 16.2536" N
161	4° 16' 37.7029" W	37° 59' 16.1095" N
162	4° 16' 37.2112" W	37° 59' 15.9396" N
163	4° 16' 36.7347" W	37° 59' 15.7446" N
164	4° 16' 36.2753" W	37° 59' 15.5254" N
165	4° 16' 35.8349" W	37° 59' 15.2828" N
166	4° 16' 35.4156" W	37° 59' 15.0180" N
167	4° 16' 35.0191" W	37° 59' 14.7320" N
168	4° 16' 34.6470" W	37° 59' 14.4261" N
169	4° 16' 34.3010" W	37° 59' 14.1016" N
170	4° 16' 33.9826" W	37° 59' 13.7599" N
171	4° 16' 33.6931" W	37° 59' 13.4025" N
172	4° 16' 33.4338" W	37° 59' 13.0308" N
173	4° 16' 33.2057" W	37° 59' 12.6465" N
174	4° 16' 33.0099" W	37° 59' 12.2512" N
175	4° 16' 32.8471" W	37° 59' 11.8467" N
176	4° 16' 32.7181" W	37° 59' 11.4345" N
177	4° 16' 32.6235" W	37° 59' 11.0166" N
178	4° 16' 32.5636" W	37° 59' 10.5947" N
179	4° 16' 32.5387" W	37° 59' 10.1706" N
180	4° 16' 32.5489" W	37° 59' 09.7461" N
181	4° 16' 32.5942" W	37° 59' 09.3230" N
182	4° 16' 32.6743" W	37° 59' 08.9032" N
183	4° 16' 32.7889" W	37° 59' 08.4884" N
184	4° 16' 32.9376" W	37° 59' 08.0805" N
185	4° 16' 33.1197" W	37° 59' 07.6811" N
186	4° 16' 33.3344" W	37° 59' 07.2920" N
187	4° 16' 33.5807" W	37° 59' 06.9148" N
188	4° 16' 33.8577" W	37° 59' 06.5512" N
189	4° 16' 34.1642" W	37° 59' 06.2027" N
190	4° 16' 34.4988" W	37° 59' 05.8709" N
191	4° 16' 34.6090" W	37° 59' 05.7707" N
192	4° 16' 34.6552" W	37° 59' 05.7136" N
193	4° 16' 34.9617" W	37° 59' 05.3651" N
194	4° 16' 35.2963" W	37° 59' 05.0333" N
195	4° 16' 35.6576" W	37° 59' 04.7194" N
196	4° 16' 36.0441" W	37° 59' 04.4250" N

Idx	Longitude	Latitude
197	4° 16' 36.4540" W	37° 59' 04.1511" N
198	4° 16' 36.8858" W	37° 59' 03.8991" N
199	4° 16' 37.3374" W	37° 59' 03.6700" N
200	4° 16' 37.8070" W	37° 59' 03.4647" N
201	4° 16' 38.2925" W	37° 59' 03.2842" N
202	4° 16' 38.7919" W	37° 59' 03.1292" N
203	4° 16' 39.3031" W	37° 59' 03.0004" N
204	4° 16' 39.4600" W	37° 59' 02.9666" N
205	4° 16' 43.8474" W	37° 59' 02.0588" N
206	4° 16' 43.8581" W	37° 59' 02.0355" N
207	4° 16' 44.0727" W	37° 59' 01.6464" N
208	4° 16' 44.3191" W	37° 59' 01.2692" N
209	4° 16' 44.5961" W	37° 59' 00.9056" N
210	4° 16' 44.9025" W	37° 59' 00.5571" N
211	4° 16' 45.2371" W	37° 59' 00.2252" N
212	4° 16' 45.5984" W	37° 58' 59.9114" N
213	4° 16' 45.6316" W	37° 58' 59.8850" N
214	4° 16' 45.6458" W	37° 58' 59.8103" N
215	4° 16' 45.7604" W	37° 58' 59.3956" N
216	4° 16' 45.9091" W	37° 58' 58.9876" N
217	4° 16' 46.0911" W	37° 58' 58.5882" N
218	4° 16' 46.3058" W	37° 58' 58.1991" N
219	4° 16' 46.5521" W	37° 58' 57.8219" N
220	4° 16' 46.8291" W	37° 58' 57.4583" N
221	4° 16' 47.1355" W	37° 58' 57.1099" N
222	4° 16' 47.4701" W	37° 58' 56.7780" N
223	4° 16' 47.4938" W	37° 58' 56.7574" N
224	4° 16' 47.6635" W	37° 58' 56.5346" N
225	4° 16' 47.9699" W	37° 58' 56.1862" N
226	4° 16' 48.3045" W	37° 58' 55.8543" N
227	4° 16' 48.6658" W	37° 58' 55.5404" N
228	4° 16' 49.0522" W	37° 58' 55.2460" N
229	4° 16' 49.4622" W	37° 58' 54.9721" N
230	4° 16' 49.8938" W	37° 58' 54.7201" N
231	4° 16' 50.0727" W	37° 58' 54.6293" N
232	4° 16' 50.1664" W	37° 58' 54.5364" N
233	4° 16' 50.5276" W	37° 58' 54.2226" N
234	4° 16' 50.9141" W	37° 58' 53.9281" N
235	4° 16' 51.3240" W	37° 58' 53.6543" N
236	4° 16' 51.7557" W	37° 58' 53.4022" N
237	4° 16' 52.2073" W	37° 58' 53.1731" N
238	4° 16' 52.6768" W	37° 58' 52.9678" N
239	4° 16' 53.1624" W	37° 58' 52.7873" N
240	4° 16' 53.6617" W	37° 58' 52.6322" N
241	4° 16' 54.1729" W	37° 58' 52.5034" N
242	4° 16' 54.4362" W	37° 58' 52.4518" N
243	4° 16' 54.5213" W	37° 58' 52.4020" N
244	4° 16' 54.5400" W	37° 58' 52.3044" N
245	4° 16' 54.6546" W	37° 58' 51.8896" N

Idx	Longitudo	Latitude
246	4° 16' 54.8032" W	37° 58' 51.4817" N
247	4° 16' 54.9852" W	37° 58' 51.0823" N
248	4° 16' 55.1999" W	37° 58' 50.6932" N
249	4° 16' 55.4462" W	37° 58' 50.3160" N
250	4° 16' 55.7231" W	37° 58' 49.9524" N
251	4° 16' 56.0296" W	37° 58' 49.6039" N
252	4° 16' 56.3641" W	37° 58' 49.2720" N
253	4° 16' 56.7254" W	37° 58' 48.9581" N
254	4° 16' 57.1118" W	37° 58' 48.6637" N
255	4° 16' 57.5217" W	37° 58' 48.3898" N
256	4° 16' 57.9534" W	37° 58' 48.1378" N
257	4° 16' 58.1778" W	37° 58' 48.0239" N
258	4° 16' 58.3948" W	37° 58' 47.7390" N
259	4° 16' 58.6930" W	37° 58' 47.3998" N
260	4° 16' 58.3550" W	37° 58' 47.1219" N
261	4° 16' 58.0090" W	37° 58' 46.7975" N
262	4° 16' 57.6906" W	37° 58' 46.4558" N
263	4° 16' 57.4011" W	37° 58' 46.0984" N
264	4° 16' 57.1418" W	37° 58' 45.7267" N
265	4° 16' 56.9137" W	37° 58' 45.3424" N
266	4° 16' 56.7178" W	37° 58' 44.9472" N
267	4° 16' 56.5551" W	37° 58' 44.5426" N
268	4° 16' 56.4261" W	37° 58' 44.1305" N
269	4° 16' 56.3314" W	37° 58' 43.7125" N
270	4° 16' 56.2715" W	37° 58' 43.2906" N
271	4° 16' 56.2466" W	37° 58' 42.8665" N
272	4° 16' 56.2567" W	37° 58' 42.4420" N
273	4° 16' 56.3019" W	37° 58' 42.0189" N
274	4° 16' 56.3820" W	37° 58' 41.5991" N
275	4° 16' 56.4966" W	37° 58' 41.1843" N
276	4° 16' 56.6452" W	37° 58' 40.7764" N
277	4° 16' 56.8273" W	37° 58' 40.3770" N
278	4° 16' 57.0419" W	37° 58' 39.9879" N
279	4° 16' 57.2882" W	37° 58' 39.6107" N
280	4° 16' 57.5651" W	37° 58' 39.2471" N
281	4° 16' 57.8715" W	37° 58' 38.8986" N
282	4° 16' 58.2061" W	37° 58' 38.5667" N
283	4° 16' 58.5673" W	37° 58' 38.2528" N
284	4° 16' 58.9537" W	37° 58' 37.9583" N
285	4° 16' 59.3636" W	37° 58' 37.6845" N
286	4° 16' 59.7953" W	37° 58' 37.4325" N
287	4° 17' 00.2468" W	37° 58' 37.2033" N
288	4° 17' 00.7164" W	37° 58' 36.9980" N
289	4° 17' 01.2018" W	37° 58' 36.8175" N
290	4° 17' 01.7012" W	37° 58' 36.6624" N
291	4° 17' 02.2123" W	37° 58' 36.5336" N
292	4° 17' 02.7329" W	37° 58' 36.4315" N
293	4° 17' 03.2609" W	37° 58' 36.3566" N
294	4° 17' 03.7939" W	37° 58' 36.3091" N

Idx	Longitude	Latitude
295	4° 17' 04.3297" W	37° 58' 36.2894" N
296	4° 17' 04.8660" W	37° 58' 36.2974" N
297	4° 17' 05.4005" W	37° 58' 36.3332" N
298	4° 17' 05.9309" W	37° 58' 36.3966" N
299	4° 17' 06.4549" W	37° 58' 36.4873" N
300	4° 17' 06.5188" W	37° 58' 36.5003" N
301	4° 17' 14.3686" W	37° 58' 38.1269" N
302	4° 17' 14.8201" W	37° 58' 38.2315" N
303	4° 17' 15.3246" W	37° 58' 38.3755" N
304	4° 17' 15.8162" W	37° 58' 38.5454" N
305	4° 17' 16.2927" W	37° 58' 38.7403" N
306	4° 17' 16.6690" W	37° 58' 38.9199" N
307	4° 17' 17.0143" W	37° 58' 38.9611" N
308	4° 17' 17.5383" W	37° 58' 39.0518" N
309	4° 17' 18.0537" W	37° 58' 39.1694" N
310	4° 17' 18.4058" W	37° 58' 39.2668" N
311	4° 17' 21.1301" W	37° 58' 40.0758" N
312	4° 17' 21.2826" W	37° 58' 40.1225" N
313	4° 17' 21.7240" W	37° 58' 40.2736" N
314	4° 17' 22.6381" W	37° 58' 40.6121" N
315	4° 17' 22.8648" W	37° 58' 40.2649" N
316	4° 17' 23.1417" W	37° 58' 39.9013" N
317	4° 17' 23.4481" W	37° 58' 39.5528" N
318	4° 17' 23.7826" W	37° 58' 39.2209" N
319	4° 17' 24.1438" W	37° 58' 38.9070" N
320	4° 17' 24.5302" W	37° 58' 38.6125" N
321	4° 17' 24.9401" W	37° 58' 38.3386" N
322	4° 17' 25.3717" W	37° 58' 38.0866" N
323	4° 17' 25.8232" W	37° 58' 37.8574" N
324	4° 17' 26.2927" W	37° 58' 37.6521" N
325	4° 17' 26.7782" W	37° 58' 37.4715" N
326	4° 17' 27.2775" W	37° 58' 37.3164" N
327	4° 17' 27.7886" W	37° 58' 37.1876" N
328	4° 17' 28.3092" W	37° 58' 37.0854" N
329	4° 17' 28.8297" W	37° 58' 37.0115" N
330	4° 17' 29.8611" W	37° 58' 34.4048" N
331	4° 17' 29.8856" W	37° 58' 34.3439" N
332	4° 17' 30.0676" W	37° 58' 33.9445" N
333	4° 17' 30.2821" W	37° 58' 33.5554" N
334	4° 17' 30.5284" W	37° 58' 33.1782" N
335	4° 17' 30.8053" W	37° 58' 32.8146" N
336	4° 17' 31.1116" W	37° 58' 32.4661" N
337	4° 17' 31.4461" W	37° 58' 32.1341" N
338	4° 17' 31.8073" W	37° 58' 31.8203" N
339	4° 17' 32.1937" W	37° 58' 31.5257" N
340	4° 17' 32.6035" W	37° 58' 31.2519" N
341	4° 17' 33.0352" W	37° 58' 30.9998" N
342	4° 17' 33.4867" W	37° 58' 30.7706" N
343	4° 17' 33.9561" W	37° 58' 30.5653" N

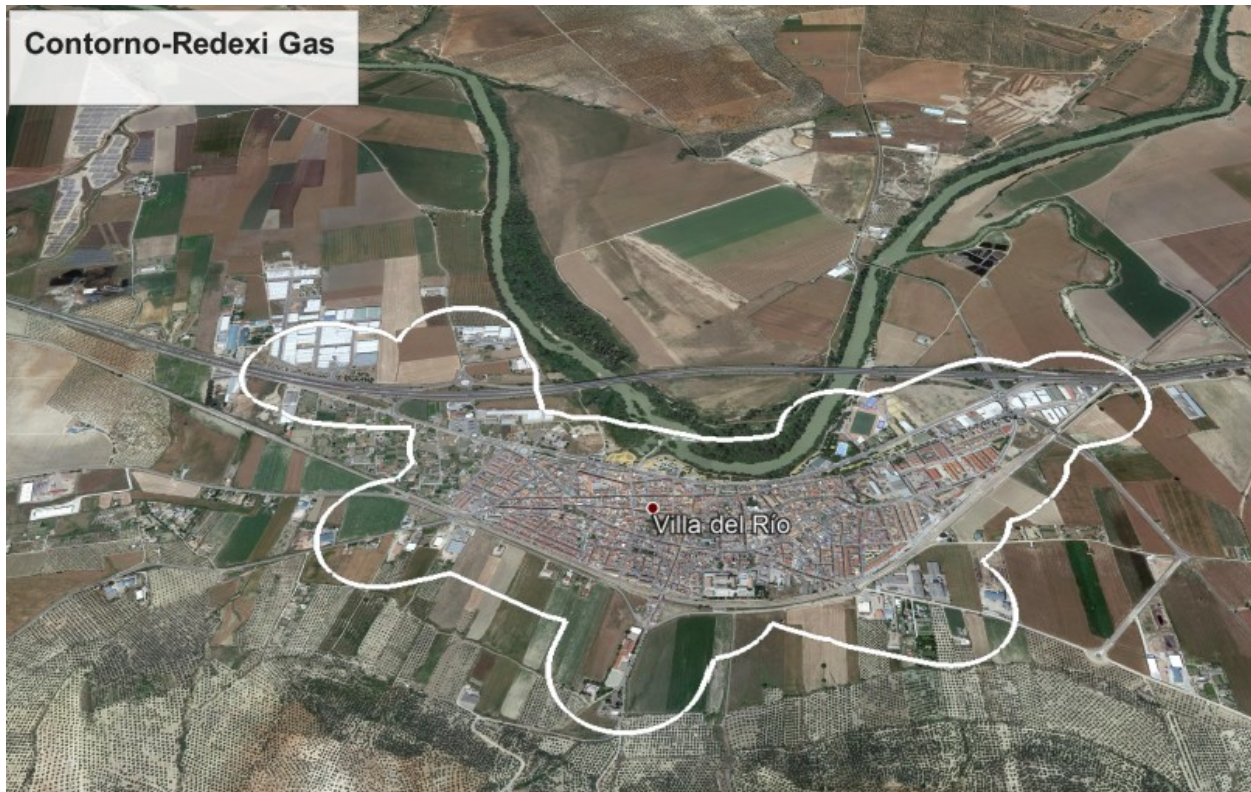
Idx	Longitude	Latitude
344	4° 17' 34.4416" W	37° 58' 30.3847" N
345	4° 17' 34.9409" W	37° 58' 30.2296" N
346	4° 17' 35.4520" W	37° 58' 30.1007" N
347	4° 17' 35.9726" W	37° 58' 29.9986" N
348	4° 17' 36.5005" W	37° 58' 29.9236" N
349	4° 17' 37.0335" W	37° 58' 29.8761" N
350	4° 17' 37.5693" W	37° 58' 29.8564" N
351	4° 17' 38.1056" W	37° 58' 29.8643" N
352	4° 17' 38.6401" W	37° 58' 29.9001" N
353	4° 17' 39.1704" W	37° 58' 29.9634" N
354	4° 17' 39.6945" W	37° 58' 30.0541" N
355	4° 17' 40.2098" W	37° 58' 30.1717" N
356	4° 17' 40.7144" W	37° 58' 30.3157" N
357	4° 17' 41.2060" W	37° 58' 30.4855" N
358	4° 17' 41.6825" W	37° 58' 30.6804" N
359	4° 17' 42.1419" W	37° 58' 30.8996" N
360	4° 17' 42.5822" W	37° 58' 31.1421" N
361	4° 17' 43.0015" W	37° 58' 31.4068" N
362	4° 17' 43.3981" W	37° 58' 31.6927" N
363	4° 17' 43.7701" W	37° 58' 31.9986" N
364	4° 17' 44.1161" W	37° 58' 32.3230" N
365	4° 17' 44.4346" W	37° 58' 32.6646" N
366	4° 17' 44.7242" W	37° 58' 33.0220" N
367	4° 17' 44.9836" W	37° 58' 33.3937" N
368	4° 17' 45.2117" W	37° 58' 33.7779" N
369	4° 17' 45.4076" W	37° 58' 34.1732" N
370	4° 17' 45.5704" W	37° 58' 34.5777" N
371	4° 17' 45.6995" W	37° 58' 34.9898" N
372	4° 17' 45.7942" W	37° 58' 35.4077" N
373	4° 17' 45.8542" W	37° 58' 35.8296" N
374	4° 17' 45.8793" W	37° 58' 36.2538" N
375	4° 17' 45.8692" W	37° 58' 36.6783" N
376	4° 17' 45.8240" W	37° 58' 37.1013" N
377	4° 17' 45.7440" W	37° 58' 37.5212" N
378	4° 17' 45.6295" W	37° 58' 37.9360" N
379	4° 17' 45.5055" W	37° 58' 38.2831" N
380	4° 17' 44.4743" W	37° 58' 40.8895" N
381	4° 17' 44.4883" W	37° 58' 40.8952" N
382	4° 17' 44.5971" W	37° 58' 40.9141" N
383	4° 17' 45.1125" W	37° 58' 41.0316" N
384	4° 17' 45.5505" W	37° 58' 41.1566" N
385	4° 17' 45.6645" W	37° 58' 41.1764" N
386	4° 17' 46.1799" W	37° 58' 41.2939" N
387	4° 17' 46.6845" W	37° 58' 41.4380" N
388	4° 17' 47.1761" W	37° 58' 41.6078" N
389	4° 17' 47.5566" W	37° 58' 41.7608" N
390	4° 17' 57.3994" W	37° 58' 45.9795" N
391	4° 17' 57.4955" W	37° 58' 46.0213" N
392	4° 17' 57.8203" W	37° 58' 46.1763" N

Idx	Longitudo	Latitude
393	4° 17' 59.6710" W	37° 58' 45.6914" N
394	4° 17' 59.8625" W	37° 58' 45.6433" N
395	4° 18' 03.1028" W	37° 58' 44.8636" N
396	4° 18' 03.2551" W	37° 58' 44.8282" N
397	4° 18' 03.7758" W	37° 58' 44.7260" N
398	4° 18' 04.3037" W	37° 58' 44.6510" N
399	4° 18' 04.8368" W	37° 58' 44.6035" N
400	4° 18' 05.3726" W	37° 58' 44.5837" N
401	4° 18' 05.9089" W	37° 58' 44.5916" N
402	4° 18' 06.0208" W	37° 58' 44.5991" N
403	4° 18' 06.0539" W	37° 58' 44.5996" N
404	4° 18' 06.5884" W	37° 58' 44.6353" N
405	4° 18' 07.1188" W	37° 58' 44.6986" N
406	4° 18' 07.6428" W	37° 58' 44.7892" N
407	4° 18' 08.1583" W	37° 58' 44.9068" N
408	4° 18' 08.6629" W	37° 58' 45.0507" N
409	4° 18' 09.1545" W	37° 58' 45.2205" N
410	4° 18' 09.6311" W	37° 58' 45.4154" N
411	4° 18' 10.0905" W	37° 58' 45.6346" N
412	4° 18' 10.5309" W	37° 58' 45.8770" N
413	4° 18' 10.9502" W	37° 58' 46.1418" N
414	4° 18' 11.3468" W	37° 58' 46.4276" N
415	4° 18' 11.7189" W	37° 58' 46.7334" N
416	4° 18' 12.0650" W	37° 58' 47.0578" N
417	4° 18' 12.3835" W	37° 58' 47.3994" N
418	4° 18' 12.6731" W	37° 58' 47.7568" N
419	4° 18' 12.9326" W	37° 58' 48.1284" N
420	4° 18' 13.1608" W	37° 58' 48.5127" N
421	4° 18' 13.3567" W	37° 58' 48.9079" N
422	4° 18' 13.5196" W	37° 58' 49.3124" N
423	4° 18' 13.6289" W	37° 58' 49.6530" N
424	4° 18' 13.6880" W	37° 58' 49.8605" N
425	4° 18' 13.7078" W	37° 58' 49.9321" N
426	4° 18' 13.8026" W	37° 58' 50.3500" N
427	4° 18' 13.8627" W	37° 58' 50.7719" N
428	4° 18' 13.8877" W	37° 58' 51.1960" N
429	4° 18' 13.8777" W	37° 58' 51.6205" N
430	4° 18' 13.8326" W	37° 58' 52.0436" N
431	4° 18' 13.7526" W	37° 58' 52.4634" N
432	4° 18' 13.6381" W	37° 58' 52.8782" N
433	4° 18' 13.4896" W	37° 58' 53.2862" N
434	4° 18' 13.3077" W	37° 58' 53.6856" N
435	4° 18' 13.0932" W	37° 58' 54.0748" N
436	4° 18' 12.8470" W	37° 58' 54.4520" N
437	4° 18' 12.5701" W	37° 58' 54.8156" N
438	4° 18' 12.2638" W	37° 58' 55.1642" N
439	4° 18' 11.9293" W	37° 58' 55.4961" N
440	4° 18' 11.5682" W	37° 58' 55.8100" N
441	4° 18' 11.1818" W	37° 58' 56.1046" N

Idx	Longitude	Latitude
442	4° 18' 10.7720" W	37° 58' 56.3785" N
443	4° 18' 10.3404" W	37° 58' 56.6306" N
444	4° 18' 09.8888" W	37° 58' 56.8598" N
445	4° 18' 09.4193" W	37° 58' 57.0652" N
446	4° 18' 08.9339" W	37° 58' 57.2458" N
447	4° 18' 08.4345" W	37° 58' 57.4009" N
448	4° 18' 08.3247" W	37° 58' 57.4286" N
449	4° 18' 08.3246" W	37° 58' 57.4287" N
450	4° 18' 07.9234" W	37° 58' 57.5299" N
451	4° 18' 07.8135" W	37° 58' 57.5576" N
452	4° 18' 07.2928" W	37° 58' 57.6598" N
453	4° 18' 06.7648" W	37° 58' 57.7348" N
454	4° 18' 06.4378" W	37° 58' 57.7639" N
455	4° 18' 04.8540" W	37° 59' 00.0780" N
456	4° 18' 04.9443" W	37° 59' 00.2073" N
457	4° 18' 05.1725" W	37° 59' 00.5915" N
458	4° 18' 05.3685" W	37° 59' 00.9868" N
459	4° 18' 05.5314" W	37° 59' 01.3913" N
460	4° 18' 05.6605" W	37° 59' 01.8034" N
461	4° 18' 05.7552" W	37° 59' 02.2213" N
462	4° 18' 05.8153" W	37° 59' 02.6432" N
463	4° 18' 05.8403" W	37° 59' 03.0673" N
464	4° 18' 05.8303" W	37° 59' 03.4919" N
465	4° 18' 05.7852" W	37° 59' 03.9149" N
466	4° 18' 05.7631" W	37° 59' 04.0509" N
467	4° 18' 06.0441" W	37° 59' 05.0157" N
468	4° 18' 06.1522" W	37° 59' 05.0094" N
469	4° 18' 06.6375" W	37° 59' 04.9926" N
470	4° 18' 06.8409" W	37° 59' 04.9924" N
471	4° 18' 09.8878" W	37° 59' 05.0185" N
472	4° 18' 10.2207" W	37° 59' 05.0267" N
473	4° 18' 10.3048" W	37° 59' 05.0305" N
474	4° 18' 12.9303" W	37° 59' 05.1589" N
475	4° 18' 13.2584" W	37° 59' 05.1802" N
476	4° 18' 15.6273" W	37° 59' 05.3718" N
477	4° 18' 15.7497" W	37° 59' 05.3825" N
478	4° 18' 16.1077" W	37° 59' 05.4221" N
479	4° 18' 18.7921" W	37° 59' 05.7671" N
480	4° 18' 18.9646" W	37° 59' 05.7907" N
481	4° 18' 19.4886" W	37° 59' 05.8813" N
482	4° 18' 20.0041" W	37° 59' 05.9989" N
483	4° 18' 20.5088" W	37° 59' 06.1428" N
484	4° 18' 21.0005" W	37° 59' 06.3126" N
485	4° 18' 21.4771" W	37° 59' 06.5075" N
486	4° 18' 21.9365" W	37° 59' 06.7266" N
487	4° 18' 22.3769" W	37° 59' 06.9691" N
488	4° 18' 22.7963" W	37° 59' 07.2338" N
489	4° 18' 23.1930" W	37° 59' 07.5196" N
490	4° 18' 23.5511" W	37° 59' 07.8139" N

Idx	Longitude	Latitude
491	4° 18' 23.8533" W	37° 59' 07.8716" N
492	4° 18' 23.9393" W	37° 59' 07.8885" N
493	4° 18' 24.4548" W	37° 59' 08.0060" N
494	4° 18' 24.9594" W	37° 59' 08.1500" N
495	4° 18' 25.4511" W	37° 59' 08.3197" N
496	4° 18' 25.9277" W	37° 59' 08.5146" N
497	4° 18' 26.3872" W	37° 59' 08.7337" N
498	4° 18' 26.8276" W	37° 59' 08.9762" N
499	4° 18' 27.2470" W	37° 59' 09.2409" N
500	4° 18' 27.6437" W	37° 59' 09.5267" N
501	4° 18' 28.0159" W	37° 59' 09.8325" N
502	4° 18' 28.3620" W	37° 59' 10.1569" N
503	4° 18' 28.6805" W	37° 59' 10.4985" N
504	4° 18' 28.9702" W	37° 59' 10.8559" N
505	4° 18' 29.2297" W	37° 59' 11.2275" N
506	4° 18' 29.4580" W	37° 59' 11.6117" N
507	4° 18' 29.6540" W	37° 59' 12.0069" N
508	4° 18' 29.8169" W	37° 59' 12.4115" N
509	4° 18' 29.9460" W	37° 59' 12.8235" N
510	4° 18' 30.0408" W	37° 59' 13.2414" N
511	4° 18' 30.1009" W	37° 59' 13.6633" N
512	4° 18' 30.1260" W	37° 59' 14.0875" N
513	4° 18' 30.1160" W	37° 59' 14.5120" N
514	4° 18' 30.0709" W	37° 59' 14.9350" N
515	4° 18' 29.9910" W	37° 59' 15.3549" N
516	4° 18' 29.8765" W	37° 59' 15.7697" N
517	4° 18' 29.7280" W	37° 59' 16.1777" N
518	4° 18' 29.5461" W	37° 59' 16.5771" N
519	4° 18' 29.3316" W	37° 59' 16.9663" N
520	4° 18' 29.0854" W	37° 59' 17.3435" N
521	4° 18' 28.8224" W	37° 59' 17.6890" N
522	4° 18' 28.6337" W	37° 59' 18.0314" N
523	4° 18' 28.3874" W	37° 59' 18.4086" N
524	4° 18' 28.1106" W	37° 59' 18.7722" N
525	4° 18' 27.8042" W	37° 59' 19.1208" N
526	4° 18' 27.4698" W	37° 59' 19.4528" N
527	4° 18' 27.1086" W	37° 59' 19.7667" N
528	4° 18' 26.7222" W	37° 59' 20.0613" N
529	4° 18' 26.3123" W	37° 59' 20.3352" N
530	4° 18' 25.8807" W	37° 59' 20.5873" N
531	4° 18' 25.4292" W	37° 59' 20.8166" N
532	4° 18' 24.9596" W	37° 59' 21.0219" N
533	4° 18' 24.4741" W	37° 59' 21.2026" N
534	4° 18' 23.9747" W	37° 59' 21.3577" N
535	4° 18' 23.4636" W	37° 59' 21.4866" N
536	4° 18' 22.9429" W	37° 59' 21.5889" N
537	4° 18' 22.4149" W	37° 59' 21.6639" N
538	4° 18' 21.8818" W	37° 59' 21.7114" N
539	4° 18' 21.3459" W	37° 59' 21.7313" N

Idx	Longitudo	Latitude
540	4° 18' 20.8095" W	37° 59' 21.7233" N
541	4° 18' 20.2749" W	37° 59' 21.6877" N
542	4° 18' 19.7445" W	37° 59' 21.6244" N
543	4° 18' 19.2203" W	37° 59' 21.5338" N
544	4° 18' 18.7048" W	37° 59' 21.4162" N
545	4° 18' 18.2001" W	37° 59' 21.2723" N
546	4° 18' 17.7084" W	37° 59' 21.1025" N
547	4° 18' 17.2318" W	37° 59' 20.9076" N
548	4° 18' 17.2054" W	37° 59' 20.8950" N
549	4° 18' 17.1382" W	37° 59' 20.8975" N
550	4° 18' 16.6018" W	37° 59' 20.8895" N
551	4° 18' 16.0672" W	37° 59' 20.8538" N
552	4° 18' 15.5367" W	37° 59' 20.7906" N
553	4° 18' 15.0126" W	37° 59' 20.7000" N
554	4° 18' 14.4971" W	37° 59' 20.5824" N
555	4° 18' 13.9924" W	37° 59' 20.4384" N
556	4° 18' 13.5007" W	37° 59' 20.2686" N
557	4° 18' 13.0241" W	37° 59' 20.0738" N
558	4° 18' 12.5646" W	37° 59' 19.8546" N
559	4° 18' 12.1242" W	37° 59' 19.6122" N
560	4° 18' 11.7048" W	37° 59' 19.3474" N
561	4° 18' 11.3081" W	37° 59' 19.0616" N
562	4° 18' 10.9359" W	37° 59' 18.7558" N
563	4° 18' 10.6728" W	37° 59' 18.5091" N
564	4° 18' 10.6423" W	37° 59' 18.7948" N
565	4° 18' 10.5624" W	37° 59' 19.2146" N
566	4° 18' 10.4479" W	37° 59' 19.6294" N
567	4° 18' 10.2993" W	37° 59' 20.0374" N
568	4° 18' 10.1174" W	37° 59' 20.4368" N
569	4° 18' 09.9029" W	37° 59' 20.8259" N
570	4° 18' 09.6566" W	37° 59' 21.2032" N
571	4° 18' 09.3797" W	37° 59' 21.5668" N
572	4° 18' 09.0734" W	37° 59' 21.9154" N
573	4° 18' 08.7389" W	37° 59' 22.2473" N
574	4° 18' 08.3777" W	37° 59' 22.5612" N
575	4° 18' 07.9913" W	37° 59' 22.8558" N
576	4° 18' 07.5814" W	37° 59' 23.1297" N
577	4° 18' 07.1497" W	37° 59' 23.3818" N
578	4° 18' 06.6982" W	37° 59' 23.6110" N
579	4° 18' 06.2286" W	37° 59' 23.8164" N
580	4° 18' 05.7431" W	37° 59' 23.9970" N
581	4° 18' 05.2437" W	37° 59' 24.1521" N
582	4° 18' 04.7325" W	37° 59' 24.2810" N
583	4° 18' 04.2118" W	37° 59' 24.3832" N
584	4° 18' 03.6838" W	37° 59' 24.4582" N
585	4° 18' 03.1507" W	37° 59' 24.5057" N
586	4° 18' 02.6148" W	37° 59' 24.5256" N
587	4° 18' 02.0784" W	37° 59' 24.5176" N
588	4° 18' 01.5438" W	37° 59' 24.4819" N



Córdoba, 27 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Montoro (Córdoba). (PP. 35/2019).

Expte: RGC 14/009

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 4 de julio de 2018 se acuerda por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía número 132 de 10 de julio de 2018.

Segundo. Con fecha 20 de septiembre de 2018, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes. Las empresas participantes en esta convocatoria han sido: Redexis Gas, S.A., y DC Gas Extremadura, S.A.

Tercero. Con fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación,

P R O P O N E

Resolver el procedimiento de Concurrencia reconociendo a favor de la empresa Redexis Gas, S.A., la zona de distribución en el término municipal de Montoro, delimitada por una línea poligonal cerrada cuyas coordenadas geográficas ETRS89, HUSO 30, se incluyen en el Anexo de esta resolución, tras haber conseguido la máxima puntuación en el procedimiento de concurrencia para el conjunto de criterios establecidos en el Anexo I del Decreto 94/2018, que se indican a continuación

Puntuación obtenida:

Proximidad de instalaciones.	5
Longitud total de la instalación.	20
Implantación del proyecto.	8
Vía de tramitación administrativa.	20
Solución técnica adoptada.	0
Instalaciones de alta presión para uso industrial.	5
Total	58

Esta Resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 94/2018, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

Primera. La solicitud de autorización administrativa solo podrá desviarse del contenido de la solicitud de participación en el procedimiento de concurrencia en aquellos aspectos que determinen una puntuación igual o superior a la otorgada para cada uno de los criterios del Anexo I del Decreto 94/2018.

Segunda. En el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento de concurrencia, Redexis Gas, S.A., presentará la solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, para la construcción de las instalaciones, que se acompañará de la documentación requerida de acuerdo con la normativa aplicable.

Con carácter previo a la presentación de dicha solicitud, la empresa deberá haber constituido una garantía ante el órgano competente para resolver el procedimiento de concurrencia por una cuantía del dos por ciento del presupuesto previsto de las instalaciones.

Tercera. Junto con la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto se presentará la planificación correspondiente a la ejecución de la red de distribución.

Cuarta. Redexis Gas, S.A., como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Quinta. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 200 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Redexis Gas, S.A., quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d), de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Sexta. Si la empresa a cuyo favor se resuelve el procedimiento incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se comprobase la inexactitud, falsedad u omisión en los datos e informaciones incluidos en la solicitud de autorización administrativa presentada, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá revocar motivadamente, por incumplimiento de condiciones, la resolución del procedimiento de concurrencia, previa audiencia a la empresa a cuyo favor se hubiese resuelto y del resto de las empresas cuyas solicitudes fueron admitidas a trámite, y adoptará nueva resolución a favor de la empresa cuya solicitud y proyecto hubiesen obtenido la puntuación inmediatamente inferior a la de la solicitud afectada por la revocación, con el contenido mínimo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 94/2018.

Séptima. En el caso de que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas determine la revocación de las mismas, así como en el supuesto de que dichas autorizaciones fueran denegadas, o en el caso de que la caducidad de la autorización administrativa fuera declarada, la resolución del procedimiento de concurrencia que se regula en el presente decreto quedará sin efecto, pudiéndose iniciar, de oficio o a instancia de parte, un nuevo procedimiento de concurrencia en relación con la construcción de instalaciones en la zona afectada.

Octava. La garantía prevista en el artículo 16.3 del Decreto 94/2018 podrá ser ejecutada, previa audiencia de la empresa afectada, en caso de que ésta, por causa que le sea directamente imputable, incumpliera los plazos, condiciones y requisitos que se establezcan en la resolución del procedimiento de concurrencia.

El procedimiento que, en su caso, tramite la revocación de la resolución de concurrencia, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 94/2018 podrá contemplar la ejecución de la garantía.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a Redexis Gas, S.A., y a D.C. Gas Extremadura, y publíquese en el Boletín Oficial de La Junta Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ANEXO

LISTADO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Idx	Longitude	Latitude
1	4° 23' 00.2326" W	38° 01' 49.3693" N
2	4° 22' 59.8137" W	38° 01' 49.2972" N
3	4° 22' 59.5244" W	38° 01' 49.3385" N
4	4° 22' 58.9911" W	38° 01' 49.3863" N
5	4° 22' 58.4549" W	38° 01' 49.4065" N
6	4° 22' 57.9183" W	38° 01' 49.3990" N
7	4° 22' 57.3834" W	38° 01' 49.3636" N
8	4° 22' 56.8525" W	38° 01' 49.3007" N
9	4° 22' 56.3280" W	38° 01' 49.2105" N
10	4° 22' 55.8121" W	38° 01' 49.0933" N
11	4° 22' 55.3070" W	38° 01' 48.9496" N
12	4° 22' 54.8148" W	38° 01' 48.7802" N
13	4° 22' 54.5945" W	38° 01' 48.6903" N
14	4° 22' 54.1383" W	38° 01' 48.8902" N
15	4° 22' 53.6527" W	38° 01' 49.0711" N
16	4° 22' 53.1532" W	38° 01' 49.2266" N
17	4° 22' 52.6419" W	38° 01' 49.3558" N
18	4° 22' 52.1210" W	38° 01' 49.4584" N
19	4° 22' 51.5928" W	38° 01' 49.5338" N
20	4° 22' 51.0595" W	38° 01' 49.5816" N
21	4° 22' 50.5233" W	38° 01' 49.6018" N
22	4° 22' 49.9866" W	38° 01' 49.5942" N
23	4° 22' 49.4517" W	38° 01' 49.5589" N
24	4° 22' 48.9209" W	38° 01' 49.4960" N
25	4° 22' 48.3964" W	38° 01' 49.4057" N
26	4° 22' 47.8805" W	38° 01' 49.2885" N
27	4° 22' 47.5767" W	38° 01' 49.2021" N
28	4° 22' 47.5397" W	38° 01' 49.1997" N
29	4° 22' 47.0089" W	38° 01' 49.1367" N
30	4° 22' 46.4844" W	38° 01' 49.0465" N
31	4° 22' 45.9685" W	38° 01' 48.9293" N
32	4° 22' 45.4634" W	38° 01' 48.7856" N
33	4° 22' 44.9712" W	38° 01' 48.6162" N
34	4° 22' 44.4941" W	38° 01' 48.4216" N
35	4° 22' 44.0342" W	38° 01' 48.2028" N
36	4° 22' 43.5933" W	38° 01' 47.9606" N
37	4° 22' 43.1733" W	38° 01' 47.6962" N
38	4° 22' 42.7762" W	38° 01' 47.4105" N
39	4° 22' 42.4035" W	38° 01' 47.1050" N
40	4° 22' 42.0569" W	38° 01' 46.7808" N
41	4° 22' 41.7378" W	38° 01' 46.4394" N
42	4° 22' 41.4476" W	38° 01' 46.0823" N
43	4° 22' 41.1876" W	38° 01' 45.7108" N
44	4° 22' 40.9589" W	38° 01' 45.3267" N
45	4° 22' 40.9154" W	38° 01' 45.2393" N
46	4° 22' 40.7834" W	38° 01' 45.1562" N
47	4° 22' 40.6878" W	38° 01' 45.2202" N
48	4° 22' 40.2966" W	38° 01' 45.4504" N
49	4° 22' 40.0342" W	38° 01' 45.6745" N

Idx	Longitude	Latitude
50	4° 22' 39.6479" W	38° 01' 45.9693" N
51	4° 22' 39.2381" W	38° 01' 46.2434" N
52	4° 22' 39.0887" W	38° 01' 46.3348" N
53	4° 22' 37.9865" W	38° 01' 46.9924" N
54	4° 22' 37.7043" W	38° 01' 47.1535" N
55	4° 22' 37.2528" W	38° 01' 47.3830" N
56	4° 22' 36.7832" W	38° 01' 47.5886" N
57	4° 22' 36.2976" W	38° 01' 47.7696" N
58	4° 22' 35.7981" W	38° 01' 47.9250" N
59	4° 22' 35.2868" W	38° 01' 48.0542" N
60	4° 22' 34.7659" W	38° 01' 48.1568" N
61	4° 22' 34.2377" W	38° 01' 48.2321" N
62	4° 22' 33.7043" W	38° 01' 48.2800" N
63	4° 22' 33.1682" W	38° 01' 48.3001" N
64	4° 22' 32.6315" W	38° 01' 48.2925" N
65	4° 22' 32.0966" W	38° 01' 48.2572" N
66	4° 22' 31.5658" W	38° 01' 48.1942" N
67	4° 22' 31.0413" W	38° 01' 48.1039" N
68	4° 22' 30.5254" W	38° 01' 47.9867" N
69	4° 22' 30.0203" W	38° 01' 47.8430" N
70	4° 22' 29.5282" W	38° 01' 47.6735" N
71	4° 22' 29.0511" W	38° 01' 47.4790" N
72	4° 22' 28.5911" W	38° 01' 47.2601" N
73	4° 22' 28.1503" W	38° 01' 47.0179" N
74	4° 22' 27.7304" W	38° 01' 46.7535" N
75	4° 22' 27.3332" W	38° 01' 46.4679" N
76	4° 22' 26.9605" W	38° 01' 46.1623" N
77	4° 22' 26.6139" W	38° 01' 45.8381" N
78	4° 22' 26.2949" W	38° 01' 45.4967" N
79	4° 22' 26.0047" W	38° 01' 45.1395" N
80	4° 22' 25.7447" W	38° 01' 44.7681" N
81	4° 22' 25.5160" W	38° 01' 44.3840" N
82	4° 22' 25.3195" W	38° 01' 43.9889" N
83	4° 22' 25.1562" W	38° 01' 43.5845" N
84	4° 22' 25.0266" W	38° 01' 43.1724" N
85	4° 22' 24.9313" W	38° 01' 42.7546" N
86	4° 22' 24.8708" W	38° 01' 42.3328" N
87	4° 22' 24.8453" W	38° 01' 41.9087" N
88	4° 22' 24.8550" W	38° 01' 41.4842" N
89	4° 22' 24.8997" W	38° 01' 41.0611" N
90	4° 22' 24.9161" W	38° 01' 40.9744" N
91	4° 22' 24.6461" W	38° 01' 40.7530" N
92	4° 22' 24.2995" W	38° 01' 40.4288" N
93	4° 22' 23.9805" W	38° 01' 40.0874" N
94	4° 22' 23.6903" W	38° 01' 39.7302" N
95	4° 22' 23.4303" W	38° 01' 39.3588" N
96	4° 22' 23.2016" W	38° 01' 38.9747" N
97	4° 22' 23.0052" W	38° 01' 38.5796" N
98	4° 22' 22.8418" W	38° 01' 38.1752" N

Idx	Longitude	Latitude
99	4° 22' 22.7122" W	38° 01' 37.7631" N
100	4° 22' 22.6170" W	38° 01' 37.3453" N
101	4° 22' 22.5565" W	38° 01' 36.9234" N
102	4° 22' 22.5310" W	38° 01' 36.4994" N
103	4° 22' 22.5406" W	38° 01' 36.0749" N
104	4° 22' 22.5854" W	38° 01' 35.6518" N
105	4° 22' 22.6650" W	38° 01' 35.2319" N
106	4° 22' 22.7791" W	38° 01' 34.8170" N
107	4° 22' 22.9273" W	38° 01' 34.4090" N
108	4° 22' 23.1089" W	38° 01' 34.0095" N
109	4° 22' 23.3232" W	38° 01' 33.6202" N
110	4° 22' 23.5692" W	38° 01' 33.2428" N
111	4° 22' 23.8459" W	38° 01' 32.8790" N
112	4° 22' 24.1520" W	38° 01' 32.5303" N
113	4° 22' 24.4864" W	38° 01' 32.1982" N
114	4° 22' 24.8474" W	38° 01' 31.8840" N
115	4° 22' 25.2337" W	38° 01' 31.5892" N
116	4° 22' 25.4776" W	38° 01' 31.4261" N
117	4° 22' 25.5004" W	38° 01' 31.3759" N
118	4° 22' 25.7147" W	38° 01' 30.9867" N
119	4° 22' 25.9607" W	38° 01' 30.6093" N
120	4° 22' 25.9807" W	38° 01' 30.5829" N
121	4° 22' 25.9860" W	38° 01' 30.3496" N
122	4° 22' 26.0151" W	38° 01' 30.0745" N
123	4° 22' 25.9282" W	38° 01' 29.6935" N
124	4° 22' 25.8677" W	38° 01' 29.2716" N
125	4° 22' 25.8422" W	38° 01' 28.8475" N
126	4° 22' 25.8519" W	38° 01' 28.4230" N
127	4° 22' 25.8966" W	38° 01' 27.9999" N
128	4° 22' 25.9762" W	38° 01' 27.5800" N
129	4° 22' 26.0903" W	38° 01' 27.1652" N
130	4° 22' 26.2385" W	38° 01' 26.7571" N
131	4° 22' 26.4201" W	38° 01' 26.3576" N
132	4° 22' 26.6344" W	38° 01' 25.9683" N
133	4° 22' 26.8804" W	38° 01' 25.5910" N
134	4° 22' 27.1570" W	38° 01' 25.2272" N
135	4° 22' 27.4632" W	38° 01' 24.8784" N
136	4° 22' 27.7975" W	38° 01' 24.5463" N
137	4° 22' 28.1586" W	38° 01' 24.2322" N
138	4° 22' 28.5448" W	38° 01' 23.9374" N
139	4° 22' 28.7444" W	38° 01' 23.8038" N
140	4° 22' 28.8427" W	38° 01' 23.6531" N
141	4° 22' 29.1193" W	38° 01' 23.2893" N
142	4° 22' 29.4255" W	38° 01' 22.9406" N
143	4° 22' 29.7274" W	38° 01' 22.6406" N
144	4° 22' 29.5889" W	38° 01' 22.4701" N
145	4° 22' 29.3289" W	38° 01' 22.0986" N
146	4° 22' 29.2683" W	38° 01' 22.0030" N
147	4° 22' 27.8634" W	38° 01' 19.7396" N

Idx	Longitude	Latitude
148	4° 22' 27.6953" W	38° 01' 19.4512" N
149	4° 22' 27.5886" W	38° 01' 19.2461" N
150	4° 22' 27.1934" W	38° 01' 18.4479" N
151	4° 22' 27.1037" W	38° 01' 18.2579" N
152	4° 22' 26.9403" W	38° 01' 17.8535" N
153	4° 22' 26.8107" W	38° 01' 17.4415" N
154	4° 22' 26.7155" W	38° 01' 17.0236" N
155	4° 22' 26.7080" W	38° 01' 16.9825" N
156	4° 22' 26.5925" W	38° 01' 16.7410" N
157	4° 22' 26.4291" W	38° 01' 16.3366" N
158	4° 22' 26.2995" W	38° 01' 15.9246" N
159	4° 22' 26.2890" W	38° 01' 15.8851" N
160	4° 22' 26.2337" W	38° 01' 15.6746" N
161	4° 22' 26.1490" W	38° 01' 15.2962" N
162	4° 22' 26.0885" W	38° 01' 14.8744" N
163	4° 22' 26.0630" W	38° 01' 14.4503" N
164	4° 22' 26.0726" W	38° 01' 14.0258" N
165	4° 22' 26.1174" W	38° 01' 13.6027" N
166	4° 22' 26.1969" W	38° 01' 13.1828" N
167	4° 22' 26.3111" W	38° 01' 12.7680" N
168	4° 22' 26.4593" W	38° 01' 12.3599" N
169	4° 22' 26.6409" W	38° 01' 11.9604" N
170	4° 22' 26.8551" W	38° 01' 11.5711" N
171	4° 22' 27.1011" W	38° 01' 11.1938" N
172	4° 22' 27.3777" W	38° 01' 10.8299" N
173	4° 22' 27.6839" W	38° 01' 10.4812" N
174	4° 22' 28.0182" W	38° 01' 10.1491" N
175	4° 22' 28.3792" W	38° 01' 09.8349" N
176	4° 22' 28.7655" W	38° 01' 09.5402" N
177	4° 22' 29.1752" W	38° 01' 09.2660" N
178	4° 22' 29.6068" W	38° 01' 09.0136" N
179	4° 22' 30.0583" W	38° 01' 08.7841" N
180	4° 22' 30.5279" W	38° 01' 08.5785" N
181	4° 22' 31.0134" W	38° 01' 08.3975" N
182	4° 22' 31.5128" W	38° 01' 08.2421" N
183	4° 22' 32.0240" W	38° 01' 08.1129" N
184	4° 22' 32.5448" W	38° 01' 08.0104" N
185	4° 22' 33.0730" W	38° 01' 07.9350" N
186	4° 22' 33.6062" W	38° 01' 07.8872" N
187	4° 22' 34.1423" W	38° 01' 07.8670" N
188	4° 22' 34.5971" W	38° 01' 07.8716" N
189	4° 22' 34.8746" W	38° 01' 07.8806" N
190	4° 22' 34.9565" W	38° 01' 07.8835" N
191	4° 22' 35.3689" W	38° 01' 07.9108" N
192	4° 22' 35.8394" W	38° 01' 07.8424" N
193	4° 22' 36.0732" W	38° 01' 07.7277" N
194	4° 22' 36.0959" W	38° 01' 07.7170" N
195	4° 22' 36.2879" W	38° 01' 07.6269" N
196	4° 22' 36.4639" W	38° 01' 07.4577" N

Idx	Longitude	Latitude
197	4° 22' 36.6160" W	38° 01' 07.3253" N
198	4° 22' 36.4740" W	38° 01' 07.0398" N
199	4° 22' 36.3106" W	38° 01' 06.6354" N
200	4° 22' 36.2378" W	38° 01' 06.4063" N
201	4° 22' 35.8300" W	38° 01' 06.4866" N
202	4° 22' 35.3019" W	38° 01' 06.5619" N
203	4° 22' 34.7686" W	38° 01' 06.6098" N
204	4° 22' 34.2325" W	38° 01' 06.6300" N
205	4° 22' 33.6959" W	38° 01' 06.6224" N
206	4° 22' 33.1611" W	38° 01' 06.5870" N
207	4° 22' 32.6304" W	38° 01' 06.5240" N
208	4° 22' 32.1060" W	38° 01' 06.4338" N
209	4° 22' 31.5902" W	38° 01' 06.3165" N
210	4° 22' 31.0851" W	38° 01' 06.1729" N
211	4° 22' 30.5931" W	38° 01' 06.0034" N
212	4° 22' 30.1161" W	38° 01' 05.8088" N
213	4° 22' 29.6562" W	38° 01' 05.5900" N
214	4° 22' 29.2154" W	38° 01' 05.3478" N
215	4° 22' 28.7955" W	38° 01' 05.0833" N
216	4° 22' 28.3985" W	38° 01' 04.7977" N
217	4° 22' 28.0259" W	38° 01' 04.4921" N
218	4° 22' 27.6793" W	38° 01' 04.1680" N
219	4° 22' 27.3603" W	38° 01' 03.8265" N
220	4° 22' 27.0702" W	38° 01' 03.4693" N
221	4° 22' 26.8102" W	38° 01' 03.0979" N
222	4° 22' 26.5816" W	38° 01' 02.7138" N
223	4° 22' 26.3851" W	38° 01' 02.3187" N
224	4° 22' 26.2218" W	38° 01' 01.9143" N
225	4° 22' 26.0922" W	38° 01' 01.5023" N
226	4° 22' 25.9970" W	38° 01' 01.0844" N
227	4° 22' 25.9365" W	38° 01' 00.6626" N
228	4° 22' 25.9110" W	38° 01' 00.2385" N
229	4° 22' 25.9206" W	38° 00' 59.8140" N
230	4° 22' 25.9653" W	38° 00' 59.3909" N
231	4° 22' 26.0449" W	38° 00' 58.9710" N
232	4° 22' 26.1591" W	38° 00' 58.5562" N
233	4° 22' 26.3072" W	38° 00' 58.1481" N
234	4° 22' 26.4888" W	38° 00' 57.7486" N
235	4° 22' 26.7031" W	38° 00' 57.3593" N
236	4° 22' 26.9490" W	38° 00' 56.9819" N
237	4° 22' 27.2257" W	38° 00' 56.6181" N
238	4° 22' 27.5318" W	38° 00' 56.2694" N
239	4° 22' 27.8661" W	38° 00' 55.9373" N
240	4° 22' 28.2011" W	38° 00' 55.6458" N
241	4° 22' 28.2374" W	38° 00' 55.3025" N
242	4° 22' 28.3169" W	38° 00' 54.8826" N
243	4° 22' 28.4311" W	38° 00' 54.4678" N
244	4° 22' 28.5792" W	38° 00' 54.0597" N
245	4° 22' 28.7608" W	38° 00' 53.6602" N

Idx	Longitude	Latitude
246	4° 22' 28.9751" W	38° 00' 53.2709" N
247	4° 22' 29.2210" W	38° 00' 52.8935" N
248	4° 22' 29.4976" W	38° 00' 52.5297" N
249	4° 22' 29.8037" W	38° 00' 52.1810" N
250	4° 22' 30.1380" W	38° 00' 51.8489" N
251	4° 22' 30.4990" W	38° 00' 51.5347" N
252	4° 22' 30.8853" W	38° 00' 51.2399" N
253	4° 22' 31.2950" W	38° 00' 50.9658" N
254	4° 22' 31.6344" W	38° 00' 50.7673" N
255	4° 22' 30.9482" W	38° 00' 49.7835" N
256	4° 22' 30.8276" W	38° 00' 49.6040" N
257	4° 22' 30.5989" W	38° 00' 49.2199" N
258	4° 22' 30.4025" W	38° 00' 48.8248" N
259	4° 22' 30.2391" W	38° 00' 48.4203" N
260	4° 22' 30.1096" W	38° 00' 48.0083" N
261	4° 22' 30.0143" W	38° 00' 47.5905" N
262	4° 22' 29.9539" W	38° 00' 47.1686" N
263	4° 22' 29.9284" W	38° 00' 46.7445" N
264	4° 22' 29.9380" W	38° 00' 46.3200" N
265	4° 22' 29.9827" W	38° 00' 45.8970" N
266	4° 22' 30.0623" W	38° 00' 45.4771" N
267	4° 22' 30.1764" W	38° 00' 45.0622" N
268	4° 22' 30.3246" W	38° 00' 44.6542" N
269	4° 22' 30.5061" W	38° 00' 44.2546" N
270	4° 22' 30.6047" W	38° 00' 44.0755" N
271	4° 22' 30.3443" W	38° 00' 43.3813" N
272	4° 22' 30.3170" W	38° 00' 43.3069" N
273	4° 22' 30.1874" W	38° 00' 42.8949" N
274	4° 22' 30.1846" W	38° 00' 42.8846" N
275	4° 22' 29.8469" W	38° 00' 41.6276" N
276	4° 22' 29.7544" W	38° 00' 41.2201" N
277	4° 22' 29.7320" W	38° 00' 41.0899" N
278	4° 22' 29.5014" W	38° 00' 39.6428" N
279	4° 22' 29.2054" W	38° 00' 38.3512" N
280	4° 22' 29.1608" W	38° 00' 38.1357" N
281	4° 22' 29.1003" W	38° 00' 37.7139" N
282	4° 22' 29.0748" W	38° 00' 37.2898" N
283	4° 22' 29.0845" W	38° 00' 36.8653" N
284	4° 22' 29.1292" W	38° 00' 36.4422" N
285	4° 22' 29.2087" W	38° 00' 36.0223" N
286	4° 22' 29.3228" W	38° 00' 35.6075" N
287	4° 22' 29.4710" W	38° 00' 35.1994" N
288	4° 22' 29.6526" W	38° 00' 34.7999" N
289	4° 22' 29.8668" W	38° 00' 34.4106" N
290	4° 22' 30.1127" W	38° 00' 34.0332" N
291	4° 22' 30.3893" W	38° 00' 33.6694" N
292	4° 22' 30.6954" W	38° 00' 33.3207" N
293	4° 22' 31.0297" W	38° 00' 32.9885" N
294	4° 22' 31.3907" W	38° 00' 32.6744" N

Idx	Longitude	Latitude
295	4° 22' 31.7769" W	38° 00' 32.3796" N
296	4° 22' 31.9383" W	38° 00' 32.2716" N
297	4° 22' 32.1411" W	38° 00' 32.1168" N
298	4° 22' 32.5508" W	38° 00' 31.8426" N
299	4° 22' 32.9823" W	38° 00' 31.5903" N
300	4° 22' 33.4338" W	38° 00' 31.3607" N
301	4° 22' 33.9032" W	38° 00' 31.1551" N
302	4° 22' 34.3887" W	38° 00' 30.9742" N
303	4° 22' 34.8880" W	38° 00' 30.8187" N
304	4° 22' 35.3992" W	38° 00' 30.6895" N
305	4° 22' 35.9199" W	38° 00' 30.5870" N
306	4° 22' 36.2511" W	38° 00' 30.5364" N
307	4° 22' 37.3997" W	38° 00' 30.3804" N
308	4° 22' 37.5966" W	38° 00' 30.3556" N
309	4° 22' 38.1298" W	38° 00' 30.3078" N
310	4° 22' 38.6658" W	38° 00' 30.2876" N
311	4° 22' 39.2023" W	38° 00' 30.2952" N
312	4° 22' 39.7370" W	38° 00' 30.3305" N
313	4° 22' 40.2677" W	38° 00' 30.3935" N
314	4° 22' 40.7920" W	38° 00' 30.4838" N
315	4° 22' 41.3078" W	38° 00' 30.6010" N
316	4° 22' 41.8127" W	38° 00' 30.7446" N
317	4° 22' 42.3047" W	38° 00' 30.9141" N
318	4° 22' 42.7817" W	38° 00' 31.1087" N
319	4° 22' 43.1735" W	38° 00' 31.2952" N
320	4° 22' 43.2476" W	38° 00' 31.2387" N
321	4° 22' 43.2371" W	38° 00' 31.2211" N
322	4° 22' 43.0406" W	38° 00' 30.8260" N
323	4° 22' 42.8773" W	38° 00' 30.4215" N
324	4° 22' 42.7477" W	38° 00' 30.0095" N
325	4° 22' 42.6525" W	38° 00' 29.5917" N
326	4° 22' 42.5920" W	38° 00' 29.1698" N
327	4° 22' 42.5665" W	38° 00' 28.7458" N
328	4° 22' 42.5761" W	38° 00' 28.3213" N
329	4° 22' 42.6207" W	38° 00' 27.8982" N
330	4° 22' 42.7003" W	38° 00' 27.4783" N
331	4° 22' 42.8144" W	38° 00' 27.0634" N
332	4° 22' 42.9625" W	38° 00' 26.6553" N
333	4° 22' 43.1049" W	38° 00' 26.3354" N
334	4° 22' 43.3903" W	38° 00' 25.7439" N
335	4° 22' 43.6425" W	38° 00' 25.1909" N
336	4° 22' 43.6792" W	38° 00' 24.8430" N
337	4° 22' 43.7588" W	38° 00' 24.4232" N
338	4° 22' 43.8728" W	38° 00' 24.0083" N
339	4° 22' 44.0176" W	38° 00' 23.6094" N
340	4° 22' 43.2370" W	38° 00' 22.9762" N
341	4° 22' 43.0228" W	38° 00' 22.7957" N
342	4° 22' 42.6763" W	38° 00' 22.4715" N
343	4° 22' 42.3573" W	38° 00' 22.1301" N

Idx	Longitude	Latitude
344	4° 22' 42.0673" W	38° 00' 21.7729" N
345	4° 22' 41.8073" W	38° 00' 21.4015" N
346	4° 22' 41.5787" W	38° 00' 21.0174" N
347	4° 22' 41.3822" W	38° 00' 20.6223" N
348	4° 22' 41.2189" W	38° 00' 20.2179" N
349	4° 22' 41.0893" W	38° 00' 19.8059" N
350	4° 22' 40.9941" W	38° 00' 19.3880" N
351	4° 22' 40.9336" W	38° 00' 18.9662" N
352	4° 22' 40.9081" W	38° 00' 18.5421" N
353	4° 22' 40.9177" W	38° 00' 18.1176" N
354	4° 22' 40.9624" W	38° 00' 17.6945" N
355	4° 22' 41.0419" W	38° 00' 17.2746" N
356	4° 22' 41.1560" W	38° 00' 16.8598" N
357	4° 22' 41.3042" W	38° 00' 16.4517" N
358	4° 22' 41.4857" W	38° 00' 16.0522" N
359	4° 22' 41.6999" W	38° 00' 15.6629" N
360	4° 22' 41.9458" W	38° 00' 15.2855" N
361	4° 22' 42.2224" W	38° 00' 14.9217" N
362	4° 22' 42.5284" W	38° 00' 14.5730" N
363	4° 22' 42.8626" W	38° 00' 14.2408" N
364	4° 22' 43.2236" W	38° 00' 13.9267" N
365	4° 22' 43.6097" W	38° 00' 13.6319" N
366	4° 22' 44.0194" W	38° 00' 13.3577" N
367	4° 22' 44.4509" W	38° 00' 13.1053" N
368	4° 22' 44.9023" W	38° 00' 12.8758" N
369	4° 22' 45.3717" W	38° 00' 12.6701" N
370	4° 22' 45.8571" W	38° 00' 12.4892" N
371	4° 22' 46.3564" W	38° 00' 12.3337" N
372	4° 22' 46.8675" W	38° 00' 12.2045" N
373	4° 22' 47.3882" W	38° 00' 12.1020" N
374	4° 22' 47.9162" W	38° 00' 12.0266" N
375	4° 22' 48.4494" W	38° 00' 11.9787" N
376	4° 22' 48.9853" W	38° 00' 11.9585" N
377	4° 22' 49.5218" W	38° 00' 11.9661" N
378	4° 22' 50.0565" W	38° 00' 12.0015" N
379	4° 22' 50.5872" W	38° 00' 12.0644" N
380	4° 22' 51.1115" W	38° 00' 12.1547" N
381	4° 22' 51.6272" W	38° 00' 12.2719" N
382	4° 22' 52.1321" W	38° 00' 12.4155" N
383	4° 22' 52.6241" W	38° 00' 12.5850" N
384	4° 22' 53.1010" W	38° 00' 12.7795" N
385	4° 22' 53.5608" W	38° 00' 12.9984" N
386	4° 22' 54.0016" W	38° 00' 13.2405" N
387	4° 22' 54.4213" W	38° 00' 13.5050" N
388	4° 22' 54.8184" W	38° 00' 13.7905" N
389	4° 22' 54.9767" W	38° 00' 13.9156" N
390	4° 22' 54.9772" W	38° 00' 13.9160" N
391	4° 22' 57.3244" W	38° 00' 13.6595" N
392	4° 22' 58.9397" W	38° 00' 13.4740" N

Idx	Longitude	Latitude
393	4° 22' 58.9984" W	38° 00' 13.4674" N
394	4° 22' 59.0423" W	38° 00' 13.4626" N
395	4° 22' 59.1450" W	38° 00' 13.2759" N
396	4° 22' 59.3909" W	38° 00' 12.8985" N
397	4° 22' 59.6674" W	38° 00' 12.5347" N
398	4° 22' 59.9734" W	38° 00' 12.1860" N
399	4° 23' 00.3076" W	38° 00' 11.8538" N
400	4° 23' 00.6685" W	38° 00' 11.5396" N
401	4° 23' 01.0547" W	38° 00' 11.2448" N
402	4° 23' 01.4643" W	38° 00' 10.9706" N
403	4° 23' 01.8958" W	38° 00' 10.7182" N
404	4° 23' 02.3472" W	38° 00' 10.4887" N
405	4° 23' 02.8166" W	38° 00' 10.2830" N
406	4° 23' 03.3019" W	38° 00' 10.1020" N
407	4° 23' 03.8012" W	38° 00' 09.9466" N
408	4° 23' 04.0187" W	38° 00' 09.8916" N
409	4° 23' 04.3958" W	38° 00' 09.7263" N
410	4° 23' 04.8812" W	38° 00' 09.5454" N
411	4° 23' 05.3805" W	38° 00' 09.3899" N
412	4° 23' 05.8915" W	38° 00' 09.2607" N
413	4° 23' 06.4122" W	38° 00' 09.1581" N
414	4° 23' 06.9403" W	38° 00' 09.0827" N
415	4° 23' 07.4734" W	38° 00' 09.0348" N
416	4° 23' 08.0093" W	38° 00' 09.0146" N
417	4° 23' 08.5458" W	38° 00' 09.0222" N
418	4° 23' 09.0805" W	38° 00' 09.0575" N
419	4° 23' 09.6111" W	38° 00' 09.1204" N
420	4° 23' 10.1354" W	38° 00' 09.2106" N
421	4° 23' 10.6512" W	38° 00' 09.3278" N
422	4° 23' 11.1499" W	38° 00' 09.4697" N
423	4° 23' 11.6539" W	38° 00' 09.3422" N
424	4° 23' 12.1746" W	38° 00' 09.2396" N
425	4° 23' 12.7026" W	38° 00' 09.1642" N
426	4° 23' 13.2358" W	38° 00' 09.1163" N
427	4° 23' 13.7717" W	38° 00' 09.0961" N
428	4° 23' 14.3082" W	38° 00' 09.1036" N
429	4° 23' 14.4523" W	38° 00' 09.1132" N
430	4° 23' 14.5085" W	38° 00' 09.0885" N
431	4° 23' 14.9939" W	38° 00' 08.9076" N
432	4° 23' 15.4932" W	38° 00' 08.7521" N
433	4° 23' 16.0043" W	38° 00' 08.6228" N
434	4° 23' 16.5249" W	38° 00' 08.5202" N
435	4° 23' 17.0530" W	38° 00' 08.4448" N
436	4° 23' 17.5861" W	38° 00' 08.3969" N
437	4° 23' 18.1220" W	38° 00' 08.3767" N
438	4° 23' 18.6585" W	38° 00' 08.3843" N
439	4° 23' 19.1932" W	38° 00' 08.4196" N
440	4° 23' 19.7238" W	38° 00' 08.4825" N
441	4° 23' 20.2481" W	38° 00' 08.5727" N

Idx	Longitude	Latitude
442	4° 23' 20.7639" W	38° 00' 08.6899" N
443	4° 23' 21.2688" W	38° 00' 08.8335" N
444	4° 23' 21.7608" W	38° 00' 09.0029" N
445	4° 23' 22.2377" W	38° 00' 09.1974" N
446	4° 23' 22.6975" W	38° 00' 09.4162" N
447	4° 23' 23.1383" W	38° 00' 09.6583" N
448	4° 23' 23.5581" W	38° 00' 09.9227" N
449	4° 23' 23.9552" W	38° 00' 10.2083" N
450	4° 23' 24.3278" W	38° 00' 10.5138" N
451	4° 23' 24.6743" W	38° 00' 10.8380" N
452	4° 23' 24.9933" W	38° 00' 11.1793" N
453	4° 23' 25.2834" W	38° 00' 11.5365" N
454	4° 23' 25.5434" W	38° 00' 11.9079" N
455	4° 23' 25.7721" W	38° 00' 12.2920" N
456	4° 23' 25.9084" W	38° 00' 12.5659" N
457	4° 23' 26.0203" W	38° 00' 12.6192" N
458	4° 23' 26.4611" W	38° 00' 12.8613" N
459	4° 23' 26.8809" W	38° 00' 13.1257" N
460	4° 23' 27.2779" W	38° 00' 13.4112" N
461	4° 23' 27.6506" W	38° 00' 13.7167" N
462	4° 23' 27.9971" W	38° 00' 14.0409" N
463	4° 23' 28.3161" W	38° 00' 14.3823" N
464	4° 23' 28.6063" W	38° 00' 14.7394" N
465	4° 23' 28.8662" W	38° 00' 15.1108" N
466	4° 23' 29.0950" W	38° 00' 15.4949" N
467	4° 23' 29.2915" W	38° 00' 15.8899" N
468	4° 23' 29.4549" W	38° 00' 16.2943" N
469	4° 23' 29.5845" W	38° 00' 16.7063" N
470	4° 23' 29.6799" W	38° 00' 17.1241" N
471	4° 23' 29.7404" W	38° 00' 17.5460" N
472	4° 23' 29.7660" W	38° 00' 17.9701" N
473	4° 23' 29.7565" W	38° 00' 18.3946" N
474	4° 23' 29.7119" W	38° 00' 18.8177" N
475	4° 23' 29.6768" W	38° 00' 19.0027" N
476	4° 23' 29.7224" W	38° 00' 19.1154" N
477	4° 23' 29.8520" W	38° 00' 19.5274" N
478	4° 23' 29.9474" W	38° 00' 19.9453" N
479	4° 23' 30.0079" W	38° 00' 20.3671" N
480	4° 23' 30.0335" W	38° 00' 20.7912" N
481	4° 23' 30.0240" W	38° 00' 21.2157" N
482	4° 23' 29.9794" W	38° 00' 21.6388" N
483	4° 23' 29.8999" W	38° 00' 22.0587" N
484	4° 23' 29.7859" W	38° 00' 22.4736" N
485	4° 23' 29.6378" W	38° 00' 22.8816" N
486	4° 23' 29.4563" W	38° 00' 23.2812" N
487	4° 23' 29.2422" W	38° 00' 23.6705" N
488	4° 23' 28.9964" W	38° 00' 24.0479" N
489	4° 23' 28.7199" W	38° 00' 24.4117" N
490	4° 23' 28.4139" W	38° 00' 24.7605" N

Idx	Longitude	Latitude
491	4° 23' 28.0797" W	38° 00' 25.0927" N
492	4° 23' 27.7188" W	38° 00' 25.4069" N
493	4° 23' 27.3327" W	38° 00' 25.7017" N
494	4° 23' 26.9230" W	38° 00' 25.9759" N
495	4° 23' 26.4916" W	38° 00' 26.2284" N
496	4° 23' 26.0402" W	38° 00' 26.4579" N
497	4° 23' 25.5708" W	38° 00' 26.6636" N
498	4° 23' 25.0854" W	38° 00' 26.8446" N
499	4° 23' 24.5861" W	38° 00' 27.0001" N
500	4° 23' 24.0750" W	38° 00' 27.1294" N
501	4° 23' 23.5543" W	38° 00' 27.2320" N
502	4° 23' 23.0262" W	38° 00' 27.3074" N
503	4° 23' 22.4930" W	38° 00' 27.3553" N
504	4° 23' 21.9570" W	38° 00' 27.3755" N
505	4° 23' 21.8530" W	38° 00' 27.3762" N
506	4° 23' 18.4188" W	38° 00' 27.3823" N
507	4° 23' 18.3730" W	38° 00' 27.3823" N
508	4° 23' 15.2645" W	38° 00' 27.3741" N
509	4° 23' 14.9431" W	38° 00' 27.3883" N
510	4° 23' 13.1309" W	38° 00' 27.5838" N
511	4° 23' 13.1925" W	38° 00' 27.6871" N
512	4° 23' 13.3890" W	38° 00' 28.0822" N
513	4° 23' 13.5524" W	38° 00' 28.4866" N
514	4° 23' 13.6820" W	38° 00' 28.8986" N
515	4° 23' 13.7773" W	38° 00' 29.3164" N
516	4° 23' 13.8379" W	38° 00' 29.7383" N
517	4° 23' 13.8634" W	38° 00' 30.1623" N
518	4° 23' 13.8538" W	38° 00' 30.5869" N
519	4° 23' 13.8092" W	38° 00' 31.0099" N
520	4° 23' 13.7297" W	38° 00' 31.4298" N
521	4° 23' 13.6157" W	38° 00' 31.8447" N
522	4° 23' 13.4676" W	38° 00' 32.2528" N
523	4° 23' 13.2861" W	38° 00' 32.6523" N
524	4° 23' 13.0719" W	38° 00' 33.0416" N
525	4° 23' 12.8260" W	38° 00' 33.4190" N
526	4° 23' 12.5495" W	38° 00' 33.7828" N
527	4° 23' 12.2435" W	38° 00' 34.1316" N
528	4° 23' 11.9093" W	38° 00' 34.4638" N
529	4° 23' 11.5483" W	38° 00' 34.7779" N
530	4° 23' 11.1622" W	38° 00' 35.0728" N
531	4° 23' 10.7525" W	38° 00' 35.3470" N
532	4° 23' 10.3210" W	38° 00' 35.5994" N
533	4° 23' 09.8696" W	38° 00' 35.8289" N
534	4° 23' 09.4002" W	38° 00' 36.0346" N
535	4° 23' 08.9365" W	38° 00' 36.2075" N
536	4° 23' 08.9220" W	38° 00' 36.2298" N
537	4° 23' 08.6937" W	38° 00' 36.5301" N
538	4° 23' 08.6522" W	38° 00' 36.9237" N
539	4° 23' 08.5727" W	38° 00' 37.3436" N

Idx	Longitude	Latitude
540	4° 23' 08.4586" W	38° 00' 37.7584" N
541	4° 23' 08.3105" W	38° 00' 38.1665" N
542	4° 23' 08.1290" W	38° 00' 38.5660" N
543	4° 23' 07.9148" W	38° 00' 38.9553" N
544	4° 23' 07.6690" W	38° 00' 39.3327" N
545	4° 23' 07.3924" W	38° 00' 39.6966" N
546	4° 23' 07.0864" W	38° 00' 40.0453" N
547	4° 23' 06.7521" W	38° 00' 40.3775" N
548	4° 23' 06.3912" W	38° 00' 40.6916" N
549	4° 23' 06.0050" W	38° 00' 40.9865" N
550	4° 23' 05.5953" W	38° 00' 41.2607" N
551	4° 23' 05.1638" W	38° 00' 41.5131" N
552	4° 23' 04.7124" W	38° 00' 41.7426" N
553	4° 23' 04.2429" W	38° 00' 41.9483" N
554	4° 23' 03.7575" W	38° 00' 42.1293" N
555	4° 23' 03.2581" W	38° 00' 42.2847" N
556	4° 23' 02.7470" W	38° 00' 42.4140" N
557	4° 23' 02.2263" W	38° 00' 42.5165" N
558	4° 23' 02.1987" W	38° 00' 42.5205" N
559	4° 23' 02.0363" W	38° 00' 43.1998" N
560	4° 23' 01.9777" W	38° 00' 43.7467" N
561	4° 23' 02.0703" W	38° 00' 44.1526" N
562	4° 23' 02.1308" W	38° 00' 44.5744" N
563	4° 23' 02.1563" W	38° 00' 44.9985" N
564	4° 23' 02.1468" W	38° 00' 45.4230" N
565	4° 23' 02.1021" W	38° 00' 45.8461" N
566	4° 23' 02.0226" W	38° 00' 46.2660" N
567	4° 23' 01.9085" W	38° 00' 46.6809" N
568	4° 23' 01.7604" W	38° 00' 47.0889" N
569	4° 23' 01.5789" W	38° 00' 47.4885" N
570	4° 23' 01.3647" W	38° 00' 47.8778" N
571	4° 23' 01.1188" W	38° 00' 48.2551" N
572	4° 23' 00.8422" W	38° 00' 48.6190" N
573	4° 23' 00.5361" W	38° 00' 48.9677" N
574	4° 23' 00.2019" W	38° 00' 49.2999" N
575	4° 22' 59.9096" W	38° 00' 49.5543" N
576	4° 23' 00.1707" W	38° 00' 49.6608" N
577	4° 23' 00.6306" W	38° 00' 49.8796" N
578	4° 23' 01.0714" W	38° 00' 50.1218" N
579	4° 23' 01.4912" W	38° 00' 50.3862" N
580	4° 23' 01.8883" W	38° 00' 50.6718" N
581	4° 23' 02.2609" W	38° 00' 50.9773" N
582	4° 23' 02.6075" W	38° 00' 51.3015" N
583	4° 23' 02.9266" W	38° 00' 51.6429" N
584	4° 23' 03.2167" W	38° 00' 52.0000" N
585	4° 23' 03.4767" W	38° 00' 52.3714" N
586	4° 23' 03.6651" W	38° 00' 52.6879" N
587	4° 23' 03.8119" W	38° 00' 52.7477" N
588	4° 23' 04.2718" W	38° 00' 52.9665" N

Idx	Longitude	Latitude
589	4° 23' 04.7126" W	38° 00' 53.2087" N
590	4° 23' 05.1324" W	38° 00' 53.4731" N
591	4° 23' 05.5295" W	38° 00' 53.7587" N
592	4° 23' 05.8922" W	38° 00' 54.0561" N
593	4° 23' 06.3789" W	38° 00' 54.1138" N
594	4° 23' 06.9033" W	38° 00' 54.2040" N
595	4° 23' 06.9404" W	38° 00' 54.2124" N
596	4° 23' 07.0284" W	38° 00' 54.2182" N
597	4° 23' 07.5592" W	38° 00' 54.2812" N
598	4° 23' 08.0836" W	38° 00' 54.3714" N
599	4° 23' 08.5994" W	38° 00' 54.4886" N
600	4° 23' 09.1044" W	38° 00' 54.6322" N
601	4° 23' 09.5965" W	38° 00' 54.8016" N
602	4° 23' 10.0735" W	38° 00' 54.9962" N
603	4° 23' 10.5334" W	38° 00' 55.2150" N
604	4° 23' 10.9742" W	38° 00' 55.4571" N
605	4° 23' 11.3940" W	38° 00' 55.7215" N
606	4° 23' 11.7912" W	38° 00' 56.0071" N
607	4° 23' 12.1638" W	38° 00' 56.3126" N
608	4° 23' 12.5104" W	38° 00' 56.6368" N
609	4° 23' 12.8295" W	38° 00' 56.9782" N
610	4° 23' 13.1196" W	38° 00' 57.3353" N
611	4° 23' 13.3796" W	38° 00' 57.7067" N
612	4° 23' 13.6084" W	38° 00' 58.0908" N
613	4° 23' 13.8049" W	38° 00' 58.4859" N
614	4° 23' 13.9683" W	38° 00' 58.8903" N
615	4° 23' 14.0979" W	38° 00' 59.3023" N
616	4° 23' 14.1933" W	38° 00' 59.7201" N
617	4° 23' 14.2538" W	38° 01' 00.1420" N
618	4° 23' 14.2794" W	38° 01' 00.5660" N
619	4° 23' 14.2698" W	38° 01' 00.9905" N
620	4° 23' 14.2441" W	38° 01' 01.2341" N
621	4° 23' 14.2926" W	38° 01' 01.2348" N
622	4° 23' 14.8274" W	38° 01' 01.2701" N
623	4° 23' 15.3581" W	38° 01' 01.3330" N
624	4° 23' 15.8825" W	38° 01' 01.4232" N
625	4° 23' 16.3984" W	38° 01' 01.5404" N
626	4° 23' 16.9034" W	38° 01' 01.6840" N
627	4° 23' 17.3955" W	38° 01' 01.8535" N
628	4° 23' 17.8725" W	38° 01' 02.0480" N
629	4° 23' 18.3324" W	38° 01' 02.2668" N
630	4° 23' 18.7733" W	38° 01' 02.5089" N
631	4° 23' 19.1931" W	38° 01' 02.7733" N
632	4° 23' 19.5903" W	38° 01' 03.0589" N
633	4° 23' 19.9629" W	38° 01' 03.3644" N
634	4° 23' 20.3096" W	38° 01' 03.6885" N
635	4° 23' 20.6286" W	38° 01' 04.0299" N
636	4° 23' 20.9188" W	38° 01' 04.3871" N
637	4° 23' 21.1788" W	38° 01' 04.7585" N

Idx	Longitude	Latitude
638	4° 23' 21.4076" W	38° 01' 05.1425" N
639	4° 23' 21.6041" W	38° 01' 05.5376" N
640	4° 23' 21.7676" W	38° 01' 05.9420" N
641	4° 23' 21.8972" W	38° 01' 06.3540" N
642	4° 23' 21.9925" W	38° 01' 06.7718" N
643	4° 23' 22.0531" W	38° 01' 07.1937" N
644	4° 23' 22.0787" W	38° 01' 07.6178" N
645	4° 23' 22.0691" W	38° 01' 08.0423" N
646	4° 23' 22.0245" W	38° 01' 08.4654" N
647	4° 23' 21.9475" W	38° 01' 08.8724" N
648	4° 23' 21.9530" W	38° 01' 08.9111" N
649	4° 23' 21.9600" W	38° 01' 08.9417" N
650	4° 23' 22.0206" W	38° 01' 09.3636" N
651	4° 23' 22.0461" W	38° 01' 09.7876" N
652	4° 23' 22.0366" W	38° 01' 10.2121" N
653	4° 23' 21.9920" W	38° 01' 10.6352" N
654	4° 23' 21.9125" W	38° 01' 11.0551" N
655	4° 23' 21.7984" W	38° 01' 11.4700" N
656	4° 23' 21.6503" W	38° 01' 11.8781" N
657	4° 23' 21.4688" W	38° 01' 12.2776" N
658	4° 23' 21.2546" W	38° 01' 12.6669" N
659	4° 23' 21.0087" W	38° 01' 13.0443" N
660	4° 23' 20.7322" W	38° 01' 13.4082" N
661	4° 23' 20.4261" W	38° 01' 13.7569" N
662	4° 23' 20.0919" W	38° 01' 14.0891" N
663	4° 23' 19.7888" W	38° 01' 14.3556" N
664	4° 23' 19.2657" W	38° 01' 14.7908" N
665	4° 23' 19.2683" W	38° 01' 14.9803" N
666	4° 23' 19.2584" W	38° 01' 15.3806" N
667	4° 23' 19.2138" W	38° 01' 15.8037" N
668	4° 23' 19.1343" W	38° 01' 16.2236" N
669	4° 23' 19.0202" W	38° 01' 16.6385" N
670	4° 23' 18.9973" W	38° 01' 16.7087" N
671	4° 23' 18.8052" W	38° 01' 17.2846" N
672	4° 23' 18.6800" W	38° 01' 17.6224" N
673	4° 23' 18.5665" W	38° 01' 17.8816" N
674	4° 23' 18.3359" W	38° 01' 18.3743" N
675	4° 23' 18.2678" W	38° 01' 18.5146" N
676	4° 23' 18.1111" W	38° 01' 18.8061" N
677	4° 23' 18.0712" W	38° 01' 18.8755" N
678	4° 23' 18.0821" W	38° 01' 19.2835" N
679	4° 23' 18.1301" W	38° 01' 19.4499" N
680	4° 23' 18.2254" W	38° 01' 19.8677" N
681	4° 23' 18.2860" W	38° 01' 20.2895" N
682	4° 23' 18.2971" W	38° 01' 20.4141" N
683	4° 23' 18.3407" W	38° 01' 20.9766" N
684	4° 23' 18.3455" W	38° 01' 21.7006" N
685	4° 23' 18.3169" W	38° 01' 22.0061" N
686	4° 23' 18.2641" W	38° 01' 22.4317" N

Idx	Longitude	Latitude
687	4° 23' 18.2481" W	38° 01' 22.5494" N
688	4° 23' 18.1686" W	38° 01' 22.9693" N
689	4° 23' 18.1575" W	38° 01' 23.0162" N
690	4° 23' 17.9111" W	38° 01' 24.0363" N
691	4° 23' 17.9115" W	38° 01' 24.0539" N
692	4° 23' 17.9124" W	38° 01' 24.1727" N
693	4° 23' 17.9112" W	38° 01' 24.4530" N
694	4° 23' 17.9008" W	38° 01' 24.7587" N
695	4° 23' 17.8561" W	38° 01' 25.1818" N
696	4° 23' 17.7766" W	38° 01' 25.6017" N
697	4° 23' 17.6626" W	38° 01' 26.0166" N
698	4° 23' 17.6053" W	38° 01' 26.1865" N
699	4° 23' 17.5802" W	38° 01' 26.2571" N
700	4° 23' 17.6024" W	38° 01' 26.4418" N
701	4° 23' 17.6280" W	38° 01' 26.8658" N
702	4° 23' 17.6274" W	38° 01' 26.8894" N
703	4° 23' 17.6524" W	38° 01' 26.9689" N
704	4° 23' 17.7478" W	38° 01' 27.3867" N
705	4° 23' 17.8083" W	38° 01' 27.8085" N
706	4° 23' 17.8339" W	38° 01' 28.2326" N
707	4° 23' 17.8243" W	38° 01' 28.6571" N
708	4° 23' 17.7797" W	38° 01' 29.0802" N
709	4° 23' 17.7002" W	38° 01' 29.5001" N
710	4° 23' 17.5861" W	38° 01' 29.9150" N
711	4° 23' 17.4689" W	38° 01' 30.2380" N
712	4° 23' 17.5828" W	38° 01' 30.4292" N
713	4° 23' 17.7793" W	38° 01' 30.8242" N
714	4° 23' 17.9427" W	38° 01' 31.2286" N
715	4° 23' 18.0724" W	38° 01' 31.6406" N
716	4° 23' 18.1677" W	38° 01' 32.0585" N
717	4° 23' 18.2283" W	38° 01' 32.4803" N
718	4° 23' 18.2539" W	38° 01' 32.9044" N
719	4° 23' 18.2443" W	38° 01' 33.3289" N
720	4° 23' 18.1997" W	38° 01' 33.7520" N
721	4° 23' 18.1202" W	38° 01' 34.1719" N
722	4° 23' 18.0061" W	38° 01' 34.5867" N
723	4° 23' 17.8580" W	38° 01' 34.9948" N
724	4° 23' 17.6765" W	38° 01' 35.3944" N
725	4° 23' 17.4623" W	38° 01' 35.7837" N
726	4° 23' 17.2163" W	38° 01' 36.1610" N
727	4° 23' 16.9398" W	38° 01' 36.5249" N
728	4° 23' 16.6337" W	38° 01' 36.8737" N
729	4° 23' 16.2994" W	38° 01' 37.2058" N
730	4° 23' 15.9384" W	38° 01' 37.5200" N
731	4° 23' 15.7463" W	38° 01' 37.6666" N
732	4° 23' 15.6809" W	38° 01' 37.9042" N
733	4° 23' 15.5328" W	38° 01' 38.3123" N
734	4° 23' 15.3513" W	38° 01' 38.7119" N
735	4° 23' 15.1371" W	38° 01' 39.1012" N

Idx	Longitude	Latitude
736	4° 23' 14.8911" W	38° 01' 39.4785" N
737	4° 23' 14.6145" W	38° 01' 39.8424" N
738	4° 23' 14.3084" W	38° 01' 40.1912" N
739	4° 23' 13.9742" W	38° 01' 40.5233" N
740	4° 23' 13.6131" W	38° 01' 40.8375" N
741	4° 23' 13.2269" W	38° 01' 41.1323" N
742	4° 23' 12.8171" W	38° 01' 41.4065" N
743	4° 23' 12.3855" W	38° 01' 41.6589" N
744	4° 23' 12.2176" W	38° 01' 41.7443" N
745	4° 23' 11.9924" W	38° 01' 42.0405" N
746	4° 23' 11.6863" W	38° 01' 42.3892" N
747	4° 23' 11.3520" W	38° 01' 42.7214" N
748	4° 23' 10.9910" W	38° 01' 43.0356" N
749	4° 23' 10.6048" W	38° 01' 43.3304" N
750	4° 23' 10.1950" W	38° 01' 43.6046" N
751	4° 23' 09.8471" W	38° 01' 43.8081" N
752	4° 23' 09.7807" W	38° 01' 44.1586" N
753	4° 23' 09.6666" W	38° 01' 44.5734" N
754	4° 23' 09.5185" W	38° 01' 44.9815" N
755	4° 23' 09.3369" W	38° 01' 45.3811" N
756	4° 23' 09.1227" W	38° 01' 45.7703" N
757	4° 23' 08.8768" W	38° 01' 46.1477" N
758	4° 23' 08.6001" W	38° 01' 46.5116" N
759	4° 23' 08.2940" W	38° 01' 46.8603" N
760	4° 23' 07.9597" W	38° 01' 47.1925" N
761	4° 23' 07.5987" W	38° 01' 47.5067" N
762	4° 23' 07.2124" W	38° 01' 47.8015" N
763	4° 23' 06.8026" W	38° 01' 48.0757" N
764	4° 23' 06.3710" W	38° 01' 48.3281" N
765	4° 23' 05.9195" W	38° 01' 48.5576" N
766	4° 23' 05.4499" W	38° 01' 48.7633" N
767	4° 23' 04.9644" W	38° 01' 48.9443" N
768	4° 23' 04.4649" W	38° 01' 49.0997" N
769	4° 23' 03.9536" W	38° 01' 49.2290" N
770	4° 23' 03.4327" W	38° 01' 49.3316" N
771	4° 23' 02.9045" W	38° 01' 49.4070" N
772	4° 23' 02.3712" W	38° 01' 49.4549" N
773	4° 23' 01.8350" W	38° 01' 49.4751" N
774	4° 23' 01.2983" W	38° 01' 49.4675" N
775	4° 23' 00.7634" W	38° 01' 49.4322" N
776	4° 23' 00.2326" W	38° 01' 49.3693" N



Córdoba, 27 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Padre Francisco Echamendi», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», ambos de Marbella (Málaga). (PP. 3186/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquél, con 3 unidades del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», con código 29006799, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 40 puestos escolares y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 54 puestos escolares, por Orden de 14 de mayo de 2012 (BOJA de 25 de junio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Padre Francisco Echamendi», promovido por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», como entidad titular del mismo, con código 29019711, ubicado en Carril del Ángel, s/n, Núcleo Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), por segregación del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», con código 29006799 y domicilio en Carril del Ángel, 6, Núcleo Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), cuya titularidad la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», quedando configurado con 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 54 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 122/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/04/18, con la denominación de «Instalación de circuito de karts», en la parcela 127, polígono 4, del t.m. de Mijas (Málaga), promovido por Beyer Speed Company, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, CP 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1140/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 1410/2018, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Televisión Campo de Gibraltar, S.A.», contra el Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2018, ello exclusivamente respecto a la demarcación de Algeciras TL01CA (canal múltiple 28), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1410/2018, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a su notificación, ante la Sección 1B de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sección 1B de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tanto en el supuesto de emplazamiento personal como por el Boletín Oficial del Estado, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de enero de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casola Gómez (Por disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías).

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de enero de 2019, por la que se hace pública la relación de los incentivos durante el cuarto trimestre de 2018 al amparo de la orden que se cita.

El 28 de enero de 2019 la Dirección General de la Agencia de Innovación, ha dictado una resolución por la que se ordena hacer pública la relación de los incentivos durante el cuarto trimestre de 2018 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2019.- La Secretaria General, Lorena Garrido Serrano.

A N E X O

Resolución de 28 de enero de 2019, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.

El 5 de julio de 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), con arreglo a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

El artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone, entre otros extremos, que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco la citada orden y convocatoria durante el cuarto trimestre de 2018 en los términos previstos en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las subvenciones tienen como finalidad el apoyo a proyectos empresariales que contribuya al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, la creación y mantenimiento de empleo, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente en Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo Quinto de la convocatoria.

Cuarto. Las subvenciones concedidas están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y tienen una tasa de cofinanciación del 80% pudiendo aumentarse dicha tasa hasta llegar al importe total de las subvenciones.

Fdo.: Julio Samuel Coca Blanes, Director General.

ANEXO

EMPRESA	NIF/CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
MANUEL SANCHEZ HUESO	34844918X	101N1700024	128.044,93	ALMERÍA	EJIDO, EL
GRAFICAS LUCMAR SCOOP AND	F04376091	101N1700046	43.400,00	ALMERÍA	OLULA DEL RÍO
ZENAGRO SL	B04481297	101N1700059	193.461,86	ALMERÍA	MOJONERA, LA
AGRAR PLANTAS DEL SUR, S.A	A04203360	101N1700064	115.495,72	ALMERÍA	EJIDO, EL
ZIXOM BUSINESS MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA	B04405452	101N1700071	216.185,24	ALMERÍA	VÍCAR
LOTO ARQ S.L.P	B04501623	101N1800031	3.110,00	ALMERÍA	ALMERÍA
ELIAS BLANCO SL	B11200680	201N1700004	134.501,85	CÁDIZ	ALGECIRAS
CONSTRUCCIONES LUNA Y BARRIOS SLL	B11733672	201N1700051	3.212,50	CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LAS DUNAS	F11054434	201N1700058	5.662,27	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL
PANADERIA CONFITERIA MOLINO DE LIJAR SCOOPAND	F72278955	201N1700061	14.294,68	CÁDIZ	OLVERA
NAVARRO ZOOVET SL	B11429560	201N1700063	8.880,00	CÁDIZ	BARRIOS, LOS
ROSARIO SIAGA MADROÑAL	31723854T	201N1700064	6.240,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOMOCION TERRY 2015 SL	B90208505	201N1700069	7.000,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
SERGEYCO ANDALUCIA SL	B11530417	201N1800010	28.859,50	CÁDIZ	SAN ROQUE
HERMIEPIEL SL	B11493491	201N1800026	4.977,68	CÁDIZ	UBRIQUE
AVANA PIEL SL	B11464377	201N1800053	19.697,44	CÁDIZ	UBRIQUE
ECOCOMBUSTIBLES DE ANDALUCIA SL	B93483717	301N1700008	1.450.506,95	CÓRDOBA	ESPIEL
INDUSTRIA CORDOBESA DEL FRIO FRICOLD SL	B56021249	301N1700031	204.180,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ARCOS DE MEDINA AZAHARA, SL	B14947170	301N1700039	23.391,93	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CRUZBER SA	A14018311	301N1700042	24.000,00	CÓRDOBA	RUTE
TRANSFORMADOS Y ACCESORIOS DEL SUR SL	B14715635	301N1700053	814.093,53	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SERIGRAFIA CASBE SL	B14403950	301N1700079	16.848,95	CÓRDOBA	MONTILLA
BEROCHO SLL	B14664205	301N1700081	9.625,00	CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA
TAESCA S.L.U.	B14353692	301N1700083	10.675,00	CÓRDOBA	LUCENA
CONTRACTS & INTERIORS SL	B81509325	301N1700085	17.476,53	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CONTRACTS & INTERIORS SL	B81509325	301N1700086	7.000,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
GABINETE ASESORAMIENTO OFIMATICO SAL	A14363949	301N1800001	3.168,50	CÓRDOBA	CÓRDOBA
IMPRENTA LUQUE SL	B14051015	301N1800010	173.156,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
INDUSTRIA CORDOBESA DEL FRIO FRICOLD SL	B56021249	301N1800016	9.370,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
NETWORKING INVESTOR CLUB, S.L.	B56088511	301N1800019	15.000,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA

EMPRESA	NIF/CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
TALLERES LOPEZ GARRIDO SA	A14031066	30/N1800020	22.800,50	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR
GRUPO ACB COMPONENTS, SL	B14531271	30/N1800021	4.148,00	CÓRDOBA	LUCENA
GRUPO ACB COMPONENTS, SL	B14531271	30/N1800022	5.382,00	CÓRDOBA	LUCENA
MANUFACTURAS INOXIDABLES ERATOS SL	B14900732	30/N1800026	34.875,13	CÓRDOBA	LUCENA
DÍAZ & VILLAR JOYEROS SL	B14560965	30/N1800030	9.613,64	CÓRDOBA	CÓRDOBA
GRUPO ACB COMPONENTS, SL	B14531271	30/N1800035	9.350,00	CÓRDOBA	LUCENA
TALLERES LOPEZ GARRIDO SA	A14031066	30/N1800038	3.432,48	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR
MUEBLES MUCOR SL	B14488852	30/N1800039	8.080,00	CÓRDOBA	LUCENA
EXPANCIOWEB DIGITAL MARKETING SL	B56008188	30/N1800040	65.573,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
AGRICOLA NOLI SA	A14034417	30/N1800049	121.100,00	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ
AGROGENIA SL	B14810204	30/N1800050	9.250,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ORADOR HERMANOS MORENO SL	B14918346	30/N1800053	10.193,01	CÓRDOBA	CÓRDOBA
DECORACION RAMIREZ DORADO SL	B14622732	30/N1800055	14.000,00	CÓRDOBA	LUCENA
GRUPO ACB COMPONENTS, SL	B14531271	30/N1800062	52.877,40	CÓRDOBA	LUCENA
GEDS RESTAURANTS & BAR SL	B56089790	30/N1800066	5.098,01	CÓRDOBA	CÓRDOBA
BIBOCCI SL	B14231898	30/N1800070	7.341,41	CÓRDOBA	CÓRDOBA
AD BATH INNOVA, S.L.	B56086622	30/N1800071	4.460,00	CÓRDOBA	LUCENA
IMFERPLAS SL	B14636310	30/N1800076	25.236,18	CÓRDOBA	MONTEMAYOR
AD BATH INNOVA, S.L.	B56086622	30/N1800077	3.135,05	CÓRDOBA	LUCENA
ROTHER INDUSTRIES & TECHNOLOGY SL	B56001449	30/N1800085	34.410,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
BRONPI CALEFACCION SL	B14465330	30/N1800087	92.492,75	CÓRDOBA	LUCENA
CONSORCIO DE AUDITORES SL	B14646228	30/N1800095	3.052,04	CÓRDOBA	PUENTE GENIL
GEDS RESTAURANTS & BAR SL	B56089790	30/N1800104	6.570,00	CÓRDOBA	RAMBLA, LA
COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA Y RODILLOS SL	B14416994	30/N1800119	101.517,69	CÓRDOBA	PUENTE GENIL
TORREGONZA SA	A14033609	30/N1800142	4.062,50	CÓRDOBA	MONTORO
ELAINE ETERNA BORGES	X3096494G	30/N1800152	3.000,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ANSOTEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B18822189	40/N1700016	51.086,93	GRANADA	HUÉTOR TÁJAR
TAVOLA NEWS SL	B19598853	40/N1700026	7.140,00	GRANADA	GRANADA
LASER ANDALUCIA SERVICIOS 4 SLL	B19540749	40/N1700027	129.600,00	GRANADA	ALBOLOTE
INFOAUTONOMOS 2009 SL	B18917203	40/N1700034	25.892,92	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA
ABELLA DECORACION SL	B18224592	40/N1700045	5.677,10	GRANADA	OGIJARES
JOSÉ CARLOS ROLDÁN_ZEA	74642970N	40/N1700049	3.456,20	GRANADA	GRANADA

EMPRESA	NIF/CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
CONSTRUCCIONES OTERO SL	B43004852	40/N1700063	5.200,00	GRANADA	GRANADA
KIDS AND NITS SOCIEDAD LIMITADA	B19510676	40/N1700064	11.399,00	GRANADA	GRANADA
CONSULTORA GRANADINA DE ASESORAMIENTO Y GESTION SL	B18356204	40/N1700065	4.600,00	GRANADA	GRANADA
ISIBERICA INGENIERIA SL	B18810978	40/N1700067	7.050,00	GRANADA	GRANADA
ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES SL	B18635235	40/N1700068	6.243,08	GRANADA	ATARFE
GUIJARRO SAEZ DENTAL SL	B19645118	40/N1700080	3.455,09	GRANADA	GRANADA
JORGE DAVID GARCIA DE PAREDES ESPIN	52516402L	40/N1700085	5.147,50	GRANADA	BAZA
REKOM BIOTECH SOCIEDAD LIMITADA	B18947465	40/N1700089	56.064,55	GRANADA	ARMILLA
INDUSTRIAS ESPADAFOR SA	A18202788	40/N1700092	1.947.194,49	GRANADA	ESCÚZAR
INNOVASER 360 SOCIEDAD LIMITADA	B18899336	40/N1800003	12.855,00	GRANADA	ALHENDIN
INNOVASER 360 SOCIEDAD LIMITADA	B18899336	40/N1800004	8.438,50	GRANADA	ALHENDIN
OSUNASPORT SOCIEDAD LIMITADA	B18835694	40/N1800007	4.571,00	GRANADA	GRANADA
ACOIL SA	A18212225	40/N1800011	16.350,00	GRANADA	GRANADA
VALSER VENTA ALQUILER Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION SL	B18433607	40/N1800018	4.400,00	GRANADA	FUENTE VAQUEROS
JALSOSA SL	B18220657	40/N1800022	112.527,01	GRANADA	PINOS PUENTE
MONTAJES ELECTRICOS CUERVA SL	B18210013	40/N1800024	10.277,50	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA
PATRIMONIO Y ARTE ESPAÑA AGENCIA DE VIAJES S.L.	B19656974	40/N1800025	5.526,00	GRANADA	GRANADA
PLASTICOS GRANADA SA	A18038232	40/N1800030	141.000,00	GRANADA	ATARFE
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUZMAN	24277306R	40/N1800031	4.967,50	GRANADA	MARACEÑA
OPTICA CLARAVISION SL	B18537225	40/N1800032	3.314,00	GRANADA	GRANADA
AEROPRINT PRODUCCIONES SL	B18614412	40/N1800042	184.909,98	GRANADA	CHAUCHINA
IMPERMEABILIZANTES CANTITEC SOCIEDAD LIMITADA	B19583855	40/N1800044	3.515,00	GRANADA	OGLJARES
CENTROMIPC SL	B18515221	40/N1800052	8.098,73	GRANADA	PELIGROS
PROGRADENT PROTESIS DENTALES SOCIEDAD LIMITADA	B18952572	40/N1800054	43.562,15	GRANADA	GRANADA
EQUIPOS DE OFICINA DE GRANADA SA	A18052084	40/N1800055	3.255,00	GRANADA	GRANADA
NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES SL	B18912659	40/N1800057	5.578,00	GRANADA	GRANADA
NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES SL	B18912659	40/N1800064	3.050,00	GRANADA	GRANADA
AVANTI MOTORS SL	B18356804	40/N1800069	10.646,00	GRANADA	ARMILLA
FLAMAR-MERIDIONAL SL	B18353714	40/N1800077	27.380,00	GRANADA	FUENTE VAQUEROS
AISUSHI RESTAURACION. S.L.	B19619766	40/N1800087	5.101,20	GRANADA	GRANADA
ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS SL	B19509827	40/N1800090	3.051,00	GRANADA	GRANADA
PROFESSIONAL MEDIA TECHNOLOGIES SL	B21429501	50/N1700006	14.850,00	HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO

EMPRESA	NIF/CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA HUELVA SA	A21201058	501N1700055	12.410,00	HUELVA	HUELVA
AISLAMOL THERMAL INSULATION. SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B21584479	501N1700056	4.750,00	HUELVA	HUELVA
MARLIN BLUE RECOVERIES S L	B21535695	501N1700057	4.526,75	HUELVA	HUELVA
MONTAJES METALICOS FAYSOL SA LABORAL	A21052774	501N1800004	27.812,96	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA
JESUS Y VICENTE VAZQUEZ SL	B21237425	501N1800005	63.665,83	HUELVA	JABUGO
GABITEL SOLUCIONES TÉCNICAS. SL	B21387931	501N1800016	4.800,00	HUELVA	HUELVA
GRUPO GAELBAH SL	B21474572	501N1800017	7.697,50	HUELVA	HUELVA
GABITEL SOLUCIONES TÉCNICAS, SL	B21387931	501N1800020	69.525,00	HUELVA	HUELVA
NUEVA ISLA CHICA PETS SL	B21566088	501N1800022	3.000,00	HUELVA	HUELVA
TECINET SDAD COOP AND	F21307079	501N1800023	8.085,00	HUELVA	HUELVA
PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DEL MEDITERRANEO SL UNIPERSONAL	B21317110	501N1800024	18.500,00	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA
REJILLAS PLASTICAS SL	B21233044	501N1800026	47.516,89	HUELVA	HUELVA
JIMDEL SL	B21018700	501N1800027	4.800,00	HUELVA	ENCINASOLA
GABITEL SOLUCIONES TÉCNICAS. SL	B21387931	501N1800028	6.000,00	HUELVA	HUELVA
SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO SL	B21295001	501N1800031	6.000,00	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES DEL SUR SL	B21360284	501N1800032	3.650,00	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO
AGRO GM SL	B21329537	501N1800033	5.195,20	HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA
REBOLLO ABEJON SL	B21003074	501N1800036	7.420,19	HUELVA	HUELVA
FORGESER SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD LIMITADA	B21564208	501N1800038	7.440,58	HUELVA	ALMONTE
SUMINISTROS E INSTALACIONES AGRICOLAS SAN JORGE SL	B21296561	501N1800039	20.000,00	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA
SUMINISTROS E INSTALACIONES AGRICOLAS SAN JORGE SL	B21296561	501N1800040	223.770,15	HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA
PROFESIONAL MEDIA TECHNOLOGIES SL	B21429501	501N1800042	3.950,00	HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO
CONSTRUCCIONES RASCON SL	B21115225	501N1800044	3.075,00	HUELVA	ALJARAQUE
GABINETE MORA CLAROS SL	B21351184	501N1800046	3.001,80	HUELVA	HUELVA
AUTORECAMBIOS VIDA SOCIEDAD ANONIMA	A21019765	501N1800047	3.311,92	HUELVA	HUELVA
EXTRACCIONES TOMIÑO SL	B36024859	501N1800049	10.500,00	HUELVA	SANTA OALLA DEL CALA
GIL DOMINGUEZ Y MUÑOZ S.L.U.	B21365747	501N1800051	4.090,00	HUELVA	MOGUER
NIMO GORDILLO HUELVA SLU	B90079294	501N1800053	16.116,46	HUELVA	HUELVA
GAUDIA CONSULTING & LEGAL SERVICES SLP	B21534714	501N1800054	6.850,00	HUELVA	HUELVA
INGEMANT INSTALACIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	B21536735	501N1800057	5.200,00	HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA
HEALTH AND SAFETY OUTSOURCING SL	B21511639	501N1800058	6.000,00	HUELVA	HUELVA
HEALTH AND SAFETY OUTSOURCING SL	B21511639	501N1800059	7.000,00	HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO

EMPRESA	NIF/CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
ATLANTOUR DMC SL	B21310925	601N1800060	9.750,00	HUELVA	HUELVA
NUEVO TARAY SL	B87177804	601N1800063	11.755,39	HUELVA	ISLA CRISTINA
PLASTICOS ALCAUDETE SOCIEDAD LIMITADA	B23455025	601N1700002	569.587,29	JAÉN	ALCAUDETE
BENZAPLASTIC SOCIEDAD LIMITADA	B23634371	601N1700006	947.024,19	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
TROMANS LOGÍSTICA Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA	B23696370	601N1700039	8.553,10	JAÉN	MARTOS
MATRICERIA CAROLINENSE SL	B23584014	601N1700041	55.928,05	JAÉN	CAROLINA, LA
PROYECTOS DISEÑOS Y MECANIZADOS M3, S.LL	B23626757	601N1700048	14.512,50	JAÉN	MARTOS
PULIDO Y CARDOSO, SOCIEDAD LIMITADA	B23419104	601N1700052	34.900,00	JAÉN	MARTOS
BERCABOX HISPANA SOCIEDAD LIMITADA	B23667710	601N1700054	234.184,42	JAÉN	TORREDONJIMENO
TROMANS LOGÍSTICA Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA	B23696370	601N1700056	19.250,00	JAÉN	MARTOS
NUTESCA SOCIEDAD LIMITADA	B23364458	601N1700057	26.811,91	JAÉN	BAEZA
LIDERKIT SOCIEDAD LIMITADA	B23242514	601N1700065	25.855,70	JAÉN	GUARROMÁN
BANDESUR ALCALA SOCIEDAD ANONIMA	A23393101	601N1700081	511.750,21	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
ANDALUCÍA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	A23020506	601N1700082	13.850,00	JAÉN	MANCHA REAL
BLANCA IMPRESORES SOCIEDAD LIMITADA	B23569486	601N1700084	242.291,38	JAÉN	JAÉN
LABORATORIO UNAPROLIVA SA	A23319619	601N1700085	50.400,00	JAÉN	JAÉN
COMERCIAL DE LUBRICANTES FUENPAR SOCIEDAD LIMITADA	B23030794	601N1800010	5.364,05	JAÉN	TORREDONJIMENO
AISLATEQ CONSULTORES ACUSTICOS SOCIEDAD LIMITADA	B23562036	601N1800012	4.725,45	JAÉN	JAÉN
BLANCA IMPRESORES SOCIEDAD LIMITADA	B23569486	601N1800023	23.947,00	JAÉN	JAÉN
LASER-BINDING SOCIEDAD LIMITADA	B23724347	601N1800026	16.497,50	JAÉN	ANDÚJAR
TROQUELES SANCHEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	B91017897	801N1700010	29.344,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA
ARTESANOS DE LA LUISIANA SL	B41944141	801N1700014	303.843,58	SEVILLA	LUISIANA, LA
DTI DISEÑO Y PROTECCION SOCIEDAD LIMITADA	B91528596	801N1700023	8.900,00	SEVILLA	BORMUJOS
J DE HARO ARTES GRAFICAS SL	B41472192	801N1700029	57.250,00	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFAE
GLORIA SALGUERO PALAZON	79194070X	801N1700032	3.077,50	SEVILLA	LEBRUJA
ELMYA . SA	A41022609	801N1700036	73.350,40	SEVILLA	SEVILLA
MORENO RUIZ HERMANOS SL	B41134842	801N1700039	15.000,00	SEVILLA	ESTEPA
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B41075250	801N1700049	19.897,95	SEVILLA	DOS HERMANAS
MORENO RUIZ HERMANOS SL	B41134842	801N1700062	6.500,00	SEVILLA	ESTEPA
MORENO RUIZ HERMANOS SL	B41134842	801N1700063	4.950,00	SEVILLA	ESTEPA
MORENO RUIZ HERMANOS SL	B41134842	801N1700064	7.730,50	SEVILLA	ESTEPA
MORENO RUIZ HERMANOS SL	B41134842	801N1700065	4.778,00	SEVILLA	ESTEPA

EMPRESA	NIF/CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING SL	B91407510	801N1700072	3.450,00	SEVILLA	SEVILLA
IGM INGENIERIA MECANICA APLICADA S.L.	B91470245	801N1700077	4.750,00	SEVILLA	SEVILLA
THE CLOUD NETWORK SL	B86534641	801N1700081	5.075,00	SEVILLA	SEVILLA
MODAS NURIA SL	B41235474	801N1700082	11.364,00	SEVILLA	MARCHENA
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA SL	B41803057	801N1700083	7.825,46	SEVILLA	DOS HERMANAS
BAEZA . SA	A92388776	801N1700084	3.205,15	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
AEDIFICA ARQUITECTURA SL	B91253419	801N1700086	3.759,50	SEVILLA	SEVILLA
FORMA5 S.A.	A41195025	801N1700096	19.860,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
FEDEROPTICOS S.C.	F41566527	801N1700109	15.477,40	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
CUADROS ELECTRICOS ARAUJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B91818377	801N1700127	6.044,98	SEVILLA	SEVILLA
MUEBLES HERMANOS PULIDO SL	B41392028	801N1700140	8.727,00	SEVILLA	RODA DE ANDALUCÍA, LA
LISEMA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	B90142613	801N1700141	13.883,46	SEVILLA	SEVILLA
ROCKET LOGISTICA SOCIEDAD LIMITADA	B90319328	801N1700148	12.490,00	SEVILLA	SEVILLA
CREATE SPAIN GROUP. SOCIEDAD LIMITADA	B90029935	801N1700151	6.160,00	SEVILLA	SEVILLA
CUADROS ELECTRICOS NAZARENOS SL	B41645078	801N1700156	8.300,00	SEVILLA	SEVILLA
LABORATORIOS ZOTAL SL	B41616251	801N1700161	11.760,00	SEVILLA	CAMAS
INSTALACIONES PRUEBAS Y MANTENIMIENTOS DE ANDALUCIA SL	B91477422	801N1700162	3.795,00	SEVILLA	ALCALÁ DEL RÍO
CHAV S.A.	A41115262	801N1700168	22.503,50	SEVILLA	SEVILLA
DISTRIBUCIONES PANDURO MIGUEL SL	B91461665	801N1700171	15.535,01	SEVILLA	GUILLIENA
WANNALAND WORLD SOCIEDAD LIMITADA	B90286949	801N1700177	3.000,00	SEVILLA	SEVILLA
WANNALAND WORLD SOCIEDAD LIMITADA	B90286949	801N1700178	3.000,00	SEVILLA	SEVILLA
BROOKLYN AMERICAN FOOD S.L.	B90341314	801N1700195	6.633,36	SEVILLA	SEVILLA
FERNANDO ENRIQUE SANTAELLA PÉREZ	28523345X	801N1700222	15.183,18	SEVILLA	CASARICHE
PLASGEN MATERIAS PLASTICAS SOCIEDAD LIMITADA	B41577222	801N1700227	6.740,00	SEVILLA	ÉCUIA
CABLEBOX SOCIEDAD LIMITADA	B90260753	801N1800027	7.200,00	SEVILLA	SEVILLA
ORTOPEDIA GERARDO LEON SL	B41706342	801N1800057	9.722,50	SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS
CAFÉS Y ZUMOS SL	B91012488	801N1800093	22.870,00	SEVILLA	SEVILLA
TINAJERO E HIJOS SL	B41684002	801N1800119	3.990,00	SEVILLA	SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 373/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Alberto Pérez Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 373/18 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 25 de marzo de 2019, a las 11:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 30 de enero de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de septiembre de 2018, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz.*

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz.

Con fecha 9 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía modificación parcial del apartado tercero de dicha resolución, mediante Resolución de 1 de octubre de 2018.

Las declaraciones de capturas en base a las notas de primera venta remitidas por las lonjas de Isla Cristina, Punta Umbría y Sanlúcar de Barrameda, de las embarcaciones afectadas por la pesquería de la chirla en el Golfo de Cádiz, no han alcanzado hasta la fecha las 1.100 Tm, establecidas como punto de referencia biológico límite para la campaña de pesca 2018-2019.

Por todo ello, y en virtud de las competencias asignadas a esta Consejería en materia de marisqueo,

RESUELVO

Primero. Modificar la redacción del apartado segundo de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 24 de septiembre de 2018, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, quedando redactado dicho apartado como sigue:

«Segundo. Se adapta el punto de referencia biológico previsto en el apartado a) del artículo 18 de la referida Orden de 29 de junio de 2017, estableciéndose una captura total no superior a 1.100 Tm, procediéndose al cierre de dicho caladero una vez sea alcanzada dicha cantidad de capturas o en los supuestos recogidos en el artículo 19 de la Orden de 29 de junio de 2017.»

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2019.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2019, por la que se amplían los centros recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de Medicina de Familia de Atención Primaria.

Con fecha 21 de enero de 2019 se ha publicado en BOJA núm. 13 la Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplían los Centros recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de Medicina de Familia de Atención Primaria.

Advertido error material en la citada Resolución se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice

«3. De su aplicación los puestos que se amplían, a los recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de medicina de familia de atención primaria, son los que se relacionan:

Este nuevo escenario incluye a 29 ZBS más:»

ZBS	
ZBS VERA	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO
ZBS HUERCAL-OVERA	ZBS HUESCAR
ZBS ALBOX	ZBS BAZA
ZBS ADRA	ZBS ORGIVA
ZBS EL EJIDO	ZBS MOTRIL
ZBS ROQUETAS DE MAR	ZBS HUELMA
ZBS VILLAMARTIN	ZBS LA CAROLINA
ZBS UBRIQUE	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO
ZBS OLVERA	ZBS CAZORLA
ZBS ALCALA DEL VALLE	ZBS BEAS DE SEGURA
ZBS SAN ROQUE	ZBS ORCERA
ZBS JEREZ	ZBS EL SAUCEJO
ZBS ALGECIRAS	ZBS ESTEPA
ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	ZBS MORON DE LA FRA.
ZBS PRIEGO DE CORDOBA	

Debe decir:

«3. De su aplicación los puestos que se amplían, a los recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de medicina de familia de atención primaria, son los que se relacionan:

Este nuevo escenario incluye a 31 ZBS más:»

ZBS	
ZBS VERA	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO
ZBS HUERCAL-OVERA	ZBS HUESCAR

ZBS	
ZBS ALBOX	ZBS BAZA
ZBS ADRA	ZBS ORGIVA
ZBS EL EJIDO	ZBS MOTRIL
ZBS ROQUETAS DE MAR	ZBS HUELMA
ZBS VILLAMARTIN	ZBS LA CAROLINA
ZBS UBRIQUE	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO
ZBS OLVERA	ZBS CAZORLA
ZBS ALCALA DEL VALLE	ZBS BEAS DE SEGURA
ZBS SAN ROQUE	ZBS ORCERA
ZBS JEREZ	ZBS EL SAUCEJO
ZBS ALGECIRAS	ZBS ESTEPA
ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	ZBS MORON DE LA FRA.
ZBS PRIEGO DE CORDOBA	ZBS SANTIAGO PONTONES
ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	

Y donde dice:

«2. La relación completa, tras la aplicación en aplicación del nuevo escenario a los recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de medicina de familia de atención primaria, son los que se relacionan:

ZBS	
ZBS ADRA	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA
ZBS ALBOX	ZBS JODAR
ZBS ALBUÑOL	ZBS LA CAROLINA
ZBS ALCALA DEL RIO	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION
ZBS ALCALA DEL VALLE	ZBS LORA DEL RIO
ZBS ALCAUDETE	ZBS LOS BARRIOS
ZBS ALGECIRAS	ZBS LOS PALACIOS
ZBS ALMONTE	ZBS LOS VELEZ
ZBS ALORA	ZBS MARCHENA
ZBS ALOZAINA	ZBS MARMOL
ZBS ALTO ANDARAX	ZBS MARQUESADO
ZBS ANTEQUERA	ZBS MENGIBAR
ZBS ARACENA	ZBS MONTEFRIO
ZBS ARCHIDONA	ZBS MONTELLANO
ZBS AYAMONTE	ZBS MORON DE LA FRA.
ZBS BAENA	ZBS MOTRIL
ZBS BAEZA	ZBS NIJAR
ZBS BAILEN	ZBS OLVERA
ZBS BAZA	ZBS ORCERA
ZBS BEAS DE SEGURA	ZBS ORGIVA
ZBS BENAMAUREL	ZBS OSUNA
ZBS BERJA	ZBS PALMA DEL RIO
ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	ZBS PEAL DE BECERRO
ZBS BUJALANCE	ZBS PEDRO MARTINEZ
ZBS CABRA	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO
ZBS CADIAR	ZBS POZOALCON
ZBS CALAÑAS	ZBS PRIEGO DE CORDOBA
ZBS CAMBIL	ZBS PURULLENA
ZBS CAMPILLOS	ZBS RIO NACIMIENTO
ZBS CANTILLANA	ZBS RONDA
ZBS CASTRO DEL RIO	ZBS ROQUETAS DE MAR
ZBS CAZORLA	ZBS RUTE

ZBS	
ZBS CONDADO OCCIDENTAL	ZBS SAN ROQUE
ZBS CORTEGANA	ZBS SANTA OLALLA DE CALA
ZBS CUEVAS ALMANZORA	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO
ZBS CUMBRES MAYORES	ZBS SERON
ZBS EL EJIDO	ZBS TABERNAS
ZBS EL SAUCEJO	ZBS UBEDA
ZBS ESTEPA	ZBS UBRIQUE
ZBS GUADIX	ZBS UGIJAR
ZBS HUELMA	ZBS VERA
ZBS HUERCAL-OVERA	ZBS VILLACARRILLO
ZBS HUESCAR	ZBS VILLAMARTIN
ZBS ISLA CRISTINA	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO
ZBS JEREZ	ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA

Debe decir:

«4. La relación completa, tras la aplicación en aplicación del nuevo escenario a los recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de medicina de familia de atención primaria, son los que se relacionan:

ZBS	
ZBS ADRA	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA
ZBS ALBOX	ZBS JODAR
ZBS ALBUÑOL	ZBS LA CAROLINA
ZBS ALCALA DEL RIO	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION
ZBS ALCALA DEL VALLE	ZBS LORA DEL RIO
ZBS ALCAUDETE	ZBS LOS BARRIOS
ZBS ALGECIRAS	ZBS LOS PALACIOS
ZBS ALMONTE	ZBS LOS VELEZ
ZBS ALORA	ZBS MARCHENA
ZBS ALOZAINA	ZBS MARMOL
ZBS ALTO ANDARAX	ZBS MARQUESADO
ZBS ANTEQUERA	ZBS MENGIBAR
ZBS ARACENA	ZBS MONTEFRIO
ZBS ARCHIDONA	ZBS MONTELLANO
ZBS AYAMONTE	ZBS MORON DE LA FRA.
ZBS BAENA	ZBS MOTRIL
ZBS BAEZA	ZBS NIJAR
ZBS BAILEN	ZBS OLVERA
ZBS BAZA	ZBS ORCERA
ZBS BEAS DE SEGURA	ZBS ORGIVA
ZBS BENAMAUREL	ZBS OSUNA
ZBS BERJA	ZBS PALMA DEL RIO
ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	ZBS PEAL DE BECERRO
ZBS BUJALANCE	ZBS PEDRO MARTINEZ
ZBS CABRA	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO
ZBS CADIAR	ZBS POZOALCON
ZBS CALAÑAS	ZBS PRIEGO DE CORDOBA
ZBS CAMBIL	ZBS PURULLENA
ZBS CAMPILLOS	ZBS RIO NACIMIENTO
ZBS CANTILLANA	ZBS RONDA
ZBS CASTRO DEL RIO	ZBS ROQUETAS DE MAR
ZBS CAZORLA	ZBS RUTE
ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	ZBS SAN ROQUE

ZBS	
ZBS CONDADO OCCIDENTAL	ZBS SANTA OLALLA DE CALA
ZBS CORTEGANA	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO
ZBS CUEVAS ALMANZORA	ZBS SANTIAGO PONTONES
ZBS CUMBRES MAYORES	ZBS SERON
ZBS EL EJIDO	ZBS TABERNAS
ZBS EL SAUCEJO	ZBS UBEDA
ZBS ESTEPA	ZBS UBRIQUE
ZBS GUADIX	ZBS UGIJAR
ZBS HUELMA	ZBS VERA
ZBS HUERCAL-OVERA	ZBS VILLACARRILLO
ZBS HUESCAR	ZBS VILLAMARTIN
ZBS ISLA CRISTINA	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO
ZBS JEREZ	ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA

Sevilla, 28 de enero de 2019.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía. 2016

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 25 de enero de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS POR DETERMINADAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 4.1. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de la concesión y pago de las subvenciones excepcionales
 - 4.1.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades
 - 4.1.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades
 - 4.2. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación
 - 4.2.1. Fundamento de la abstención de opinión de cumplimiento
 - 4.2.2. Abstención de opinión sobre cumplimiento de la legalidad
5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
 - 5.1. Registro, presentación y listados de consultas de las subvenciones excepcionales
 - 5.2. Tramitación y documentación de los expedientes de subvenciones excepcionales
 - 5.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y otorgamiento de eficacia retroactiva en actos expuestos posteriores
 - 5.4. Incumplimientos de las normas pocos significativos que no afectan a la opinión
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional

- 7.2. Publicación en BOJA
- 7.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y justificación
- 7.4. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos
- 7.5. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos sin tramitación en los últimos cuatro ejercicios
- 7.6. Detalle de los expedientes de libramientos pendientes no localizados
- 7.7. Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)
- 7.8. Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación
- 8. ANEXOS
 - 8.1. Marco normativo
 - 8.2. Análisis y evolución de la concesión de las subvenciones excepcionales 2014-2016
 - 8.3. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: población y muestra analizada
 - 8.4. Muestra de expedientes de subvenciones excepcionales concedidos analizados
 - 8.5. Muestra de expedientes de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados
- 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAPDR	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
CC	Consejería de Cultura
CEC	Consejería de Economía y Conocimiento
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda
CJI	Consejería de Justicia e Interior
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
FSE	Fondo Social Europeo
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
JA	Junta de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
PAG	Patronato de la Alhambra y el Generalife
RPCSAJA	Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UAL	Universidad de Almería
UCA	Universidad de Cádiz
UCO	Universidad de Córdoba
UGR	Universidad de Granada
UHU	Universidad de Huelva
UJA	Universidad de Jaén
UNIA	Universidad Internacional de Andalucía
UMA	Universidad de Málaga
UPO	Universidad Pablo de Olavide
€	Euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017, ha realizado el informe sobre la fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2016.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento en términos de seguridad razonable, cuyo objetivo es evaluar si los procedimientos de gestión y tramitación de la concesión y pago, por un lado, de las subvenciones excepcionales, y por otro lado de los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones excepcionales, cumplen en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. En la realización de la misma se van a incorporar aspectos financieros de cumplimiento legal y, de manera más concreta, los relativos a la contabilización e imputación presupuestaria de las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de las obligaciones y pago del gasto y justificación de las subvenciones. El marco normativo básico que resulta de aplicación para la evaluación de las subvenciones excepcionales se detalla en el **Anexo 8.1** de este informe.
- 3 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define por subvención toda disposición, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública
- 4 El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, clasifica las subvenciones, atendiendo al procedimiento de concesión, en regladas y de concesión directa. A su vez las de concesión directa se clasifican en:
 - a) Nominativas: Son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) De imposición legal: Son aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango de Ley.
 - c) Excepcionales: Son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta última tipología constituye el ámbito objetivo de esta fiscalización.

Por tanto, los procedimientos de concesión directa y entre ellos el de subvenciones excepcionales, no pueden ser utilizados como forma ordinaria o habitual en la concesión de subvenciones sino tan sólo son aplicables en los supuestos previstos en la ley, y se caracterizan por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

La Instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía (modificada por instrucción nº 1 de 22 de mayo de 2001), dicta normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, y establece los criterios para considerar acreditada la apreciación de la concurrencia del carácter excepcional.

- 5 El alcance del trabajo está constituido por el conjunto de subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016 así como los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales (en plazo o fuera de plazo) al cierre del ejercicio 2016 de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial.
- 6 En el **anexo 8.2 (cuadros nº 21, 22 y 23)** se incluye un evolutivo de las subvenciones excepcionales concedidas para el periodo 2014-2016 y de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones al cierre del ejercicio 2016 clasificados por grupo funcional.

Las subvenciones excepcionales registradas en las liquidaciones de presupuestos de gastos muestran una tendencia a la baja tanto en los importes concedidos como el número de subvenciones y beneficiarios. Se ha pasado de un importe de 83.573.446,28 euros en obligaciones reconocidas por este concepto en 2014, a un importe de 40.485.285,06 euros en 2016, lo que supone un decremento del 51,56%. No obstante, los grupos funcionales 42 Educación y 54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento, aglutinan el 72,74% y 69,27% de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2014 y 2016 respectivamente.

Grupos funcionales	2014		2016		Variación
	Importe OR (euros)	Porcentaje	Importe OR (euros)	Porcentaje	
42 Educación	52.462.280,18	62,77%	15.425.285,90	38,10%	-70,60%
54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	8.333.000,00	9,97%	12.617.815,80	31,17%	51,42%
Resto de grupos funcionales	22.778.166,10	27,26%	12.442.183,36	30,73%	-45,38%
Total	83.573.446,28	100,00%	40.485.285,06	100,00%	-51,56%

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 1

Los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales en el ejercicio 2016 registrados en el estado demostrativo de libramientos pendientes de justificación, ascienden a 175.700.462,31 euros, de los que el 90,70% (159.357.114,63 euros) se encuentran vencidos y, por tanto, fuera de plazo. El 81,95% de estos libramientos por valor de 130.596.419,92 euros se encuentran localizados en tres grupos funcionales.

Grupos funcionales ¹	Fuera de plazo (euros)		En plazo (euros)		Total (euros)	
32 Promoción social	87.918.760,87	55,17%	679.525,00	4,16%	88.598.285,87	50,43%
42 Educación	25.835.520,67	16,21%	3.860.008,47	23,62%	29.695.529,14	16,90%
54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	16.842.138,38	10,57%	6.733.792,25	41,20%	23.575.930,63	13,42%
Resto de grupos funcionales	28.760.694,71	18,05%	5.070.021,96	31,02%	33.830.716,67	19,25%
Total	159.357.114,63	100,00%	16.343.347,68	100,00%	175.700.462,31	100,00%

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 2

- 7 Se han diseñado y aplicado los procedimientos sustantivos de auditoría necesarios con el objetivo de obtener una evidencia de auditoría adecuada y suficiente, para lo cual se han utilizado técnicas de muestreo de auditoría, que se detallan y relacionan en el **Anexo 8.3 (cuadros nº 24 y 25)** así como el alcance y objetivos del trabajo. La muestra analizada (**cuadros nº 29 y 30**) se compone de 219 expedientes (53 de concedidos y 166 de libramientos pendientes de justificación) que representan el 75,71% sobre la población de los expedientes concedidos y el 85,62% de la de documentos pendientes de justificación en el ejercicio 2016.
- 8 Los trabajos de campo de visitas y revisión de expedientes en los centros directivos finalizaron el 24 de noviembre de 2017. No obstante, se ha recibido y admitido documentación e información complementaria hasta el 19 de enero de 2018 que ha sido analizada y procesada para la elaboración del informe. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS

- 9 La administración de la Junta de Andalucía y sus agencias debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 10 De acuerdo con la normativa, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos. Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se registrarán por el marco normativo que se detalla en el **Anexo 8.1**.
- 11 El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones. Cuando se considere preciso, el control se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12** La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016, así como, del de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificar al cierre del ejercicio 2016 basada en la fiscalización realizada.
- 13** La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica la fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y con las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4001 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que el procedimiento de gestión y tramitación de la concesión y pago de las subvenciones excepcionales, así como del de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación reflejados en sus estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 14** Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 15** La evidencia de auditoría que se ha obtenido del procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades.

Sin embargo, y debido a los hechos descritos en los párrafos del epígrafe “Fundamento de la abstención de opinión de cumplimiento” no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría de cumplimiento en relación con los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales.

4. INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de la concesión y pago de las subvenciones excepcionales

4.1.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

4.1.1.1 Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional

- 16 El marco normativo y, de manera concreta, los art.22 de la Ley General de Subvenciones, art.120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el art.2.3 c) y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los órganos concedentes tienen la facultad de conceder de manera directa y excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en base a una memoria justificativa. La Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001, por la que se da nueva redacción al apartado quinto de la Instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, establece los criterios para considerar acreditada la apreciación de la concurrencia del carácter excepcional.

Se observa que la exigencia legal se ha cumplimentado formalmente al incluir en los expedientes administrativos una memoria justificativa (en 32 expedientes) o al incluir en las propias propuestas o resoluciones de concesión (en 19 expedientes), expresiones que vienen a acreditar la concesión directa a través de este tipo de subvenciones. Aun cuando se acredita formalmente, lo que se incluyen en dichos documentos son argumentos y expresiones de carácter genérico que se quedan en el enunciado formal de los mismos, declarativos de circunstancias que en 38 expedientes (el 71,70%) no han quedado suficientemente acreditadas, ni documentadas y, por tanto, no concurren realmente las causas y no queda justificado la tramitación por esta vía de los expedientes de subvenciones como se desglosa en el **Apéndice 7.1**.

Se ha verificado el uso de este tipo de procedimiento de concesión para diez expedientes **(SA.4)** de subvenciones cuyo objeto responde a organización de eventos, jornadas y realización de actuaciones diversas, y en los que no ha quedado suficientemente acreditado las razones por las cuales se hace necesario tramitarlas como excepcionales. Ello es debido a que, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia para que se tenga que realizar la ejecución de estas actividades para la consecución de los fines de acuerdo a lo establecido en la instrucción nº 5/1997. Estas circunstancias pueden conducir a que no se cumplan de manera adecuada los principios generales de transparencia, concurrencia y objetividad.

Así mismo, se han identificado seis expedientes **(SA.5)** donde se viene concediendo de manera reiterada subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad. Tampoco ha quedado suficientemente justificado la utilización de la modalidad de concesión directa mediante subvención excepcional en ocho expedientes **(SA.6, A.7)**, cuyo objeto son por un lado, el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a una asistencia social integral en el Instituto Andaluz de la Mujer y por otro, el desarrollo de diferentes planes turísticos por la Consejería de Turismo y Deporte.

En diez expedientes (**§A.8**) se considera que se debería haber utilizado la modalidad de concesión directa nominativa al ajustarse al objeto de las mismas, mientras que se ha verificado que en cuatro expedientes (**§A.9**) de subvenciones, que se venían concediendo de manera directa con carácter nominativo, se han tenido que conceder de modo excepcional por haberse producido algún tipo de incidencia en la tramitación presupuestaria de los expedientes.

4.1.1.2 Publicación en BOJA

- 17 El Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen en sus artículos 123 y 31 respectivamente, que las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

El 18,87% de los expedientes (10 expedientes) (**§A.10**) no han sido publicados y cinco expedientes (**§A.11**) que representan el 9,43% lo hacen fuera de plazo y que se detallan en el **Apéndice 7.2**.

Durante el trámite de alegaciones se han aportado las fechas de las publicaciones del BOJA realizadas fuera de plazo (en fechas comprendidas entre la finalización del trabajo de campo y alegaciones) de los expedientes PAG-1, PAG-2, PAG-3, PAG-4, CTD-2 y CEC-4 y la publicación en plazo del expediente CEC-6¹.

4.1.1.3 Modificación de la resolución de concesión. Plazos de justificación

- 18 El Decreto 282/2010², de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía regula en el artículo 32 la modificación de la resolución de concesión estableciendo la posibilidad de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La Ley del Procedimiento Administrativo Común³ regula los plazos en los procedimientos administrativos estableciendo que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que

¹ Punto modificado por alegación presentada.

² Para los expedientes que datan de fecha anterior al 2010 les sería de aplicación el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda pública y el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones. Dicha normativa no difiere sustancialmente del régimen actual de modificación de la resolución de concesión.

³ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común artículo 49, y a partir del 2 de octubre de 2016, se regulan por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas artículo 32.

no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En tres expedientes que se indican en el **Apéndice 7.3 (§A.12)** y que representan el 5,66% de la muestra se han identificado modificaciones en los plazos de justificación que superan los límites establecidos en la legislación vigente. En el expediente CTD-7 (**§A.12, cuadro nº 13**) se han realizado tres resoluciones de modificación por la comisión de seguimiento sin que posteriormente hayan sido convalidadas por los órganos concedentes de las ayudas incumpliendo el marco normativo.

El expediente CTD-5 que se regula mediante convenio de 14 de diciembre de 2007 ha sido modificado hasta en siete ocasiones, con la aprobación de tres órdenes y cuadro adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio con lo que la vigencia del convenio ha pasado de tres años a ocho años y un mes. Los plazos de justificación se han modificado excediendo de la mitad de los inicialmente previstos en la 3ª y 4ª adenda.

El 13 de diciembre de 2006 se firma convenio por el que se regula el expediente CTD-6 con una vigencia de cuatro años. El 24 de septiembre de 2010, al cesar en su actividad el beneficiario, se firma un nuevo convenio en el que se amplía la vigencia dos años, y que de nuevo se ha visto modificada con las sucesivas adendas hasta el 28 de febrero de 2014. El convenio ha sido variado hasta en cinco ocasiones, con la aprobación de cinco adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio, entre ellas las relativas a los plazos de justificación que se han ampliado excediendo de la mitad inicialmente prevista en la 2ª adenda.

El 27 de marzo de 2007 se firmó convenio relativo al expediente CTD-7 con una duración de cuatro años y vencimiento el 27 de marzo de 2011, que se ha visto prorrogado en siete ocasiones lo que ha ampliado la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015. La tercera adenda ha modificado el plazo de justificación excediendo más de la mitad del inicialmente previsto.

- 19 En el expediente CTD-7 (**§A.12, cuadro nº 13**) las actas de comisión de seguimiento de 13-03-2009, 25-03-2010 y 15-04-2011 que han modificado los plazos de ejecución y justificación de las anualidades primera, segunda y tercera no se han instrumentado y recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio.

4.1.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades

- 20 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, el procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones excepcionales concedidas y pagadas en el ejercicio 2016 cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

4.2. Informe sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación

4.2.1. Fundamento de la abstención de opinión de cumplimiento

4.2.1.1 Libramientos pendientes de justificación vencidos

- 21 El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP y el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de cada subvención.
- 22 Se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (**Apéndice 7.4 cuadro nº 14**), es decir, que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.673.408,03 euros.
- 23 El siguiente cuadro resume por sección presupuestaria y documentos los importes de libramientos pendientes y vencidos desagregando aquellos en los ha transcurrido un plazo superior a los cuatro años al 31 de diciembre de 2016:

Sección	Denominación	Nº doc	Importe libramientos pendientes y vencidos (Euros)	Nº doc	Libramientos vencidos con antigüedad de más de cuatro años (Euros)		Nº doc	Libramientos vencidos con antigüedad de menos de cuatro años (Euros)	
100	CPAL	1	2.135.759,05	1	2.135.759,05	100,00%	0	0,00	0,00%
900	CEC	41	20.034.138,29	10	1.003.815,61	5,01%	31	19.030.322,68	94,99%
1231	SAS	3	204.901,79	0	0,00	0,00%	3	204.901,79	100,00%
1331	IAM	10	712.028,80	5	357.144,30	50,16%	5	354.884,50	49,84%
1400	CEEC	342	90.878.401,95	252	73.913.562,12	81,33%	90	16.964.839,83	18,67%
1439	SAE	71	5.304.891,13	71	5.304.891,13	100,00%	0	0,00	0,00%
1600	CTD	14	10.255.163,46	7	3.380.371,18	32,96%	7	6.874.792,28	67,04%
1700	CC	2	4.885.000,00	2	4.885.000,00	100,00%	0	0,00	0,00%
2000	CMAOT	6	263.123,56	5	210.593,74	80,04%	1	52.529,82	19,96%
Total		490	134.673.408,03	353	91.191.137,13	67,71%	137	43.482.270,90	32,29%

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 3

- 24 El artículo 39 de la LGS y artículo 125 del TRLGHP establecen que prescribirán a los cuatro años, salvo que se haya producido la interrupción, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará, entre otros, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora. El 67,71% de los libramientos pendientes de justificación por importe de 91.191.137,13 euros se encuentran vencidos en un periodo superior a los cuatro años, por lo que, de no haberse producido la interrupción, puede existir riesgo de prescripción o caducidad sobre estos libramientos.

- 25 No obstante, del análisis pormenorizado de dichos libramientos se observa que las causas de dichos saldos pendientes son diversas y, por tanto, las medidas a adoptar para su justificación (por reintegro, por prescripción, caducidad o por revisión de documentos justificativos enviados en plazo y en poder de los órganos gestores) en la contabilidad de gasto varían. El siguiente cuadro muestra un detalle de la situación en la que se encuentran los expedientes de subvenciones relativos a los documentos de libramientos vencidos:

Descripción	Importe	Referencia
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Sin tramitación en los cuatro últimos ejercicios	6.763.792,05	Subepígrafe 4.2.1.2 Apéndice 7.5 Cuadro nº 15
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Expedientes administrativos no localizados	5.424.432,15	Subepígrafe 4.2.1.3 Apéndice 7.6 Cuadro nº 16
Libramientos pendientes de justificación vencidos-FAFFE Depositados en órganos jurisdiccionales	55.644.950,80	Subepígrafe 4.2.1.4 Apéndice 7.7 Cuadro nº 17
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Justificados a la fecha de realización de trabajos de campo	17.206.569,88	Subepígrafe 4.2.1.5 Anexo 8.5 Cuadro nº 30
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Tramitando procedimiento de comprobación de justificación	39.341.516,86	Subepígrafe 4.2.1.5 Apéndice 7.8 Cuadro nº 19
Libramientos pendientes de justificación vencidos-Tramitando procedimiento de reintegro	10.292.146,29	Subepígrafe 4.2.1.5 Apéndice 7.8 Cuadro nº 20
Total	134.673.408,03	Apéndice 7.4 Cuadro nº 14

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 4⁴

4.2.1.2 Libramientos pendientes de justificación sin tramitación en los últimos cuatro ejercicios

- 26 Se han identificado 37 expedientes que se desglosan en el **Apéndice 7.5 (cuadro nº 15)** que tienen libramientos pendientes por importe de 6.763.792,05 euros donde dado el tiempo transcurrido desde el último trámite realizado y la documentación que se localiza en los expedientes, los libramientos pudieran estar prescritos.

En estos expedientes se ha verificado que desde el último trámite no se vuelve a registrar otro hito, sin que se acredite causa alguna para la paralización del desarrollo de las actuaciones, ni se conozca el resultado del procedimiento, por lo que constituyen una incertidumbre al no disponer de evidencia adicional de auditoría que permita concluir acerca de dichos libramientos.

4.2.1.3 Libramientos pendientes de justificación identificados y no localizados

- 27 Se han identificado 28 documentos contables relativos a libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (**Apéndice 7.6 cuadro nº 16**) por importe de 5.424.432,15 euros para los cuales no se han podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron.

⁴ Cuadro modificado por alegación presentada

Sección	Denominación	Nº doc	Importe (euros)
900	C. de Economía y Conocimiento	3	247.449,00
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	15	5.136.090,71
1439	Servicio andaluz de empleo	10	40.892,44
	Total	28	5.424.432,15

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 5

- 28 La causa de la falta de localización responde por un lado, al tiempo transcurrido desde que se emitieron (las fechas de vencimiento oscilan entre 8-10-1994 y la más reciente 20-03-2014), así como a las discrepancias surgidas entre los diferentes centros directivos respecto a la imputación presupuestaria a partir de la entrada en vigor de los Decretos de Presidencia, 3/2012, de 5 de mayo y 12/2015, de 17 de junio, que han regulado las reestructuraciones de consejerías y que han supuesto el cambio de competencias funcionales y materiales entre consejerías, entre otras las del objeto de estas subvenciones, lo que en algunos casos ha supuesto conflictos entre centros directivos por los procedimientos iniciados y no concluidos, como son el caso de estos libramientos.

Los documentos contables no proporcionan evidencia suficiente para poder evaluar dichos libramientos y se desconoce el impacto que se pudiera derivar de la justificación de los mismos, por lo que constituye una limitación al alcance.

4.2.1.4 Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)

- 29 Existen libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales concedidas a la Fundación Andaluza Fondo de formación y empleo (FAFFE) por importe de 55.644.950,80 euros como se indica en el [Apéndice 7.7 \(cuadro nº 17\)](#).
- 30 Los expedientes originales se encuentran depositados en órganos jurisdiccionales por diferentes investigaciones en curso.
- Se desconoce las implicaciones que el desenlace de dichos procedimientos judiciales pueda suponer, así como los efectos futuros que pudiese provocar.
- 31 El 5 de mayo de 2011 FAFFE se liquidó e integró en el SAE que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de dicha fundación. El 3 de abril de 2013 con la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, se elimina la formación profesional para el empleo entre las funciones atribuidas al SAE que se llevará a cabo por la Consejería competente.
- 32 La anterior circunstancia provocó que durante un periodo de tiempo concurren en una misma persona la figura de beneficiario y órgano concedente de las subvenciones, es decir, coincidieran los conceptos de deudor y acreedor y, por tanto, se estuviera en aplicación del código civil en causa de extinción de obligaciones por confusión de derechos y obligaciones.

De la revisión de diferentes informes emitidos por el gabinete jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los expedientes administrativos, se ha detectado que existe una controversia acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de obligaciones de reintegro, así como del momento desde el cual debe entenderse producida la misma.

A la fecha de emisión del informe esta circunstancia constituye una situación de incertidumbre por la cual no es posible determinar los importes a reintegrar de las subvenciones excepcionales concedidas.

- 33 Los hechos descritos en los **puntos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32** constituyen unas incertidumbres y una limitación al alcance cuyo impacto puede ser muy significativo y por las que no se ha podido obtener evidencia de auditoría.

4.2.1.5 Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados

- 34 Se han identificado 20 expedientes que se desglosan en el **Apéndice 7.8 (cuadro nº 19)** que tienen libramientos pendientes de justificación por importe de 39.341.516,86 euros, en los que los órganos gestores han recepcionado la documentación, y se encuentran realizando las tareas de comprobación para poder expedir las certificaciones acreditativas de la aplicación de los fondos y cumplimiento de la finalidad de las subvenciones, por lo que no es posible evaluar y concluir acerca de dichos libramientos a la fecha de realización del trabajo de campo al no haber finalizado el procedimiento de verificación de la justificación.
- 35 Por otro lado, hay libramientos pendientes de justificación por importe de 10.292.146,29 euros (**Apéndice 7.8 cuadro nº 20**), que se incluyen en 15 expedientes en los que las tareas de comprobación de la justificación concluyeron en supuestos de incumplimiento y por tanto, en reintegros. El citado cuadro detalla tanto los importes a reintegrar, como el trámite del procedimiento en el que se encuentran.
- 36 En el transcurso del trabajo de campo se han verificado libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado por importe de 17.206.569,88 euros, y que se detallan en el **Anexo 8.5 (cuadro nº 30)**⁵.

4.2.2. Abstención de opinión sobre cumplimiento de la legalidad

- 37 Debido a la importancia de las limitaciones e incertidumbres descritos en los párrafos del epígrafe "Fundamento de la abstención de la opinión de cumplimiento", la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión acerca de si los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones excepcionales al cierre del ejercicio 2016 resultan conformes con la normativa aplicable.

⁵ Punto modificado por alegación presentada.

5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

5.1. Registro, presentación y listados de consultas de las subvenciones excepcionales

- 38 Los centros gestores de subvenciones no cuentan con consultas estandarizadas dentro del sistema GIRO que les permita conocer de manera directa e inmediata las subvenciones excepcionales concedidas, pagadas y pendientes de justificar en un ejercicio.
- 39 La inexistencia de las mismas ha determinado que para conocer el número e importe exacto de las subvenciones concedidas y pendientes de justificar para el ejercicio 2016 por las distintas entidades de la Junta de Andalucía se haya tenido que circularizar tanto a la IGJA como a las Consejerías y Agencias administrativas y de régimen especial. Se han detectado discrepancias entre la información contenida en las relaciones de subvenciones facilitadas por las distintas entidades y la IGJA. No obstante, en el transcurso de la realización del trabajo de campo se han resuelto y se ha verificado la integridad y validez de los datos con los que muestra la contabilidad de la Junta de Andalucía (mayor de gastos) suministrados por la IGJA en el informe de Cuenta General.
- 40 En el sistema GIRO las subvenciones excepcionales se identifican porque se graban en los campos "procedimiento" como subvenciones y transferencias y en "fase intervención" como fase 0002 subvenciones excepcionales o fase 0010 subvenciones excepcionales instrumentadas por convenio.

Se han identificado dos subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 que se han grabado incorrectamente en fase 0002 subvenciones excepcionales en vez de en fase 0001 subvenciones regladas al tratarse de este tipo de subvenciones:

Sección	Centro Gestor	Referencia interna	Importe O (euros)
1900	C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	CAPDR-1	4.871,68
1439	Servicio Andaluz de Empleo	SAE-2	1.200,00

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 6

- 41 La subvención referenciada SAE-2 proviene de un expediente concedido en 2014 y se ha verificado que todos los documentos contables generados con anterioridad (Documentos AD de autorización y disposición del crédito, OJ pago con justificación diferida del 75% concedido y J de justificación del 100%) se grabaron como subvenciones regladas por lo que la discrepancia sólo se ha producido al registrar el último pago en firme del 25%. El centro gestor de la subvención ha detectado el error con fecha 13 de octubre de 2017 y ha procedido a dar traslado de la incidencia.
- 42 El sistema GIRO no dispone de controles que identifiquen este tipo de errores. Los errores que pudieran ocurrir en la codificación y en la grabación de los datos, denotan debilidades del sistema de control interno que pudieran conducir a errores en la explotación y en el tratamiento de los expedientes, así como en un conocimiento inexacto del número de las subvenciones excepcionales en el ejercicio. En todo caso, la asignación a un código u otro no tiene efecto en la imputación presupuestaria de dichas subvenciones y en el importe total de obligaciones reconocidas en el estado de liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio.

5.2. Tramitación y documentación de los expedientes de subvenciones excepcionales

- 43 Se observa que en los expedientes no se han aplicado criterios homogéneos en la tramitación ni modelos normalizados en su formación. Incluso dentro de un mismo órgano gestor se tramitan de forma dispar por cada uno de sus centros directivos competenciales. Ello determina que los expedientes contengan una documentación muy heterogénea y dispar, lo que supone una mayor dificultad para el establecimiento de controles administrativos sobre los mismos.
- 44 En lo referente a la tramitación e instrumentación de estas subvenciones, tal y como se establece en el marco normativo, las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumentan estas subvenciones, tienen el carácter de bases reguladoras. Así de los 51 expedientes de subvenciones excepcionales analizados, once (el 20,75%) se han tramitado mediante convenios, aunque en cinco de ellos se tratan de convenios marco que posteriormente se detallan a través de resoluciones de concesión de subvenciones. El 20,75% de los expedientes se instrumentan a través de órdenes, mientras que 29 expedientes (el 54,72%) se regulan mediante resoluciones.
- 45 A modo de ejemplo y, en lo relativo a la forma de justificación, se observa una heterogeneidad en los expedientes analizados sin que haya quedado soportado las razones por las que se producen estas divergencias.

En las órdenes reguladoras de algunos de los expedientes de subvenciones analizados se aceptan variaciones en las cuantías de la documentación justificativa sobre el desglose de las cantidades presupuestadas correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada sin que dichas variaciones requieran modificar las órdenes de concesión. Así en el expediente CTD-3 se permite una variación en la justificación en más o menos de un 10% de las cantidades presupuestadas, mientras que en los expedientes CC-2 y CC-3 se acepta una variación del 5%. Por el contrario, en los expedientes CEEC-4 y CEC-5 cuyo objeto y finalidad es similar a los anteriores expedientes, la documentación justificativa debe coincidir con el desglose de las partidas presupuestadas en las resoluciones de concesión.

Por otro lado, la falta de desarrollo en el clausulado de los convenios en lo relativo a la forma de justificación está provocando que se apliquen diferentes criterios e interpretaciones. En los convenios de carácter plurianual se han producido discrepancias en la forma de cálculo a aplicar en las justificaciones de cada anualidad y, más concretamente, si las justificaciones se han de calcular teniendo en cuenta el porcentaje de financiación global recogido en los convenios o, por el contrario, se ha de aplicar el de la cuota de aportación de cada anualidad. Este hecho está originando retrasos en las justificaciones de los expedientes CTD-4, CTD-5, LP-CTD-3, LP-CTD-2, LP-CTD-4, LP-CTD-7, LP-CTD-11 por discrepancias de criterio entre la Secretaría General para el Turismo y la intervención delegada que ha derivado en la emisión de informes con reparos o en disconformidad en relación con las propuestas de justificación de los referidos expedientes.⁶

⁶ Punto modificado por alegación presentada.

5.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y otorgamiento de eficacia retroactiva en actos expresos posteriores

- 46 Las ampliaciones de los plazos de ejecución de los cinco expedientes que se indican en el **Apéndice 7.3 (cuadros nº 10, 11, 12 y 13)** han cumplido con los requisitos formales y materiales exigidos por la norma y jurisprudencia, y por tanto son admisibles ya que los convenios reguladores de las subvenciones contemplaban las posibles modificaciones en los plazos. No obstante, se observa un uso desproporcionado de las ampliaciones de los plazos de ejecución al que se le debería dar una aplicación más restrictiva al tratarse de un elemento esencial en la relación subvencional.

Así mismo, se ha otorgado eficacia retroactiva a determinados actos relativos a tres expedientes (CTD-5, CTD-6 y CTD-7) relacionados en el **Apéndice 7.3. (cuadros nº 11, 12 y 13)**. A pesar de que concurren los requisitos que permiten la atribución a las resoluciones de modificación de dicha eficacia, al tratarse la retroactividad de una excepción a la regla general, de nuevo se observa que se utiliza de manera general una facultad que se debería aplicar de manera más restrictiva.

Ambas circunstancias pueden afectar a la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los expedientes al dilatar de manera excesiva los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados.

5.4. Incumplimientos de las normas pocos significativos que no afectan a la opinión

- 47 El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía regula en sus artículos 28 y 34 el contenido que como mínimo deben incluir las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumentan estas subvenciones.

En el clausulado del expediente PAG-2 relativo a una ayuda para organizar un Máster propio en Museología 8ª edición 2014-2016, y regulado a través de un convenio de colaboración y una resolución, aparece de manera genérica la sujeción al marco legal aplicable tanto de la solicitud como de la tramitación del expediente. No obstante, ni en la resolución ni en el convenio se detalla de manera expresa tal y como se exige en el art.28. f) y 34.2.c), la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como las causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

- 48 Al cierre del ejercicio 2016 el SAS (LP-SAS-1) mantiene libramientos pendientes de justificación por importe de 204.901,79 euros, cuya documentación justificativa se presentó fuera de plazo tras haber aprobado hasta tres ampliaciones en los plazos de justificación que excedieron los límites legales. A lo largo del ejercicio 2017 se han realizado las liquidaciones y se encuentran en fase de propuesta de justificación.

Tras la revisión de la justificación, se ha solicitado el reintegro de las cantidades no justificadas y pagadas, sin exigir el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención como establecía la cláusula novena de la resolución que regulaba las subvenciones.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la situación de los libramientos:

Importe a justificar (euros)	Importe justificado (euros)	Reintegro (euros)	Situación
75.838,24	66.485,05	9.353,19	Informe de liquidación de justificación 23-09-2016 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 9.353,19 (sólo principal sin intereses de demora) Emitidas propuestas doc J 21-07-2017 Informe de fiscalización de propuesta doc J con observaciones por no incluir los intereses de demora el reintegro Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 02-07-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses
37.356,84	35.084,40	2.272,44	Informe de liquidación de justificación se solicita devolución del reintegro (sólo principal sin intereses de demora) 06-07-2017 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 2.272,44 (sólo principal) Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 23-04-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 08-05-2018 Documento bancario 28-06-2018 Documento EPRI 256,89
91.706,71	30.551,96	61.154,75	Informe de liquidación de justificación se solicita devolución del reintegro (sólo principal sin intereses de demora) 20-07-2017 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 43.154,75 (sólo parte del principal) 21-07-2017 Devolución por ingreso bancario de la cantidad a reintegrar por 6.019,80 (sólo parte del principal) Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 19-04-2018 Resolución de la DGGE reclamando intereses 30-04-2018 Documento bancario 04-07-2018 Documento EPRI 5.002,43

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº 7⁷

- 49 El 7 de julio de 2017 el expediente LP-CEEC-6 se ha justificado mediante el reintegro de 100.000 euros sin que en el mismo quede constancia del pago de los correspondientes intereses de demora o en su caso la anulación de los mismos.
- 50 En el expediente LP-CFV-1 la documentación justificativa no se ha presentado en plazo, sin embargo, se ha admitido y realizado las actuaciones de comprobación. La orden de concesión de la subvención establecía como obligaciones de la entidad beneficiaria a la finalización de la ejecución del proyecto, la elaboración de una memoria de ejecución y una memoria contable del proyecto que han sido presentados con fecha 21 y 24 de abril de 2017, pero aparecen firmados por la propia consejería, es decir, el órgano concedente y no el beneficiario.

⁷ Cuadro modificado por alegación presentada.

6. RECOMENDACIONES

- 51 *Se recomienda que se proceda a estandarizar en el sistema GIRO consultas que permitan conocer de manera directa e inmediata las subvenciones excepcionales concedidas, pagadas y pendientes de justificar en un ejercicio lo que facilitaría el control, tratamiento y análisis de las subvenciones excepcionales por parte de los centros gestores. (§ 38 y 39)*
- 52 *Se recomienda el establecimiento de controles en el sistema GIRO que permitan identificar los errores en la grabación del campo “fase intervención” de las subvenciones que indican la naturaleza de la misma (reglada, de concesión directa), así como, la forma de instrumentación (por convenio, resolución, orden) en los documentos contables de autorización, disposición y pago de las subvenciones. Estos errores pueden conducir a otros en la explotación y tramitación de los expedientes y en un conocimiento inexacto del número de las subvenciones excepcionales en el ejercicio, pero no tienen efecto en la imputación presupuestaria de dichas subvenciones y por tanto, en el importe total de obligaciones reconocidas en el estado de liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio. (§ 40, 41 y 42)*
- 53 *Se recomienda la elaboración e implantación de manuales de procedimientos e instrucciones, en los que se normalicen y unifiquen los trámites que resultan obligatorios y comunes en la concesión, pago y justificación de las subvenciones de carácter excepcional. (§ 43, 44 y 45)*
- 54 *Se recomienda el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales así como adoptar medidas por parte de los órganos gestores, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§ 22, 26 y 27)*

En los casos de expedientes ya prescritos se insta a que se tramiten y se declare la prescripción. (§ 26)

Asimismo, se insta a las entidades fiscalizadas a que, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada expediente y la actuación del responsable de los fondos públicos gestionados, inicien, cuando corresponda, el procedimiento de responsabilidad contable por vía administrativa al amparo de la Ley General Presupuestaria y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. (§ 26, 27)

7. APÉNDICES

7.1. Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional

- A.1 Se ha verificado que en los 53 expedientes analizados haya quedado acreditado la concurrencia de las causas para la utilización de la concesión directa y excepcional.
- A.2 En dos de los expedientes analizados que se relacionan en el apartado 5.1 (cuadro nº 6) se tratan de subvenciones regladas que se han registrado incorrectamente como excepcionales.
- A.3 Se observa que la exigencia legal, aunque se cumplimenta formalmente al incluir en los expedientes administrativos una memoria justificativa (en 32 expedientes) o al incluir en las propias propuestas o resoluciones de concesión (en 19 expedientes), expresiones que vienen a acreditar la concesión directa a través de este tipo de subvenciones, sin embargo, generalmente lo que se incluyen en dichos documentos son argumentos y expresiones de carácter genérico que se quedan en el enunciado formal de los mismos, declarativos de circunstancias que en el 71,70% de los expedientes (38 expedientes) no han quedado suficientemente acreditadas, ni documentadas y por tanto no concurren realmente las causas y no queda justificado la tramitación por esta vía.
- A.4 Se ha verificado el uso de este tipo de procedimiento de concesión para diez expedientes de subvenciones cuyo objeto responde a organización de eventos, jornadas y realización de actuaciones diversas y en los que no ha quedado suficientemente acreditado las razones por las cuales se hace necesario tramitarlas como excepcionales:
- El expediente CPAL-2 donde se concede a la UMA una subvención para la creación de un observatorio como forma de publicidad del IRSCOM (índice de rentabilidad social en comunicación).
 - En los expedientes CEC-7, CEC-8 y CEC-9 donde se concede a la UMA subvenciones para la financiación de actividades de la cátedra de previsión económica realizadas durante el año 2013, 2014 y 2015.
 - El expediente CEC-6 recoge una subvención a la Asociación Cultural de Economía Crítica para la organización de las XIII Jornadas de Economía Crítica. El 28 de noviembre de 2014 se emitió por parte de la intervención delegada un informe de fiscalización en disconformidad, entre otras razones, por entender que no se había acreditado las razones para su concesión, y que se resolvió de manera favorable el 9 de marzo de 2015 por parte de IGJA.
 - El expediente CEEC-3 concede subvención para la dotación de medios humanos y materiales que realizan actuaciones de apoyo y asistencia al Consejo Empresarial de Comercio de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- En el expediente SAE-3 se financia la realización del Proyecto “ECOGES: Estudio Comparativo sobre Medidas ante la Crisis actual con incidencia en materia laboral” por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.
- En los expedientes PAG-1 y PAG-2 se conceden a la UGR sendas subvenciones para la organización y ejecución de un Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015 y un Máster propio en Museología. 8ª edición 2014-2016.
- En el expediente CC-3 se concede subvención excepcional a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andaluz para la realización de actividades turísticas-culturales por un importe de 300.000 euros. Sin embargo, el 35,38% del presupuesto aprobado corresponde a gastos de funcionamiento, corrientes y de personal de administración y gestión no afecto a las actividades subvencionadas.

En estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia para que se tenga que realizar la ejecución de estas actividades para la consecución de los fines de acuerdo a lo establecido en la instrucción nº 5/1997. Estas circunstancias pueden conducir a que no se cumplan de manera adecuada los principios generales de transparencia, concurrencia y objetividad.

A.5 Se han identificado seis expedientes donde se viene concediendo de manera reiterada subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad:

- El expediente IAM-1 responde a una subvención para el programa “Conciliam III” a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), financiado a través del programa operativo FSE modalidad que ya se utilizó para los programas “Conciliam” anteriores.
- El expediente SAS-2 cuyo objeto es el plan de formación para el empleo en el SAS por parte de la Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, y los expedientes CEC-2, CEC-3 y CEC-4 cuyo objeto es el plan de formación para el empleo por las universidades públicas andaluzas para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en el marco del acuerdo para la formación para el empleo de las administraciones públicas.
- El expediente CJ1-2 cuyo objeto es la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2015 a 2018 por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

A.6 Se han analizado cuatro expedientes donde se utiliza la modalidad de concesión mediante subvención excepcional para el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a una asistencia social integral en el Instituto Andaluz de la Mujer. Estos servicios están relacionados de manera directa con los fines de la agencia y se ejecutan a través de programas anuales. La relación de expedientes es:

- IAM-2 Subvención para el Programa de atención psicológica para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género a la Asociación Acción Social por la Igualdad (AASI).
- IAM-4 Subvención al Programa de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia género en Andalucía a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM). En este caso la asociación beneficiaria de la subvención ha comunicado con fecha 5 de junio de 2017 que se encuentra en fase voluntaria de concurso de acreedores (Resolución firme del Juzgado de lo mercantil nº 1 de Sevilla de 28 de abril de 2017) y que, además, las terapeutas de las distintas provincias donde se ejecuta el proyecto de manera unilateral han tomado la decisión de dejar de prestar servicios para el proyecto. El 6 de julio de 2017 se ha presentado por parte de la asociación una memoria justificativa y económica que está siendo analizado por la agencia para proceder en su caso a solicitar el correspondiente reintegro por la parte de la subvención pagada y no justificada. A su vez la agencia ha tenido que hacerse cargo del proyecto para lo cual ha realizado una contratación administrativa a través de la modalidad de contratos menores de prestación de servicios a los mismos terapeutas que lo venían ejecutando hasta ahora.
- IAM-5 Subvención para el Programa de servicio de apoyo al duelo a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte a la Asociación Acción Social por la Igualdad (AASI).
- IAM-6 Subvención para el Programa de atención socioeducativa a menores que viven en centros de atención y acogida del IAM a Segramaal S.C.A.

La naturaleza del objeto de la subvención y su ejecución a través de programas anuales no justifica que se instrumente a través de subvenciones excepcionales. Asimismo, no queda acreditado el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación al concederse a determinados beneficiarios, de manera reiterada y mediante concesión directa la realización de estos servicios. Tampoco se acredita el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en los objetivos previstos, ya que como ha ocurrido en el caso del expediente IAM-4 ante la imposibilidad de la ejecución por parte del beneficiario, la agencia lo ha prestado de manera directa, a través de la contratación de los correspondientes terapeutas, con el consiguiente ahorro de costes, ya que se incurre sólo en gastos de personal técnico pero no en gastos de administración y gestión que son asumidos por la propia agencia.

- A.7 Se han analizado cuatro expedientes donde se utiliza la modalidad de concesión mediante subvención excepcional para el desarrollo de diferentes planes turísticos por la Consejería de Turismo y Deporte. Estos servicios están relacionados de manera directa con los fines y objetivos de la consejería. Las incidencias que la tramitación y ejecución de estos planes han tenido en estos años (**Apéndice 7.3**) ha llevado a regular parte de los mismos. Así en el ejercicio 2016, se ha aprobado el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan. Esta situación viene a mostrar la necesidad de regulación específica para los proyectos objeto de estas subvenciones y que la inexistencia de la misma no era un argumento adecuado para justificar el uso de acudir a la vía de la subvención excepcional. La relación de expedientes es:

- El expediente CTD-4 por el que se desarrolla el plan de competitividad turística de ruta de los castillos y las batallas en Jaén por la Diputación de Jaén.
- El expediente CTD-5 que se regula mediante convenio de 14 de diciembre de 2007 para la realización de actuaciones en embalses de la provincia de Jaén para el aprovechamiento deportivo-turístico de los planes de agua por la Diputación de Jaén.
- El expediente CTD-6 por el que se concede subvención instrumentada a través de un convenio a la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra nevada para la realización del plan turístico "Alpujarra Almeriense".
- El expediente CTD-7 por el que se regula la realización de un plan turístico para el desarrollo de los montes orientales por el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales.

A.8 Se considera que se debería haber utilizado la modalidad de concesión directa nominativa en diez expedientes ya que se ajusta al objeto de las mismas, se conoce con carácter previo y determinado el objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria en los siguientes expedientes:

- En los expedientes IAM-3 y IAM-7 programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local por parte de los Colegios Oficiales de Psicólogos de Andalucía, ya que se trata de un programa anual relacionado con los fines de la agencia y en la que existen créditos en el presupuesto de gasto para atender estos programas.
- El Convenio de colaboración de 9 de diciembre de 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y la Junta de Andalucía tiene por objeto la entrega y distribución de fondos públicos de subvenciones, con el objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que deberán haber sido aprobados por la comisión mixta de seguimiento. El 19 de diciembre de 2014 dicha comisión aprueba la propuesta de proyectos de cooperación entre los que se encuentra el programa de cooperación internacional en materia de arquitectura y vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda para el ejercicio 2014, y en los que se engloban los expedientes CFV-1 actuaciones de rehabilitación, fomento y formación en la ciudad de Bogotá por la Universidad de los Andes, CFV-2 actuaciones de rehabilitación de la Plaza del Cristo en el centro histórico de la Habana por la Oficina del historiador de La Habana, CFV-3 actuaciones de formación en la ciudad de Santiago de Cuba por la Universidad de Oriente y CFV-4 actuaciones de rehabilitación de tramo de vivienda sobre el Sabat de Sidi Kacem por el Consejo Municipal de Alcazarquivir.
- El expediente CC-2 por la que se concede a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí una subvención excepcional para atender pagos para la compensación de pérdidas.
- En el expediente CC-1 se realiza una aportación extraordinaria de capital a la sociedad Orquesta de Sevilla S.A. para restablecer el patrimonio neto.
- En el expediente CC-4 se concede subvención excepcional para financiar gastos de funcionamiento del "Consorcio Centro Federico García Lorca".

- El expediente CMAOT-1 se destina a apoyar la implementación del plan I+D+I y, de manera más concreta, a cubrir los costes de personal de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).
- A.9** Se han verificado cuatro expedientes de subvenciones que se venían concediendo de manera directa con carácter nominativo y que en el ejercicio 2016 se conceden de modo excepcional porque se ha producido alguna incidencia en la tramitación presupuestaria de los expedientes:
- El expediente CEC-5 por la que se concede a Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza una subvención para financiar actuaciones ya ejecutadas en el 2015 y que están dirigidas a prestar servicios de información, motivación, asesoramiento y tutorización, para facilitar la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en personas demandantes de empleo. Esta subvención se tramita en un inicio como subvención nominativa, pero en el ejercicio 2015 no puede instruirse de manera completa el expediente por lo que se vuelve a tramitar en 2016 pero ya de forma excepcional.
 - En el expediente CEEC-4 el Consorcio “Fernando de los Ríos” recibe subvención para sufragar los gastos de soporte de la “Red de Centros Guadalinfo” en el año 2015. Un error en la tramitación de los presupuestos del ejercicio 2015 no permitió su pago en dicho ejercicio y en el 2016 la subvención nominativa incluida en presupuestos sólo contemplaba la dotación para ese ejercicio por lo que los gastos incurridos en el ejercicio 2015 se han tenido que conceder como excepcional.
 - El 18 de septiembre de 2012 se firma convenio de colaboración entre el PAG y la Fundación Rodríguez Acosta con el objeto de conceder una subvención de carácter nominativo anual por un periodo de 5 años para financiar el mantenimiento y conservación, así como articular la participación en la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras. El expediente PAG-4 contempla una subvención excepcional por el importe del 25% de la consignación presupuestaria nominativa correspondiente al ejercicio 2016 ya que dicha partida presupuestaria se detrajo para pagar el 25% de la anualidad correspondiente al ejercicio 2015 por un retraso en la tramitación del pago de la subvención anual.
 - La Fundación Real Escuela de Arte Ecuestre ha recibido en el ejercicio 2016 una subvención nominativa para gastos de funcionamiento por importe de 2.118.796 euros, pero la misma ha sido insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos y deudas, por lo que se ha concedido una subvención excepcional para cubrir deudas a través del expediente CTD-3.

7.2. Publicación en BOJA

A.10 El siguiente cuadro muestra las subvenciones que no han sido publicadas:

Detalle de la subvención	
PAG-1	Máster Universitario en ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015
PAG-2	Máster propio en Museología. 8ª edición 2014-2016
PAG-3	Rehabilitación parcial de las cubiertas del ala museística del Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, así como las cubiertas del estudio y biblioteca
PAG-4	Mantenimiento y conservación del Carmen y organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra
CJI-1	Convenio construcción parque de bomberos en Huércal Overa
CTD-2	Sufragar parte de los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos
CTD-3	Sufragar gastos de mantenimiento y deudas FREAAE 2016
CTD-4	Desarrollo del plan de competitividad turística de ruta de los castillos y las batallas en Jaén
CEC-4	Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2016
CEC-6	Subvención para la organización de las XIII Jornadas de Economía Crítica

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 8

Durante el trámite de alegaciones se han aportado las fechas de las publicaciones del BOJA realizadas fuera de plazo (en fechas comprendidas entre la finalización del trabajo de campo y alegaciones) de los expedientes PAG-1, PAG-2, PAG-3, PAG-4, CTD-2 y CEC-4 y la publicación en plazo del expediente CEC-6⁸.

A.11 Además, las siguientes subvenciones se han publicado fuera de plazo:

Detalle de la subvención	Fecha de concesión	Publicación en BOJA
CC-1 Aportación extraordinaria de capital a la sociedad para restablecer el patrimonio neto	Orden de 27-12-2016	14-11-2017
CC-2 Subvencionar los gastos para la compensación de pérdidas	Orden de 27-12-2016	14-11-2017
CC-3 Subvencionar gastos relacionados con actividades turístico-culturales	Orden de 25-11-2016	14-11-2017
CC-4 Subvención excepcional para gastos de funcionamiento	Orden de 15-12-2016	14-11-2017
CPAL-1 Subvención al "Ayuntamiento de Motril" para estabilización de chimenea	Orden de 27-07-2016	26-05-2017

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº 9

7.3. Modificación de la resolución de concesión. Plazos de ejecución y justificación

A.12 En cinco expedientes que representan el 9,43% de la muestra se han identificado modificaciones en los plazos de ejecución y justificación:

⁸ Punto modificado por alegación presentada.

- En el expediente CTD-1 se estableció un periodo de ejecución de 18 meses que finalizaba el 16 de junio de 2011. Tras realizar dos modificaciones, el plazo se amplía un total de 30 meses con vencimiento el 16 de diciembre de 2013. El plazo de justificación se estableció a los tres meses del de ejecución por lo que se ha ampliado igualmente con vencimiento al 16 de marzo de 2014.
- El convenio de 24 de noviembre de 2010 que regula el expediente CTD-4 establecía que el plazo de ejecución y justificación de las anualidades del plan era de un año a partir de la firma del convenio, pero a lo largo de la vida del mismo se ha visto modificado en cinco ocasiones con la aprobación de cuatro órdenes y una modificación del convenio con la incorporación de una adenda que se detallan en el siguiente cuadro. Todas las anualidades han visto incrementado los plazos de ejecución y justificación:

Disposición normativa	Plazo de ejecución y justificación Primera anualidad	Plazo de ejecución y justificación Segunda anualidad	Plazo de ejecución y justificación Tercera anualidad	Plazo de ejecución y justificación Cuarta anualidad
Convenio 24-11-2010	Vigencia: 4 años a partir de la firma (24-11-2014) Plazos de ejecución y justificación de las anualidades un año a partir de la firma de convenio 1ª anualidad 24-11-2011; 2ª anualidad 24-11-2012 ;3ª anualidad 24-11-2014 ; 4ª anualidad 24-11-2015			
Orden 15-12-2011	1ª prórroga Amplia 12 meses 24-11-2012			
Orden 25-07-2012	2ª prórroga Amplia 12 meses 24-11-2013	1ª prórroga Amplia 12 meses 24-11-2013		
Orden 25-07-2013			1ª prórroga Amplia 12 meses 24-11-2014	
Orden 27-09-2013		2ª prórroga Amplia seis meses 24-05-2014		
1ª adenda modificativa del convenio 30-10-2014	Antes 24-11-2013	Antes 24-05-2014	Antes 24-11-2014	1ª prórroga Amplia 18 meses 24-05-2016
	Vigencia: 5 años y 6 meses			

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 10

- El expediente CTD-5 se regula mediante convenio de 14 de diciembre de 2007 para la realización de actuaciones en embalses de la provincia de Jaén para el aprovechamiento deportivo-turístico de los planes de agua que ha sido modificado en siete ocasiones, con la aprobación de tres órdenes y cuadro adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio, entre ellas las relativas a los plazos de ejecución y justificación y que se detallan en el siguiente cuadro. Aunque la 3ª adenda se firma el 17 de febrero de 2015 y por tanto una vez vencido el plazo de ejecución y justificación, se le atribuye efectos retroactivos en lo relativo a estos plazos al momento en que la comisión de seguimiento acordó la prórroga (18-12-2014). La vigencia del convenio de los tres años iniciales ha pasado a ocho años y un mes.

Disposición normativa	Plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio
Convenio 14-12-2007	Vigencia: 3 años a partir de la firma (14-12-2010)
Orden prórroga 15-07-2010	1ª Prórroga P. ejecución, justificación y vigencia Prórroga 12 meses 14-12-2011
Orden prórroga 09-12-2010	2ª Prórroga P. ejecución, justificación y vigencia Prórroga 11 meses 14-11-2012
Orden prórroga 15-03-2011	3ª Prórroga P. ejecución, justificación y vigencia Prórroga 12 meses 14-11-2013
1ª adenda 21-11-2013	4ª Prórroga Vigencia: 7 años y un mes P. ejecución y justificación: Prórroga 14 meses 14-01-2015
3ª adenda 17-02-2015	5ª Prórroga Vigencia: Hasta el 31-07-2015 P. ejecución: 30-06-2015 P. justificación: 31-07-2015
4ª adenda 22-07-2015	6ª Prórroga Vigencia: Hasta el 31-01-2016 P. ejecución: 31-12-2015 P. justificación: 31-01-2016

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 11

- El expediente CTD-6 por el que se concede subvención instrumentada a través de un convenio a la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra Nevada para la realización del plan turístico "alpujarra almeriense".

El 13 de diciembre de 2006 se firmó convenio con una duración de cuatro años con la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra Nevada, que cesó su actividad por lo que fue necesaria la firma de un nuevo convenio el 24 de septiembre de 2010, con la Asociación para la promoción económica y el desarrollo rural de la Alpujarra-Sierra Nevada almeriense, que se subrogó en los derechos y obligaciones de la asociación originaria. En este nuevo convenio se amplió la vigencia dos años, que de nuevo se ha visto modificada con las sucesivas adendas hasta el 28 de febrero de 2014. El convenio ha sido modificado en cinco ocasiones, con la aprobación de cinco adendas, que han modificado diferentes cláusulas del convenio, entre ellas las relativas a los plazos de ejecución y justificación y que se detallan en el siguiente cuadro. Hasta la aprobación de la 5ª adenda el número de prórrogas por convenio estaba limitado a dos. En esta modificación se ha suprimido esta limitación y se le otorga efecto retroactivo ya que se habían concedido un mayor número de prórrogas.

Disposición normativa	Plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio
Convenio 13-12-2006	Vigencia 4 años (13-12-2010)
Convenio 24-09-2010	Vigencia Hasta 30-12-2012 1º y 2º anualidad 6 meses hasta 24-03-2011, 3º anualidad 24-09-2011 4ª anualidad 1 años desde la aprobación de las actuaciones por la comisión de seguimiento
1ª adenda 15-02-2011	1ª Prórroga 1º y 2º anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 12 meses 24-03-2012 3ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 12 meses 24-09-2012
2ª adenda 12-03-2012	2ª Prórroga 1º y 2º anualidad P. ejecución Prórroga de 8 meses 24-11-2012 P. justificación Prórroga de 11 meses 24-02-2013 Vigencia convenio Hasta 24-02-2013
3ª adenda 23-07-2012	3ª Prórroga 1º y 2º anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 7 meses 24-06-2013 3ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 12 meses 24-09-2013 Vigencia convenio Hasta 24-09-2013
4ª adenda 01-02-2013	4ª Prórroga 1º y 2º anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 3 meses 24-09-2013
5ª adenda 23-09-2013	5ª Prórroga 1º y 2º anualidad Se suprime la limitación de prórrogas y se establece efecto retroactivo 3ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 5 meses 28-02-2014 Vigencia convenio Hasta 28-02-2014

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 12

- El expediente CTD-7 por el que se concede subvención instrumentada a través de un convenio para la realización del plan turístico “montes orientales” y cuyos plazos de ejecución, justificación y vigencia han sido modificados en cinco adendas como se especifica en el cuadro siguiente. El 27 de marzo de 2007 se firmó convenio con una duración de cuatro años y vencimiento de 27 de marzo de 2011 que se ha visto prorrogado en siete ocasiones lo que ha ampliado la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015. Las actas de comisión de seguimiento de 13-03-2009, 25-03-2010 y 15-04-2011 que han modificado los plazos de ejecución y justificación de las anualidades 1ª, 2ª y 3ª no se han instrumentado y recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio. La segunda adenda y cuarta adenda se han aprobado con posterioridad al vencimiento de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por lo que conceden efectos retroactivos a un momento anterior al vencimiento. El convenio estableció las actuaciones distribuidas en cuatro anualidades. La cuarta anualidad por importe de 490.656 euros se ha suprimido sin que de manera expresa esta circunstancia haya tenido reflejo en la correspondiente adenda de modificación del convenio.

Disposición normativa	Plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio
Convenio 27-03-2007	Vigencia 4 años (27-03-2011)
1ª adenda 22-12-2008	1ª Prórroga Vigencia Prórroga de 12 meses 5 años con vencimiento 27-03-2012
Acta de comisión de seguimiento 13-03-2009	2ª Prórroga 1ª anualidad P. ejecución y justificación Prórroga de 6 meses 26-09-2009
Acta de comisión de seguimiento 25-03-2010	2ª Prórroga 1ª anualidad P. ejecución y justificación 15-05-2011
Acta de comisión de seguimiento 15-04-2011	3ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 15-10-2011
Acta de comisión de seguimiento 28-10-2011	4ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 27-03-2013
2ª adenda 1-12-2011	4ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad 27-03-2013 (carácter retroactivo desde 14-10-2011) Vigencia Prórroga de 12 meses 6 años con vencimiento 27-03-2013
Acta de comisión de seguimiento 14-03-2013	5ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 31-05-2014
3ª adenda 26-08-2013	5ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad P. ejecución prórroga 14 meses 31-05-2014 Plazo justificación prórroga 17 meses 31-08-2014 Vigencia prórroga de 14 meses vencimiento el 31-05-2014
Acta de comisión de seguimiento 20-05-2014	6ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad P. ejecución y justificación 31-01-2015
4ª adenda 10-07-2014	6ª Prórroga 2ª y 3ª anualidad Prórroga de P. ejecución prórroga 8 meses 31-01-2015 P. ejecución prórroga 8 meses 30-04-2015 (carácter retroactivo desde 20-05-2014) Vigencia prórroga de 11 meses vencimiento el 31-04-2015
Acta de comisión de seguimiento 23-02-2015	7ª Prórroga 3ª anualidad P. ejecución y justificación 30-06-2015 Vigencia convenio 30-09-2015
5ª adenda 06-04-2015	7ª Prórroga Vigencia convenio prórroga de 17 meses vencimiento el 30-09-2015

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº 13

7.4. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos

A.13 Se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos por valor de 134.673.408,03 euros.

	Centro Gestor	REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
100	C. de Presidencia y Administración Local	LP-CPAL-1	JA20146082598630001	2.135.759,05	22/02/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-1	JA20146110336000001	510.000,00	25/05/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-1	JA20146100208900001	508.336,53	29/01/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-2	JA20146121288380001	1.627.859,71	29/01/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-3	JA20146121327110001	5.062.535,63	28/02/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-4	JA20146092551020001	393.388,61	25/05/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-5	JA20146100290120001	2.066.806,50	29/01/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-6	JA20146102239750001	24.083,01	01/01/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-7	JA20146092551030001	150.000,00	30/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-8	JA20146121206680001	317.086,00	29/01/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-8	JA20146092551190001	141.780,23	30/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-9	JA20146121206660001	586.937,95	29/01/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-9	JA20146121206670001	209.999,60	26/08/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-10	JA20146131647370001	467.608,47	01/01/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-11	JA20146092531020001	182.509,80	29/10/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-11	JA20146110251850001	146.206,30	28/02/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-12	JA20146120202100001	172.210,02	30/04/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-12	JA20146092531100001	215.619,96	12/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-13	JA20146120184090001	146.456,50	27/05/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-13	JA20146120320770001	142.377,06	30/04/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-14	JA20146081680720001	47.234,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-14	JA20146081680730001	126.111,54	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-15	JA20146092527590001	1.149.300,00	29/04/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-16	JA20146081680710001	1.859,99	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-17	JA20146102239730001	595.093,56	04/01/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-18	JA20146102239720001	892.635,82	01/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-23	JA20141440281630001	164.187,50	20/03/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-24	JA20146110690650057	45.000,00	13/09/2011
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-28	JA20146120581650001	181.323,25	27/12/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-29	JA20146092551110001	21.295,55	29/06/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-30	JA20146102239760001	411.737,22	28/09/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-31	JA20146110208040001	750.000,00	25/05/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-31	JA20146100208890001	500.000,00	30/04/2014
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-32	JA20146121065910001	1.643.536,86	26/06/2015
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-33		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		6.165,80	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-36	JA20146110118720001	100.000,00	30/09/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-37	JA20146110118730001	66.107,00	30/09/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-38	JA20146101213900001	81.342,00	30/09/2012
1231	Servicio Andaluz de Salud	LP-SAS-1	JA2014243E341860001	75.838,24	29/12/2014
1231	Servicio Andaluz de Salud	LP-SAS-1	JA2014243E341900001	37.356,84	29/12/2014
1231	Servicio Andaluz de Salud	LP-SAS-1	JA2014144I596790001	91.706,71	30/06/2015
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-1	JA2014610LA91740001	7.144,30	30/03/2011
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-2	JA2014144LA18510001	100.000,00	31/07/2014
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-3	JA2014611LA13480001	100.000,00	30/06/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-4	JA2014611LA13490001	75.000,00	30/06/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-5	JA2014611LA13500001	100.000,00	15/05/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-6	JA2014611LA13510001	75.000,00	15/04/2012
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-7	JA2014612LA20330001	75.000,00	30/06/2013

	Centro Gestor	REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-8	JA2014612LA20620001	100.000,00	30/06/2013
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-9	JA2014612LA53110001	4.884,50	10/01/2013
1331	Instituto Andaluz de la Mujer	LP-IAM-10	JA2014144LA18500001	75.000,00	31/07/2014
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-1	JA20146960337730001	39.528,02	03/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49810001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49820001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49830001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49840001	7.500.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49850001	7.500.000,00	30/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-2	JA2014608WI49960001	3.770.000,00	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014610WE03570001	100.000,00	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014610WE03580001	13.087,57	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014611WB70480001	100.000,00	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014611WB70500001	26.175,15	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-3	JA2014611WB70490001	100.000,00	31/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05490001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05500001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05530001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05540001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05570001	122.094,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05590001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05620001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05630001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05650001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05680001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05700001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05720001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05740001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05760001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05780001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05790001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05810001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05830001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05860001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31350001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31360001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31370001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31380001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31390001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31400001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31410001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31420001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31430001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31440001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31450001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31460001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31470001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31490001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31500001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31510001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31520001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31530001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31560001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31570001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31600001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31610001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014610WF31640001	40.698,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05880001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-4	JA2014609WK05890001	100.000,00	15/08/2011

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05230001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05250001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05270001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05290001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05310001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05330001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05350001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05360001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05370001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05380001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05390001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05400001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05410001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05420001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05430001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05440001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-5	JA2014609WK05460001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-6	JA2014608WI22260001	100.000,00	30/11/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-7	JA20146110368380001	4.000.000,00	15/12/2014
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-8	JA20146080587670001	300.000,00	15/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-8	JA20146072388280001	1.212.048,99	15/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-8	JA20146092479610001	95.195,45	30/06/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-9	JA2014608WI48710001	449.956,17	30/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-10	JA2014608WI22290001	876.634,49	01/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-10	JA2014609WA57760001	109.615,51	01/05/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-11	JA20146954490000001	366.454,94	08/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-11	JA20146960093730001	1.383.914,51	23/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-11	JA20146960093740001	52.666,86	27/05/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-12	JA20146930262990001	300.506,05	17/11/1993
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-13	JA20146950859610001	901.518,16	31/12/1995
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-13	JA20146953355720001	300.506,05	31/12/1995
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WA32060001	74.681,96	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WA32070001	385.253,50	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WH41250001	100.000,00	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WH41260001	100.000,00	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-14	JA2014612WH41270001	95.084,50	28/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-15		63.750,00	30/11/2015
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83040001	8.962,50	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD83050001	2.987,50	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33970001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33980001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33990001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34000001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34010001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34020001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34030001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34040001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34050001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34060001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34070001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34080001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34090001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34100001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34110001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82760001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82770001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82780001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82790001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82800001	100.000,00	29/12/2012

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34410001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34420001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34430001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34440001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB34450001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82540001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82550001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82560001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82570001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82580001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82590001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82600001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82610001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82620001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82630001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82640001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82650001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82660001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82670001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82680001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82690001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82700001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82710001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82720001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82730001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82740001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014612WD82750001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33240001	41.975,95	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33810001	3.123,77	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33820001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33830001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33840001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33850001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33860001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33870001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33880001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33890001	100.000,00	29/12/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33900001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33910001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33920001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33930001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33940001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33950001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-16	JA2014611WB33960001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-17	JA2014609WK92620001	27.340,81	05/08/2016
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-18	JA2014608WI22300001	618.500,00	31/01/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-18	JA2014608WB99300001	1.237.000,00	31/01/2009
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90640001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90650001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90660001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90670001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90680001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90690001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90700001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90710001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90720001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90730001	34.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90560001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90570001	100.000,00	15/08/2011

	Centro Gestor	REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90580001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90590001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90600001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90610001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90620001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014609WK90630001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88670001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88680001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88690001	100.000,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-20	JA2014610WH88700001	6.750,00	15/08/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15220001	74.270,03	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15240001	100.000,00	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15260001	100.000,00	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-21	JA2014612WH15280001	100.000,00	08/01/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014612WA32050001	298.598,29	14/06/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38610001	1.401,70	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38620001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38630001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38640001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38650001	100.000,00	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-22	JA2014611WD38660001	195.794,88	20/10/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-23	JA2014611WD23080001	6.000,42	31/03/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-23	JA2014611WD23090001	155.394,01	14/04/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16190001	29.365,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71310001	90.704,88	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71320001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71330001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71340001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71350001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71360001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WA71370001	49.035,50	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16150001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16160001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16170001	100.000,00	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-24	JA2014611WE16180001	20.313,50	16/11/2011
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-26	JA20146006645840001	135.227,72	17/09/2001
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-27	JA20146931336590001	273.511,59	08/10/1994
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-28	JA20146931360500001	456.866,54	31/12/1994
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-29	JA20146931360470001	236.641,70	31/12/1994
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-30	JA20146931360510001	649.526,13	01/01/1995
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-31	JA20146006760990001	9.015,18	15/01/2001
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-32	JA2014612WC10870001	736.750,00	01/10/2012
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-33	JA2014612WC10880001	736.750,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-34	JA2014612WC15800001	736.750,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-35	JA20146961226100001	174.686,51	31/12/1996
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-36	JA2014612WA21660001	164.187,50	20/03/2014
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-37	JA2014612WA45940001	550.785,22	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-38	JA2014612WH15350001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-39	JA2014612WH15360001	100.000,00	28/02/2013
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-40	JA2014612WH15370001	75.392,62	28/02/2013
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-1	JA20146970576030001	12.269,27	16/03/1998
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-2	JA20146953420410001	81.136,63	06/11/1996
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-3	JA20146981892280001	38.014,02	04/12/1998
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-4	JA20146005796440001	7.673,18	13/05/2001
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-5	JA2014602A065850001	7.673,18	22/07/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-6	JA20146029873710001	1.586,08	21/06/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-7	JA20146029417100001	1.036,75	17/09/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-8	JA20146994561780001	0,02	20/07/2000
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-9	JA20146028559450001	15.291,25	20/09/2003

	Centro Gestor	REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-10	JA20146005796450001	22.537,95	13/05/2001
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-11	JA20146972226780001	2.204,60	16/04/1998
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-12	JA20146954473850001	180,30	06/05/1996
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-13	JA20146963214760001	1.051,77	16/07/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-14	JA20146931523770001	176.427,10	15/05/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-15	JA20146931523810001	18.030,36	23/03/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-16	JA20146954161770001	78.348,53	24/02/1996
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-17	JA20146930186190001	180.303,63	17/11/1993
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-18	JA20146951400240001	87.263,69	04/08/1995
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-19	JA20146930780220001	180.673,46	18/05/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-20	JA20146028558960001	2.450,00	28/11/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-20	JA20146028899120001	10.382,34	30/12/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-21	JA20146006721000001	216.364,36	23/03/2001
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-22	JA20146013266500001	154.537,34	08/02/2002
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-23	JA20146022465700001	43.573,38	19/12/2002
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-24	JA20146021806770001	109.654,03	30/07/2002
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-25	JA20146032383640001	126.588,17	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-26	JA20146032828450001	147.631,02	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-26	JA20146032828460001	94.232,23	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-27	JA20146032919450001	73.239,34	09/01/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-28	JA20146033773630001	87.146,76	26/02/2004
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014608WI24490001	666.667,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00140001	100.000,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00150001	100.000,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00160001	100.000,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-29	JA2014609WL00170001	33.333,00	30/01/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-30	JA20146931523800001	192.323,87	26/04/1994
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90700001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90710001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90720001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90730001	30.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90630001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90640001	100.000,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-31	JA2014609WI90650001	12.687,00	08/09/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94120001	12.720,03	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94160001	82.485,49	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94170001	100.000,00	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-32	JA2014609WE94180001	100.000,00	31/03/2010
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87820001	56.426,13	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87860001	81.046,72	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87880001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87890001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87900001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87910001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87920001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87930001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014609WK87940001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77500001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77510001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77520001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77530001	100.000,00	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-33	JA2014610WH77540001	18.808,71	28/05/2011
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-34	JA20146962108640001	13.470,18	12/09/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-35	JA20146995594110001	8.205,24	26/07/2000
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-36	JA20146964425790001	465,78	17/09/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-37	JA20146985184060001	300,51	15/05/1999
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-38	JA20146963214950001	375,63	16/07/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-39	JA20146964516960001	4.519,61	08/10/1997
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-40	JA20146963808740001	9.718,37	21/11/1997

Centro Gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-41	JA20146028559490001	315,53	11/08/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-42	JA20146028559470001	1.374,82	11/08/2003
1439	C. Empleo, Empresa y Comercio SAE	LP-SAE-43	JA20146024481220001	2.146,77	10/10/2002
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-2	JA20146092558980001	2.000.000,00	28/12/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-2	JA20146100531670001	25.000,00	28/12/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-3	JA20146082208660001	331.425,00	31/10/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-3	JA20146072296690001	466.425,00	31/10/2012
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-4	JA20146061926350001	375.000,00	15/12/2009
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-5	JA20141441594190001	105.522,20	10/05/2015
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-6	JA20141440959120001	328.125,00	06/12/2016
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-6	JA20141441933090001	1.920.975,00	06/12/2016
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-7	JA20141441813700001	163.317,87	30/11/2014
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-7	JA20146121508570001	896.562,71	30/11/2014
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-8	JA20146984899020001	150.253,03	18/06/1999
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-9	JA20146994814450001	32.268,15	25/04/2000
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-11	JA20146082624580001	3.040.300,00	15/10/2016
1600	C. Turismo y Deporte	LP-CTD-11	JA20146101547830001	419.989,50	15/10/2016
1700	C. de Cultura	LP-CC-1	JA20146100926490001	10.000,00	31/12/2010
1700	C. de Cultura	LP-CC-2	JA20146091033300001	4.875.000,00	26/07/2010
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-1	JA20146983593460001	5.409,11	03/06/1999
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-2	JA20146984512220001	60.942,63	17/08/1999
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-5	JA20146121747290001	52.529,82	15/06/2013
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-6	JA20146072437620001	60.000,00	20/05/2011
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-7	JA20146082505170001	36.242,00	05/02/2012
2000	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	LP-CMAOT-8	JA2014610DB16830001	48.000,00	14/03/2012
			490 documentos	134.673.408,03	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 14⁹

7.5. Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos sin tramitación en los últimos cuatro ejercicios

- A.14 Se han identificado 37 expedientes con libramiento pendientes por importe de 6.763.792,05 euros donde dado el tiempo transcurrido desde el último trámite realizado y la documentación que se localiza en los expedientes los libramientos pudieran estar prescritos.

En estos expedientes se ha verificado que desde el último trámite no se vuelve a registrar otro hito, sin que se acredite causa alguna para la paralización del desarrollo de las actuaciones, ni se conozca el resultado del procedimiento.

Por la diversidad de los hitos y plazos transcurridos en la ejecución de las actuaciones, los mismos se recogen de forma esquemática:

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-CEEC-1	39.528,02	24-08-1998 Requerimiento de documentación justificativa
LP-CEEC-11	1.803.036,31	22-01-1996 Pago por 366.454,942 08-02-1996 Pago de 52.666,85 12-02-1996 Pago de 1.383.914,51 Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida
LP-CEEC-12	300.506,052	15-05-1993 Pago del 100% Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida

⁹ Cuadro modificado por alegación presentada.

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-CEEC-13	1.202.024,21	29-09-1995 Pago 75% 901.518,15 31-12-1995 Pago 25% 300.506,05 Beneficiario es una sociedad anónima que se encuentra extinguida
LP-SAE-1	12.269,27	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Algodonales 28-12-1995 Resolución de concesión por importe de 49.077,06 euros 31-12-1995 y 22-07-1996 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 36.807,79 08-04-1997 Pago del 25% Doc OP 12.269,27 17-09-1998 remisión documentación justificativa pago 25%
LP-SAE-2	81.136,63	Ejecución del proyecto acondicionamiento de espacios urbanos en la zona zapillo-ciudad jardín quinientas viviendas-Ayuntamiento de Almería 23-10-1995 Resolución de concesión por importe de 108.182,18 euros 29-11-1995 Pago del 75% Doc OP 81.136,63 22-12-2010 Propuesta J 81.136,63 euros con el certificado de la subvención 15-03-2010 se acuerda inicio del reintegro y que el beneficiario alegó la prescripción y por tanto se proponía declarar prescritos los derechos y obligaciones 20-01-2011 se emite sobre dicha propuesta un informe de fiscalización en disconformidad porque la documentación presentada es insuficiente y contradictoria.
LP-SAE-3	38.014,02	Proyecto recuperación del entorno de las murallas de Baeza-Ayuntamiento de Baeza 20-12-1995 Resolución de concesión por importe de 152.056,062 euros 31-12-1995 y 18-05-1998 Doc OP y J 114.042,05 09-07-1998 Doc OP 38.014,02
LP-SAE-4	7.673,18	Expediente 08/98 Proyecto generador empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Berrocal 17-02-1998 Solicitud de ayuda al empleo en proyectos de interés social 30.692,72 euros 31-12-1998 y 28-03-2000 Doc OP y J por importe de 23.019,54 27-12-2000 Doc OP 7.673,18 29-03-2010 Acuerdo de Inicio de expediente administrativo de reintegro 13-04-2010 Respuesta del beneficiario al acuerdo de inicio de reintegro donde se solicita la prescripción de la justificación debido al tiempo transcurrido
LP-SAE-5	7.673,18	Programas generadores de empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Berrocal 22-12-1997 Resolución de concesión por importe 30.692,72 euros 31-12-1997 y 21-05-1999 Doc OP y J por importe de 6.138,55 euros 25-09-1999 y 30-12-2002 Doc OP y J 16.881,00 euros 31-12-2002 Doc OP 7.673,18 euros
LP-SAE-6	1.586,03	Convenio de colaboración de la lectura -Ayuntamiento de Cabezas Rubias 19-12-1994 Resolución de concesión por importe 6.344,32 euros 31-12-1994 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 4758,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1586,08
LP-SAE-7	1.036,75	Programas generadores de empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora 03-12-1997 Convenio de colaboración por importe de 4.146,98 euros 16-06-1998 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 3.110,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1.036,75 euros 15-10-2010 Acuerdo de inicio de reintegro
LP-SAE-9	15.291,25	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Navas de San Juan 21-12-1995 Resolución de subvención específica por 61.165 euros 31-12-1995 y 23-03-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y J 45.873,75 euros 26-12-2002 Pago 25% Doc OP 15.291,25 euros 14-01-2014 se inicia el procedimiento de reintegro relativo al pago del 75% El ayto remite escrito el 29-07-2014 donde explican que parece que hay un error porque se tramitaron dos expedientes por los mismos importes.
LP-SAE-10	22.537,95	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Olvera 30-12-1997 Resolución de subvención específica por 90.151,82 euros 20-12-2000 Pago 25% Doc OP 22.537,95 euros
LP-SAE-11	2.204,60	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Sierra 21-12-1995 Resolución de subvención por 12.020,24 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y J 9.015,18 euros 27-08-1997 Pago 25% Doc OP 2.204,60 euros (tras presentar documentación justificativa el 05-06-1997) 17-09-1997 Doc AD/ 800,46 euros Pérdida del derecho por la parte no justificada 15-10-2010 Acuerdo inicio de reintegro pago 25% 2.204,60 euros

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-SAE-12	180,30	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Totalán 26-11-1995 Resolución de subvención 2043,44 euros 04-05-1999 Presentación documentación justificativa por 2002,38 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 1352,28 euros 24-09-1999 y 20-03-2001 Reintegro parcial con devolución de la cantidad no justificada por 41,06 euros 19-09-1996 y 18-04-2001 Pago y justificación 25% Doc OP y J 510,86 euros Ha quedado pendiente de emitir el doc J por parte de la justificación del 75% y del reintegro realizado
LP-SAE-13	1.051,77	Programas generadores de empleo PER-Ayuntamiento de Viñuela 30-12-1995 Resolución de subvención 4.207,08 euros 31-12-1995 y 07-11-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 3.155,31 euros 20-11-1996 Pago y justificación 25% Doc OP 1.051,77 euros Pago y justificación 25% Doc OP El 12-05-2000 se notifica el acuerdo de inicio de reintegro correspondiente al 25% del pago por no haber remitido la justificación. El 17-11-2000 se remite la resolución de reintegro. El 1 de marzo de 2002 se formuló propuesta de compensación y el 16 de diciembre de 2002 se emitió resolución de la DG de tributos e inspección tributaria por la que se dictó acuerdo de compensación de deudas. 25-02-2003 se le requiere la documentación justificativa del pago del 25% y se le vuelve a requerir 21-01-2004 y 13-08-2004.
LP-SAE-14	176.427,10	13-12-1993 Resolución de subvención por importe de 176.427,10 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 176.427,10 euros 23-02-1994 Requerimiento de documentación justificativa 16-05-1994 Respuesta al requerimiento
LP-SAE-15	18.030,36	23-12-1993 Resolución de subvención por importe de 18.030,36 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 18.030,36 euros 15-03-1994, 08-04-1994, 12-09-1994 y 13-02-1995 Requerimientos documentación justificativa 28-03-1994 Respuesta del beneficiario 14-10-1997 Acuerdo inicio reintegro 18-03-1998 Expediente reintegro (comunicado a Delegación Provincial Economía y Hacienda el 19-06-1998 y solicitud a Intervención Provincial para certificación descubierto iniciando vía ejecutiva el 25-11-1998)
LP-SAE-16	78.348,53	25-07-1995 Resolución de subvención por importe de 318.656,45 euros 31-12-1995 Se minoró el importe concedido en 1.315,58 euros 18-09-1995 y 31-12-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 238.992,34 31-12-1995 Pago del 25% Doc OP 78.348,53
LP-SAE-17	180.303,63	09-12-1992 resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.303,63 euros 23-12-1992 Pago del 100% documento OP 180.303,63 euros 10-05-1993 Requerimientos de documentación justificativa 07-06-1993 Respuesta del beneficiario
LP-SAE-18	87.263,69	22-03-1994 Resolución de concesión de subvención específica por importe 349.054,77 euros 04-05-1994 y 08-06-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.791,08 euros 20-06-1995 Pago del 25% Doc OP 87.263,69 euros
LP-SAE-19	180.673,46	23-07-1993 Resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.673,46 euros 06-09-1993 Pago del 100% documento OP 180.673,46 euros 10-01-1994 Requerimientos de documentación justificativa
LP-SAE-20	12.832,34	20-12-2002 Certificado acreditativo de justificación de 12.111,43 euros 26-12-2002 Doc OP por importe de 7.932,35, 2.450,00 y 10.382,35 euros 31-12-2002 Doc OP por importe de 10.382,34 euros 24-06-2003 Resolución de ampliación del plazo de justificación hasta el 30-11-2003
LP-SAE-21	216.364,36	29-07-1997 y 12-12-1997 Pago y justificación del Doc OP y J 1.141.923,00 euros 19-02-1998 y 07-04-1999 Pago y justificación del Doc OP y J 847.427,07 euros 12-05-1999 y 18-12-2000 Pago y justificación del Doc OP y J 75.126,51 y 471.794,50 euros 31-12-2000 Pago Doc OP 216.364,36 euros
LP-SAE-22	154.537,34	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Cádiz Subvención 206.049,79 10-08-2001 Pago del 75% Doc OP 154.537,34 26-11-2001, 24-01-2002, 07-10-2002 Requerimientos de la documentación justificativa del pago

Referencia interna	Importe (euros)	Último trámite
LP-SAE-23	43.573,38	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Granada Subvención 174.293,51 27-06-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 130.720,13 04-06-2002 Pago 25% Doc OP 43.573,38
LP-SAE-24	109.654,03	18-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Jaén Subvención 438.616,14 05-03-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 328.962,11 09-05-2002 Pago del 25% Doc OP 109.654,03
LP-SAE-25	126.588,17	10-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Málaga Subvención 506.352,70 26-09-2001 y 13-06-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 379.764,52 23-04-2003 Pago del 25% Doc OP 126.588,17
LP-SAE-26	241.863,25	29-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Sevilla Subvención. 967.452,99 10-08-2001 y 31-12-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 725.589,74 12-05-2003 Pago del 25% Doc OP 94.232,23 y 147.631,02
LP-SAE-27	73.239,34	27-07-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Almería Subvención 292.957,34 14-09-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 219.718,01 13-05-2003 Pago del 25% Doc OP 73.239,34 12-03-2010 Se notifica al beneficiario acuerdo de inicio de expdte de reintegro por el 25% del pago. El 28-04-2010 el beneficiario responde haciendo referencia a la prescripción de las actuaciones. propuesta 21-12-2010 Propuesta de J por 73.239,34 El 20-01-2011 la intervención delegada emite informe de fiscalización en disconformidad acerca de las propuestas de J.
LP-SAE-28	87.146,76	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Huelva Subvención 348.587,02. 27-07-2001 y 16-10-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.440,27 06-06-2003 Pago del 25% Doc OP 87.146,76
LP-SAE-29	1.000.000	Proyecto +empleo –Diputación de Huelva 30-12-2008 Resolución de concesión de subvención excepcional por importe de 1.333.333 31-12-2008 y 24-08-2009 Pago y justificación Doc OP y J 333.333 31-12-2008 Pago Doc OP 666.667 13-01-2010 Pago Doc OP de 100.000, 100.000, 100.000 y 33.333
LP-SAE-30	192.323,87	2-08-1996 se acuerda el inicio de un expediente de reintegro que se notifica al beneficiario por 192.323,87 por haber presentado la documentación justificativa parcialmente 26-03-1999 De nuevo aparece un acuerdo de inicio del expediente de reintegro 192.323,87 20-09-1999 Nota régimen interior para publicación en BOJA del acuerdo de inicio de reintegro 20-09-1999 Anuncio sobre notificación del acuerdo de reintegro al no poder notificar a la última dirección conocida 05-10-1999 Anuncio para publicación en BOJA 18-11-1999 Exposición en tablón de edictos 15-02-2000 Remisión de resolución de reintegro
LP-CTD-8	150.253,03	Expediente de 1996 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación. El libramiento está vencido desde 18-06-1999
LP-CTD-9	32.268,15	Expediente de 1995 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación El libramiento está vencido desde 25-04-2000
LP-CMAOT-1	5.409,11	12-05-2000 Resolución de reintegro de 5.409,11 euros Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes 14-03-2014, 25-05-2014 y 23-02-2015 Requerimiento al beneficiario 12-03-2015 Respuesta del beneficiario indicando la prescripción del expediente
LP-CMAOT-2	60.942,63	08-02-2000 Resolución de reintegro de 60.942,63 euros Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes
Total	6.763.792,05	

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 15¹⁰¹⁰ Cuadro modificado por alegación presentada

7.6. Detalle de los expedientes de libramientos pendientes no localizados

A.15 El siguiente cuadro muestra el detalle de los libramientos pendientes de justificación cuyos expedientes no han sido localizados:

Centro Gestor	REFERENCIA INTERNA	Número documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha de vencimiento	
900	C. de Economía y Conocimiento	LP-CEC-36	JA20146110118720001	100.000,00	30/09/2012
900	C. de Economía y Conocimiento	LP-CEC-37	JA20146110118730001	66.107,00	30/09/2012
900	C. de Economía y Conocimiento	LP-CEC-38	JA20146101213900001	81.342,00	30/09/2012
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-25	JA20146006645840001	135.227,72	17/09/2001
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-26	JA20146931336590001	273.511,59	08/10/1994
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-27	JA20146931360500001	456.866,54	31/12/1994
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-28	JA20146931360470001	236.641,70	31/12/1994
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-29	JA20146931360510001	649.526,13	01/01/1995
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-30	JA20146006760990001	9.015,18	15/01/2001
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-31	JA2014612WC10870001	736.750,00	01/10/2012
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-32	JA2014612WC10880001	736.750,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-33	JA2014612WC15800001	736.750,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-34	JA20146961226100001	174.686,51	31/12/1996
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-35	JA2014612WA21660001	164.187,50	20/03/2014
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-36	JA2014612WA45940001	550.785,22	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-37	JA2014612WH15350001	100.000,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-38	JA2014612WH15360001	100.000,00	28/02/2013
1400	C de Empleo, Empresa y Comercio	LP-CEEC-39	JA2014612WH15370001	75.392,62	28/02/2013
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-34	JA20146962108640001	13.470,18	12/09/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-35	JA20146995594110001	8.205,24	26/07/2000
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-36	JA20146964425790001	465,78	17/09/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-37	JA20146985184060001	300,51	15/05/1999
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-38	JA20146963214950001	375,63	16/07/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-39	JA20146964516960001	4.519,61	08/10/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-40	JA20146963808740001	9.718,37	21/11/1997
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-41	JA20146028559490001	315,53	11/08/2003
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-42	JA20146028559470001	1.374,82	11/08/2003
1439	Servicio Andaluz de Empleo	LP-SAE-43	JA20146024481220001	2.146,77	10/10/2002
Total				5.424.432,15	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2016

Cuadro nº 16

7.7. Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)

A.16 El siguiente cuadro refleja el detalle de los documentos contables pendientes de justificar por importe de 55.644.950,80 € relativos a las subvenciones de carácter excepcional concedidas a FAFFE, así como los aspectos más relevantes obtenidos del análisis de los expedientes administrativos:

Ente concedente	Ref. interna	Descripción del expediente	Importe concedido Euros	Importe pagado Euros	Importe pendiente de justificación Euros	Importe a reintegrar Euros	Trámites más relevantes
1400	LP-CEEC-2	Medidas de acompañamiento a las acciones formativas dentro del programa de transición al empleo de la JA (PROTEJA)	41.270.000	41.270.000	41.270.000	Principal 35.466.472 Intereses 10.770.278 Total 46.236.750,5 (se encuentra anulada)	16-06-2015 Resolución de solicitud de reintegro por 41.270.000€ que es minorada a 35.466.472€ por un reintegro parcial de 20-12-2011 por importe de 5.803.528€. 5-08-2015 Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición estimándolo y dejando sin efecto la resolución de reintegro por la confusión de acreedor y deudor 14-09-2015 Se emite propuesta de doc.J y la intervención delegada solicita informe del gabinete jurídico 15-09-2017 Informe del gabinete jurídico donde no reconoce la confusión de derechos. Está pendiente la declaración de nulidad de la resolución de 5-08-2015.
1400	LP-CEEC-3	Proyecto de movilidad transnacional para jóvenes andaluces Hércules III	452.350,30	339.262,72	339.262,72		18-09-2014 Resolución de la DGFPE de reintegro por importe de 6.894,26 euros 21-09-2015 Resolución por la que se estima el recurso del SAE y se deja sin efecto la resolución de reintegro, se liquida y cierra el expediente y se constata la no existencia de daños y perjuicios para la hacienda pública. 30-09-2016 Informe de fiscalización en disconformidad de propuestas de doc.J 17-10-2014 se inicia el procedimiento de reintegro por el importe total del expediente 8.962.792 euros. 19-11-2014 se presentan alegaciones 1-10-2015 mediante resolución se amplía el plazo establecido en el procedimiento administrativo de reintegro de la subvención 8-04-2016 mediante resolución se exige el reintegro al no admitir alegaciones por importe de principal 8.962.792 e intereses 2.374.951,32 9-05-2016 se interpone recurso de reposición que se registra el 9 de mayo de 2016 15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye que por la fecha no existe confusión de derechos y obligaciones y por tanto no hay causa de extinción de la obligación. 11-06-2015 Resolución de inicio de reintegro por la totalidad de la subvención. 8-06-2016 se emite resolución de la DGFPE por la que se exige el reintegro Principal 2.978.722 Intereses 849.644,83 Total 3.828.366,83 21-06-2016 se emite recurso de reposición por parte del SAE 15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye en el caso de este expediente no se pronuncia por no disponer documentación y por tanto no puede concluir acerca de la confusión de derechos.
1400	LP-CEEC-4	Proyecto fases IV del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L	8.962.792	8.962.792	8.962.792	Principal 8.962.792 Intereses 2.374.951,32 Total 11.337.743,32 (se encuentra en suspenso)	
1400	LP-CEEC-5	Subvención excepcional al proyecto fases IV del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L.	2.978.722	2.978.722	2.978.722	Principal 2.978.722 Intereses 849.644,83 Total 3.828.366,83 (se encuentra en suspenso)	

Ente concedente	Ref. interna	Descripción del expediente	Importe concedido Euros	Importe pagado Euros	Importe pendiente de justificación Euros	Importe a reintegrar Euros	Trámites más relevantes
1439 SAE	LP-SAE-31	Expdte SE/01/2009 Apoyo a medidas de empleabilidad y fomento que faciliten la transición de afectados laboralmente por la situación del sector textil y confección	723.583	542.687,00	542.687,00	Principal 542.687 Intereses No calculados Total Pendiente de calcular (Se ha pagado parcialmente el principal)	09-12-2009 Resolución de concesión de subvención del SAE por importe de 723.583 euros 10-12-2009 Pago del 75% de la subvención 542.687,00 euros 08-06-2010 Resolución de ampliación plazo de ejecución al 08-12-2010 y justificación al 08-03-2011 17-06-2010 Se nombra la comisión mixta del seguimiento de la subvención 5-07-2010 Acta de comisión en la que se pone de manifiesto que el Real Decreto que regulaba las ayudas exige la publicación de unas bases reguladoras por parte de la Consejería de Empleo. La Consejería no ve posible la publicación de las bases en el plazo establecido por lo que se expone que FAFE va a renunciar a la subvención con el reintegro de la misma, así como de los intereses de demora. 10/08/2010 Se recibe en el SAE modelo 046 de reintegro parcial por importe de 542.687 euros (la fecha de presentación del modelo es el 08/08/2010) No se han emitido las resoluciones de reintegro, pérdida de derecho de cobro y los documentos J, tan solo FAFE ha procedido a realizar una devolución por el anticipo del 75% de la subvención recibido. Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 30-10-2017 Certificado acreditativo subvenciones 09-11-2017 Doc J 12.687, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000 y 30.000 14-12-2017 Resolución SAE cierre expediente
1439 SAE	LP-SAE-32	Expdte 80113 Elaboración y seguimiento de proyectos de igualdad en el empleo	2.450.880,12	2.450.880,12	295.205,52	Principal 295.205,52 Intereses 23.737,76 Total 318.943,28 (propuesta de resolución que no se ha firmado)	22-06-2011 Resolución de reintegro sin firmar de 295.205,52 euros (estos son los documentos que quedan por justificar) más 23.737,76 euros en concepto de intereses de demora lo que resulta un importe a reintegrar de 318.943,28 euros
1439 SAE	LP-SAE-33	Expdte 90118 Fomento, asistencia técnica y seguimiento al trabajo autónomo.	1.675.234,84	1.675.234,84	1.256.281,56		04-09-2012 Se han emitido propuestas de J del 1.256.281,56 y el certificado acreditativo de la subvención. Hay informe de auditoría de la justificación final del expediente (la remisión de la información es el 27-05-2011). Y existen diferentes requerimientos por lo que se deja constancia de que se ha revisado. Por tanto, no se han emitido los doc.J pero se tiene la documentación justificativa y se ha revisado.
Total			58.513.562,26	58.219.578,68	55.644.950,8		

Cuadro nº 17¹¹

Fuentes de información: Elaboración propia

¹¹ Cuadro modificado por alegación presentada.

A.17 En relación con los citados expedientes y su revisión se han de tener en cuenta las siguientes afirmaciones:

- Algunos de estos expedientes han sido objeto de análisis con anterioridad en diferentes informes de la CCA y más concretamente, el informe OE-03-2005 Fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) ejercicio 2004, OE-07-2010 Fiscalización de las subvenciones del programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo ejercicios 2009-2010 y OE 08-2011 Fiscalización de la actividad de fomento del empleo del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE ejercicio 2004.
- Se han revisado copia de los expedientes ya que los mismos se encuentran en instancias judiciales por ser objeto de investigación por diferentes órganos jurisdiccionales sin que dichos hechos hayan supuesto una paralización en los plazos de prescripción de los expedientes de subvención. Se desconoce las implicaciones que el desenlace de dichos procedimientos judiciales pudiera suponer, así como los efectos futuros que pudiese provocar.
- El 5 de mayo de 2011 la FAFPE se liquidó e integró en el SAE que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de dicha fundación. El 3 de abril de 2013 con la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, se elimina la formación profesional para el empleo entre las funciones atribuidas al SAE que se llevará a cabo por la Consejería competente.
- El 15 de septiembre de 2017 se ha emitido informe por parte del gabinete jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (último informe emitido hasta la fecha de realización del trabajo de campo) para analizar si en los expedientes de FAFPE existe o no causa de extinción de la obligación de reintegro al concurrir en una misma persona los conceptos de deudor y acreedor y, por tanto, se confunden los derechos y obligaciones siendo causa de extinción de obligaciones, así como el momento a partir del cual debe entenderse producida.

Referencia expediente	Respuesta en el informe de gabinete jurídico
LP-CEEC-2	No hay extinción por confusión ya que no confluyen en la misma persona la condición de deudor SAE y acreedor Consejería de educación.
LP-CEEC-4	No hay extinción por confusión ya que no confluyen en la misma persona la condición de deudor SAE y acreedor Consejería de educación.
LP-CEEC-5	No emite pronunciamiento por no disponer de documentación que le permita emitir juicio jurídico.

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 18

De la revisión de los diferentes informes emitidos por el gabinete jurídico se ha detectado que existe una controversia acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de obligaciones de reintegro, así como del momento desde el cual debe entenderse producida la misma.

Las circunstancias descritas constituyen una situación de incertidumbre por la cual no es posible determinar los importes a reintegrar de las subvenciones excepcionales concedidas como se indica en el cuadro nº 17.

7.8. Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación

A.18 En el siguiente cuadro se han identificado 20 expedientes en los que existen libramientos pendientes de justificación por importe de 39.341.516,86 euros de los que se ha recepcionado por parte de los órganos gestores la documentación justificativa y, por tanto, se encuentran pendientes de realizar las tareas de comprobación para poder expedir las certificaciones acreditativas de la aplicación de los fondos y cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CEC-1	1.018.336,53	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario
LP-CEC-2	1.627.859,71	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.
LP-CEC-3	5.062.535,63	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.
LP-CEC-4	393.388,61	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencía el 05-09-2012 27-01-2011 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-5	2.066.806,5	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-6	491.691,48	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03-2015
LP-CEC-7	150.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-8	458.866,23	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20/12/2012 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario
LP-CEC-9	796.937,55	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12-2014
LP-CEC-12	288.833,56	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26/11/2016 Revisión del expediente y actualización de la situación
LP-CEC-14	1.149.300,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015
LP-CEC-16	595.093,56	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015
LP-CEC-17	892.635,82	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación
LP-CEC-18	138.030,66	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10-2017
LP-CEEC-16	14.539.750,34	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación. El plazo finalizó el 29-12-2012 y 28-02-2013 Informe previo de valoración de 11-04-2012. El 12-11-2013 se remite la documentación de la justificación final. Se han realizado requerimientos adicionales o de subsanación de documentación el 12/04/2013, el 17/05/2013 y el 04/04/2016.
LP-CEEC-19	2.040.750,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación El plazo finalizó de la justificación parcial 30-08-2010 y de la justificación final 28-02-2011. Se remite documentación justificativa 22-07-2010, 28-07-2011 y 24-11-2014. Se ha realizado requerimiento subsanación documentación 04-11-2014.

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CTD-2	2.025.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 23-10-2015 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro por 674.424,78 Certificación acreditativa de subvenciones por 2.025.575,22 18-01-2016 Informe fiscalización en disconformidad 13-12-2016 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro de 675.000 y reintegro de 596.337,06 29-03-2017 y 27-04-2017 Certificados acreditativos empleo de subvenciones sobre los que se emiten informes de fiscalización en disconformidad el 19-04-2017 y 08-05-2017 01-08-2017 Se ha realizado requerimiento subsanación documentación Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 28-06-2018 Doc J 836.586,58, 1.163.413,42 y 25.000
LP-CTD-10	2.092.881,36	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-01-2017 y 09-03-2017 Entrada documentación justificativa y requerimiento de subsanación 28-04-2017 Orden de minoración por pérdida derecho de cobro por 199.713,12 21-07-2017 Certificado acreditativo de subvención con informe de fiscalización en disconformidad de 08-08-2017. Se están subsanando los reparos. Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 27-06-2018 Doc J 2.092.881,36 27-06-2018 Doc CO-BA-AD 497.914,00 27-06-2018 Doc CO-BA-AD (199.713,12) 10-07-2018 Doc O 497.914,00
LP-CTD-11	3.460.289,5	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Octubre de 2016 entrada de documentación justificativa sobre la que se ha requerido subsanaciones la última el 26-07-2017.
LP-CMAOT-5	52.529,82	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-12-2007 Resolución para la financiación de las obras "Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora -1ª fase", por un importe total de 10.319.846,29 euros Periodo 2007-2036 El libramiento corresponde a anualidad 2012 25-11-2014 Se le requiere documentación justificativa 18-12-2014 El beneficiario aporta documentación justificativa
Total	39.341.516,86	

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 19¹²

A.19 Por otro lado, hay 15 expedientes donde se ha identificado que la comprobación de la justificación contable ha derivado en un incumplimiento y, por tanto, en un supuesto de reintegro. La instrucción 6/2017 de 10 de marzo de 2017 de la IGJA permite adelantar la justificación en la contabilidad de gastos al momento en que se acuerda y notifica la resolución de reintegro en vía de recaudación voluntaria y con independencia de las situaciones de liquidación posteriores por las que puede atravesar el expediente de subvención. El siguiente cuadro detalla los libramientos en los que se ha propuesto un reintegro y la tramitación en la que se encuentra:

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CEC-11	387.829,98	06-11-2017 Acuerda el inicio de procedimiento de reintegro por un importe de 439.023,50
LP-CEC-15	1.859,99	13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99
LP-CEC-20	18.750,00	07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 5.942,50 27-07-2015 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 5.951,25 20-09-2016 Suspensión procedimiento administrativo de reintegro 19-04-2017 Declarar decaído la suspensión Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 29-12-2017 Resolución reintegro parcial y pérdida derecho de cobro 24-04-2018 Doc J 18.750 11-07-2018 Modelo certificado ingreso C01

¹² Cuadro modificado por alegación presentada.

Referencia interna	Importe (euros)	Trámite
LP-CEC-21	16.875,00	07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 1.177,50 19-04-2017 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 15.697,50 = 16.875,00-1.177,50 Documentación entregada en trámite de alegaciones 29-12-2017 Resolución reintegro parcial y pérdida derecho de cobro 24-04-2018 Doc J 16.875 11-07-2018 Modelo certificado ingreso C01
LP-CEC-22	164.187,50	07-09-2015 Resolución reintegro principal 327.640,22 intereses 39.093,24 Total 366.733,46 15-11-2017 Propuesta doc J
LP-CEC-27	181.323,25	08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54
LP-CEEC-8	1.607.244,44	30-09-2016 Resolución de reintegro: Principal 1.751.113,39 Intereses 688.224,64 Total 2.439.338,03 8-06-2017 Suspensión del reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo 29-07-2017 Propuestas de documento J de libramientos por 1.607.244,44
LP-CEEC-9	449.956,17	23-01-2014 Resolución de reintegro Principal 449.956,17 Intereses 96.586,49 Total 546.542,66 15-04-2014 Resolución suspensión de reintegro 16-10-2017 Propuesta doc J
LP-CEEC-10	986.250,00	22-08-2014 Resolución de reintegro: Principal 986.250 Intereses 271.177,77 Total 1.257.427,77 15-06-2016 Sentencia recurso favorable a beneficiario Interpuesto recurso de casación pendiente de resolución
LP-CEEC-14	755.019,96	08-05-2017 Resolución de reintegro: Principal 1.180.338 Intereses 251.050,22 Total 1.431.388,22
LP-CEEC-17	27.340,81	23-02-2016 Reintegro por principal 27.340,81 Intereses demora 7.894,24 Total 35.235,05 05-04-2016 Resolución de aplazamiento de la deuda tributaria
LP-CTD-3	797.850	26-07-2013 Orden minoración de subvención en 289.437,60 y liquidación y reintegro 18-10-2013 y 30-12-2013 Pago de reintegro 23.487,60 e intereses demora 5.561,73 10-03-2014 y 31-10-2014 Notas de reparo de la intervención delegada a los documentos contables por discrepancias en el criterio de cálculo de la liquidación y reintegro 7-10-2015 Ratificación de la IGJA de los informes de fiscalización en disconformidad 31-01-2017 Orden de procedimiento de reintegro complementario de 40.018,29 euros más intereses de demora 23-05-2017 Resuelto procedimiento de reintegro 03-07-2017 Notificado el procedimiento de reintegro Interpuesto recurso de reposición
LP-CC-1	10.000	29-08-2014 Resolución de reintegro parcial Principal 29.485 Intereses demora 6.264,36 Total 35.749,36 09/09/2014 Notificación de la resolución 18-03-2015 Resolución de suspensión de reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 20-10-2017 Sentencia desestimatoria del procedimiento 28-02-2018 Pago del reintegro por importe de 35.749,36
LP-CC-.2	4.875.000	09-07-2015 Orden reintegro parcial principal: 2.201.365,68 € e intereses: 619.096,40 07-11-2016 Se acuerda retroacción del procedimiento de reintegro Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 11-01-2018 Documento J 27-04-2018 Orden de la Consejería de Cultura de resolución del procedimiento de reintegro parcial
LP-CMAOT-8	48.000	10-04-2015 Resolución de reintegro parcial Principal 8.497,42 Intereses 1.823,45 Total 10.320,87 24-07-2015 Interposición recurso reposición con suspensión de ejecución
Total	10.292.146,29	

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 20¹³¹³ Cuadro modificado por alegación presentada.

8. ANEXOS

8.1. Marco normativo

A.20 El marco normativo básico aplicable a la evaluación de las subvenciones excepcionales ordenado por orden cronológico de las disposiciones es el siguiente:

- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. TVII De las subvenciones
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- Instrucción nº 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, (modificada por Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001) por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales.
- Instrucción nº 6/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro.

Además, en la revisión de algunos expedientes ha sido necesario verificar otra legislación más específica.

8.2. Análisis y evolución de la concesión de las subvenciones excepcionales 2014-2016

A.21 Los cambios de clasificación presupuestaria orgánica por secciones y la implantación del sistema GIRO durante el periodo 2014-2016 hacen que para que la información se pueda presentar de manera homogénea y comparable se tenga que mostrar clasificada por grupo funcional.

A.22 Los siguientes cuadros muestran la relación de las subvenciones excepcionales concedidas (con detalle de los importes, expedientes y beneficiarios) por la Junta de Andalucía y Agencias clasificados por grupo funcional para el periodo 2014-2016:

Junta de Andalucía y Agencias Administrativas y de régimen especial						
Grupo Funcional	2014		2015		2016	
	OR Euros	%	OR Euros	%	OR Euros	%
11 - Alta Dirección de la Junta de Andalucía	300.000,00	0,359%	-	-	-	-
14 - Justicia	46.208,30	0,55%	83.421,00	0,259%	105.363,00	0,26%
22 - Seguridad y protección civil	-	-	35.653,94	0,111%	375.000,00	0,93%
31 - Seguridad y Protección Civil	1.084.537,69	1,298%	730.749,77	2,266%		
32 - Promoción Social	4.700.908,21	5,625%	681.056,53	2,112%	1.717.623,89	4,24%
41 - Sanidad	2.040.385,28	2,441%	89.893,83	0,279%	475.572,42	1,17%
42 - Educación	52.462.280,18	62,774%	11.166.906,82	34,627%	15.425.285,90	38,10%
43 - Vivienda y Urbanismo	667.250,00	0,798%	2.072.866,44	6,428%	100.773,00	0,25%
44 - Bienestar Comunitario	279.958,23	0,335%	111.646,00	0,346%	100.000,00	0,25%
45 - Cultura	7.259.335,00	8,686%	175.153,24	0,543%	2.159.135,05	5,33%
46 - Deportes	574.388,39	0,687%	-	-	12.449,63	0,03%
52 - Comunicaciones	23.556,56	0,028%	-	-	14.655,38	0,04%
54 - Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	8.333.000,00	9,971%	13.384.228,73	41,502%	12.617.815,80	31,17%
71 - Agricultura, Ganadería y Pesca	555.565,78	0,665%	453.964,97	1,408%	4.871,68	0,01%
72 - Fomento Empresarial	4.842.419,75	5,794%	922.880,35	2,862%	5.250.352,89	12,97%
73 - Energía y minería	78.000,00	0,093%	-	-		
75 - Turismo	105.522,20	0,126%	2.341.062,89	7,259%	1.942.562,01	4,80%
76 - Comercio	32.250,00	0,039%	-	-	43.000,00	0,11%
81 - Relaciones con las Corporaciones Locales	187.880,71	0,225%	-	-	140.824,41	0,35%
TOTAL	83.573.446,28	100,000%	32.249.484,51	100,000%	40.485.285,06	100,00%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 21

Junta de Andalucía y Agencias Administrativas y de régimen especial						
Grupo Funcional	2014		2015		2016	
	Nº Expediente	Beneficiarios	Nº Expediente	Beneficiarios	Nº Expediente	Beneficiarios
11 - Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1	1			-	-
14 - Justicia	9	9	1	8	1	8
22 - Seguridad y protección civil			1	1	1	1
31 - Seguridad y Protección Civil	15	13	13	19		
32 - Promoción Social	20	14	6	6	12	12
41 - Sanidad	6	14	3	3	3	3
42 - Educación	30	10	6	6	4	8
43 - Vivienda y Urbanismo	11	11	3	3	6	6
44 - Bienestar Comunitario	4	3	2	2	1	1
45 - Cultura	7	5	3	3	8	5
46 - Deportes	3	3			1	1
52 - Comunicaciones	2	2			1	1
54 - Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	4	3	2	13	17	8
71 - Agricultura, Ganadería y Pesca	4	25	6	18	2	13
72 - Fomento Empresarial	10	7	3	3	5	4
73 - Energía y minería	1	1				
75 - Turismo	1	1	9	6	6	5
76 - Comercio	1	1			1	1
81 - Relaciones con las Corporaciones Locales	3	3			1	1
TOTAL	132	126	58	91	70	78

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 22

- A.23** El número de expedientes no es coincidente con el de beneficiarios porque un beneficiario puede tener más de un expediente, así como en un expediente se concede a más de un beneficiario.

A.24 El detalle de las subvenciones excepcionales pendientes de justificación en el ejercicio 2016 (con detalle de los importes, documentos contables y beneficiarios) de la Junta de Andalucía y Agencias clasificado por grupo funcional es el siguiente:

Grupo Funcional	Importe total Documento Euros	Pendientes de Justificar Euros			Importe Justificado Euros	Nº doc.	Nº Benef.
		Fuera de plazo	En plazo	Total			
14 - Justicia	2.691,00	0	2.691,00	2.691,00	0,00	1	1
22 - Seguridad y protección civil	375.000,00	0	375.000,00	375.000,00	0,00	1	1
31 - Seguridad y protección social	77.713,39	27.713,39	50.000,00	77.713,39	0,00	4	4
32 - Promoción Social	88.620.945,06	87.918.760,87	679.525,00	88.598.285,87	22.659,19	418	61
41 - Sanidad	206.103,81	206.103,81	0,00	206.103,81	0,00	4	4
42 - Educación	29.695.529,14	25.835.520,67	3.860.008,47	29.695.529,14	0,00	54	21
43 - Vivienda y Urbanismo	1.948.522,59	1.589.112,03	195.773,00	1.784.885,03	163.637,56	33	25
45 - Cultura	6.174.000,00	4.885.000	572.165,29	5.457.165,29	716.834,71	5	3
46 - Deporte	182.521,18	182.521,18	0,00	182.521,18	0,00	2	2
51 - Infraestructuras básicas y transporte	100.529,82	100.529,82	0,00	100.529,82	0,00	2	2
54 - Investigación, innovación y sociedad del conocimiento	23.575.930,63	16.842.138,38	6.733.792,25	23.575.930,63	0,00	41	22
61 - Regulación económica	4.532,62	60,84	0	60,84	4471,78	1	1
72 - Fomento Empresarial	1.913.597,67	567.927,30	927.284,49	1.495.211,79	418.385,88	25	8
73 - Energía y minería	3.305.566,57	3.305.566,57	0,00	3.305.566,57	0,00	6	1
75 - Turismo	13.019.750,46	10.072.642,28	2.947.108,18	13.019.750,46	0,00	16	11
76 - Comercio	5.607.244,44	5.607.244,44	0,00	5.607.244,44	0,00	4	2
81 - Relaciones con las corporaciones locales	2.135.759,05	2.135.759,05	0,00	2.135.759,05	0,00	1	1
82 - Relaciones con la UE y ayudas al desarrollo	80.514,00	80514	0,00	80.514,00	0,00	1	1
TOTAL	177.026.451,43	159.357.114,63	16.343.347,68	175.700.462,31	1.325.989,12	619	171

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 23

A.25 El número de documentos no es coincidente con el de beneficiarios porque un beneficiario puede tener más de un documento pendiente de justificación.

8.3. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: población y muestra analizada

A.26 Se ha establecido como objetivo general de la fiscalización la emisión de una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable de las subvenciones excepcionales. Para ello se han establecido como objetivos específicos:

- Identificar las subvenciones excepcionales concedidas por la Junta de Andalucía y sus Agencias.
- Verificar la evolución interanual 2014-2016 para comprobar la tendencia seguida en la concesión de subvenciones excepcionales.

- Establecer el alcance objetivo y subjetivo que nos permita emitir una opinión en términos de seguridad razonable.
- Verificar que los expedientes de subvenciones excepcionales que se van a fiscalizar cumplen con la normativa aplicable en las diferentes fases de tramitación, concesión, justificación, control y pagos, así como su imputación presupuestaria.
- Identificar y analizar las subvenciones excepcionales pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2016. Establecer si las justificaciones se encuentran en plazo o fuera de plazo, así como las actuaciones que los diferentes centros gestores han realizado sobre las mismas en el ejercicio.
- Considerar los hechos posteriores que aporten evidencia complementaria de las operaciones.
- Analizar los sistemas de control aplicados a los diferentes expedientes

A.27 El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman el conjunto de subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas en el ejercicio 2016 así como las subvenciones excepcionales pendientes de justificar (en plazo o fuera de plazo) al cierre del ejercicio 2016.

A.28 La amplitud de la población de las subvenciones excepcionales (concedidas, pagadas y pendientes de justificar) en el ejercicio 2016 ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado el muestreo de auditoría con el objeto de proporcionar una base razonable para extraer conclusiones sobre la totalidad de la población. Además, se han excluido todos los expedientes relativos al programa 54A “investigación científica e innovación” ya que se está realizando una fiscalización de ese programa presupuestario.

A.29 Se ha estratificado la población por centro concedente y/o gestor de las subvenciones clasificando los mismos en tres tipos, en los que se ha analizado toda la población tanto de las subvenciones concedidas y/o pagadas como de las pendientes de justificar, en los que se han aplicado el muestreo estadístico sobre las poblaciones ya que no se disponen de recursos suficientes para el análisis en su globalidad y aquellos que se han considerado de carácter inmaterial que no han tenido ningún pago o concesión durante el ejercicio 2016 y que sólo tienen documentos pendientes de justificar. De acuerdo con el Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas el muestreo estadístico utilizado ha sido el aleatorio simple sin reposición con el uso de una “semilla aleatoria” calculada a través de una aplicación informática y con un nivel de riesgo medio $P=0,1$, nivel de significación $\alpha = 0,05$ (confianza del 95%) y error esperado de 0,1.

Los expedientes analizados se han referenciado con la siguiente estructura:

- Muestra de expedientes de subvenciones concedidas y pagadas: Siglas sección presupuestaria-X
- Muestra de expedientes de libramientos pendientes de justificación: LP-Siglas sección presupuestaria-X

A.30 Los siguientes cuadros muestran el resumen de las poblaciones y muestras analizadas:

Sección presupuestaria	Subvenciones excepcionales concedidas y/o pagadas	Denominación	Población			Muestra analizada			Porcentaje analizado	
			Importe obligaciones 2016 (euros)	Nº expedientes	Nº beneficiarios	Importe obligaciones 2016 (euros)	nº expedientes analizados	nº beneficiarios analizados	Expedientes	Obligaciones
100		C. de la Presidencia y Administración Local	144.229,79	2	2	144.229,79	2	2	100,00%	100,00%
900		C. de Economía y Conocimiento	31.894.090,23	26	14	19.276.274,43	9	12	34,62%	60,44%
1400		C. de Empleo, Empresa y Comercio	2.063.884,10	4	3	2.063.884,10	4	3	100,00%	100,00%
1500		C. de Fomento y Vivienda	75.000,00	4	4	75.000,00	4	4	100,00%	100,00%
1600		C. de Turismo y Deporte	1.955.011,68	7	6	1.955.011,68	7	6	100,00%	100,00%
1700		C. de Cultura	1.983.303,11	4	3	1.983.303,11	4	3	100,00%	100,00%
1800		C. de Justicia e Interior	480.363,00	2	9	480.363,00	2	9	100,00%	100,00%
1900		C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	4.871,68	2	9	4.871,68	2	9	100,00%	100,00%
2000		C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	125.773,00	3	3	125.773,00	3	3	100,00%	100,00%
1231		Servicio Andaluz de Salud	475.572,42	2	3	475.572,42	2	3	100,00%	100,00%
1331		Instituto Andaluz de la Mujer Patronato de la Alhambra y el Generalife	754.284,00	7	6	754.284,00	7	6	100,00%	100,00%
1731			175.831,94	4	2	175.831,94	4	2	100,00%	100,00%
1439		Servicio Andaluz de Empleo	353.070,11	3	3	353.070,11	3	3	100,00%	100,00%
		Total	40.485.285,06	70	67	27.867.469,26	53	65	75,71%	68,83%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 24

Sección presupuestaria	Subvenciones excepcionales pendientes de justificar	Denominación	Población				Muestra analizada				Porcentaje analizado		
			Importe (euros) Fuera de plazo	Importe (euros) En plazo	nº documentos	nº beneficiarios	Importe (euros) Fuera de plazo	Importe (euros) En plazo	nº documentos	nº beneficiarios	nº expedientes	Importe	Documentos
100	C. de la Presidencia y Administración Local		2.135.759,05	0,00	1	1	1	2.135.759,05	0,00	1	1	100,00%	100,00%
900	C. de Economía y Conocimiento		36.611.736,14	10.189.548,09	82	25	20.034.138,29	3.455.755,84	50	14	38	50,19%	60,98%
932	Agencia de Defensa de la Competencia		60,84	0,00	1	1	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1100	C. de Educación		6.596.113,60	686.506,95	26	23	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio		90.878.401,95	645.030,17	355	22	90.878.401,95	645.030,17	355	22	39	100,00%	100,00%
1500	C. de Fomento y Vivienda		1.426.518,29	170.000,00	27	20	0,00	35.000,00	1	1	1	2,19%	3,70%
1600	C. de Turismo y Deporte		10.255.163,46	2.947.108,18	18	13	10.255.163,46	2.947.108,18	18	13	13	100,00%	100,00%
1700	C. de Cultura		4.885.000,00	572.165,29	5	3	4.885.000,00	572.165,29	5	3	4	100,00%	100,00%
1800	C. de Justicia e Interior		0,00	377.691,00	2	2	0,00	377.691,00	2	2	2	100,00%	100,00%
2000	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		263.123,56	25.773,00	8	7	263.123,56	25.773,00	8	7	8	100,00%	100,00%
1200	C. de Salud		1.202,02	0,00	1	1	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1231	Servicio Andaluz de Salud		204.901,79	0,00	3	3	204.901,79	0,00	3	3	1	100,00%	100,00%
1300	C. de Igualdad y Políticas Sociales		82.214,00	50.000,00	3	3	0,00	0,00	0	0	0	0,00%	0,00%
1331	Instituto Andaluz de la Mujer		712.028,80	679.525,00	16	9	712.028,80	679.525,00	16	9	16	100,00%	100,00%
1439	Servicio Andaluz de Empleo		5.304.891,13	0,00	71	35	5.304.891,13	0,00	71	35	43	100,00%	100,00%
	Total		159.357.114,63	16.343.347,68	619	168	134.673.408,03	8.738.048,48	530	110	166	81,62%	85,62%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 25

(JA 09/2017)

Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía

- A.31 La muestra de subvenciones excepcionales concedidas analizadas, que se relaciona en el **Anexo 8.4**, ha supuesto el reconocimiento en las liquidaciones de presupuestos de gastos de créditos dispuestos por importe de 56.438.269,47 euros y de obligaciones reconocidas y pagadas por valor de 54.556.508,36 euros, de los que 27.867.469,26 euros (el 49,38%) aparecen como obligaciones en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 y el resto, por importe de 26.689.039,1 euros se han registrado en la liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios anteriores. El 98,29% (53.625.440,47 euros) de las obligaciones reconocidas por subvenciones se encuentran justificadas.

Detalle subvenciones excepcionales concedidas – Muestra de 53 expedientes	Importe (euros)	Porcentaje
OR ejercicio 2016	27.867.469,26	49,38%
OR otros ejercicios	26.689.039,10	47,29%
Minoración pérdida derecho cobro	1.881.761,11	3,33%
Importe total de subvenciones excepcionales concedido	56.438.269,47	100,00%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 26

- A.32 La muestra de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados, que se detalla en el **Anexo 8.5**, comprende 530 documentos contables, que se engloban en 166 expedientes y cuyo importe asciende a 143.411.456,51 euros, de los que el 93,91%, por importe de 134.673.408,03 euros se encuentran vencidos, mientras que el 6,09%, por valor de 8.738.048,48 euros, se encuentran en plazo. El importe concedido en estos expedientes ascendió a 243.196.963,81 euros, de los que se ha pagado el 91,63%, es decir, 222.846.873,63 euros, y el 64,35% se encuentra como libramientos pendientes de justificación.

Detalle libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales – Muestra de 166 expedientes/530 documentos	Total importe expedientes (euros)	Libramientos pendientes de justificación	
Obligaciones reconocidas y pagadas	222.846.873,63	143.411.456,51	64,35%
Obligaciones pendientes de pago	2.671.659,50		
Minoración pérdida derecho cobro	17.678.430,68		
Total concedido	243.196.963,81		

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 27

- A.33 Del análisis de la muestra de los libramientos pendientes de justificación se ha verificado que de los importes pagados se han justificado (con emisión del documento J o propuesta de J) el 44,79% por valor de 99.808.963,74 euros, mientras se encuentra pendientes de justificación 51.684.023,31 euros, que representan el 23,19%. Los centros gestores concedentes han propuesto reintegros de las cantidades percibidas por un importe de 71.353.886,60 euros (la fase en la que se encuentra el procedimiento de reintegro se detalla en el **anexo 8.5**).

Detalle	Total importe (euros)	Porcentaje
Importes justificados	99.808.963,74	44,79%
Importes pendientes de justificación	51.684.023,31	23,19%
Reintegros	71.353.886,60	32,02%
Total obligaciones reconocidas y pagadas	222.846.873,63	100,00%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 28

8.4. Muestra de expedientes de subvenciones excepcionales concedidos analizados

A.34 La muestra de expedientes concedidos analizados comprende 53 expedientes por importe de 58.099.928,58 euros que se relacionan en el siguiente cuadro:

Sección presupuestaria	Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
100	CPAL	140.824,41	140.824,41	140.824,41		140.824,41				Subvención al "Ayuntamiento de Motril" para estabilización de chimenea
100	CPAL	15.000,00		3.405,38	11.250,00	14.655,38		344,62		Mantener en funcionamiento un observatorio para actualizar de manera permanente y con publicaciones trimestrales el Índice de Rentabilidad Social de la Comunicación (IRS-COM) de cada emisora pública local operativa
900	CEC	30.402.743,22		15.112.142,54	13.977.961,06	29.090.103,58		1.312.639,62		Subvención para inversiones en infraestructuras y equipamiento en universidades 2013 (S.E.PAU UAL-01-13 UCO-01-13 UCO-02-13 UGR-02-13 UGR-04-13 UGR-08-13)
900	CEC	143.116,47		143.116,47		143.116,47				Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2014
900	CEC	135.380,00		135.380,00		135.380,00				Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2015
900	CEC	39.731,05		39.731,05		39.731,05				Realización de actividades formativas en las universidades públicas andaluzas con cargo a los fondos de formación continua 2016
900	CEC	3.800.000,00		3.800.000,00		3.800.000,00				Subvención a la "Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende" para cubrir gastos salariales para prestar servicios que faciliten la detección y dinamización de las políticas de autoempleo
900	CEC	7.738,57		7.738,57		7.738,57				Subvención para la organización de las XIII Jornadas de Economía Crítica
900	CEC	39.000,00	35.000,00	5.750,00	29.250,00	35.000,00				Convenio Universidad de Málaga cátedra previsión económica 2013

Sección presupuestaria	Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
900	CEC	39.000,00	35.000,00	26.250,00	8.750	26.250,00				Convenio Universidad de Málaga cátedra previsión económica 2015
Hechos posteriores: Documentación entregada en trámite de alegaciones 12-07-2017 Doc OJ 8.750 27-12-2017 Doc J 8.750										
900	CEC	39.000,00	35.415,80	6.165,80	29.250,00	35.415,80				Convenio Universidad de Málaga cátedra previsión económica 2014
1231	SAS	1.680.051,46		460.866,54	1.219.184,92	1.680.051,46				Convenio de colaboración con el "Ayuntamiento de La Alhambra" para la ampliación de centro de salud TII
1231	SAS	58.823,48		14.705,88	44.117,60	58.823,48				Actividades formativas dirigidas al SAS con cargo fondos formación para el empleo
1331	IAM	75.000,00	74.759,00	74.759,00		74.759,00				Subvención para el programa "Conciliam III"
1331	IAM	291.000,00		291.000,00			291.000,00			Programa de atención psicológica para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género
1331	IAM	115.000,00		115.000,00			115.000,00			Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local por parte de los colegios oficiales de psicólogos de Andalucía
1331	IAM	125.867,00		125.867,00		54.220,64			71.646,36	Programa de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas violencia género
1331	IAM	42.578,00		42.578,00			42.578,00			Programa de servicio de apoyo al duelo a hijas e hijos mujeres víctimas violencia de género con resultado de muerte
1331	IAM	30.080,00		30.080,00			30.080,00			Programa de atención socioeducativa a menores que viven en centros de atención y acogida del IAM
1331	IAM	75.000,00		75.000,00			75.000,00			Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local por parte de los colegios oficiales de psicólogos de Andalucía
1400	CEEC	971.314,72	889.738,62	452.647,00	437.091,62	889.738,62				Programa de formación accesible para personas sordas 2011-2012
1400	CEEC	650.000,00	645.122,78	157.622,78	487.500,00	645.122,78				Programa de formación accesible para personas sordas 2009-2010

Sección presupuestaria	Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
1400	CEEC	43.000,00		43.000,00		43.000,00				Desarrollo de actividades en materia comercial en el ejercicio 2015
1400	CEEC	1.410.614,32		1.410.614,32		1.409.779,66			834,66	Subvención a Consorcio "Fernando de los Rios" para sufragar los gastos de soporte de la red de centros Guadalinfo ejercicio 2015
1439	SAE	1.926.134,74		298.416,68	1.540.907,79	1.839.324,47		86.810,27		Subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la ejecución del proyecto construcción edificio municipal para la promoción y fomento del empleo
1439	SAE			1.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Subvención reglada
1439	SAE	1.401.074,00	1.104.258,93	53.453,43	1.050.805,50	1.104.258,93				Realización del Proyecto "ECOGES: Estudio Comparativo sobre Medidas ante la Crisis actual con incidencia en materia laboral"
1500	CFV	25.000,00		25.000,00			25.000,00			Actuaciones de rehabilitación, fomento y formación en la ciudad de Bogotá programa 2015
1500	CFV	23.500,00		23.500,00			23.500,00			Actuaciones de rehabilitación de la Plaza del Cristo en el centro histórico de la Habana programa 2015
1500	CFV	1.500,00		1.500,00			1.500,00			Actuaciones de formación en la ciudad de Santiago de Cuba programa 2015
1500	CFV	25.000,00		25.000,00			25.000,00			Actuaciones de rehabilitación de tramo de vivienda sobre el Sabat de Sidi Kacem programa 2015
1600	CTD	120.000,00		12.449,63	60.000,00	72.449,63		47.550,37		Subvención a la "Diputación provincial de Granada" para la elaboración de los planes locales de instalaciones deportivas de los municipios de la provincia
1600	CTD	150.000,00		112.500,00	37.500	0,00	112.500,00			Subvención a la "Diputación provincial de Huelva" para sufragar parte de los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos
1600	CTD	588.969,09		588.969,09		581.397,86			7.571,23	Sufragar a la "Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre" gastos de mantenimiento y deudas

Sección presupuestaria	Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones ej. anteriores y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
1600	CTD-4	1.100.000,00	790.000,00	77.237,05	711.250,00	778.803,06		1.512,95	9.683,99	Desarrollo del plan de competitividad turística de ruta de los castillos y las batallas en Jaén
1600	CTD-5	2.960.000,00		736.249,15	2.220.000,00	2.956.249,15		3.750,85		Realización de actuaciones en embalses de la de la provincia de Jaén para el aprovechamiento deportivo-turístico de los planes de agua
1600	CTD-6	2.490.665,00	2.018.683,80	132.810,97	1.789.100,86	1.921.911,83		96.771,97		Realización del plan turístico "Alpujarra Almeriense"
1600	CTD-7	2.999.361,00	2.508.705,00	294.795,79	1.881.528,75	2.162.836,59		332.380,46	13.487,95	Realización del plan turístico "Montes Orientales"
1700	CC-1	429.303,11		429.303,11		429.303,11				Subvención a Orquesta de Sevilla S.A para aportación extraordinaria de capital a la sociedad para restablecer el patrimonio neto
1700	CC-2	1.214.000,00		1.214.000,00		1.214.000,00				Subvención a la "Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusi" para compensación de pérdidas
1700	CC-3	300.000,00		300.000,00		300.000,00				Financiar a la "Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusi" gastos relacionados con actividades turístico-culturales
1700	CC-4	40.000,00		40.000,00		40.000,00				Subvención excepcional a Consorcio Centro Federico García Lorca para gastos de funcionamiento
1731	PAG-1	6.000,00		6.000,00		6.000,00				Máster Universitario en ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015
1731	PAG-2	40.000,00		20.000,00	20.000,00	40.000,00				Máster propio en Museología. 8ª edición 2014-2016
1731	PAG-3	64.581,94		64.581,94		64.581,94				Rehabilitación parcial de las cubiertas del ala museística del Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, así como las cubiertas del estudio y biblioteca.
1731	PAG-4	85.250,00		85.250,00		85.250,00				Mantenimiento y conservación del Carmen y organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra.

Sección presupuestaria	Referencia interna	Importe concedido (euros)	Importe Concedido modificado (euros)	Importe Obligaciones 2016 (euros)	Importe Obligaciones y/o posteriores (euros)	Importe justificado (euros)	Importe pendiente de justificar (euros)	Pérdida de derecho de cobro (euros)	Reintegro (euros)	Descripción del objeto del expediente
1800	CJI-1	1.500.000,00		375.000,00	1.125.000,00	1.500.000,00				Construcción y equipamiento de un parque de bomberos en Huércal-Overa
1800	CJI-2	105.363,00		105.363,00		105.363,00				Convenio de orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentran internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
1900	CAPDR-1			4.871,68	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Subvención reglada
1900	CAPDR-2	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Subvención en especie con carácter excepcional para acondicionamiento de infraestructuras rurales con motivo de la romería del Rocío 2016
2000	CMAOT-1	100.000,00		100.000,00		100.000,00				Apoyar la implementación del plan I+D+i sufragando los costes de personal de la "Fundación Centro de las nuevas tecnologías del agua (CENTA)"
2000	CMAOT-2	28.435,00		21.326,25	7.108,75		21.326,25			Subvención excepcional a la Diputación Provincial de Cádiz para la revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible PAES
2000	CMAOT-3	5.929,00		4.446,75	1.482,25		4.446,75			Subvención excepcional a la Diputación Provincial de Huelva para la revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible PAES
	Expdtes 53	58.099.928,58	8.136.683,93	27.867.469,26	26.689.039,10	53.625.440,47	766.931,00	1.881.761,11	103.224,19	

Cuadro nº 29¹⁴

Fuentes de información: Elaboración propia
 100 C. de la Presidencia y Administración Local 900 C. de Economía y Conocimiento 1231 Servicio Andaluz de Salud 1331 Instituto Andaluz de la Mujer 1400 C. de Empleo, Empresa y Comercio 1439 Servicio Andaluz de Empleo 1500 C. de Fomento y Vivienda 1600 C. de Cultura 1700 C. de Cultura 1731 Patronato de la Alhambra y Generalife 1800 C. de Justicia e Interior 1900 C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural 2000 C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

¹⁴ Cuadro modificado por alegación presentada.

8.5. Muestra de expedientes de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados

A.35 La muestra de libramientos pendientes de justificar se compone de 166 expedientes (530 documentos) cuyo importe a justificar asciende a 143.411.456,51 euros de los que el 93,91% por importe de 134.673.408,03 euros se encuentran vencidos mientras que el 6,09% por valor de 8.738.048,48 euros se encuentran en plazo. El detalle de los libramientos con los datos más relevantes de los mismos aparece en el siguiente cuadro:

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de justificar (euros)
100 CPAL	LP-CPAL-1	Proyecto para solucionar problemas de infraestructuras existentes que eviten inundaciones en el centro urbano	2.135.759,05	3.000.000,00	3.000.000,00		650.807,40		2.349.192,60	
			03-04-2017 Doc J							
	LP-CEC-1	Convenio actuación conjunta al patrimonio histórico de Andalucía	1.018.336,53	2.000.000,00	2.000.000,00				981.663,47	1.018.336,53
900 CEC			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa							
			31-07-2017 Respuesta del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-2	Inversión Facultad Ciencias de la Educación	1.627.859,71	3.255.719,42	3.255.719,42				1.627.859,71	1.627.859,71
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%.							
			Según la resolución el plazo de justificación vencia a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es de mayo de 2015.							
900 CEC	LP-CEC-3	Inversión Facultad Ciencias de la Salud	5.062.535,63	10.125.071,29	10.125.071,29				5.062.535,66	5.062.535,63
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%.							
			Según la resolución el plazo de justificación vencia a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es de mayo de 2015.							
900 CEC	LP-CEC-4	UAL 01-2006	393.388,61	2.657.863,53	2.657.863,53				2.264.474,92	393.388,61
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			Según la resolución el plazo de justificación vencia a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencia el 05-09-2012							
900 CEC	LP-CEC-5	UAL 01-2009	2.066.806,50	2.889.075,34	2.889.075,34				822.268,84	2.066.806,50
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			27/10/2014 Última aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-6	UAL 01-2010	491.691,48	1.847.120,00	1.847.120,00				1.355.428,52	491.691,48
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			04/03/2015 Última aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03-2015							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
900 CEC	LP-CEC-7 UAL02-2006		150.000,00 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Última aportación documentación justificativa del beneficiario	3.000.000,00	3.000.000,00				2.850.000,00	150.000,00
900 CEC	LP-CEC-8 UAL02-2009		458.866,23 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-12-2012 Última aportación documentación justificativa del beneficiario	917.086,00	917.086,00				458.219,77	458.866,23
900 CEC	LP-CEC-9 UAL03-2009		796.937,55 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-10-2014 Última aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12-2014	1.183.875,50	1.183.875,50				386.937,95	796.937,55
900 CEC	LP-CEC-10 DIGITAL UHU 2009		328.716,10 06-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro	439.023,50	439.023,50		439.023,50			
900 CEC	LP-CEC-11 DIGITAL UJA 2009		387.829,98 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 7-7-2017 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 11-9-2017 06-11-2017 Acuerda el inicio de procedimiento de reintegro por un importe de 439.023,50	517.106,64	517.106,64				129.276,66	387.829,98
900 CEC	LP-CEC-12 UJA.01/2010		288.833,56 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26-11-2016 Revisión del expediente y actualización de la situación	2.142.377,06	2.142.377,06				1.853.543,50	288.833,56
900 CEC	LP-CEC-13 UPO 01-2006		173.346,20 31-03-2017 Doc J	752.346,20	752.346,20		173.346,20		579.000,00	
900 CEC	LP-CEC-14 UPO 01-2009		1.149.300,00 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015	1.532.528,92	1.532.528,92				383.228,92	1.149.300,00
900 CEC	LP-CEC-15 UPO 02-2006		1.859,99 13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99	2.708.987,00	2.708.987,00		1.859,99		2.707.127,01	
900 CEC	LP-CEC-16 UPO 02-2009		595.093,56 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015	2.380.093,56	2.380.093,56				1.785.000,00	595.093,56
900 CEC	LP-CEC-17 UPO 02-2010		892.635,82 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación	2.990.000,00	2.990.000,00				2.097.364,18	892.635,82
900 CEC	LP-CEC-18 UPO 03-2006		138.030,66 Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10-2017	1.875.000,00	1.875.000,00				1.736.969,34	138.030,66

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
900 CEC	LP-CEC-19	Convenio para organizar acciones de internacionalización y apoyo a las PYMES	674.390,20	1.400.000,00	1.050.000,00		768.012,96	350.000,00	281.987,04	
			Principal 768.012,96 Intereses de .demora 74.591,94 Intereses de demora fraccionamiento 46.206,08 Total 888.810,98							
	LP-CEC-20	Proyecto cooperación intersindical transfronteriza Andalucía-Marruecos 2ª Convocatoria	18.750,00	25.000,00	18.750,00		5.951,25	6.250,00	12.798,75	
			07-11-2014 Devolución voluntaria beneficiario 5.942,50 27-07-2015 Acuerdo inicio reintegro parcial principal 5.951,25 20-09-2016 Suspensión procedimiento administrativo de reintegro 19-04-2017 Declarar decaído la suspensión							
900 CEC	LP-CEC-21	Proyecto cooperación intersindical transfronteriza Andalucía-Algarve, 2ª Convocatoria	16.875,00	22.500,00	16.875,00		16.875,00	5.625,00		
900 CEC	LP-CEC-22	Proyecto de motivación, asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo	164.187,50	656.750,00	656.750,00		327.640,22		329.109,78	
900 CEC	LP-CEC-23	Ayuda en el contexto del protocolo de colaboración por extinción contratos por Delphi Automotive System España S.A.	45.000,00	45.000,00	45.000,00		45.000,00			
900 CEC	LP-CEC-24	Proyecto "Andalucía ciencia y sociedad"	375.000,00	500.000,00	500.000,00				125.000,00	375.000,00
			25-08-2017 Doc J Se encuentra en proceso de verificación de la justificación. 21-07-2017 Presenta documentación justificativa 09-10-2017 y 08-11-2017 Subsanación de documentación justificativa							
900 CEC	LP-CEC-25	PAU UCA 01/13	1.013.077,06	5.065.385,30	5.065.385,30				5.065.385,30	
900 CEC	LP-CEC-26	PAU UCA 02/13	1.779.982,47	6.303.305,00	6.303.305,00				6.303.305,00	
900 CEC	LP-CEC-27	DIGITAL UCO 2009	181.323,25	544.471,54	544.471,54		544.471,54			
900 CEC	LP-CEC-28	UCO 01/2009	21.295,55	544.502,08	544.502,08		21.295,62		523.206,46	
900 CEC	LP-CEC-29	UCO 01/2010	411.737,22	1.630.000,00	1.630.000,00		165.474,01		1.464.525,99	
			05-10-2017 Doc J							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
900 CEC	LP-CEC-30 UCO 2006		1.250.000,00 20-04-2017 Doc J	5.000.000,00	5.000.000,00				5.000.000,00	
900 CEC	LP-CEC-31 UCO 2008		1.643.336,86 07-09-2017 Doc J	7.497.048,15	7.497.048,15		1.632.250,37		5.864.797,78	
900 CEC	LP-CEC-32 Formación universidades 2016 UAL (ver CEC-4)		5.441,99 21-03-2017 Doc J	5.441,99	5.441,99				5.441,99	
900 CEC	LP-CEC-33 Catedra UMA 2013 (ver CEC-7)		5.750,00 07-02-2017 Doc J	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
900 CEC	LP-CEC-34 Catedra UMA 2014 (ver CEC-9)		6.165,80 07-02-2017 Doc J	35.415,80	35.415,80				35.415,80	
900 CEC	LP-CEC-35 Catedra UMA 2015 (ver CEC-8)		26.250,00 25-04-2017 Doc J Hechos posteriores: Documentación entregada en trámite de alegaciones 12-07-2017 Doc OJ 8.750 27-12-2017 Doc J 8.750	35.000,00	26.250,00	8.750,00			26.250,00	
900 CEC	LP-CEC-36 Pendiente de localizar		100.000,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
900 CEC	LP-CEC-37 Pendiente de localizar		66.107,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
900 CEC	LP-CEC-38 Pendiente de localizar		81.342,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1231 SAS	LP-SAS-1 Desarrollo proyectos de investigación FIMABIS, FISEVI y FPS		204.901,79 Liquidaciones realizadas, propuestas doc J y falta doc J 91.706,71 y 37.356,84 Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 02-07-2018 Resolución de la DGGF reclamando intereses 23-04-2018 Resolución de la DGGF reclamando intereses 08-05-2018 Documento bancario 28-06-2018 Documento EPRI 256,89 19-04-2018 Resolución de la DGGF reclamando intereses 30-04-2018 Documento bancario 04-07-2018 Documento EPRI 5.002,43	792.022,97	792.022,97		72.780,38		719.242,60	
1331 IAM	LP-IAM-1 Convenio fomento de igualdad entre hombres y mujeres		7.144,30	15.000,00	15.000,00		7.144,30		7.855,70	
1331 IAM	LP-IAM-2 Programa empresarias + periodo 2013 Programa SERVAEM		100.000,00 Propuesta Doc J	100.000,00	100.000,00		64.079,04		35.920,96	

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1331 IAM	LP-IAM-3	Convenio fomento de la actividad emprendedora y actividad empresarial mujer andaluza periodo 2011 Programa SERVAEM	100.000,00	100.000,00	100.000,00		1.042,89		98.957,11	
1331 IAM	LP-IAM-4	Convenio fomento de la igualdad hombres y mujeres en las empresas de economía social periodo 2011 Programa IGUALEM	75.000,00	75.000,00	75.000,00		788,69		74.211,31	
1331 IAM	LP-IAM-5	Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2011 Programa SERVAEM	100.000,00	100.000,00	100.000,00		6.239,77		93.760,23	
1331 IAM	LP-IAM-6	Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2011 Programa IGUALEM	75.000,00	75.000,00	75.000,00		3.310,41		71.689,59	
1331 IAM	LP-IAM-7	Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2012 Programa IGUALEM	75.000,00	75.000,00	75.000,00		650		74.350,00	
1331 IAM	LP-IAM-8	Convenio para actividades dirigidas a promocionar la igualdad de oportunidades periodo 2012 Programa SERVAEM	100.000,00	100.000,00	100.000,00		2.135,71		97.864,29	
1331 IAM	LP-IAM-9	Organización XXIII edición del congreso iberoamericano de mujeres empresarias	4.884,50	25.968,00	25.968,00		4.884,50		21.083,50	
1331 IAM	LP-IAM-10	Programa capital social empresarial periodo 2013 Programa IGUALEM	75.000,00	75.000,00	75.000,00		44.795,67		30.204,33	
1331 IAM		Propuesta Doc J	Propuesta Doc J							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1331 IAM	LP-IAM-11	Programa de Atención Psicológica a hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género en Andalucía (ver IAM-2)	291.000,00	291.000,00	291.000,00					291.000,00
1331 IAM	LP-IAM-12	Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito municipal (ver IAM-3)	115.000,00	115.000,00	115.000,00					115.000,00
1331 IAM	LP-IAM-13	Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de la Violencia de Género en Andalucía (ver IAM-4)	125.867,00	125.867,00	125.867,00		71.646,36		54.220,64	
1331 IAM	LP-IAM-14	Servicio de apoyo al duelo a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte (ver IAM-5)	42.578,00	42.578,00	42.578,00					42.578,00
1331 IAM	LP-IAM-15	Programa de atención socioeducativa a menores que viven en centros de atención integral y acogida (ver IAM-6)	30.080,00	30.080,00	30.080,00					30.080,00
1331 IAM	LP-IAM-16	Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito municipal (ver IAM-7)	75.000,00	75.000,00	75.000,00					75.000,00
1400 CEEC	LP-CEEC-1	Financiar parcialmente el plan de prejubilaciones Hotel Jerez CIGA HOTELS ESPAÑA S.A.	39.528,02	158.112,06	158.112,06				118.584,04	39.528,02
25-01-2018 Acuerdo de inicio de reintegro por importe de 71.646,36 euros										
24-08-1998 Requerimiento de documentación justificativa										

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-2	Medidas de acompañamiento a las acciones formativas dentro del programa de transición al empleo de la JA (PROTEJA)	41.270.000	41.270.000	41.270.000	41.270.000	41.270.000	0	0	0
			16-06-2015 Resolución de solicitud de reintegro por 41.270.000€ que es minorada a 35.466.472€ por un reintegro parcial de 20-12-2011 por importe de 5.803.528€. Reintegro cobrado parcial por 5.803.528€ y reintegro en situación de anulado							
			5-08-2015 Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición estimándolo y dejando sin efecto la resolución de reintegro por la confusión de acreedor y deudor							
			14-09-2015 Se emite propuesta de doc.J y la intervención delegada solicita informe del gabinete jurídico							
			15-09-2017 Informe del gabinete jurídico donde no reconoce la confusión de derechos							
			Está pendiente la declaración de nulidad de la resolución de 5-08-2015.							
1400 CEEC	LP-CEEC-3	Proyecto de movilidad transnacional para jóvenes andaluces Hércules III	339.262,72	452.350,30	339.262,72	339.262,72	339.262,72	113.087,58	339.262,72	0
			18-09-2014 Resolución de la DGFFE de reintegro por importe de 6.894,26 euros							
			21-09-2015 Resolución por la que se estima el recurso del SAE y se deja sin efecto la resolución de reintegro, se liquida y cierra el expediente y se constata la no existencia de daños y perjuicios para la hacienda pública.							
			30-09-2016 Informe de fiscalización en disconformidad de propuestas de doc.J							
			Justificado por anulación de obligaciones por confusión derechos y obligaciones, pendiente de emitir doc J							
1400 CEEC	LP-CEEC-4	Proyecto fases IV del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L	8.962.792,00	8.962.792,00	8.962.792,00	8.962.792,00	8.962.792,00	0	0	0
			17-10-2014 se inicia el procedimiento de reintegro por el importe total del expediente 8.962.792 euros.							
			19-11-2014 se presentan alegaciones 1-10-2015 mediante resolución se amplía el plazo establecido en el procedimiento administrativo de reintegro de la subvención							
			8-04-2016 mediante resolución se exige el reintegro al no admitir alegaciones por importe de principal 8.962.792 e intereses 2.374.951,32							
			9-05-2016 se interpone recurso de reposición que se registra el 9 de mayo de 2016							
			15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye que por la fecha no existe confusión de derechos y obligaciones y por tanto no hay causa de extinción de la obligación							
			Reintegro en situación de suspenso.							
1400 CEEC	LP-CEEC-5	Subvención excepcional al proyecto fases I y II del plan de formación para el personal de Delphi automotive system España S.L	2.978.722,00	2.978.722,00	2.978.722,00	2.978.722,00	2.978.722,00	0	0	0
			11-06-2015 Resolución de inicio de reintegro por la totalidad de la subvención. 8-06-2016 se emite resolución de la DGFP por la que se exige el reintegro							
			Principal 2.978.722 Intereses de demora 849.644,83 Total 3.828.366,83							
			21-06-2016 se emite recurso de reposición por parte del SAE							
			15-09-2017 se emite informe jurídico y concluye en el caso de este expediente no se pronuncia por no disponer documentación y por tanto no puede concluir acerca de la confusión de derechos							
			Reintegro en situación de suspenso							
1400 CEEC	LP-CEEC-6	Puesta en marcha de un Centro de Formación Permanente en materia de Hostelería.	100.000,00	900.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	800.000,00	100.000,00	0

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-7	Financiar las obras de construcción del Centro de Congresos de Córdoba.	4.000.000,00	18.000.000	4.000.000,00		4.000.000,00	14.000.000		
	LP-CEEC-8	Construcción de pabellón de certámenes comerciales de la costa occidental y sur Andévalo en el parque ferrial	1.607.244,44	1.915.731,28	1.751.113,39		1.751.113,39	164.617,89		
1400 CEEC	LP-CEEC-9	Rehabilitación de Edificio para Centro de Formación en Hostelería y Hotel Rural de la Sierra	449.956,17	599.941,56	449.956,17		449.956,17	149.985,39		
1400 CEEC	LP-CEEC-10	Ejecución de obra de parte de la primera fase y parte de la segunda fase del edificio que albergará la Escuela de Hostelería de Castilleja de Guzmán	986.250,00	1.315.000,00	986.250,00		986.250,00	328.750,00		
1400 CEEC	LP-CEEC-11	Cubrir extracostes	1.803.036,31	1.803.036,31	1.803.036,31					1.803.036,31
1400 CEEC	LP-CEEC-12	Plan de inversiones	300.506,05	300.506,05	300.506,05					300.506,05
1400 CEEC	LP-CEEC-13	Transporte mineral	1.202.024,21	1.202.024,21	1.202.024,21					1.202.024,21
1400 CEEC	LP-CEEC-14	"Acciones mixtas de formación y empleo para los ex trabajadores del Parque de Proveedores de Santana en Linares"	755.019,96	1.180.338,00	1.180.338,00		1.180.338,00			
1400 CEEC			08-05-2017 Resolución de reintegro Principal 1.180.338 Intereses 251.050,22 Total 1.431.388,22							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-15	Realización de Salón Internacional dedicado en exclusiva a la Minería Metálica MMH (Metallic Mining Hall)	63.750,00	85.000,00	63.750,00		14.036,17	21.250,00	49.713,83	
1400 CEEC	LP-CEEC-16	Acciones formativas para la adquisición y actualización de competencias profesionales para extrabajadores de la multinacional Delphi automotive system España SL	14.539.750,34	20.236.626,57	20.236.626,57				5.696.876,23	14.539.750,34
1400 CEEC	LP-CEEC-17	Financiación del Programa de Formación Accesible para Personas Sordas en Andalucía: Formación Profesional para el Empleo 2009-2010.	50.000,00	100.000,00	50.000,00		27.340,81	50.000,00	22.659,19	
1400 CEEC	LP-CEEC-18	V Programa de Competitividad y del III Programa de Habilidades y Competencias para Mayores de 45 años	1.855.500,00	2.474.000,00	2.474.000,00		707,74		2.473.292,26	
1400 CEEC	LP-CEEC-19	VII Programa de Competitividad y del V Programa de Habilidades y Competencias para Mayores de 45 años	2.040.750,00	2.721.000,00	2.040.750,00	680.250,00				2.040.750,00
1400 CEEC	LP-CEEC-20	Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Faesscom 92 Cofely	374.270,03	499.026,71	374.270,03		374.270,03	124.756,68		
1400 CEEC	LP-CEEC-21	Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Matesur	895.794,87	1.194.393,79	1.194.393,79		895.794,87		298.598,92	

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)	
1400 CEEC	LP-CEEC-22	Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Pickman Cartuja	161.394,43	215.192,58	161.394,44		161.394,43	53.798,15			
1400 CEEC	LP-CEEC-23	Acciones mixtas de formación y empleo para la recualificación profesional e inserción laboral Primayor	989.418,88	1.398.714,00	1.398.714,00		989.418,88		409.295,12		
	LP-CEEC-24		645.030,17	1.410.614,32	1.410.614,32		834,66		1.409.779,66		
1400 CEEC	20-12-2017 Resolución de reintegro Principal 834,66 Intereses de demora 23,07 Total 857,73										
1400 CEEC	LP-CEEC-25	Pendiente de localizar	135.227,72	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-26	Pendiente de localizar	273.511,59	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-27	Pendiente de localizar	456.866,54	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-28	Pendiente de localizar	236.641,70	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-29	Pendiente de localizar	649.526,13	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-30	Pendiente de localizar	9.015,18	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-31	Pendiente de localizar	736.750,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-32	Pendiente de localizar	736.750,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-33	Pendiente de localizar	736.750,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-34	Pendiente de localizar	174.686,51	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
1400 CEEC	LP-CEEC-35	Pendiente de localizar	164.187,50	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1400 CEEC	LP-CEEC-36 Pendiente de localizar		550.785,22	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-37 Pendiente de localizar		100.000,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-38 Pendiente de localizar		100.000,00	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1400 CEEC	LP-CEEC-39 Pendiente de localizar		75.392,62	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
			12.269,27	49.077,06	49.077,06				36.807,79	12.269,27
1439 SAE	LP-SAE-1 Programa generadores de empleo fondos PER-Ayuntamiento de Algodonales		28-12-1995 Resolución de concesión por importe de 49.077,06 euros 31-12-1995 y 22-07-1996 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 36.807,79 08-04-1997 Pago del 25% Doc OP 12.269,27 17-09-1998 remisión documentación justificativa pago 25%	108.182,18	81.136,63	27.045,55				81.136,63
1439 SAE	LP-SAE-2 Ejecución del proyecto acondicionamiento de espacios urbanos en la zona zapillo-ciudad jardín viviendas viviendas-Ayuntamiento de Almería		23-10-1995 Resolución de concesión por importe de 108.182,18 euros 29-11-1995 Pago del 75% Doc OP 81.136,63 22-12-2010 Propuesta J 81.136,63 euros con el certificado de la subvención 15-03-2010 se acuerda inicio del reintegro y que el beneficiario alegó la prescripción y por tanto se proponía declarar prescritos los derechos y obligaciones 20-01-2011 se emite sobre dicha propuesta un informe de fiscalización en disconformidad porque la documentación presentada es insuficiente y contradictoria.							
1439 SAE	LP-SAE-3 Proyecto recuperación del entorno de las murallas de Baeza Ayuntamiento de Baeza		38.014,02	152.056,06	152.056,06				114.042,04	38.014,02
1439 SAE	LP-SAE-4 Expediente 08/98 Proyecto generador empleo cuenca minera Ayuntamiento de Berrical		7.673,18	30.692,72	30.692,72				23.019,54	7.673,18
1439 SAE	LP-SAE-5 Financiar coste salariales de proyectos inversión Ayuntamiento de Berrical		22-12-1997 Resolución de concesión por importe 30.692,72 euros 31-12-1997 y 21-05-1999 Doc OP y J por importe de 6.138,55 euros 25-09-1999 y 30-12-2002 Doc OP y J 16.881,00 euros 31-12-2002 Doc OP 7.673,18 euros	30.692,72	30.692,72				23.019,54	7.673,18

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE	LP-SAE-6	Programa generadores de empleo cuenca minera-Ayuntamiento de Cabezas Rubias	1.586,08 19-12-1994 Resolución de concesión por importe 6.344,32 euros 31-12-1994 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 4758,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1586,08	6.344,32	6.344,32				4.758,24	1.586,08
1439 SAE	LP-SAE-7	Convenio de colaboración de la lectura -Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora	1.036,75 03-12-1997 Convenio de colaboración por importe de 4.146,98 euros 16-06-1998 y 31-10-2001 Pago y justificación 75% Doc OP y J 3.110,24 euros 31-12-2002 Pago 25% Doc OP 1.036,75 euros 15-10-2010 Acuerdo de inicio de reintegro	4.146,98	4.146,98				3.110,23	1.036,75
1439 SAE	LP-SAE-8	Programa generadores de empleo cuenca minera	0,02 24-03-2010 Error de grabación doc J	0,02	0,02				0,02	
1439 SAE	LP-SAE-9	Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Navas de San Juan	15.291,25 21-12-1995 Resolución de subvención específica por 61.165 euros 31-12-1995 y 23-03-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y J 45.873,75 euros 26-12-2002 Pago 25% Doc OP 15.291,25 euros 14-01-2014 se inicia el procedimiento de reintegro relativo al pago del 75% El ayto. remite escrito el 29-07-2014 donde explican que parece que hay un error porque se tramitaron dos expedientes por los mismos importes.	61.165,00	61.165,00				45.873,75	15.291,25
1439 SAE	LP-SAE-10	Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Olvera	22.537,95 30-12-1997 Resolución de subvención específica por 90.151,82 euros 20-12-2000 Pago 25% Doc OP 22.537,95 euros	90.151,82	90.151,82				67.613,86	22.537,96
1439 SAE	LP-SAE-11	Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Sierro	2.204,60 21-12-1995 Resolución de subvención por 12.020,24 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación 75% Doc OP y 9.015,18 euros 27-08-1997 Pago 25% Doc OP 2.204,60 euros (tras presentar documentación justificativa el 05-06-1997) 17-09-1997 Doc AD/ 800,46 euros Pérdida del derecho por la parte no justificada 15-10-2010 Acuerdo inicio de reintegro pago 25% 2.204,60 euros	12.020,24	11.219,78			800,46	9.015,18	2.204,60
1439 SAE	LP-SAE-12	Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Totián	180,3 26-11-1995 Resolución de subvención 2043,44 euros 04-05-1999 Presentación documentación justificativa por 2002,38 euros 31-12-1995 y 03-09-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 1352,28 euros 24-09-1999 y 20-03-2001 Reintegro parcial con devolución de la cantidad no justificada por 41,06 euros 19-09-1996 y 18-04-2001 Pago y justificación 25% Doc OP y J 510,86 euros Ha quedado pendiente de emitir el doc J por parte de la justificación del 75% y del reintegro realizado	2.043,44	2.043,44		41,06		1863,14	139,24

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE			1.051,77	4.207,08	4.207,08				3155,31	1051,77
			30-12-1995 Resolución de subvención 4.207,08 euros 31-12-1995 y 07-11-1996 Pago y justificación parcial 75% Doc OP y J 3.155,31 euros 20-11-1996 Pago y justificación 25% Doc OP 1.051,77 euros Pago y justificación 25% Doc OP El 12-05-2000 se notifica el acuerdo de inicio de reintegro correspondiente al 25% del pago por no haber remitido la justificación. El 17-11-2000 se remite la resolución de reintegro. El 1 de marzo de 2002 se formuló propuestas de compensación y el 16 de diciembre de 2002 se emitió resolución de la DG de tributos e inspección tributaria por la que se dictó acuerdo de compensación de deudas. 25-02-2003 se le requiere la documentación justificativa del pago del 25% y se le vuelve a requerir 21-01-2004 y 13-08-2004.							
1439 SAE	LP-SAE-14	Programa generadores de empleo fondos PER- Ayuntamiento de Viñuela	176.427,10	176.427,10	176.427,10					176.427,10
			13-12-1993 Resolución de subvención por importe de 176.427,10 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 176.427,10 euros 23-02-1994 Requerimiento de documentación justificativa 16-05-1994 Respuesta al requerimiento 18.030,36 18.030,36							
1439 SAE	LP-SAE-15	Financiar gastos de funcionamiento y abono de los intereses de deuda con el objeto de mantener la actividad productiva y el empleo	78.348,53	318.656,45	317.340,87			1.315,58	238.992,34	78.348,53
			23-12-1993 Resolución de subvención por importe de 18.030,36 euros 30-12-1993 Pago del 100% por importe de 18.030,36 euros 15-03-1994, 08-04-1994, 12-09-1994 y 13-02-1995 Requerimientos documentación justificativa 28-03-1994 Respuesta del beneficiario. 14-10-1997 Acuerdo inicio reintegro 18-03-1998 Expediente reintegro (comunicado a Delegación Provincial Economía y Hacienda el 19-06-1998 y solicitud a Intervención Provincial para certificación descubierto iniciando vía ejecutiva el 25-11-1998)							
1439 SAE	LP-SAE-16	Expediente 5/95 Pago complementos pensiones y jubilación 1995	180.303,63	180.303,63	180.303,63					180.303,63
			25-07-1995 Resolución de subvención por importe de 318.656,45 euros 31-12-1995 Se minoró el importe concedido en 1.315,58 euros 18-09-1995 y 31-12-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 238.992,34 31-12-1995 Pago del 25% Doc OP 78.348,53							
1439 SAE	LP-SAE-17	Expediente 15/92 Atender gastos para mantenimiento de la actividad	87.263,69	349.054,77	349.054,77				261.791,08	87.263,69
			09-12-1992 resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.303,63 euros 23-12-1992 Pago del 100% documento OP 180.303,63 euros 10-05-1993 Requerimientos de documentación justificativa 07-06-1993 Respuesta del beneficiario 87.263,69 349.054,77							
1439 SAE	LP-SAE-18	Expediente 3/94 Pago complementos pensiones y jubilación 1994	22.03-1994 Resolución de concesión de subvención específica por importe 349.054,77 euros 04-05-1994 y 08.06-1995 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.791,08 euros 20-06-1995 Pago del 25% Doc OP 87.263,69 euros							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE	LP-SAE-19	Expediente 7/93 Pago complementos pensiones y jubilación 1993	180.673,46	180.673,46	180.673,46					180.673,46
			23-07-1993 resolución de concesión de subvención específica por importe de 180.673,46 euros							
			06-09-1993 Pago del 100% documento OP 180.673,46 euros							
			10-01-1994 Requerimientos de documentación justificativa							
			12.832,34	31.147,04	31.147,04				18.314,70	12.832,34
1439 SAE	LP-SAE-20	Cubrir gastos de personal e inversiones	20-12-2002 Certificado acreditativo de justificación de 12.111,43 euros							
			26-12-2002 Doc OP por importe de 7.932,35, 2.450,00 y 10.382,35 euros							
			31-12-2002 Doc OP por importe de 10.382,34 euros							
			24-06-2003 Resolución de ampliación del plazo de justificación hasta el 30-11-2003							
			216.364,36	2.752.635,44	2.752.635,44				2.536.271,08	216.364,36
1439 SAE	LP-SAE-21	Medidas de reestructuración al grupo ARBOBYL	29-07-1997 y 12-12-1997 Pago y justificación del Doc OP y J 1.141.923,00 euros							
			19-02-1998 y 07-04-1999 Pago y justificación del Doc OP y J 847.427,07 euros							
			12-05-1999 y 18-12-2000 Pago y justificación del Doc OP y J 75.126,51 y 471.794,50 euros							
			31-12-2000 Pago Doc OP 216.364,36 euros							
1439 SAE	LP-SAE-22	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Cádiz	154.537,34	206.049,79	154.537,34	51.512,45				154.537,34
			26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 206.049,79							
			10-08-2001 Pago del 75% Doc OP 154.537,34							
			26-11-2001, 24-01-2002, 07-10-2002 Requerimientos de la documentación justificativa del pago							
			43.573,38	174.293,51	174.293,51				130.720,13	43.573,38
1439 SAE	LP-SAE-23	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Granada	26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 174.293,51							
			27-06-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 130.720,13							
			04-06-2002 Pago 25% Doc OP 43.573,38							
1439 SAE	LP-SAE-24	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Jaén	109.654,03	438.616,14	438.616,14					109.654,04
			18-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 438.616,14							
			05-03-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 328.962,11							
			09-05-2002 Pago del 25% Doc OP 109.654,03							
1439 SAE	LP-SAE-25	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Málaga	126.588,17	506.352,70	506.352,70					126.588,17
			10-08-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 506.352,70							
			26-09-2001 y 13-06-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 379.764,52							
			23-04-2003 126.588,17							
1439 SAE	LP-SAE-26	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo-Diputación de Sevilla	241.863,25	967.452,99	967.452,99					241.863,25
			29-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención. 967.452,99							
			10-08-2001 y 31-12-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 725.589,74							
			12-05-2003 Pago del 25% Doc OP 94.232,23 y 147.631,02							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE	LP-SAE-27	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Almería	73.239,34	292.957,34	292.957,34				219.718,00	73.239,34
			27-07-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 292.957,34							
			14-09-2001 y 19-02-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 219.718,01							
			13-05-2003 Pago del 25% Doc OP 73.239,34							
			12-03-2010 Se notifica al beneficiario acuerdo de inicio de expedite de reintegro por el 25% del pago. El 28-04-2010 el beneficiario responde haciendo referencia a la prescripción de las actuaciones. propuesta 2-12-2010 Propuesta de J por 73.239,34 El 20-01-2011 la intervención delegada emite informe de fiscalización en disconformidad acerca de las propuestas de J.							
1439 SAE	LP-SAE-28	Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo- Diputación de Huelva	87.146,76	348.587,02	348.587,02				261.440,26	87.146,76
			26-06-2001 Convenio para la ejecución de proyectos generadores de empleo Subvención 348.587,02.							
			27-07-2001 y 16-10-2002 Pago y justificación del 75% Doc OP y J 261.440,27							
			06-06-2003 Pago del 25% Doc OP 87.146,76							
1439 SAE	LP-SAE-29	Proyecto +empleo –Diputación de Huelva	1.000.000,00	1.333.333,00	1.333.333,00				333.333,00	1.000.000,00
			30-12-2008 Resolución de concesión de subvención excepcional por importe de 1.333.333							
			31-12-2008 y 24-08-2009 Pago y justificación Doc OP y J 333.333							
			31-12-2008 Pago Doc OP 666.667							
			13-01-2010 Pago Doc OP de 100.000, 100.000, 100.000 y 33.333							
			192.323,87	4.519.611,02	4.519.611,02					
1439 SAE	LP-SAE-30	Constitución de un plan de pensiones para 188 trabajadores acogidos a jubilaciones anticipadas	2-08-1996 se acuerda el inicio de un expediente de reintegro que se notifica al beneficiario por 192.323,87 por haber presentado la documentación justificativa parcialmente						4.327.287,15	
			26-03-1999 De nuevo aparece un acuerdo de inicio del expediente de reintegro 192.323,87							
			20-09-1999 Nota régimen interior para publicación en BOJA del acuerdo de inicio de reintegro							
			20-09-1999 Anuncio sobre notificación del acuerdo de reintegro al no poder notificar a la última dirección conocida							
			05-10-1999 Anuncio para publicación en BOJA							
			18-11-1999 Exposición en tablón de edictos							
			15-02-2000 Remisión de resolución de reintegro							
			542.687,00	723.583,00	542.687,00				180.896,00	
1439 SAE	LP-SAE-31	Expedite SE/01/2009 Apoyo a medidas de empleabilidad y fomento que faciliten la transición de afectados laboralmente por la situación del sector textil y confección	17-06-2010 se nombra la comisión mixta del seguimiento de la subvención							
			5-07-2010 Acta de comisión en la que se pone de manifiesto que el Real Decreto que regulaba las ayudas exigía la publicación de unas bases reguladoras por parte de la Consejería que no se ve posible la publicación de dichas bases se expone que FAFE renuncie a la subvención con el reintegro de la misma así como de los intereses de demora.							
			10/08/2010 Se recibe en el SAE modelo 046 de reintegro parcial por importe de 542.687 euros (la fecha de presentación del modelo es el 08/08/2010)							
			FAFE sólo ha reintegrado el principal además no se han emitido las resoluciones de reintegro, pérdida de derecho y los documentos ,							
			No se ha emitido resolución de pérdida de derecho de cobro y reintegro. Reintegro cobrado parcial por 542.687€ sólo principal sin intereses demora							
			Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones							
			30-10-2017 Certificado acreditativo subvenciones							
			09-11-2017 Doc J 12.687, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000, 100.000 y 30.000							
			14-12-2017 Resolución SAE cierre expediente							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1439 SAE	LP-SAE-32	Expte 801113 Elaboración y seguimiento de proyectos de igualdad en el empleo	295.205,52	2.450.880,12	2.450.880,12		295.205,52		2.155.674,60	
			1.256.281,56	1.675.234,84	1.675.234,84				418.953,28	1.256.281,56
			04-09-2012 Se han emitido propuestas de J del 1.256.281,56 y el certificado acreditativo de la subvención. Hay informe de auditoría de la justificación final del expediente (la remisión de la información es el 27-05-2011).							
			Y existen diferentes requerimientos por lo que se deja constancia de que se ha revisado.							
			Por tanto, no se han emitido los doc J pero se tiene la documentación justificativa y se ha revisado.							
			Se dispone documentación justificativa revisada pendiente emitir doc J							
1439 SAE	LP-SAE-33	Expte 90118 Fomento, asistencia técnica y seguimiento al trabajo autónomo.	13.470,18	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-34	Pendiente de localizar	8.205,24	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-35	Pendiente de localizar	465,78	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-36	Pendiente de localizar	300,51	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-37	Pendiente de localizar	375,63	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-38	Pendiente de localizar	4.519,61	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-39	Pendiente de localizar	9.718,37	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-40	Pendiente de localizar	315,53	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-41	Pendiente de localizar	1.374,82	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-42	Pendiente de localizar	2.146,77	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1439 SAE	LP-SAE-43	Pendiente de localizar	35.000,00	35.000,00	35.000,00				35.000,00	
1500 CFV	LP-CFV-1	Realización de una Guía de Arquitectura del Caribe Colombiano	300.000,00	400.000,00	300.000,00	100.000,00				300.000,00
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación							
			19-09-2017 Requerimiento de documentación justificativa adicional							
			Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones							
			23-10-2017 Doc J 300.000							
1600 CTD	LP-CTD-1	Programa de promoción y mejora de las infraestructuras de la vía verde de la sierra								

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegrado (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1600 CTD			2.025.000,00	2.700.000,00	2.025.000,00		596.337,06	675.000,00	1.428.662,94	
			Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 23-10-2015 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro por 674.424,78 Certificación acreditativa de subvenciones por 2.025.575,22 18-01-2016 Informe fiscalización en disconformidad 13-12-2016 Orden para declarar pérdida de derecho de cobro de 675.000 y reintegro de 596.337,06 29-03-2017 y 27-04-2017 Certificados acreditativos empleo de subvenciones sobre los que se emiten informes de fiscalización en disconformidad el 19-04-2017 y 08-05-2017 01-08-2017 Se ha realizado requerimiento subsanación documentación Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 28-06-2018 Doc J 836.586,58, 1.163.413,42 y 25.000							
1600 CTD	LP-CTD-2 Convenio para financiar actividades del consorcio		797.850,00	1.631.550,00	1.631.550,00		63.506,39		1.568.043,61	
			26-07-2013 Orden minoración de subvención en 289.437,60 y liquidación y reintegro 18-10-2013 y 30-12-2013 Pago de reintegro 23.487,60 e intereses demora 5.561,73 10-03-2014 y 31-10-2014 Notas de reparo de la intervención delegada a los documentos contables por discrepancias en el criterio de cálculo de la liquidación y reintegro 7-10-2015 Ratificación de la IGJA de los informes de fiscalización en disconformidad 31-01-2017 Orden de procedimiento de reintegro complementario de 40.018,29 euros más intereses de demora 23-05-2017 Resuelto procedimiento de reintegro 03-07-2017 Notificado el procedimiento de reintegro Interpuesto recurso de reposición Pendiente emitir doc J							
1600 CTD	LP-CTD-3 Plan turístico "Ruta del tempranillo" fase II		375.000,00	375.000,00	375.000,00		35.927,01		339.072,99	
1600 CTD	LP-CTD-4 Plan turístico en el Campo de Gibraltar		105.522,20	140.696,27	105.522,20		105.522,20	35.174,07		
1600 CTD	LP-CTD-5 Proyecto señalización turística, estratégica y constitucional		2.249.100,00	2.249.100,00	2.249.100,00					2.249.100,00
1600 CTD	LP-CTD-6 Plan turístico Córdoba		105.522,20	140.696,27	105.522,20					2.249.100,00
1600 CTD	LP-CTD-7 Plan turístico Granada		1.059.880,58	1.413.174,10	1.059.880,58					2.249.100,00
1600 CTD	LP-CTD-8 Inversión instalaciones deportivas de la Cartuja		150.253,03	150.253,03	150.253,03		99.714,17	353.293,52	960.166,41	
1600 CTD	LP-CTD-9 Plan provincial de instalaciones deportivas		32.268,15	32.268,15	32.268,15				150.253,03	
1600 CTD			Expediente de 1996 que se encuentra actualmente en estudio para poder declarar la prescripción de la justificación El libramiento está vencido desde 25-04-2000. Tramitando expediente de justificación por prescripción							

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1600 CTD	LP-CTD-10 Plan turístico Málaga		2.092.881,36	2.790.508,48	2.092.881,36	497.914,00		199.713,12	2.092.881,36	
Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-01-2017 y 09-03-2017 Entrada documentación justificativa y requerimiento de subsanación 28-04-2017 Orden de minoración por pérdida derecho de cobro por 199.713,12 21-07-2017 Certificado acreditativo de subvención con informe de fiscalización en disconformidad de 08-08-2017. Se están subsanando los reparos. Pendiente emitir doc J. Hecho posterior: Documentación entregada en trámite de alegaciones 27-06-2018 Doc J 2.092.881,36 27-06-2018 Doc CO-BA-AD 497.914,00 27-06-2018 Doc CO-BA-AD (199.713,12) 10-07-2018 Doc O 497.914,00										
1600 CTD	LP-CTD-11 Plan turístico Sevilla		3.460.289,50	13.200.000	11.939.903,50	1.260.096,50			8.479.614	3.460.289,50
Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Octubre de 2016 entrada de documentación justificativa sobre la que se ha requerido subsanaciones la última el 26-07-2017.										
1600 CTD	LP-CTD-12 Sufragar los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Huelva América. (Ver CTD-2)		112.500,00	150.000,00	112.500,00	37.500,00				112.500,00
1600 CTD	LP-CTD-13 Gastos de funcionamiento y deudas pendientes de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. (Ver CTD-3)		441.726,82	588.969,09	588.969,09		7.571,23		581.397,86	
10.000,00 29.485,00 Total 35.749,36										
1700 CC	LP-CC-1 Convenio de mejora del uso del catálogo bibliográfico		29-08-2014 Resolución de reintegro parcial Principal 29.485 Intereses demora 6.264,36 09-09-2014 Notificación de la resolución 18-03-2015 Resolución de suspensión de reintegro por interposición de recurso contencioso administrativo Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 20-10-2017 Sentencia desestimatoria del procedimiento 28-02-2018 Pago del reintegro por importe de 35.749,36	6.500.000,00	6.500.000,00				1.625.000,00	4.875.000,00
4.875.000,00 6.500.000,00 6.500.000,00 Intereses: 619.096,40 07-11-2016 Se acuerda retroacción del procedimiento de reintegro Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones 11-01-2018 Documento J 27-04-2018 Orden de la Consejería de Cultura de resolución del procedimiento de reintegro parcial										
1700 CC	LP-CC-2 Construcción del centro Federico García Lorca									

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
1700 CC	LP-CC-3 Cubrir gastos de actividades de interés público a nivel de turismo cultural (ver CC-3)		75.000,00	300.000,00	300.000,00				300.000,00	
1700 CC	LP-CC-4 Restablecer equilibrio patrimonial y atender deudas acumuladas (ver CC-2)		1.214.000,00	1.214.000,00	1.214.000,00				1.214.000,00	
1800 CII	LP-CII-1 Construcción de un parque de Bomberos en la Zona Norte del Levante. Almeriense y dotación de Equipamientos (ver CII-1)		375.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00				1.500.000,00	
1800 CII	LP-CII-2 Convenio de orientación jurídica a centros penitenciarios por colegios de abogados (ver CII-2)		2.691,00	2.691,00	2.691,00				2.691,00	
2000 CMAOT	LP-CMAOT-1 Proyectos de Inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario		5.409,11	7.212,15	5.409,11		5.409,11	1803,04		
2000 CMAOT	LP-CMAOT-2 Proyectos de Inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario		60.942,63	81.256,84	60.942,63		60.942,63	20.314,21		
2000 CMAOT	LP-CMAOT-3 Revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible en el ámbito de la iniciativa Europea "pactos de los alcaldes/as" (ver CMAOT-2)		21.326,25	28.435,00	21.326,25	7.108,75				21.326,25
2000 CMAOT	LP-CMAOT-4 Revisión y seguimiento de los planes de acción para la energía sostenible en el ámbito de la iniciativa Europea "pactos de los alcaldes/as" (ver CMAOT-3)		4.446,75	5.929,00	4.446,75	1.482,25				4.446,75
<p>04-07-2017 Doc J</p> <p>12-05-2000 Resolución de reintegro de 5.409,11 euros. Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes</p> <p>14-03-2014, 25-05-2014 y 23-02-2015 Requerimiento al beneficiario</p> <p>12-03-2015 Respuesta del beneficiario indicando la prescripción del expediente</p> <p>08-02-2000 Resolución de reintegro de 60.942,63 euros</p> <p>Año 2014 Oficios varios para certificar las justificaciones pendientes</p> <p>Hecho posterior: Documentación entregada en el trámite de alegaciones</p> <p>12-04-2018 Doc O 1.482,25</p> <p>12-04-2018 Doc J 4.446,75</p>										

Sección presupuestaria	Referencia interna	Expediente subvención	Importe documentos contables (euros)	Concedido (euros)	Pagado (euros)	Pendiente de pago (euros)	Reintegro (euros)	Pérdida derecho cobro (euros)	Justificado (euros)	Pendiente de Justificar (euros)
2000 CMAOT	LP-CMAOT-5	Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora -1ª fase."	52.529,82	52.529,82	52.529,82					52.529,82
Se encuentra en proceso de verificación de la justificación de la financiación de las obras "Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora -1ª fase", por un importe total de 10.319.846,29 euros Período 2007-2036										
El libramiento corresponde a anualidad 2012										
25-11-2014 Se le requiere documentación justificativa										
18-12-2014 El beneficiario aporta documentación justificativa										
2000 CMAOT	LP-CMAOT-6	Planeamiento y actuaciones urbanísticas, asesoramiento y divulgación en municipios zona norte	60.000,00	60.000,00	60.000,00		60.000,00			
2000 CMAOT	LP-CMAOT-7	Marruecos	36.242,00	60.000,00	60.000,00		36.242,00		23.758,00	
27-04-2016 Resolución Reintegro 60.000 19-03-2014 Pago del reintegro por 60.911,24 Pendiente resolver diferencia entre reintegro solicitado y pagado										
2000 CMAOT	LP-CMAOT-8	Planeamiento, difusión y formación zona norte de Marruecos Programa 2008	48.000,00	150.000,00	108.000,00		8.497,42	42.000,00	99.502,58	
27-04-2016 Resolución Reintegro 36.242 19-03-2014 Pago del reintegro por 35.235,53 Pendiente resolver diferencia entre reintegro solicitado y pagado										
10-04-2015 Resolución de reintegro parcial Principal 8.497,42 Intereses 1.823,45 Total 10.320,87										
24-07-2015 Interposición recurso reposición con suspensión de ejecución										
2000 CMAOT			143.411.456,51	243.196.963,81	222.846.873,63	2.671.659,50	71.353.886,60	17.678.430,68	99.811.654,70	51.681.332,30
Total										

Cuadro nº 30¹⁵

Fuentes de información: Elaboración propia

100 C. de la Presidencia y Administración Local 900 C. de Economía y Conocimiento 1231 Servicio Andaluz de Salud 1331 Instituto Andaluz de la Mujer 1400 C. de Empleo, Empresa y Comercio 1439 Servicio Andaluz de Empleo 1500 C. de Fomento y Vivienda 1600 C. de Turismo 1700 C. de Cultura 1731 Patronato de la Alhambra y el Generalife 1800 C. de Justicia e Interior 1900 C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural 2000 C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

¹⁵ Cuadro modificado por alegación presentada.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes/ Alegación	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta do- cumentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	IGJA	Otros asuntos que no afectan a la opinión, recomendaciones					X
2	IGJA	Otros asuntos que no afectan a la opinión, recomendaciones					X
3	IGJA	Otros asuntos que no afectan a la opinión, recomendaciones					X
4	CC y PAG	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
5	CC y PAG	Otros asuntos que no afectan a la opinión					X
6	CC y PAG	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
7	CC y PAG	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional			X		
8	CC y PAG	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional					X
9	CC y PAG	Publicación en BOJA	X				
10	CC y PAG	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados	X				
11	CJI	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional					X
12	CJI	Libramientos pendientes de justificación analizados	X				
13	CJI	Publicación en BOJA					X
14	CMAOT	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional				X	
15	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos sin tramitación			X		
16	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados					X
17	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados					X
18	CMAOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados	X				
19	CPAL	Acreditación concurrencia razones para concesión directa excepcional				X	

Entes/ Alegación	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta do- cumentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
20	CPAL	Publicación en BOJA					X
21	IAM	Acreditación concurrencia razones para concesión di- recta excepcional			X		
22	IAM	Libramientos pendientes de justificación analizados					X
23	CTD	Otros asuntos que no afec- tan a la opinión	X				
24	CTD	Publicación en BOJA	X				
25	CTD	Modificación de la resolu- ción			X		
26	CTD	Modificación de la resolu- ción			X		
27	CTD	Libramientos pendientes de justificación analizados		X			
28	CFV	Otros asuntos que no afec- tan a la opinión				X	
29	CFV	Acreditación concurrencia razones para concesión di- recta excepcional			X		
30	CFV	Recomendaciones					X
31	SAS	Otros asuntos que no afec- tan a la opinión	X				
32	SAS	Acreditación concurrencia razones para concesión di- recta excepcional			X		
33	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación analizados				X	
34	CEEC y SAE	Acreditación concurrencia razones para concesión di- recta excepcional			X		
35	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos sin tramitación					X
36	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos no lo- calizados					X
37	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos FAFFE		X			
38	CEEC y SAE	Abstención de opinión sobre el cumplimiento de la legali- dad					X
39	CEEC y SAE	Recomendaciones					X
40	CEEC y SAE	Libramientos pendientes de justificación analizados	X				
41	CEC	Acreditación concurrencia razones para concesión di- recta excepcional					X
42	CEC	Publicación en BOJA	X				
43	CEC	Libramientos pendientes de justificación analizados				X	
44	CEC	Abstención de opinión sobre el cumplimiento de la legali- dad		X			
45	CEC 52	Publicación en BOJA	X				

Entes/ Alegación	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta do- cumentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
46	CEC 49,50,53, 55 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tra- mitación o justificados		X			
47	CEC 48,53,54 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos no lo- calizados					X
48	CEC 47,53,54 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos no lo- calizados					X
49	CEC 46, 50, 53,55,57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tra- mitación o justificados	X				
50	CEC 46, 49, 53, 55 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tra- mitación o justificados					X
51	CEC	Acreditación concurrencia razones para concesión di- recta excepcional					X
52	CEC 45	Publicación en BOJA	X				
53	CEC 46,47,48, 49,50,54, 55,57	Libramientos pendientes de justificación vencidos		X			
54	CEC 47,48,53 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos no lo- calizados					X
55	CEC 46,49,50, 53 y 57	Libramientos pendientes de justificación vencidos en tra- mitación o justificados	X				
56	CEC	Subvenciones excepcionales concedidas analizadas	X				
57	CEC 46,47,48, 49,50,53, 54 y 55	Libramientos pendientes de justificación analizados		X			
TOTAL			14	6	10	5	22

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 38, 39 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En efecto los primeros esfuerzos tras la implantación de sistema GIRO han ido dirigidos a la elaboración de consultas e informes relacionados con la información contable, por tanto, con los elementos de la partida presupuestaria, por lo que los informes que proporcionen información a nivel de tipos de procedimientos y fases de intervención, que son los que permiten obtener este tipo de información, en los primeros años del sistema eran escasos.

No obstante, a la fecha actual ya se encuentran disponibles en BW Analyzer, herramienta de análisis de datos de SAP, informes que permiten obtener estos datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza comentarios a la recomendación incluida en el informe acerca de la necesidad de estandarizar en el sistema GIRO consultas relativas a las subvenciones excepcionales.

La alegación confirma el contenido del informe al reconocer que no existían informes que proporcionaran el tipo de información referida, pero finaliza afirmando que a fecha actual existen herramientas en SAP que permiten obtener los datos, pero no especifica más detalles ni aporta documentación adicional

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 40, 41, 42 Y 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter general, el sistema contable GIRO garantiza la coherencia de datos entre el tipo de procedimiento y fase de intervención utilizados en la tramitación de expedientes de subvenciones. No obstante, en los supuestos de expedientes procedentes del sistema contable anterior (Júpiter), existe la posibilidad de efectuar traspasos de remanentes comprometidos de manera manual (en casos concretos por razones justificadas). En estos supuestos, al desaparecer la conexión entre el expediente origen ajeno a GIRO y el nuevo expediente, se puede producir la posibilidad de error referido en el informe.

El posible tratamiento sistemático de este tipo de incidencias supondría un desarrollo específico cuya oportunidad podría ser cuestionable ante una casuística tendente a cero, y que consideramos no afectan a la tramitación contable, presupuestaria y económica del expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación admite la posibilidad de los errores detectados, justifica que no se establezcan controles porque considera que es una casuística tendente a cero, ya que con carácter general el sistema GIRO garantiza la coherencia de datos, y que en cualquier caso no afectaría a la tramitación del expediente. Por tanto, la alegación confirma los hechos indicados en el informe y admite los errores identificados.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 43, 44, 45 Y 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Intervención General en el ámbito de sus competencias tiene prevista modificar una serie de circulares e instrucciones que preconicen una mayor homogeneidad y unificación de criterios en las fases correspondientes a la fiscalización de este tipo de expedientes

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no sólo admite los hechos expuestos en el informe y la recomendación propuesta, sino que confirma la intención de modificar las circulares e instrucciones con el objetivo de unificar y homogeneizar criterios.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los dos expedientes relacionados, la observación se efectúa señalando que en los expedientes de subvenciones excepcionales no se han aplicado criterios homogéneos en la tramitación ni modelos normalizados en su formación. En concreto, en los dos expedientes citados se señala que se admite una variación del 5% en la justificación con respecto de las cantidades presupuestadas, comparando estos expedientes con los de otras Consejerías en los que la desviación es "en más o en menos de un 10%". En este sentido cabe observar que en las dos subvenciones de referencia se ha optado, considerando la diversidad de partidas existentes, por permitir una desviación del 5% entre las mismas, por tratarse de una opción prevista en la normativa reguladora de la materia, sin que se considere por ello que se desvirtúa en modo alguno los conceptos subvencionables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza observaciones sobre el punto 45 del informe que a su vez ha derivado en una recomendación establecida en el punto 53 del informe provisional. Para los dos expedientes CC-2 y CC-3 la alegación mantiene que la desviación del 5% en la forma de justificación es una opción prevista en la normativa reguladora y que no desvirtúa los conceptos subvencionables.

En el punto 45 no sólo aparecen estos expedientes sino también los expedientes CTD-3, CEEC-4 y CEC-5. El informe señala la heterogeneidad en la tramitación y documentación en los expedientes de subvenciones acudiendo a diferentes ejemplos. El punto en cuestión lo hace en lo relativo a la forma de justificación. En ningún caso la cuestión es tratada como incumplimiento normativo, ya que aparece en el epígrafe de asuntos que no afectan a la opinión y, por tanto, relativos al ámbito de control y de la misma lo que deriva es una recomendación para normalizar y unificar la tramitación. Ninguna de las observaciones realizadas en la alegación aparecen contempladas en el informe provisional, por lo que no se admite.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre este aspecto cabe señalar que, si bien no se indicaba de manera expresa dicho contenido, sí se efectuaba una remisión a la normativa de subvenciones aplicable a estos supuestos; no obstante, debe referirse que se trata de una subvención cuya resolución de otorgamiento se produce en el año 2014, para los cursos escolares 2014-15 y 2015-16. Se trata, por tanto, de una gestión anterior pero que para su ejecución requirió de la realización de dos pagos, y el segundo alcanzó al año 2016, motivo por el que se ha analizado en la muestra.

Pero sí es importante destacar, que las subvenciones cuya tramitación se ha iniciado en el año 2016 sí contienen todas las prescripciones requeridas en la normativa aplicable en cuanto al contenido mínimo de la resolución de otorgamiento o en su caso, del convenio en el que se articula, incluidas las formas de justificación y las causas de reintegro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el incumplimiento señalado en el informe relativo al clausulado del expediente PAG-2, indicando las razones por las que se produjo. Asimismo, señala que en los expedientes tramitados con posterioridad se ha solventado el incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

➤ *Expedientes PAG-1 y PAG-2 por los que se conceden a la UGR sendas subvenciones para la organización y ejecución de un Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico 2014-2015 y un Máster propio en Museología, 8ª edición 2014-2016.*

Se efectúa la siguiente alegación:

Debe referirse que entre los fines del Patronato de la Alhambra y Generalife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, figuran los de g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, así como h) Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicas, epigráficas, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines. Para la consecución de dichos fines se entablan mecanismos de colaboración en esta ocasión con la Universidad de Granada, a través del apoyo al desarrollo de Másteres universitarios. El motivo de articular esta colaboración a través de subvención excepcional es que la programación de dichos másteres no es coincidente con la elaboración del presupuesto y programa de actuación del PAG, y por tanto no se tenía la certeza de su efectivo desarrollo, condicionado, entre otros aspectos, al número mínimo de solicitudes de alumnos suficientes para su ejecución.

➤ *Expediente CC-3, en relación con la subvención por importe de 300.000,00 euros para la realización de actividades turístico-culturales se observa que el 35,38 % del presupuesto aprobado corresponde a gastos de funcionamiento, corrientes y de personal de administración no afecto a las actividades subvencionadas.*

Se efectúa la siguiente alegación:

Sobre los gastos de personal debe señalarse que, en el presupuesto aceptado de actividad que se incluye en la resolución de concesión de esta subvención (hoja 59 del documento 8, de 25 de noviembre de 2016 "Orden de la Consejera de Cultura de concesión de esta subvención" del expediente remitido así como también en la correspondiente propuesta de resolución sometida a fiscalización, documento 4, hojas 43 a 48 del expediente remitido) de manera literal se establece la diferencia entre costes de personal vinculado a actividades y personal de administración y gestión, debiendo indicarse que los gastos de personal aceptados como subvencionables son aquellos en los que se ha incurrido para el necesario desarrollo de las actividades objeto de la subvención, con arreglo al siguiente detalle:

GASTOS DE PERSONAL

El presupuesto de la subvención excepcional del ejercicio 2016 para actividades Turístico – Culturales incluye costes de personal por importe de 216.727,27 €. Esta partida se subdivide en dos epígrafes:

- 1.1. Personal vinculado a actividades.
- 1.2. Personal de administración y gestión.

En el primer caso, "Personal vinculado a actividades", estamos hablando de técnicos de los Departamentos de Cultura y Turismo dedicados de manera expresa a la ejecución directa de las actividades a desarrollar.

En cuanto a la subpartida "Personal de administración y gestión" aquí se incluye, por un lado:

a) Parte del coste de personal de los departamentos Financiero, de Recursos Humanos y de Administración. La cuantía imputada asciende a 13.707,26€, lo que supone solamente un 9,56% del total de los costes de estos departamentos.

La realización de las actividades financiadas con esta subvención conlleva a su vez una serie de actuaciones y trámites que corresponden al personal de los departamentos descritos, tales como:

- Solicitud de presupuestos.
- Elaboración de los correspondientes expedientes de gasto.
- Control del presupuesto.
- Tramitación de pagos.
- Relación con proveedores.
- Tramitación de los gastos generados por los desplazamientos de los técnicos de los departamentos que materializan la actividad.
- Justificación de las subvenciones que financian las actividades.
- Registro, contabilización y archivo de diferente documentación.
- Elaboración de nóminas.
- Elaboración de impuestos y declaraciones fiscales.
- Control de partes de asistencia, bajas por enfermedad, vacaciones, etc.

b) *Imputación del 50% del coste salarial de la Directora-Gerente de la Fundación (30.772,56 €): para el desarrollo de las actividades planificadas resultan imprescindibles tareas de dirección, planificación, coordinación y supervisión.*

Si bien este coste está incluido en la partida de Administración, sus funciones van mucho más allá y resultan imprescindibles para llevar a cabo las tareas encomendadas ya que es la Dirección quien elabora la hoja de ruta a seguir, mantiene las reuniones y contactos necesarios para la consecución de convenios de colaboración necesarios, coordina y supervisa las actuaciones y el personal vinculado a las mismas, etc.

Los costes de personal de administración vinculados directamente a las actividades turístico-culturales, corresponden al siguiente desglose:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN ASIGNADO	COSTE
Directora Gerente	30.772,56
Secretaría de Dirección y RRHH	3.249,20
Personal financiero y administrativo	10.458,06
Total costes personal administración	44.479,82

Por otra parte, y en relación con los costes de funcionamiento y gastos corrientes detallados en la propuesta y orden de concesión a la que se ha hecho referencia anteriormente, debe observarse que los gastos incluidos en dicho concepto se aceptaron en cuanto se consideraron directamente relacionados con las actividades turístico culturales que constituyen el objeto de la subvención.

*Continúa el informe de la Cámara de Cuentas señalando que, en **estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico y humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia** para que se tenga que realizar la ejecución de estas actuaciones conforme a la instrucción nº5/1997.*

Se efectúan las siguientes alegaciones:

➤ *Respecto a los expedientes PAG-1 y PAG-2. Sobre este extremo cabe reseñar que, a efectos de solventar la insuficiente justificación de la excepcionalidad de las subvenciones apuntadas, tal como señala el informe provisional, ya en la elaboración del presupuesto para 2019 se ha propuesto la consignación nominativa de este tipo de subvención.*

➤ *Respecto al expediente CC-3, el interés público de la actuación subvencionada se puso de manifiesto en la memoria justificativa de esta subvención, (documento 3, hojas 41 y 42 del expediente remitido), en este caso a nivel de turismo cultural, consistente en "8 rutas (Ruta del Califato; Ruta de Washington Irving; Ruta de los Nazaríes; Ruta de los Almorávides y Almohades; Ruta de las Alpujarras; Ruta de Ibn al-Jatib; Ruta de al Idrisi; Ruta de al-Mutamid; Paseos por Granada) que nos conducen a más de 250 pueblos, muchos de ellos alejados de los circuitos turísticos habituales, ofreciendo al público la posibilidad de disfrutar de paisajes de gran carga histórica...La meta primordial es convertir estas rutas en nombres de desarrollo de las zonas que figuran en los trazados a través de la puesta en marcha de una infraestructura del sector servicios referida a la hostelería, ocio o transporte lo que también conlleva la creación de puestos de trabajo.*

La relevancia de estas rutas se puso de manifiesto cuando en el año 1997 fueron declaradas "Itinerario Cultural Europeo" ... y en el año 2004 el Consejo de Europa las declaró "Gran Itinerario Cultural Europeo...".

Sin perjuicio de lo anterior, e intentando dar respuesta a la observación planteada, debe reseñarse que sí concurre una circunstancia en el ejercicio 2016 que podemos calificar de imprevista, y que se pone de manifiesto en la memoria justificativa del expediente, y es la "no percepción de la financiación prevista por la Consejería de Turismo y Deporte", cuyo importe ascendía a 300.000 euros. Este hecho motivó que la Consejería de Cultura -a la que se encuentra adscrita la Fundación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura- asumiera la situación producida a través de la tramitación del expediente de subvención de referencia, permitiendo de este modo la ejecución en el ejercicio 2016 de las actuaciones proyectadas objeto de dicha subvención, todo ello en coherencia con la responsabilidad que le corresponde en relación a la fundación pública que tiene adscrita y con las actuaciones de interés público de carácter turístico y cultural que se desarrollan por ésta, máxime teniendo en cuenta que es en la reunión del Patronato de la Fundación celebrado el 21 de diciembre de 2015 en el que se decide, sobre la base del Decreto anteriormente citado, modificar la estructura de la Fundación, resultando ser la Consejería de Cultura la que asume el peso en todo cuanto se refiere a las obligaciones de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-4 expedientes PAG-1, PAG-2 y CC-3.

Expedientes PAG-1 y PAG-2. No se aporta documentación adicional. En la alegación se explican las razones por las que se articulan como excepcionales, indicando que la programación de los másteres no es coincidente con la elaboración del presupuesto del PAG y, por tanto, no se conoce con exactitud si se van a celebrar. Además, señala que en 2019 aparecen recogidas en presupuesto del PAG como subvenciones nominativas. En conclusión, la propia entidad al modificar la forma de concesión de estas subvenciones admite los hechos señalados en el informe y que la concesión por excepcional de manera reiterativa de los másteres no era adecuada.

Expediente CC-3 La alegación realiza observaciones en dos aspectos, en primer lugar, a la cuestión señalada en el informe acerca que el 35,38% del presupuesto aprobado corresponde a gastos de funcionamiento, corrientes y de personal de administración y gestión no afecto a las actividades subvencionadas, y segundo a la propia acreditación de las razones para su concesión.

La entidad alega que tanto el personal de administración y gestión como la directora gerente realizan tareas que son imprescindibles para la realización de las actividades financiadas por la subvención, y establece que se han imputado el 9,56% de los costes de administración y gestión, y el 50% de los gastos de la dirección-gerencia, pero no aporta documentación ni ningún dato de cómo se calculan los porcentajes imputados. En el caso de los costes de funcionamiento y gastos corrientes señalan que se aceptaron en la concesión de la subvención.

La observación realizada en el informe destaca el porcentaje que estos costes suponen sobre el presupuesto aprobado de acuerdo al propio detalle presentado por la entidad y concedido, pero no entra a realizar valoraciones sobre si eran necesarios para el desarrollo de las actividades, por lo que no se acepta la alegación. En el presupuesto aprobado aparece la distinción del coste de personal vinculado o no a las actividades como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto aprobado	Importe
Personal vinculado a actividades	172.547,45
Personal de administración y gestión	44.179,82
Arrendamientos y servicios exteriores	21.300,00
Costes de funcionamiento y corrientes	61.972,73
Total	300.000,00

En cuanto a la alegación relativa a la acreditación de las razones para su concesión como subvención excepcional, relacionan las actuaciones de interés público a nivel de turismo cultural que realiza la fundación y que aparecen en la memoria justificativa que conforma el expediente, para continuar explicando que se ha producido una circunstancia imprevista ya que la fundación ha dejado de percibir la financiación prevista por parte de la Consejería de Turismo y Deporte, que ascendía a 300.000 euros, y que al tratarse de una fundación pública adscrita a la Consejería de Cultura la situación debe ser asumida por esta Consejería.

La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi ha recibido dos subvenciones en el ejercicio analizado (CC-2 y CC-3). En la reunión del Patronato de 21 de diciembre de 2015 se acordó que la Consejería de Cultura asumiera la situación de la fundación, que mantiene una acumulación de deudas y fondos propios negativos. La falta de financiación no justifica el acudir al mecanismo de concesión de subvenciones por vía excepcional (tanto para la financiación de actividades concretas (CC-3) o compensación de pérdidas (CC-2)). Las subvenciones excepcionales no son un mecanismo de financiación.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

➤ *Expediente CC-2: subvención excepcional a la Fundación El Legado Andalusi, para atender pagos para la compensación de pérdidas.*

Se efectúa la siguiente alegación:

La tramitación de esta subvención como excepcional, en vez de como nominativa, radica en el hecho de que en este segundo caso, y tal y como se apuntaba ya en apartados anteriores, debería haber sido prevista en el anteproyecto de Ley del Presupuesto elaborado por la Consejería de Cultura, elaborado en junio de 2015, y por lo tanto, antes de que se produjesen las modificaciones referidas, en concreto, la aprobación del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, así como la posterior reunión del Patronato de la Fundación celebrado el 21 de diciembre de 2015, en el que se decide, sobre la base del Decreto organizativo citado, modificar la estructura de la Fundación, resultando ser la Consejería de Cultura la que asume el peso en todo cuanto se refiere a las obligaciones de la misma.

- Expediente CC-1: aportación extraordinaria de capital a la Orquesta de Sevilla S.A.

Se efectúa la siguiente alegación:

En la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 ya figuraba una subvención nominativa a favor de la Orquesta de Sevilla, S.A., por importe de 2.188.384,00 euros para el mantenimiento de actividades del ejercicio 2016. Dicha cantidad se presupuesta en el proyecto de presupuesto de 2016, ajustándose al presupuesto de la sociedad anónima para dicho año, en lo que corresponde a la aportación de la Junta de Andalucía (accionista al 50% de la meritada sociedad mercantil junto al Ayuntamiento de Sevilla). La Ley de Sociedades Anónimas preceptúa la aprobación de las cuentas anuales en los 6 meses siguientes al ejercicio en el que se cierra, con lo que con fecha 2 de junio de 2016 y fruto del cierre de las cuentas del año anterior, se pone de manifiesto un déficit de esta sociedad, a cuyos efectos se solicita a la Junta de Andalucía una subvención excepcional para la compensar del mismo, dado que, de no atender el déficit, la sociedad entraría en causa de disolución.

Al no existir en el presupuesto de 2016 de la Consejería de Cultura disponibilidad presupuestaria para cubrir el citado gasto, se inicia la tramitación de expediente de modificación presupuestaria que se aprobó en diciembre de 2016, razón por la que hubo de abonarse mediante subvención excepcional las cantidades citadas el 27 de dicho mes.

- Expediente CC-4: Subvención excepcional para financiar gastos de funcionamiento del "Consortio Centro Federico García Lorca".

Se efectúa la siguiente alegación:

El Consorcio Centro Federico García Lorca aparece en la Ley de presupuestos de 2016 en la partida 747.06 "Consortio Centro Federico García Lorca. Infraestructura", dicha partida recoge las obligaciones de esta Consejería respecto de la construcción del Centro Federico García Lorca de Granada.

El Centro Federico García Lorca de Granada es regido por el Consorcio Federico García Lorca, que constituido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Granada contó con unos Estatutos iniciales que fueron publicados por Resolución de 20 de junio de 2007 (BOE de 27 de julio de 2007), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se dio publicidad al convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada.

Dicho centro fue inaugurado el 29 de julio de 2015, con lo que a partir de esta fecha comienza a suponer carga presupuestaria, por corresponder a esta Consejería como representante de una de las administraciones consorciadas, parte de los gastos corrientes para su mantenimiento y apertura al público. De esta forma, con fecha 2 de agosto de 2016, empezaron a recibirse por parte de ENDESA ENERGIA SAU avisos de suspensión del suministro de electricidad del mismo. Asimismo, en reunión del Consejo Rector de fecha 15 de diciembre de 2014, se fijaron las cantidades que para 2015 debían aportar las instituciones que forman el Consorcio, estableciéndose para la Junta de Andalucía la cantidad de 40.000 euros para la financiación de gastos corrientes del Consorcio. El

Presupuesto del Consorcio Centro Federico García Lorca para 2016 es el prorrogado del ejercicio 2015, aprobado por el Consejo Rector del Consorcio en la mencionada reunión de 15 de diciembre de 2014; esto es así al haberse prorrogado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada, entidad a la que este Consorcio está adscrito (aportaron certificación del Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Granada acreditando dichos extremos).

De otra parte, debe hacerse constar que el Consorcio no puede recurrir a préstamos de entidades bancarias ya que está adscrito al Ayuntamiento de Granada, y él mismo tiene en términos consolidados limitada su posibilidad de endeudamiento, ya que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, aprobó un Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para la solicitud, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, de autorización a las operaciones de préstamo y de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Por todo ello, al no estar recogido en el presupuesto de 2016 los compromisos de gastos corrientes que implicaban la puesta en funcionamiento del Centro, deviene imprescindible la necesidad de abonar las cantidades citadas mediante una subvención excepcional, con el fin de responder a las obligaciones asumidas como parte del Consorcio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-8 expedientes CC-2, CC-1 y CC-4.

Expediente CC-2 La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí ha recibido dos subvenciones en el ejercicio analizado (CC-2 y CC-3). El otro expediente CC-3 aparece en la alegación nº 6 donde de nuevo se alega al mismo epígrafe del informe 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-4. En la reunión del Patronato de 21 de diciembre de 2015 se acordó que la Consejería de Cultura asumiera la situación de la fundación, que mantiene una acumulación de deudas y fondos propios negativos. La falta de financiación no justifica el acudir al mecanismo de concesión de subvenciones por vía excepcional (tanto para la financiación de actividades concretas (CC-3) o compensación de pérdidas (CC-2)). Las subvenciones excepcionales no son un mecanismo de financiación.

Expediente CC-1 La entidad alega que, aunque existía una subvención nominativa a favor del beneficiario no ha sido suficiente para cubrir el mantenimiento de actividades en el ejercicio 2016 por lo que se ha tenido que cubrir el déficit a través de la subvención excepcional. Por tanto, en la propia alegación se admite que es una subvención de carácter nominativo la modalidad más adecuada como se manifiesta en el informe.

Expediente CC-4 De nuevo la entidad alega que las partidas que aparecen en el presupuesto como subvención nominativa no han sido suficientes ya que cubría la construcción, pero no los gastos de funcionamiento por lo que se tramita con carácter excepcional, con lo que está admitiendo que la modalidad de subvención nominativa se ajusta al objeto de la subvención.

La alegación no contradice lo manifestado en el informe para los tres expedientes, la explicación para tramitar con carácter excepcional en los tres casos lo justifica porque las cantidades que aparecen en los presupuestos como subvención nominativa han sido insuficientes. La circunstancia de que la dotación presupuestaria prevista en la subvención nominativa no sea suficiente para cubrir el gasto, no viene contemplada en la legislación como causa para la concesión de una subvención excepcional, por lo que no se puede considerar que hayan quedado acreditadas las razones para este tipo de concesión.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, cabe citar que el retraso en la tramitación de la subvención nominativa del año 2015 se debió a la concurrencia de diversos factores entre los que se encontraba la implantación del nuevo sistema de gestión GIRO cuyas incidencias dificultaron la tramitación. Ello provocó que al cierre del año se hubiera abonado el 75% inicial pero no el 25% restante que hubo de ser completado en el siguiente año 2016. Sin embargo, como consecuencia de lo anterior, en dicho año 2016, la consignación presupuestaria se vio mermada para afrontar el pago del compromiso correspondiente de dicho ejercicio. Para atender al mismo se inició un expediente de modificación presupuestaria para dotar suficientemente de crédito dicha partida, que no fue aprobada por la Dirección General de Presupuestos por no ser las partidas nominativas modificables.

Con arreglo a lo expuesto, y para poder atender al compromiso asumido por el PAG en el citado Convenio de Colaboración, se elevó consulta al Servicio Jurídico Provincial de Granada, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, quien emitió Informe nº 172/16, de 12 de septiembre de 2016, en sentido favorable y que se adjunta a este informe como documento 1, en el que se consideró jurídicamente viable la opción de completar el importe del 25% sin consignación presupuestaria nominativa mediante el otorgamiento de la subvención excepcional, considerando que "Parece claro que el supuesto de hecho que contempla el precepto es que puedan otorgarse de modo exclusivo (en el sentido de excepcional) subvenciones cuando causas de índole económica, debidamente acreditadas, por razones de interés público, lo justifiquen; y exista dificultad para su convocatoria pública.

En el caso que nos ocupa, la razón de excepcionalidad en opinión de quién suscribe, concurre, así como la imposibilidad de convocar la concertación pública para la concesión y otorgamiento de la subvención que solo podría tener un único destinatario, que sería la Fundación Rodríguez-Acosta de Granada". No obstante, debe concluirse que se trató de una medida de carácter excepcional que no se ha reiterado en el tiempo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-9 expediente PAG-4.

La alegación confirma lo señalado en el informe y aporta una explicación más detallada de las circunstancias que provocaron que la subvención nominativa se otorgara mediante subvención excepcional. En cuanto al informe jurídico se indica que se emite en relación con la solución propuesta, por la imposibilidad de generar el documento contable por la totalidad del importe de la

anualidad comprometida, y poder completar el pago de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2015, sin entrar a valorar su viabilidad presupuestaria. También se señala en el informe “advirtiéndose que en lo sucesivo... deberán realizarse como subvenciones de carácter nominativo”. En la alegación no sólo no contradice lo manifestado en el informe, sino que señala el carácter de nominativa de la subvención.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1º) Que una vez finalizado la vigencia del Convenio suscrito el 3 de marzo de 2015 por un periodo de tres años entre el Ministerio del Interior, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y esta Consejería para la prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, en virtud del cual se venía concediendo de forma anual una subvención excepcional a los Colegios de Abogados de Andalucía para el mismo objeto y finalidad, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2018, ha previsto de forma expresa una subvención nominativa al citado Consejo Andaluz por importe de 136.000 euros, corrigiendo y adaptando el procedimiento a la legalidad vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta lo señalado en el informe y afirma que a partir del ejercicio 2018 las subvenciones con el mismo objeto y finalidad que las del expediente CJI-2 se conceden como subvenciones nominativas.

ALEGACIÓN Nº 12, AL APARTADO 8.5 Y AL PUNTO A.35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO A.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3º) *En cuanto a la no publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la subvención excepcional para la construcción y equipamiento de un parque de bomberos en Huércal-Overa, otorgada mediante convenio de colaboración suscrito por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, con fecha de 17 de diciembre de 2010, no se formula alegación alguna al respecto, si bien se indica que se adoptarán las medidas oportunas para evitar esta circunstancia.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo señalado en el informe indicando que no formula alegación al respecto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 16 y A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De la memoria justificativa aportada, así como de los propios términos de la resolución de concesión se colige la motivación de la excepcionalidad del otorgamiento de la subvención, en tanto queda suficientemente acreditado los requisitos que son exigibles en este procedimiento de concesión directa. Todo ello en base a que no se han utilizado tal como expresa el informe provisional "documentos con argumentos y expresiones genéricas que se quedan en el enunciado formal de los mismos" sino que a través de la memoria justificativa se ha considerado que la no realización del Plan de I+D+I del ejercicio 2016 como actividad investigadora de la Fundación por falta de recursos económicos, tal como también se detalla, hubiera supuesto un deterioro considerable en el desarrollo científico, tecnológico y social en Andalucía en materia hidráulica y un paso atrás en los objetivos conseguidos en años anteriores.

La subvención excepcional concedida a esta Fundación fue fiscalizada de conformidad por la intervención Delegada sin formulación de reparo alguno. La Instrucción 5/1997 de la IGJA por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, modificada por la Instrucción 1/2001 establece en su SEGUNDA que "Será imprescindible para la fiscalización previa favorable de estas subvenciones que se acompañe con la propuesta un informe o una memoria justificativa del interés social o de la utilidad pública del objeto subvencionado, en el que igualmente deberá justificarse el carácter excepcional o el supuesto especial en el que incurra la subvención a conceder". Debiéndose entender, por tanto, que la memoria aportada no lo fue sólo a efectos formales, como expone la Cámara, sino que su contenido justificaba la utilización del procedimiento de concesión directa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al apartado 7.1 Acreditación concurrencia de las razones para la concesión directa punto A-8 expediente CMAOT-1.

En la alegación la entidad manifiesta que en la memoria justificativa aportada durante la realización del trabajo ya aparece la motivación y que ha quedado acreditada “el deterioro que hubiera supuesto en el desarrollo científico, tecnológico y social en Andalucía en materia hidráulica” el que no se hubiera concedido la subvención.

En primer lugar, el objeto de la subvención es cubrir parcialmente los gastos de personal entre los meses comprendidos entre enero y julio de 2016 de la Fundación CENTA y, por tanto, los costes de mantenimiento al no disponer de cobertura financiera suficiente, por lo que se utiliza una subvención excepcional para financiar la actividad ordinaria de la fundación. En segundo lugar, en la memoria que forma parte del expediente y que justifica el interés público de la subvención lo hace por dos razones:

-“la imposibilidad de CENTA de llevar a cabo su actividad investigadora en materia de I+D+I conllevaría un deterioro considerable en el desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía en materia hidráulica” pero no aporta ningún dato ni documento que soporte la afirmación realizada y que por tanto justifique suficientemente la concesión de la subvención. Es decir, se utiliza una expresión de manera genérica que se vuelve a repetir en la alegación, pero sin que en ninguno de los dos casos se aporte evidencia que lo justifique.

-“la excepcionalidad de la presente subvención se encuentra justificado en la inexistencia, en el momento actual, de bases reguladoras específicas a las que pudiera acogerse la entidad solicitante”. Esta razón por sí sólo no explicaría el uso de la subvención excepcional ya que se podría acudir a otro tipo de concesión directa como la nominativa.

Por tanto, la alegación al igual que la memoria justificativa utilizan el mismo argumento y expresión genérica que se queda en el enunciado formal.

Sigue la alegación indicando que la memoria justificativa es un trámite para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones excepcionales y que el mismo se ha cumplido, así como que fue fiscalizada por la intervención delegada en conformidad. En primer lugar, la fiscalización en conformidad por parte de la intervención de la subvención no es una circunstancia que tenga que condicionar las conclusiones establecidas en el informe, en segundo lugar, el informe provisional señala que la tramitación en términos formales del expediente de la subvención se ha seguido por lo que coincide con lo manifestado en esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 26 Y A.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **LP.CMAOT 1:** *No ha sido tenida en cuenta la información adicional enviada a la Cámara con fecha 07.11.2017 en la que se ponía de manifiesto el desconocimiento total sobre la concesión y reintegro de esta subvención por esta Consejería.*

Ahora bien, según información recabada por el centro directivo de esta Consejería (Dirección General de Urbanismo) al que se adscribe en la muestra, estas subvenciones fueron tramitadas por la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transporte y, por el objeto de dichas subvenciones, no han estado ni están relacionados con la competencia que esta

Dirección General tiene actualmente ni ha tenido con anterioridad. Téngase en cuenta que desde ese centro directivo fueron remitidos oficios a la COPT, a los ayuntamientos beneficiarios y a la Consejería de hacienda a los efectos de aclarar la situación de los referidos expedientes sin que se haya procedido a adscribirlos al órgano competente.

La diversa reestructuración de consejerías desde el año 2000 (fecha de la concesión) hasta nuestros días hace lógico pensar que, por competencia, los expedientes obren hoy en la actual Consejería de Fomento y Vivienda.

- LP.CMAOT-2: idem LP.CMAOT 1.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el informe, sino que manifiesta que no se ha tenido en cuenta un correo fechado el 07-11-2017 donde se ponía de manifiesto el desconocimiento total sobre los dos expedientes (LP-CMAOT-1 y 2). En el informe se ha tenido en cuenta no sólo esa comunicación sino las que nos hicieron llegar con posterioridad con fecha 13-11-2017, 30-11-2017 y 01-12-2017 en las que como documentación anexa se incluían los expedientes cuya documentación más relevante se detalla en el punto A-14 cuadro nº 15. La problemática indicada acerca del desconocimiento y la situación en la que se han quedado determinados expedientes como consecuencia de las reestructuraciones de consejerías se señala en el informe en el punto 28 ya que es un escenario que afecta a otros libramientos que se encuentran imputados presupuestariamente a centros directivos en los que dichos procedimientos no fueron iniciados.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 34 Y A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- LP.CMAOT 5: En fase de comprobación de la justificación presentada. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha del presente informe continúa pendiente de resolución judicial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad beneficiaria por incumplimiento del Convenio regulador para la financiación de la obra "Conducción de la desaladora...". Con la citada subvención excepcional se atendía parcialmente a los compromisos adquiridos por la Consejería en el marco del citado Convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el informe para el expediente LP-CMAOT-5 que aparece en fase de comprobación de la justificación.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 35 Y A.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- LP.CMAOT 8: A la fecha del presente informe la deuda derivada del reintegro continúa suspendida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el informe para el expediente LP-CMAOT-8 donde aparece que se ha propuesto un reintegro y se encuentra en suspenso por interposición de recurso.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 36, A-34 Y A-35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO A.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a la subvención excepcional concedida a la Universidad de Málaga para la financiación de dos becas con el fin de mantener actualizado el Índice de Rentabilidad Social de la Comunicación - IRSCOM - (Expediente CPAL-2), el Informe Provisional se refiere a dicho expediente, entre otros, señalando que "en estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario, no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia para que se tenga que realizar la ejecución de estas actividades para la consecución de los fines de acuerdo a lo establecido en la Instrucción 5/1997, de la Intervención General de la Junta de Andalucía'

Sobre la naturaleza imprevista de la subvención, se estima que no concurren los supuestos del Apartado QUINTO de la Instrucción 5/1997, de 6 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, modificada por la Instrucción 1/2001, de 22 de mayo, en los que no se considera acreditado el requisito del carácter imprevisto o urgente de la ejecución de las actividades subvencionadas:

a) Cuando exista normativa reguladora de la subvención y se incumplan en el expediente determinados requisitos para ser tramitado con cargo a la misma.

En este supuesto queda acreditado en el expediente la inexistencia de normativa reguladora de subvenciones.

b) Cuando reiteradamente se vengán concediendo subvenciones anualmente para el mismo objeto o finalidad a múltiples beneficiarios, salvo en aquéllos casos en los que éstos se encuentren claramente identificados y delimitados en su concreto número, concurriendo los requisitos de generalidad en la obtención de las mismas y de igualdad de trato para todos ellos, en cuyo caso sería justificable la innecesariedad de una regulación y convocatoria de las correspondientes ayudas públicas.

Sobre dicho supuesto, se informa que, con posterioridad a la fecha de firma del Convenio por el que se instrumenta la concesión de la subvención, sólo ha vuelto a concederse una subvención excepcional (2014), con cargo al concepto presupuestario 441, pero no por el mismo motivo ni fin. Asimismo, no se ha aprobado normativa reguladora destinada a la concesión de subvenciones regladas ni, por tanto, concedido alguna con cargo al citado concepto 441.

Por tanto, entendemos que concurre el requisito de "imprevisto" tal y como se señala en el punto anterior, ya que se trataba de un proyecto específico para que la Universidad de Málaga comenzara su desarrollo en dicho momento. Señalar que, como consta y se motiva en el expediente, su especificidad y carácter singular dificultaba la convocatoria pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza observaciones en relación con la acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional del expediente CPAL-2 pero no muestra ninguna evidencia adicional respecto a lo que se dispuso en el trabajo. La alegación manifiesta que, al no existir normativa reguladora, y al haberse concedido sólo con posterioridad otra subvención excepcional con cargo al mismo concepto presupuestario, queda acreditado la naturaleza imprevista y, por tanto, su concesión por la vía excepcional.

El expediente CPAL-2 no incluye memoria justificativa, sino que en el propio convenio en el apartado segundo relativo a la naturaleza y régimen jurídico incluye un párrafo por el que se justifica el carácter excepcional. Y esta justificación la realiza por "las evidentes razones de interés público y social del proyecto presentado que dificultan su convocatoria pública." El convenio utiliza la expresión genérica que se establece en el marco normativo para justificar la utilización de este procedimiento de concesión, pero sin aportar documentación o información que soporte la afirmación. Tampoco en el trámite de alegaciones se aporta información adicional por lo que no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO A.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Dirección General de Administración Local dictó Resolución de fecha 20 de julio de 2016 de concesión de una subvención excepcional por importe de 140.824,41 euros para LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA ESTABILIZACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA FÁBRICA AZUCARERA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (Expediente CPAL-1), siendo el porcentaje de ayuda del 50% respecto al presupuesto aceptado y ejecutado. La subvención fue justificada en tiempo y forma por el Ayuntamiento de Motril, procediéndose a la tramitación del pago. El abono de la cantidad se produjo el día 29 de septiembre de 2016.

Efectivamente, la concesión de la subvención fue publicada en el BOJA número 99, de 26 de mayo de 2017, fuera de plazo, por un error en la interpretación del nuevo sistema implantado para la comunicación de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, de la tramitación y concesión de esta subvención se dio conocimiento al Parlamento de Andalucía a través de las respuestas por escrito dadas a sendas preguntas parlamentarias, formuladas al Consejo de Gobierno, que fueron presentadas el 13 de mayo de 2016 y el 15 de mayo de 2017, por el Grupo Parlamentario Popular

Así mismo, cabe indicar que la citada subvención ha tenido difusión a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en la sección de Publicidad Activa: Contratos, Convenios y Subvenciones, ítem: Subvenciones y Ayudas Públicas.

La ficha es la siguiente:

*SUBVENCION EXCEPCIONAL 2016 AYTO MOTRIL (GRANADA) Datos básicos**Base reguladora: SUBVENCION EXCEPCIONAL 2016 AYTO. MOTRIL (GRANADA)**Órgano gestor: D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Programa: 81A**Denominación Programa: COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL.**Finalidad: MEJORA INFRAESTRUCTURA EE.LL.**Tipo: Excepcional**Fecha de concesión: 20/07/2016**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**NIF/CIF: P1814200**Importe de la concesión: 140.1324,41 €**Aplicación presupuestaria: G/81/1/76501/00***TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo manifestado en el informe acerca de la publicación fuera de plazo del expediente CPAL-1.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS A.5, A.6 y A.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

A.5. El expediente IAM-1 corresponde a una subvención para el programa "ConcillIAM III" concedida a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) el año 2014, aunque no pudo materializarse el pago (por tener pendiente de justificar subvenciones anteriores) hasta el 2016. Dicho programa no se ha venido concediendo de manera reiterada anualmente para el mismo objeto y finalidad.

A.6. Los cuatro expedientes referenciados IAM-2, IAM-4, IAM-5 e IAM-6 se instrumentan a través de subvenciones excepcionales, y están financiados por fondos finalistas de los Presupuestos Generales del Estado, con la dificultad de no encontrándose disponible el crédito para su tramitación en GIRO hasta los últimos meses del año.

En relación con lo manifestado del expediente IAM-4, la contratación de los correspondientes terapeutas pudo llevarse a cabo ya que se financió con créditos autofinanciados, no encontrándose la dificultad señalada anteriormente con la financiación del Servicio 18.

A.8. Los dos expedientes referenciados IAM-3 e IAM-7 se financian igualmente por fondos finalistas de los Presupuestos Generales del Estado, con la misma dificultad descrita en el párrafo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza observaciones acerca del epígrafe 7.1 Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional para los expedientes IAM-1, IAM-2, IAM-3, IAM-4, IAM-5, IAM-6 e IAM-7.

Respecto al expediente IAM-1 la entidad alega que no se ha venido concediendo reiteradamente. En el expediente IAM-1 se concede a la FAMP una subvención excepcional para la realización del programa CONCILIAM III. Con anterioridad a esta subvención en 2009 se concedió la subvención para la realización de la fase 1 y en 2013 se concedió subvención excepcional para la fase segunda.

Por tanto, se han concedido subvenciones excepcionales para el desarrollo del programa CONCILIAM anteriores al expediente. En cualquier caso, los argumentos alegados no justifican el uso de la subvención excepcional.

En cuanto a los expedientes IAM-2, 3, 4, 5, 6 y 7, la alegación no entra a realizar valoraciones sobre los aspectos observados en el informe, tan sólo destaca la dificultad en la financiación de estas subvenciones y que el crédito no se encuentra disponible hasta finales de año. En cuanto a la contratación de los terapeutas relativos al expediente IAM-4 no contradice ningún aspecto de lo señalado en el informe, sino que de nuevo comenta que en este caso al autofinanciarse no se han encontrado con las dificultades como en el resto de expedientes. Las observaciones realizadas en la alegación no contradicen en ningún caso lo manifestado en el informe y tampoco argumentan las razones de la excepcionalidad de las subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A.35. Respecto a los expedientes de libramientos pendientes de justificación de subvenciones excepcionales analizados de este organismo, están todos justificados a día de hoy, salvo los expedientes:

LP-IAM-11. Analizada la documentación justificativa, se va a emitir certificación total de justificación por el Gabinete de Estudios y Programas.

LP-IAM-14. Analizada la documentación justificativa, se va a emitir certificación total de justificación por el Gabinete de Estudios y Programas.

LP-IAM-12. Acuerdo Inicio de reintegro por 8.162,45 euros con fecha 20/06/2018.

LP-IAM-16. Acuerdo Inicio de reintegro por 3.227,93 euros con fecha 03/07/2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegación a los libramientos pendientes de justificación (LP-IAM-11,12,14 y 16) en los que a la fecha de finalización del trabajo de campo tenían parte pendiente de justificación. La alegación actualiza la situación de estos libramientos, pero sin aportar la documentación que lo soporta, por lo que no se puede admitir como en otras alegaciones similares donde se ha incorporado como hecho posterior la relación de documentación entregada. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados

El informe refleja la situación del libramiento pendiente de justificación de acuerdo a las fechas de finalización de los trabajos de campo establecidas en el punto 8 del informe provisional. La última fecha de remisión de documentación en el trabajo de campo del Instituto Andaluz de la Mujer data de 15 de septiembre de 2017. La alegación hace referencia a circunstancias acontecidas con posterioridad a dicha fecha, que en ningún caso contradicen lo expuesto en los puntos A-35, sino que

vienen a ampliar la información referida indicando los trámites ocurridos entre la fecha de finalización de los trabajos de campo y el trámite de alegaciones. La fecha de finalización del trabajo de campo es la que establece el límite dentro del cual se está obligado a realizar procedimientos relacionados con hechos posteriores (GPF-OCEX 1560 punto 5).

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 18 y A-12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***Alegación 1:** En cuanto a la ampliación de la vigencia del convenio y los plazos de ejecución y justificación excediéndonos de la mitad del establecido inicialmente, ocurrido en los programas CTD-4, 6 y 7, cabe alegar lo recogido en el Informe 257/06-F del Gabinete Jurídico, de 18 de diciembre de 2006, el cual fue posteriormente apoyado por la reunión de la Coordinación de Interventores Generales de 12 de noviembre de 2013, en los que se recoge que dichos plazos tienen una naturaleza diferente (se adjuntan como documentos núm. 1 y 2).*

El plazo concedido a la ejecución no es un trámite del procedimiento sujeto a las normas reguladoras y en su defecto, a las normas del procedimiento administrativo común, sino un plazo para la actuación material objeto de la subvención sujeto a circunstancias futuras que puedan derivar en la necesidad de ampliación, y que como tal viene recogida dicha posibilidad en el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, por lo que no le afecta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni su anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a la ampliación de los plazos. En cambio, sí lo es el plazo de justificación, ya que éste es un acto de trámite al cual sí que afectaría dicha limitación recogida en este precepto normativo.

De igual manera, dentro de la tramitación de dichas adendas se solicitaron los Informes del Gabinete Jurídico en los casos que éste era preceptivo, los cuales, son conformes respecto a la temporalidad de dichas ampliaciones de plazos de ejecución, no señalando el Letrado su disconformidad a éstas, lo que como no hubiese podido ser de otra manera, hubiese provocado la no tramitación de las ampliaciones

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad realiza alegaciones sobre la salvedad señalada en el epígrafe 4.1.1.3 Modificación de la resolución de concesión. Plazos de justificación.

En primer lugar, la alegación relaciona los expedientes CTD-4, CTD-6 y CTD-7. Se trata de un error ya que los expedientes citados en este epígrafe son CTD-5, CTD-6 y CTD-7, en ningún caso aparece el expediente CTD-4.

La alegación manifiesta que los plazos de ejecución no son un trámite del procedimiento sujeto a normas reguladoras, sino un plazo de actuación material por lo que no le afecta la Ley de Procedimiento Administrativo Común en cuanto a limitación de ampliación de plazos. En cambio, se indica en la alegación que los plazos de justificación están afectados por los límites recogidos en los preceptos jurídicos. Para soportar las afirmaciones aporta dos documentos, un Informe de Gabinete Jurídico de 18 de diciembre de 2006 y una reunión de la Coordinación de Interventores Generales de 12 de noviembre de 2013.

El incumplimiento señalado en el epígrafe 4.1.1.3 alegado como su propio título indica afecta a los plazos de justificación. En el punto 18, el texto se refiere "En tres expedientes ... se han identificado modificaciones en los plazos de justificación que superan los límites establecidos en la legislación vigente". Por tanto, el informe provisional no señala ningún incumplimiento referido a los plazos de ejecución. En el punto 46 del informe y en relación con los plazos de ejecución establece "Las ampliaciones de los plazos de ejecución de los cinco expedientes que se indican en el Apéndice 7.3 (cuadros nº 10,11, 12 y 13) han cumplido con los requisitos formales y materiales exigidos por la norma y jurisprudencia...". En conclusión, el informe no señala incumplimiento ningún relativo a los plazos de ejecución, sólo en los plazos de justificación por lo que no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 19 y A-12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegación 2: En cuanto a la modificación de los plazos de ejecución y justificación de algunas anualidades mediante acuerdo en las comisiones de seguimiento (informado respecto al programa CTD-7/ P.T. Montes Orientales), que no se han instrumentado ni recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio, cabe alegar lo recogido en el Informe del Letrado TCP100039/13 emitido para la tramitación de la Tercera Adenda de este mismo

P.T. Montes Orientales (se adjuntan como documentos núm. 3 y 4), la cual exponía en su acuerdo segundo lo referente a la ampliación del plazo de ejecución, y recogiendo el Informe lo siguiente: "el acuerdo segundo resulta prescindible, en tanto en cuanto el Convenio atribuye a la Comisión de Seguimiento facultades suficientes para acordar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, sin necesidad de que este acuerdo deba ser confirmado mediante la Adenda al Convenio", y recogiendo este mismo informe posteriormente la posibilidad de que, si las partes lo consideran aconsejable, así se haga.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere al incumplimiento señalado en el informe en el epígrafe 4.1.1.3 sobre el expediente CTD-7, al haberse realizado tres modificaciones de los plazos de ejecución y justificación de las tres primeras anualidades mediante actas de comisión y seguimiento, que no se han instrumentado en adendas de modificación del convenio.

En primer lugar, la alegación confirma los hechos señalados en el informe y por tanto que se han producido modificaciones en los plazos de ejecución y justificación en el expediente CTD-7 mediante acuerdo en las comisiones de seguimiento que no se han instrumentado ni recogido en las correspondientes adendas de modificación del convenio.

La entidad en su alegación cita un extracto de un informe del letrado emitido en la tramitación de la tercera adenda y aporta como documentación tanto el informe como la tercera adenda del convenio.

El expediente CTD-7 (cuadro nº 13) relativo al convenio para la realización del plan turístico “montes orientales” ha tenido diferentes modificaciones en los plazos de ejecución, justificación y vigencia contemplados en cinco adendas. El incumplimiento señalado en el informe hace referencia a las tres modificaciones acordadas mediante actas de comisión de seguimiento que no se han recogido con posterioridad en las referidas adendas. El caso y argumentación en la alegación corresponde a la tercera adenda de 26 de agosto de 2013 que incluyó las modificaciones acordadas en el acta de comisión de seguimiento de 14 de marzo de 2013. El extracto citado del informe del letrado es de una parte del mismo, y se refiere sólo al plazo de ejecución y no a la modificación de vigencia y plazos de justificación. En el referido informe y cuando se refiere a los plazos de justificación establece “sin mención ninguna al plazo de justificación” ni en la parte expositiva ni en los acuerdos recogidos en la adenda cuando se refieran al reflejo de los acuerdos de prórroga de las actas de comisión de seguimiento. La parte mencionada del informe es parte de un párrafo y no aparece en el contexto en que se ha realizado por lo que no es aplicable de manera literal al incumplimiento señalado.

Durante la realización del trabajo de fiscalización se solicitó dictamen jurídico al gabinete jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con esta cuestión, el cual concluyó que las resoluciones de modificación se han de dictar por los órganos concedentes de la ayuda. Las comisiones de seguimiento sólo pueden proponer, pero no ostentar las competencias, pudiendo aprobarlas siempre que sean convalidadas posteriormente por el órgano competente.

En conclusión, no se admite la alegación al considerar que se han producido los incumplimientos señalados y no han quedado justificados con la documentación aportada.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Al **apéndice 8.5**, **parágrafo A.35** (LP-CTD 1,2,3,4,6,7,10,11,12). *Libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados. Se indica la situación actual de los expedientes:*

o LP-CTD-3 (Plan Tempranillo Fase II):

- *Con fecha 31 de octubre de 2012 se presenta la justificación de las actuaciones de la 3ª y 4ª anualidad.*
- *Mediante la Orden de 26 de julio de 2013, se acordó la minoración y liquidación de la subvención concedida, siendo reparados los documentos contables por la ID, alegando que la liquidación de la subvención debe realizarse por cada anualidad y no por el total de la subvención.*

- Con fecha 27 de abril de 2015, se remite a la Intervención General Discrepancia de la Secretaría General para el Turismo.
- Con fecha 7 de octubre de 2015, la Intervención General ratifica los informes de fiscalización de disconformidad de la Intervención Delegada de realizar la liquidación por anualidades diferenciadas.
- Con fecha 23 de mayo de 2017, se dicta Orden del Consejero de Turismo y Deporte por la que se resuelve el procedimiento de reintegro complementario al resuelto por la Orden de 26 de julio de 2013.
- Con fecha 24 de abril de 2018, se dicta Orden de reintegro complementario a la Orden de 23 de mayo de 2017 por un error aritmético.
- Este expediente **se encuentra en fase de fiscalización por la I.D.**

o LP-CTD-4 (Plan Turístico Campo de Gibraltar):

Expediente fiscalizado el 16 de junio de 2017 (se adjunta como documentos núm. 7 y 8).

o LP-CTD-6 (Plan Turístico de Córdoba):

- Con fecha 7 de diciembre de 2017 se firma la Segunda Adenda al Convenio, en la que se **prorroga la justificación de las actuaciones al 1 de junio de 2019**, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada el 4 de diciembre de 2017, previamente a su firma (se adjunta como documento núm. 9).

o LP-CTD-7 (Plan Turístico de Granada):

- Dicho programa se encuentra debidamente justificado y fiscalizado el 27 de octubre de 2017 (se adjunta como documento núm. 10), debiéndose el atraso a la concurrencia de varias vicisitudes, tales como alegaciones y requerimientos previos a la vía contenciosa-administrativa a las órdenes de pérdidas del derecho al cobro, tramitación de expedientes de reintegros, y posterior informe de convalidación de gastos por parte de la Intervención, lo cual atrasó dicha fiscalización.

o LP-CTD-11 (Plan Turístico de Sevilla):

- En julio de 2017 se termina de justificar documentalmente la 3ª y 4ª anualidad.
- **Se está estudiando el expediente** por posible incumplimiento de una de las actuaciones, por lo que todavía no se han liquidado dichas anualidades.

o LP-CTD-12 (525 ANIVERSARIO):

Se aprueba mediante Orden de 13 de diciembre de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se concede subvención excepcional a la Diputación Provincial de Huelva para sufragar los gastos que conlleva la celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Huelva – América, modificada por Orden de 22 de diciembre de 2016. El importe concedido es de 150.000,00 euros, siendo el importe de financiación del 86,78%.

- A la firma de la Orden se anticipó el 75% del importe concedido de justificación diferida (112.500,00 euros), quedando el 25% restante (37.500,00 euros) pendiente de pago en firme tras la justificación total de las actuaciones subvencionadas.

• *Mediante Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, se resuelve el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y de reintegro por incumplimiento parcial de la subvención excepcional concedida a la Diputación Provincial de Huelva por Orden de 13 de diciembre de 2016 (modificada por Orden de 22 de diciembre de 2016) a causa de justificación insuficiente. En la misma se declara la pérdida de derecho al cobro por incumplimiento parcial por la cantidad de 49.919,56 euros, procediendo el reintegro por la cantidad de 12.419,56 euros, más los intereses de demora (348,09 euros) y la anulación del crédito comprometido en la cantidad de 37.500,00 euros.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegación a los libramientos pendientes de justificación (LP-CTD-1,2,3,4,6,7,10,11 y 12) que aparecen en el anexo 8.5 punto A-35. La alegación actualiza la situación de estos libramientos aportando documentación soporte y relacionando los hechos y circunstancias que consideran más relevantes de los expedientes, que en algunos casos fueron analizados y aparecen reflejadas en el informe.

El informe refleja la situación de los libramientos pendientes de justificación de acuerdo a las fechas de finalización de los trabajos de campo establecidas en el punto 8 del informe provisional. La última fecha de remisión de documentación en el trabajo de campo de la Consejería de Turismo y Deporte data del 20 de octubre de 2017. La alegación y documentación aportada hace referencia a circunstancias acontecidas con posterioridad a dicha fecha, que en ningún caso contradicen lo expuesto en el punto A-35, sino que vienen a ampliar la información referida indicando los trámites ocurridos entre la fecha de finalización de los trabajos de campo y el trámite de alegaciones. La fecha de finalización del trabajo de campo es la que establece el límite dentro del cual se está obligado a realizar procedimientos relacionados con hechos posteriores (GPF-OCEX 1560 punto 5).

No obstante, se admite la documentación aportada adicional (la relativa a LP-CTD-1,2 y 10) que no aparece en el informe y se relaciona como hecho posterior en el cuadro nº 19 y 30 donde aparecen estos expedientes, pero sin proceder a su análisis o valoración.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El expediente LP-CFV-1, " Actuaciones de Fomento de la arquitectura en Colombia. Programa 2012, Guía de Arquitectura del Caribe Colombiano (35. 000 euros) tenía como como fecha límite para ejecución hasta el 18 de septiembre de 2017 y plazo de justificación hasta 18 de septiembre de 2018, tal y como se establece en la ORDEN de la Consejería de Fomento y Vivienda 18 de marzo de 2016, por la que se modifica, en sus apartados séptimo y noveno, ampliando los plazos de ejecución y justificación, la Orden de 21 de diciembre de 2012, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se concede a la Universidad del Atlántico (Barranquilla, Colombia), una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales destinada a la realización del proyecto denominado "Actuaciones de fomento de la arquitectura en Colombia. Programa 2012", en el marco del programa de cooperación internacional para el desarrollo en materia de vivienda, intervención urbana y fomento de la arquitectura.

Sin embargo, el expediente citado ha sido justificado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación con fecha 26 del 04 de 2017.

En la citado Orden de 21 de diciembre de 2012 en su apartado décimo se indica que, como entidad beneficiaria de la subvención, son obligaciones de la Universidad del Atlántico-Barranquilla (Colombia):

*Justificar ante la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la OTC de la AECID en Colombia a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos, la Universidad del Atlántico-Barranquilla (Colombia) **presentará**, en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, una memoria de ejecución y una memoria contable del proyecto, así como los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.*

No se especifica si la memoria de ejecución y contable deberá ser firmada por el beneficiario, se indica que presentará, en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, una memoria de ejecución y una memoria contable del proyecto, así como los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada es relativa a los incumplimientos detectados en el expediente LP-CFV-1 por la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, y la presentación de una memoria contable y justificativa firmada por el órgano concedente, que se señalan en el apartado 5.4 del informe provisional.

En cuanto a los plazos la entidad alega que la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se concedió la subvención se modificó por Orden de 18 de marzo de 2016 para ampliar los plazos de ejecución hasta 17 de septiembre de 2017 y el plazo de justificación hasta 18 de septiembre de 2018. Durante la realización del trabajo de campo no se ha tenido constancia de esta orden de modificación, en el trámite de alegaciones tampoco se adjunta como documento adicional. En las memorias de ejecución y contable no aparece referencia alguna a esta orden de modificación, ni se tiene constancia de su publicación en BOJA.

En cuanto a la firma la alegación admite que la orden de concesión indica que es el beneficiario el que tiene la obligación de presentar la memoria de ejecución y contable, pero alega que no se especifica que deba ir firmada por el mismo. La cuestión planteada en el informe es que el órgano concedente ha firmado estas memorias. La firma permite identificar la persona que suscribe o rubrica el documento presentado por lo que al estar firmadas por el órgano concedente se entiende que quien presenta las memorias es este órgano, y no el beneficiario que es el obligado como la propia alegación admite.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A-8 y A-34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se señala en la cuestión planteada El Convenio de colaboración de 9 de diciembre de 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y la Junta de Andalucía tiene por objeto la entrega y distribución de fondos públicos de subvenciones, con el

objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que deberán haber sido aprobados por la comisión mixta de seguimiento. El 19 de diciembre de 2014 dicha comisión aprueba la propuesta de proyectos de cooperación entre los que se encuentra el programa de cooperación internacional en materia de arquitectura y vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda para el ejercicio 2014, y en los que se engloban los expedientes CFV-1 actuaciones de rehabilitación, fomento y formación en la ciudad de Bogotá por la Universidad de los Andes, CFV-2 actuaciones de rehabilitación de la Plaza del Cristo en el centro histórico de la Habana por la Oficina del historiador de La Habana, CFV- 3 actuaciones de formación en la ciudad de Santiago de Cuba por la Universidad de Oriente y CFV-4 actuaciones de rehabilitación de tramo de vivienda sobre el Sabat de Sidi Kacem por el Consejo Municipal de Alcazarquivir.

Dado que la Comisión Mixta de seguimiento se reúne el 19 de diciembre de 2014, para aprobar los proyectos de cooperación de la Junta de Andalucía, incluidos los de la Consejería de Fomento y Vivienda, con cargo al presupuesto 2014 y que se ejecutaran a partir del 2015, no es posible conocer en el momento de la elaboración del presupuesto y la aprobación del mismo por el Parlamento de Andalucía, los proyectos aprobados, ya que es necesario la aprobación de los mismo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2014; para poder tramitar dichas subvenciones como nominativas sería necesaria integrarlas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2014. Esta Comisión Mixta se reúne de manera general en diciembre de cada ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega la imposibilidad de utilizar otro procedimiento que no sea el de subvención excepcional ya que en el caso que se optara por la tramitación por modalidad de concesión directa nominativa no sería posible su integración en los presupuestos de 2014, ya que no es hasta finales de ese año, tras la reunión de la comisión mixta, cuando se conocen las actuaciones que se van a realizar. Los expedientes analizados corresponden al programa de cooperación internacional en materia de arquitectura y vivienda del ejercicio 2014, pero la ejecución y pago de estos proyectos se ha realizado posteriormente en el ejercicio 2016, por lo que no habría lugar a los problemas que se aducen en la alegación.

Desde el ejercicio 2014 se ha dejado de utilizar la modalidad de concesión por subvención excepcional para este tipo de subvenciones. En el ejercicio 2018 se han convocado subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en régimen de concurrencia competitiva para lo que se han aprobado tanto las bases reguladoras, como las convocatorias respectivas.

Por tanto, el órgano ha dejado de utilizar este tipo de procedimiento de concesión para las subvenciones relacionadas con la arquitectura y cooperación internacional.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los libramientos pendientes de justificación de los siguientes expedientes de subvenciones excepcionales han sido justificados con fecha:

CFV2 17/11/2017
CFV3 20/11/2017

Para los libramientos pendientes de justificación de los expedientes de subvenciones excepcionales CFV1 y CFV4 no ha vencido el plazo de justificación, estando previsto para el 10/06/2020 y 07/07/2020, respectivamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad admite la recomendación propuesta sobre el control, seguimiento y justificación de los libramientos pendientes de justificación señalando que se están justificando en plazo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A-5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter ordinario, se disponía de las Resoluciones 20/93 Régimen de asistencia a actividades externas de formación y perfeccionamiento profesional del personal del S.A.S. y la 21/93 de Organización de actividades internas de formación en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en las que se regulaba la formación interna y externa de los profesionales del S.A.S., con un presupuesto limitativo. (Dichas Resoluciones actualmente se encuentran sin efecto por la publicación de la RESOLUCIÓN 0194/17 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES PARA LA GESTION DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL AMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, de fecha 30 de junio de 2017.

Como alternativa de carácter extraordinario y consecuencia de no tener una disposición anticipada de los créditos en relación a las posibles aportaciones dimanantes de las subvenciones, era necesario establecer mecanismos extraordinarios que permitieran adquirir recursos de importe incierto, no siendo posible estas actuaciones mediante mecanismos ordinarios de concurso público.

La excepcionalidad es debida a que las subvenciones no tienen un importe fijo o de tracto sucesivo ni seguro, por lo que no se puede abordar una convocatoria pública y de libre concurrencia, y a su vez motivada a la inexistencia de bases reguladoras a las que poder acogerse.

Indicar que dichas subvenciones excepcionales fueron fiscalizadas favorablemente por la Intervención Central, y con la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no se ha vuelto a realizar ninguna convocatoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al punto A-5 de acreditación de concurrencia de razones para la concesión directa del expediente SAS-2 cuyo objeto es el plan de formación para el empleo en el SAS. La entidad aduce a dos razones el uso de la concesión directa, por un lado, a la no disposición anticipada de créditos y por tanto que las subvenciones no tienen un importe fijo y por otro, la inexistencia de bases reguladoras. Sin embargo, continúa la alegación observando que desde la aprobación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral no se ha vuelto a utilizar el procedimiento. Asimismo, que se disponía con carácter ordinario de resoluciones en las que se regulaba la formación interna y externa con un presupuesto limitativo (resoluciones 20/93 y 21/93), que han quedado sin efecto con la publicación de la Resolución 0194/97 de la Dirección General de Profesionales para la gestión de la formación continuada en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

En primer lugar, en cuanto a la primera de las razones alegadas, la no disposición anticipada de créditos no aparece recogida en la legislación como causa para el uso de la concesión por vía excepcional.

En cuanto al segundo motivo, en la propia alegación la entidad afirma que el uso de este procedimiento se ha utilizado en los años y expedientes citados estando actualmente regulado con carácter ordinario por una resolución. La razón de inexistencia de bases reguladoras cuando es la propia entidad la que ha aprobado la resolución que gestiona la formación continua tampoco parece una justificación suficiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

En el ámbito de nuestro Centro Directivo, cuando se realizó el trabajo de campo y revisión de los expedientes atribuidos a este Órgano Gestor como responsables de su tramitación y cierre, se comprobó la existencia de expedientes de subvenciones excepcionales en distintas fases de su gestión, tales como:

- expedientes que ya estaban cerrados y la justificación fiscalizada de conformidad,
- expedientes que se habían atribuido a este Centro Directivo sin ser el competente,
- expedientes que ya estaban en fase de justificación y reintegro, en su caso,
- expedientes que tienen consideraciones jurídicas específicas, como es el caso de las subvenciones excepcionales concedidas a la extinta Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), y
- expedientes que este propio Órgano Gestor desconocía su existencia.

De los expedientes de las subvenciones excepcionales con documentos pendientes de justificar que han quedado finalmente atribuidos a esta Dirección General podemos asegurar que se ha examinado la documentación justificativa siguiendo los criterios de la Intervención de la Junta de Andalucía y que en todos ellos hemos realizado las oportunas actuaciones para conseguir la justificación correspondiente ante la Intervención Delegada.

Este Centro directivo ha tomado como referencias internas las contempladas en el cuadro número 14 del Apéndice 7.4 "Detalle de los libramientos pendientes de justificar vencidos", debido a que se ha detectado que algunos documentos Júpiter, identificados con una referencia interna en el cuadro citado (número 14), están con distinta referencia interna en los distintos cuadros contemplados en el Informe. Por esta razón y para clarificar las observaciones, hemos optado por hacer observaciones con las referencias internas del cuadro citado.

En el detalle correspondiente a cada referencia interna realizamos las observaciones sobre las actuaciones realizadas y la situación de los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS A-13 A-16, A-17 y A-35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**REFERENCIAS INTERNAS EXTRAÍDAS DEL CUADRO Nº 14****LP-CEEC-2:**

Tal y como se refleja en el informe provisional de fiscalización, existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar. Resulta pertinente con relación a todos los expedientes de subvenciones en los que aparece como beneficiaria la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante FAFPE), examinar los efectos de su integración en el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) con respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor entre la beneficiaria inicial de la subvención, la extinta FAFPE, y en el Servicio Andaluz de Empleo, por efecto de la subrogación de los derechos y obligaciones de la misma, recogida en la Ley de 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, donde en su art. 8 pone de manifiesto: "5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción".

A mayor abundamiento sobre esta subrogación, el Decreto 96/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en su Disposición Adicional Primera dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el acuerdo de disolución, liquidación y cesión global de activo y pasivo de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como la subrogación en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de toda clase, incluidas las laborales en concepto de sucesión de empresa por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se adoptará con carácter previo a la entrada de vigor de los Estatutos de la Agencia", siendo "el Servicio Andaluz de Empleo un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo." Así lo recoge el ar.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Teniendo en cuenta esta situación jurídica, para establecer los efectos de esta subrogación en las relaciones jurídicas anteriores a la integración, entre la FAFPE y el SAE y a falta de otra regulación administrativa, procede la aplicación del Código Civil, donde en el art. 1156 pone de manifiesto que las obligaciones se extinguen por la confusión de derechos de acreedor y deudor. Tal causa de

extinción aparece definida y regulada en el art. 1192 del CC, cuando recoge que “quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor”, puesto que para que exista una relación jurídica es requisito indispensable la existencia de dos sujetos diferenciados, circunstancia que dejó de concurrir en el momento de la integración por Ley de la FAFFE en el SAE, debiendo considerarse extinguidas desde aquel momento todas las relaciones jurídicas anteriores fuera cual fuera su naturaleza. A tales efectos es preciso determinar en qué momento se produjo la obligación de reintegro por parte de la extinta FAFFE, considerándose que el nacimiento de la obligación de reintegro no es la fecha de la resolución dictada, ni la del acuerdo de inicio, sino la fecha en que se produjeron los hechos constitutivos de causa de reintegro (Sentencia de Audiencia Provincial de Madrid de 27 de mayo de 2011).

Conforme al art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”. Esta misma obligación la establece el art 37 de la Ley 38, cuando taxativamente indica que “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

En base a esto, la obligación de reintegro por parte del SAE como subrogado en ellos derechos y obligaciones de la FAFFE, al órgano concedente igualmente el SAE, se originó en fecha en las que las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo estaban aún en el SAE, tal como determina el apartado segundo del art. 30 de la Ley 38/2003 “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

Esta previsión de justificación está recogida también en la Resolución de concesión de la subvención “La justificación económica del proyecto se presentará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del mismo mediante una cuenta justificativa que irá acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 a) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.”. Es por ello, que es en esta fecha cuando se deberían haber justificado con todo el contenido material y formal por la entidad beneficiaria los gastos ocasionados por la subvención concedida, teniendo posteriormente como consecuencia la tramitación del consiguiente procedimiento de reintegro. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así

como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el art. 14.1 b), de la Ley 38/2003. Y correlativamente, está obligado a "proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley", prueba de ello también lo corrobora la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), Sentencia de 10 junio 2013. Incumplimiento, en todo caso que se realizó una vez asumidos por el Servicio Andaluz de Empleo, las relaciones jurídicas, bienes, los derechos y obligaciones de los que era titular FAFPE, es decir, órgano concedente y entidad beneficiaria eran la misma persona. La causa que da lugar a la obligación de reintegro, falta de justificación o justificación insuficiente se produce en un momento en que la condición de beneficiaria de la subvención y concedente de la misma concurren en la misma persona jurídica, independientemente de que el procedimiento de reintegro se iniciase con posterioridad a este momento.

Concorre, pues, el incumplimiento de justificación y la confusión de derechos en el mismo lapso de tiempo, confusión que se produjo, como ya se ha mencionado con anterioridad, con fecha de 18 de febrero de 2011, como así lo ponen de manifiesto Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre los que destaca el Informe DEPI00809/14, donde en su fundamentación cuarta aboga por la extinción de la obligación de reintegro, considerando lo siguiente "No obsta tal apreciación que el SAE no ostente competencias en materia de formación profesional para el empleo desde la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, pues al tiempo de aprobarse dicho Decreto ya se había producido la extinción, por confusión de derechos de acreedor u deudor, de la obligación de reintegro que estamos examinando (...)".

Queda patente la confusión producida en el 2011, cuando las competencias en materia de empleo las tenía la Consejería de Empleo, así queda reflejado en el DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, donde en su art. 1.6 indica "Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias: Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular: (...) d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas".

La Consejería de Empleo que tenía adscrita el Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y explícitamente indicado en el mismo Decreto referido, donde en su art. 2.4 indica "Se adscriben a la Consejería de Empleo: (...) -El SAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre".

A mayor abundamiento, y en relación a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el art. 2 de este mismo Decreto pone de manifiesto "2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: (...) - Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo".

Incluso si nos adelantamos en el tiempo, con fecha de 5 de mayo, el Decreto del Presidente 3/2012, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, rehace de nuevo la estructura de las consejerías, dándole a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su art. 7 aquellas competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, excepto las relativas a políticas migratorias que, de acuerdo con el artículo 5, se le asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación, adscribiéndose a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo.

Así pues y a modo de conclusión, en virtud de todo lo expuesto el nacimiento de la obligación de reintegro por justificación insuficiente de la subvención por parte de la FAFFE como entidad beneficiaria, se inició el día que se agotó el plazo de los 3 meses a la finalización de Justificación de la subvención al que venía obligada la entidad ex lege, coincidiendo este momento en el tiempo de solapamiento entre deudor y acreedor al estar subrogado el SAE como entidad concedente de la subvención en los derechos y obligaciones de la FAFFE, siendo imposible, por tanto, la exigencia de cobro por la parte acreedora, ya que acreedor y deudor formaban parte de una misma persona jurídica, confluyendo en ellas los requisitos necesarios para extinguir la obligación, conforme el art. 1192 de nuestro Código Civil.

LP-CEEC-3:

Con fecha 19-04-2018 fue remitida a la Intervención Delegada las Propuestas Documentos Contables J de los pagos percibidos en concepto de anticipo.

Con fecha 22-06-2018 la Intervención Delegada emite informe de disconformidad. Existen diferencias interpretativas respecto a la confusión de derechos entre las personas de acreedor/deudor operada en virtud de la subrogación por la Agencia del SAE de los derechos y obligaciones de la Fundación.

LP-CEEC-4:

Tal y como se refleja en el informe provisional de fiscalización, existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar. Resulta pertinente con relación a todos los expedientes de subvenciones en los que aparece como beneficiaria la FAFFE, examinar los efectos de su integración en el SAE con respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor entre la beneficiaria inicial de la subvención, la extinta FAFFE, y en el Servicio Andaluz de Empleo, por efecto de la subrogación de los derechos y obligaciones de la misma, recogida en la Ley de 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, donde en su art. 8 pone de manifiesto: "5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción".

A mayor abundamiento sobre esta subrogación, el Decreto 96/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en su Disposición Adicional Primera dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el acuerdo de disolución, liquidación y cesión global de activo y pasivo de la Fundación Andaluza Fondo de

Formación y Empleo, así como la subrogación en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de toda clase, incluidas las laborales en concepto de sucesión de empresa por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se adoptará con carácter previo a la entrada de vigor de los Estatutos de la Agencia”, siendo “el Servicio Andaluz de Empleo un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.” Así lo recoge el ar.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Teniendo en cuenta esta situación jurídica, para establecer los efectos de esta subrogación en las relaciones jurídicas anteriores a la integración, entre la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante FAFFE) y el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) y a falta de otra regulación administrativa, procede la aplicación del Código Civil, donde en el art. 1156 pone de manifiesto que las obligaciones se extinguen por la confusión de derechos de acreedor y deudor. Tal causa de extinción aparece definida y regulada en el art. 1192 del CC, cuando recoge que “quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor”, puesto que para que exista una relación jurídica es requisito indispensable la existencia de dos sujetos diferenciados, circunstancia que dejó de concurrir en el momento de la integración por Ley de la FAFFE en el SAE, debiendo considerarse extinguidas desde aquel momento todas las relaciones jurídicas anteriores fuera cual fuera su naturaleza.

A tales efectos es preciso determinar en qué momento se produjo la obligación de reintegro por parte de la extinta FAFFE, considerándose que el nacimiento de la obligación de reintegro no es la fecha de la resolución dictada, ni la del acuerdo de inicio, sino la fecha en que se produjeron los hechos constitutivos de causa de reintegro (Sentencia de Audiencia Provincial de Madrid de 27 de mayo de 2011). Conforme al art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.

Esta misma obligación la establece el art 37 de la Ley 38, cuando taxativamente indica que “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

En base a esto, la obligación de reintegro por parte del SAE como subrogado en ellos derechos y obligaciones de la FAFFE, al órgano concedente igualmente el SAE, se originó en fecha en las que las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo estaban aún en el SAE, tal como determina el apartado segundo del art. 30 de la Ley 38/2003 “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención

pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

Esta previsión de justificación está recogida también en la Resolución de concesión de la subvención “La justificación económica del proyecto se presentará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del mismo mediante una cuenta justificativa que irá acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 a) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003”. Es por ello, que es en esta fecha cuando se deberían haber justificado con todo el contenido material y formal por la entidad beneficiaria los gastos ocasionados por la subvención concedida, teniendo posteriormente como consecuencia la tramitación del consiguiente procedimiento de reintegro. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el art. 14.1 b), de la Ley 38/2003. Y correlativamente, está obligado a “proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley”.

Prueba de ello también lo corrobora la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), Sentencia de 10 junio 2013. Incumplimiento, en todo caso que se realizó una vez asumidos por el Servicio Andaluz de Empleo, las relaciones jurídicas, bienes, los derechos y obligaciones de los que era titular FAFFE, es decir, órgano concedente y entidad beneficiaria eran la misma persona. La causa que da lugar a la obligación de reintegro, falta de justificación o justificación insuficiente se produce en un momento en que la condición de beneficiaria de la subvención y concedente de la misma concurren en la misma persona jurídica, independientemente de que el procedimiento de reintegro se iniciase con posterioridad a este momento.

Concurre, pues, el incumplimiento de justificación y la confusión de derechos en el mismo lapso de tiempo, confusión que se produjo, como ya se ha mencionado con anterioridad, con fecha de 18 de febrero de 2011, como así lo ponen de manifiesto Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre los que destaca el Informe DEPI00809/14, donde en su fundamentación cuarta aboga por la extinción de la obligación de reintegro, considerando lo siguiente “No obsta tal apreciación que el SAE no ostente competencias en materia de formación profesional para el empleo desde la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, pues al tiempo de aprobarse dicho Decreto ya se había producido la extinción, por confusión de derechos de acreedor u deudor, de la obligación de reintegro que estamos examinando (...)”. Queda patente la confusión producida en el 2011, cuando las competencias en materia de empleo las tenía la Consejería de Empleo, así queda reflejado en el DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, donde en su art. 1.6 indica “Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias: Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de

Empleo, y en particular: (...) d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas”.

La Consejería de Empleo que tenía adscrita el Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y explícitamente indicado en el mismo Decreto referido, donde en su art. 2.4 indica “Se adscriben a la Consejería de Empleo: (...) -El SAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre”.

A mayor abundamiento y en relación a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el art. 2 de este mismo Decreto pone de manifiesto “2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: (...) - Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo”. Incluso si nos adelantamos en el tiempo, con fecha de 5 de mayo, el Decreto del Presidente 3/2012, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, rehace de nuevo la estructura de las consejerías, dándole a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su art. 7 aquellas competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, excepto las relativas a políticas migratorias que, de acuerdo con el artículo 5, se le asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación, adscribiéndose a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo. Así pues y a modo de conclusión, en virtud de todo lo expuesto el nacimiento de la obligación de reintegro por justificación insuficiente de la subvención por parte de la FAFPE como entidad beneficiaria, se inició el día que se agotó el plazo de los 3 meses a la finalización de Justificación de la subvención al que venía obligada la entidad ex lege, coincidiendo este momento en el tiempo de solapamiento entre deudor y acreedor al estar subrogado el SAE como entidad concedente de la subvención en los derechos y obligaciones de la FAFPE, siendo imposible, por tanto, la exigencia de cobro por la parte acreedora, ya que acreedor y deudor formaban parte de una misma persona jurídica, confluyendo en ellas los requisitos necesarios para extinguir la obligación, conforme el art. 1192 de nuestro Código Civil.

LP-CEEC-5:

Tal y como se refleja en el informe provisional de fiscalización, existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar. Resulta pertinente con relación a todos los expedientes de subvenciones en los que aparece como beneficiaria la FAFPE, examinar los efectos de su integración en el SAE con respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor entre la beneficiaria inicial de la subvención, la extinta FAFPE, y en el Servicio Andaluz de Empleo, por efecto de la subrogación de los derechos y obligaciones de la misma, recogida en la Ley de 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, donde en su art. 8 pone de manifiesto: “5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción”.

A mayor abundamiento sobre esta subrogación, el Decreto 96/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en su Disposición Adicional Primera dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el acuerdo de disolución, liquidación y cesión global de activo y pasivo de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como la subrogación en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de toda clase, incluidas las laborales en concepto de sucesión de empresa por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se adoptará con carácter previo a la entrada de vigor de los Estatutos de la Agencia", siendo "el Servicio Andaluz de Empleo un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo".

Así lo recoge el ar.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Teniendo en cuenta esta situación jurídica, para establecer los efectos de esta subrogación en las relaciones jurídicas anteriores a la integración, entre la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (en adelante FAFPE) y el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) y a falta de otra regulación administrativa, procede la aplicación del Código Civil, donde en el art. 1156 pone de manifiesto que las obligaciones se extinguen por la confusión de derechos de acreedor y deudor. Tal causa de extinción aparece definida y regulada en el art. 1192 del CC, cuando recoge que "quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor", puesto que para que exista una relación jurídica es requisito indispensable la existencia de dos sujetos diferenciados, circunstancia que dejó de concurrir en el momento de la integración por Ley de la FAFPE en el SAE, debiendo considerarse extinguidas desde aquel momento todas las relaciones jurídicas anteriores fuera cual fuera su naturaleza.

A tales efectos es preciso determinar en qué momento se produjo la obligación de reintegro por parte de la extinta FAFPE, considerándose que el nacimiento de la obligación de reintegro no es la fecha de la resolución dictada, ni la del acuerdo de inicio, sino la fecha en que se produjeron los hechos constitutivos de causa de reintegro (Sentencia de Audiencia Provincial de Madrid de 27 de mayo de 2011). Conforme al art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley".

Esta misma obligación la establece el art. 37 de la Ley 38, cuando taxativamente indica que "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención "En base a esto, la obligación de reintegro por parte del SAE como subrogado en ellos derechos y obligaciones de la FAFPE, al órgano concedente igualmente el SAE, se originó en fecha en las que las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo estaban aún en el SAE, tal como determina el apartado segundo del art. 30 de la Ley 38/2003 "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en

la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

Esta previsión de justificación está recogida también en la Resolución de concesión de la subvención “ La justificación económica del proyecto se presentará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del mismo mediante una cuenta justificativa que irá acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 a) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.”Es por ello, que es en esta fecha cuando se deberían haber justificado con todo el contenido material y formal por la entidad beneficiaria los gastos ocasionados por la subvención concedida, teniendo posteriormente como consecuencia la tramitación del consiguiente procedimiento de reintegro. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el art. 14.1 b), de la Ley 38/2003. Y correlativamente, está obligado a “proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley”.

Prueba de ello también lo corrobora la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), Sentencia de 10 junio 2013. Incumplimiento, en todo caso que se realizó una vez asumidos por el Servicio Andaluz de Empleo, las relaciones jurídicas, bienes, los derechos y obligaciones de los que era titular FAFFE, es decir, órgano concedente y entidad beneficiaria eran la misma persona. La causa que da lugar a la obligación de reintegro, falta de justificación o justificación insuficiente se produce en un momento en que la condición de beneficiaria de la subvención y concedente de la misma concurren en la misma persona jurídica, independientemente de que el procedimiento de reintegro se iniciase con posterioridad a este momento.

Concorre, pues, el incumplimiento de justificación y la confusión de derechos en el mismo lapso de tiempo, confusión que se produjo, como ya se ha mencionado con anterioridad, con fecha de 18 de febrero de 2011, como así lo ponen de manifiesto Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre los que destaca el Informe DEPI00809/14, donde en su fundamentación cuarta aboga por la extinción de la obligación de reintegro, considerando lo siguiente “No obsta tal apreciación que el SAE no ostente competencias en materia de formación profesional para el empleo desde la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, pues al tiempo de aprobarse dicho Decreto ya se había producido la extinción, por confusión de derechos de acreedor u deudor, de la obligación de reintegro que estamos examinando(...)”.

Queda patente la confusión producida en el 2011, cuando las competencias en materia de empleo las tenía la Consejería de Empleo, así queda reflejado en el DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por

el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, donde en su art. 1.6 indica "Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias: Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular: (...) d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas. "La Consejería de Empleo que tenía adscrita El Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y explícitamente indicado en el mismo Decreto referido, donde en su art. 2.4 indica "Se adscriben a la Consejería de Empleo: (...) -El SAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre".

A mayor abundamiento y en relación a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el art. 2 de este mismo Decreto pone de manifiesto "2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: (...) - Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo." Incluso si nos adentramos en el tiempo, con fecha de 5 de mayo, el Decreto del Presidente 3/2012, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, rehace de nuevo la estructura de las consejerías, dándole a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su art. 7 aquellas competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, excepto las relativas a políticas migratorias que, de acuerdo con el artículo 5, se le asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación, adscribiéndose a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo.

Así pues y a modo de conclusión, en virtud de todo lo expuesto el nacimiento de la obligación de reintegro por justificación insuficiente de la subvención por parte de la FAFFE como entidad beneficiaria, se inició el día que se agotó el plazo de los 3 meses a la finalización de Justificación de la subvención al que venía obligada la entidad ex lege, coincidiendo este momento en el tiempo de solapamiento entre deudor y acreedor al estar subrogado el SAE como entidad concedente de la subvención en los derechos y obligaciones de la FAFFE, siendo imposible, por tanto, la exigencia de cobro por la parte acreedora, ya que acreedor y deudor formaban parte de una misma persona jurídica, confluyendo en ellas los requisitos necesarios para extinguir la obligación, conforme el art. 1192 de nuestro Código Civil.

LP-CEEC-6:

Fiscalizado documento J N.º 120969008 el 17-07-2017

La entidad percibió un total de 100.000 € en concepto de anticipo con fecha 12-02-2010 siendo el mismo abonado fuera del plazo de ejecución establecido en la resolución concesión (del 01-12-2008 al 31-08-2009). Se le requiere el reintegro de la citada cantidad más los intereses de demora. Devuelve el principal y alega la improcedencia de abono de intereses de demora."

LP-CEEC-9:

Fiscalizado documento J N.º 121386225 el 09-11-2017

LP-CEEC-10:

Fiscalizados documentos J N.º 121386087 y N.º 121386134 el 09-11-2017

LP-CEEC-14:

Con fecha 08-05-2017 se dictó Resolución de Reintegro. Este órgano gestor no recibió el pertinente Aviso de Recibo de Notificación por parte de Correos, tal y como viene siendo el procedimiento habitual. Con fecha 13-11-2017, no teniendo conocimiento este órgano gestor de si la Resolución de reintegro había sido efectivamente notificada, se procede a dictar Resolución declarando la caducidad del procedimiento de reintegro. Con fecha 20-11-2017 se acuerda iniciar nuevo procedimiento de reintegro. Estudiadas las alegaciones se procede a dictar resolución de reintegro con fecha 15-03-2018. Fiscalizados documentos J N.º 120583885, 120583886, 120583924, 120583925, 120583926 el 19-06-2018

LP-CEEC-16:

Último requerimiento efectuado por el Órgano competente con fecha 05-03-2018, notificado a la entidad el 13-04-2018

LP-CEEC-17:

Fiscalizado documento J N.º 121407873 el 27-11-2017

LP-CEEC-18:

Fiscalizados documentos J justificación aceptada N.º 120492407 y 120492478 el 11-12-2017. La entidad ingresa con fecha 19-12-2017 el importe reclamado (capital + intereses demora) mediante resolución de reintegro. Fiscalizado documento J N.º 121788564 el 27-12-2017

LP-CEEC-20:

"Certificado art. 40 expedido con fecha 12-02-2018, siendo fiscalizado de conformidad 22-02-2018. Fiscalizado documento J el 22-02-2018, N.º 120232939, 120233025, 120233117, 120233191, 120233266, 120233321, 120233363, 120233598, 120233609, 120233621, 120233625, 120233658, 120233680, 120233684, 120233689, 120233693, 120137303, 120233711, 120232739, 120231772, 120232773 y 120252795

Fiscalizado documento O N.º 120360045 el 06-03-2018

Fiscalizado documento AD/ N.º 120363759, resto liquidación el 09-03-2018"

LP-CEEC-21:

Fiscalizados documentos J N.º 120739292, 120739294, 120739296, 120739298 el 25-07-2017

LP-CEEC-22:

Fiscalizados documentos J N.º 120739077, 120739000, 120739001, 120739002, 120739003, 120739004, 120739005 el 25-04-2017

LP-CEEC-23:

Fiscalizados documentos J N.º 120738999, 120719738 el 03-04-2017

LP-CEEC-24:

Fiscalizados documentos J N.º 120739011, 120719635, 120719636, 120719637, 120719639, 120719640, 120719641, 120719642, 120719746, 120719747, 120719748, 120719750 el 03-04-2017

LP-CEEC-26:

Fiscalizado documentos J N.º 120783530 y 120783551, el 20-06-2018

LP-CEEC-27:

Fiscalizado documento J N.º 121841335, el 30-01-2018

LP-CEEC-28:

Fiscalizado documento J N.º 121841334, el 30-01-2018

LP-CEEC-29:

Fiscalizado documento J N.º 121840262, el 30-01-2018

LP-CEEC-30:

Fiscalizado documento J N.º 121386250, el 30-10-2017

LP-CEEC-31:

Fiscalizado documento J N.º 121847857, el 30-01-2018

LP-CEEC-32, 33 y 34:

Los tres documentos pendientes de justificar por importe de 736.750.- euros cada uno se pasaron al ámbito de Economía por la Intervención General el 18-01-2018

LP-CEEC-35:

Fiscalizado documento J N.º 120717449, el 05-06-2018

LP-CEEC-36:

El documento pendiente de justificar por importe de 164.187,50 euros se ha pasado al ámbito de Economía por la Intervención General el 01-03-2018

LP-CEEC-37:

Fiscalizados documentos J N.º 120739080 el 25-04-2017

LP-CEEC-38:

Fiscalizados documentos J N.º 120739303 el 25-04-2017

LP-CEEC-39:

Fiscalizados documentos J N.º 120739304 el 25-04-2017

LP-CEEC-40:

Fiscalizados documentos J N.º 120739305 el 25-04-2017

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada realiza observaciones sobre las actuaciones realizadas y la situación en la tramitación de 31 expedientes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de los 39 expedientes que han conformado la muestra de análisis, ya que sólo aparecen aquellos cuyo centro gestor es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Realiza una clasificación de los expedientes de manera genérica (expedientes cerrados y justificados, atribuidos al centro directivo sin ser competente, en fase de justificación y reintegro, con consideraciones jurídicas y aquellos de los que se desconocía la existencia) pero sin asignar la misma a los expedientes concretos. No se ha aportado documentación adicional ninguna. Entre los expedientes con observaciones aparecen los expedientes LP-CEEC-2, LP-CEEC-3, LP-CEEC-4, LP-CEEC-5 relativos a la Fundación Andalucía Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) que en el informe tienen un tratamiento específico en el epígrafe 7.7.

LP-CEEC-2, LP-CEEC-4, LP-CEEC-5 Se realiza la misma alegación para los tres expedientes, argumentando la incertidumbre incluida en el informe acerca de la imposibilidad de determinar los importes a reintegrar en relación con las subvenciones concedidas en estos expedientes. Comienza la alegación confirmando el contenido del informe provisional en “existe controversia jurídica acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de las obligaciones de reintegro, que constituye una situación de incertidumbre que no permite determinar los importes a reintegrar”. Por tanto, la alegación confirma la incertidumbre relativa a estos expedientes. A partir de ese momento la alegación examina la integración de FAFFE en el SAE, y sus efectos respecto a la confusión de los derechos entre acreedor y deudor por subrogación de los derechos y obligaciones.

Para el análisis de este aspecto la alegación relaciona diferentes disposiciones jurídicas para terminar concluyendo que en los tres casos se produce la extinción de obligaciones por concurrencia de deudor y acreedor. Por tanto, la alegación concluye de manera contraria a lo expuesto en el informe. La problemática descrita y desarrollada en la alegación es la misma que se ha analizado y verificado en los diferentes informes jurídicos de los que se ha dispuesto durante el trabajo de campo (a los que se alude más adelante) y de los que la alegación no menciona ni tiene en cuenta salvo el extracto del informe DEPI00809/14 que cita. En el informe la cuestión alegada se refleja en los puntos 31, 32, A-17 y cuadros nº 17 y 18.

Los datos, trámites y conclusiones reflejados en el informe se corresponden con la documentación soporte que se ha dispuesto y analizado durante la realización del trabajo de campo, y muestran las conclusiones recogidas en el Informe de gabinete jurídico de la Consejería de Empleo, Empresa y comercio (EPI000116/16) de 15 de septiembre de 2017. Este es el último informe emitido y se realiza a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para determinar si en los expedientes LP-CEC-2, 4 y 5 “existe causa o no de extinción de la obligación de reintegro al concurrir en una misma persona los conceptos de deudor y acreedor, y por tanto en aplicación de los artículos 1156 y 1192 del Código Civil, se estaría ante una confusión de derechos y obligaciones, siendo esa confusión causa de extinción de obligaciones, así como el momento desde el cual debe entenderse la misma”. Con anterioridad se han emitido diferentes informes de gabinete jurídico (118/14F de 30-09-2014, 809/14F de 12-01-2015, 161/15F de 01-04-2015, 213/15F de 31-12-2015). En la alegación presentada no aparece ninguna referencia al citado informe de gabinete jurídico de 15 de septiembre 2017, tan sólo se menciona un extracto del informe DEPI00809/14 que es de 12

de enero de 2015, tampoco se aporta ninguna documentación adicional, ni concluye acerca de la repercusión que tendría la conclusión a la que llega sobre los diferentes datos económicos que aparecen en el informe (importes pendientes de justificación, a reintegrar). En conclusión, en la argumentación de la alegación no se tiene en cuenta el último informe jurídico emitido, ni tampoco señala o relaciona lo que solicita, tan sólo realiza un desarrollo de diversa legislación en la que se trata la incertidumbre descrita en el informe. Por tanto, no se acepta la alegación y se mantiene el texto del informe provisional.

LP-CEEC-3 En lo que respecta a este expediente la alegación relaciona dos hechos acontecidos con posterioridad a la finalización del trabajo de campo (19-04-2018 Documento contable J, 22-06-2018 Informe de la Intervención Delegada en Disconformidad). No se aporta ningún documento que soporte lo manifestado en la alegación. En cualquier caso, los datos relacionados en la alegación no contradicen ni modifican los datos relacionados en el informe provisional relativos a este expediente.

En cuanto al resto de alegaciones incluidas y que afectan a los expedientes LP-CEEC-6,9,10,14, 16,17,18,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39 y 40, hay que indicar que no se aporta documentación. En cualquier caso, se trata de libramientos pendientes de justificación vencidos y la alegación lo que hace es reflejar si se encuentran justificados en el momento de realizar el trámite de alegaciones. Lo manifestado en alegaciones no contradice lo señalado en el informe provisional. La alegación actualiza la situación de estos libramientos, pero sin aportar la documentación que lo soporta, por lo que no se puede admitir como en otras alegaciones similares donde se ha incorporado como hecho posterior la relación de documentación entregada. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

ALEGACION Nº 34, A LOS PUNTOS 16, 20 y A-4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el contexto normativo en que se aprueba este proyecto, concretamente, los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el art. 2.3c) y el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Instrucción nº5/1997, de 6 de febrero (modificada por la Instrucción nº1 de 22 de mayo de 2001), puede entenderse que en el expediente de subvención por el que se aprueba el Proyecto Ecoges: Estudio Comparativo sobre Medidas ante la Crisis Actual con Incidencia en materia Laboral concurren los dos requisitos básicos que justifican la concesión de la ayuda de referencia a través del procedimiento de concesión directa y excepcional por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Por una parte, en relación al requisito de la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en base a una memoria justificativa.

Como se desprende de la Memoria Justifica que acompaña al expediente, el Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante, CAC) actúa en el marco del fomento y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación; ámbito donde se incardina de forma directa el desarrollo y la gestión de actividades públicas, en particular, las actuaciones relacionadas con el mercado de trabajo, las relaciones empresariales, la formación ocupacional y la generación de empleo.

El CAC, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en su Reglamento de Régimen Interior, actúa de forma específica y especial en materia de asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, conforme dispone la Ley 10/2001 de 11 de octubre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas funciones se orientan, en primera y última instancia a la defensa de los intereses generales del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, en el momento en que se tramita la referida ayuda, en un contexto de acusada crisis financiera, la más grave de las últimas décadas que venía azotando a Europa, el Servicio Andaluz de Empleo aprueba, con carácter excepcional, un proyecto de investigación por parte del CAC, cuyo objeto estaba destinado a realizar, como su propio nombre indica, una labor estudio, de investigación y análisis comparado de las distintas medidas que se venían adoptando, a nivel europeo, para paliar la situación de crisis global, gestada a nivel mundial, y circunscrita al contexto económico, laboral y social, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta labor, tendría su traducción práctica y operativa en la organización de eventos, jornadas y actuaciones diversas, entre otras, a desarrollar por el CAC, pero que no constituyen un fin en sí mismas, sino el medio en que se concretaba la labor de investigación, objeto de la subvención.

En este sentido, la repercusión de los efectos que la crisis, de dimensiones incalculables, tenía en Andalucía, exigía acometer un trabajo de innovación en un variado elenco de materias, entre los que primaba el de las políticas activas de empleo, ya que hasta ese momento existían pocos criterios de solución claros desde un punto de vista tradicional.

Con estos antecedentes, se decide tomar como punto de partida, y en defensa del interés general, el análisis de las políticas activas de empleo, incidiendo, como detalla la Memoria, en “aspectos tan importantes y relevantes como la orientación, la inserción y la formación con el fin de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y fomentar el espíritu empresarial y la economía social”.

Por tanto, no se trata de utilizar, como expresa el referido Informe de la Cámara de Cuentas, “meros argumentos y expresiones de carácter genérico o declarativo de circunstancias” que se queden en el enunciado formal de la Memoria. Por el contrario, se está incidiendo en uno de los terrenos, el mercado laboral, donde con mayor virulencia se estaba manifestando la ya reiterada y sufrida crisis económica.

Las razones expuestas, justifican por sí mismas el “interés público, social, económico”.

Por otra parte, la excepcionalidad del procedimiento de otorgamiento utilizado tiene su respuesta más inmediata atendiendo al momento en que se lleva a cabo la actividad, con una más que urgente demanda dirigida a la Administración en la búsqueda de soluciones prácticas operativas, y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y agilidad procedimental, lo que no se cubriría fácilmente articulando un procedimiento basado en convocatoria pública reglada, bastante más dilatado en el tiempo así como complejo en resolución, tanto en efectos de forma como de fondo.

Es, por tanto, que las argumentaciones esgrimidas avalan el carácter de urgencia en la ejecución de la actividad, reforzada, además, por la reconocida solvencia en su buen hacer de la entidad beneficiaria, el CAC, dada la trayectoria que lo avalaba, hasta el momento, en proyectos de esta naturaleza, por su carácter multidisciplinar y dotado de la capacidad técnica suficiente como para aportar el material que se necesitaba para atenuar los riesgos que venía sufriendo el mercado laboral en un momento histórico de cambios tan acentuados en el modelo económico global.

No podemos obviar, según dispone el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior del CAC que, como ente colaborador de la Administración, entre otras, el CAC defiende los intereses generales del comercio y la industria (principal escenario del mercado laboral), informa preceptivamente proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afectan directamente a los intereses generales del comercio y la industria, emite informes a requerimiento de la Administración General del Estado, colabora en el desarrollo y gestión de actividades públicas propias de la Comunidad Autónoma que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, establece servicios de asesoramiento y apoyo extensivos a la ciudadanía, e incluso propone a la Administración de la Junta de Andalucía cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

Los motivos expuestos sirven para concluir, en el caso que nos ocupa, que se considerara suficientemente justificado el tipo de procedimiento utilizado para la consecución de los fines perseguidos por la Administración con este proyecto, en la necesidad de potenciar las estructuras y a los actores principales del mercado laboral, cuyo perfil cumplía el CAC, y en un momento y contexto histórico de crisis tan acentuado reforzado por la idea de no desvirtuar la finalidad perseguida: potenciar la actuación innovadora de los principales actores en el mercado laboral en la búsqueda de soluciones urgentes.

Es más, las peculiaridades técnicas, de conocimiento y contenido de este tipo de actuaciones apuntaban de forma directa a un perfil de actor muy definido, lo que no lleva a considerar que con esta forma de proceder se hayan desvirtuado otros principios generales del procedimiento, como son los de transparencia, concurrencia y objetividad, por las razones anteriormente expuestas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegaciones al epígrafe 4.1.1. y 7.1 Acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional en el expediente SAE-3 por el que se financia Proyecto ECOGES: estudio comparativo sobre medidas ante la crisis actual con incidencia en materia laboral al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.

La alegación realiza dos observaciones. La primera se refiere a que da una serie de argumentos donde señala la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido y como se señala en la propia cuestión observada del informe, en el mismo se establece "... en estos expedientes, aunque los objetivos y finalidades sí pueden responder a razones de interés público, social, económico o humanitario...". Por tanto, no existe contradicción entre la cuestión observada y la alegación.

Sigue el informe provisional señalando "... no se observa que tengan una naturaleza imprevista o revistan tal carácter de urgencia..." Es en la segunda parte de la alegación donde se realizan observaciones y se indica el momento de crisis señalando que "se potencia la actuación innovadora de los principales actores en el mercado laboral en la búsqueda de soluciones urgentes". En la alegación señalan que las argumentaciones esgrimidas avalan el carácter de urgencia en la ejecución de la actividad.

En primer lugar, hay que indicar que las razones que se contemplan en la segunda parte de la alegación relativas a la urgencia en la ejecución de la actividad no aparecen recogidas en la memoria justificativa que conforma parte del expediente administrativo de la subvención.

Respecto a los datos principales en la tramitación y ejecución del expediente de subvención son que se solicitó el 29 de abril de 2009, y se concedió el 11 de septiembre de 2009, por un importe de 1.410.614,32 euros. El plazo de ejecución era de dos años y el plazo de justificación se fijaba antes del 31 de diciembre de 2011. A partir del ejercicio 2011, se han realizado modificaciones de los plazos y reajuste en las partidas del presupuesto. La finalización del expediente es en el ejercicio 2017 donde el 11 de enero de 2017 se ha emitido una resolución de minoración de la subvención por importe de 296.815,07 euros. Por lo que la tramitación del expediente no justifica el "carácter de urgencia en la ejecución de la actividad" que se señala en la alegación.

ALEGACION Nº 35, A LOS PUNTOS 25, 26, 33, A-13 Y A-14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Del listado de libramientos pendientes de justificar del cuadro del Apéndice 7.5, la gran mayoría de expedientes son anteriores a la creación del SAE, Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Estos expedientes fueron concedidos por la Consejería de Empleo.

De los expedientes recogidos en el listado anteriormente citado, el concedido con fecha más reciente (30 de diciembre de 2008), el correspondiente a la subvención excepcional para la ejecución del Proyecto "+ Empleo", LP-SAE-29 de la Diputación de Huelva, tras la visita de la Cámara de Cuentas se ha seguido tramitando para justificarlo y cerrar el expediente. Se adjunta documentación relativa a dicho expediente, en concreto Acuerdo de inicio de reintegro y las alegaciones al mismo solicitando la prescripción. En estos momentos se está elaborando la resolución de prescripción y los documentos J pendientes para finalizar el expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación viene referida a los 29 expedientes del SAE que aparecen relacionados en el epígrafe 4.2.1.2 y en el apéndice 7.5 como libramientos pendientes de justificación sin tramitación en los últimos cuatro años.

La primera parte de las observaciones tan sólo aclara que el origen de estos expedientes se sitúa con anterioridad a la creación de la agencia, aunque en la fecha en que se ha realizado el trabajo aparezcan imputados a la misma.

En la segunda parte de la alegación hace referencia al expediente LP-SAE-29, y manifiestan que tras la realización del trabajo de campo por parte de la Cámara se ha intentado seguir la tramitación del expediente para su cierre. Como consecuencias de las gestiones realizadas con fecha de 1 de marzo de 2018, se ha emitido un acuerdo de inicio de reintegro por importe de 174.902,63 euros de principal, a los que habría que adicionar los intereses de demora, y que ha sido notificado al beneficiario. En las alegaciones recibidas el 30 de mayo de 2018 el beneficiario manifiesta que dicho reintegro se encuentra prescrito y solicita el archivo del expediente administrativo. Se nos informa que se están elaborando la resolución de prescripción y los documentos J correspondientes para finalizar el expediente.

Por tanto, la alegación ratifica los hechos señalados en el informe en cuanto a la no tramitación en los últimos cuatro ejercicios de estos expedientes, así como confirma la posibilidad de prescripción que se señala en el propio informe (punto 26), ya que confirma que en el caso del expediente "concedido con fecha más reciente" se está elaborando la resolución de prescripción.

ALEGACION Nº 36, A LOS PUNTOS 25,27,28,33 Y A-15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cómo se dijo con anterioridad, la mayor parte de los expedientes con libramientos pendientes, se corresponden con subvenciones que se concedieron antes de la creación del SAE. Para su localización, se enviaron Oficios a Archivo Central de la Consejería y el Archivo SAE, sin que se encuentren o porque no estén físicamente allí o bien porque los escasos datos de los que se cuenta de los expedientes no sean suficientes para localizarlos. También se ha comprobado que no se encuentran en las oficinas de Servicios Centrales. Se han continuado realizando gestiones para ayudar a su localización como, por ejemplo, se han hallado nuevos datos de estos expedientes, en concreto números de expedientes alternativos, que podrían hacer más fácil su búsqueda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los 10 documentos contables relativos a libramientos pendientes de justificar del SAE (de los 28 que se señalan en el epígrafe del informe), en los que no se han podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron y que se detallan en el epígrafe 4.2.1.3 y apéndice 7.6.

La alegación ratifica lo señalado en el informe detallando las tareas que se han realizado para su localización y que continúan realizando. También aclara que de nuevo se trata de expedientes que se originaron con anterioridad a la creación del SAE.

ALEGACION Nº 37, A LOS PUNTOS 25, 29, 30, 31, 32, 33, A-16 Y A-17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En primer lugar, señalar que en el listado del Apéndice 7.7, hay dos expedientes de subvenciones cuya materia no es competencia del SAE, son las siguientes:

- LP SAE 32, Subvención Excepcional concedida a FAFPE para la elaboración y seguimiento de proyectos de igualdad en el empleo: Tras la publicación del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las competencias en materia de igualdad en ámbito laboral pasaron del SAE a la Dirección General de Relaciones Laborales.

- LP SAE 33, Subvención Excepcional concedida a FAFPE, para el desarrollo de acciones destinadas al fomento, asistencia técnica y seguimiento del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma Andaluza: Tras la publicación del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las competencias pasaron del SAE a la Dirección General de Autónomos.

Ambos expedientes fueron remitidos el 31 de marzo de 2015 a las Direcciones Generales competentes para que continuaran con su tramitación. También se envió un Oficio con fecha 23 de abril de 2015, a la Intervención General comunicando el cambio de competencias y solicitando que se cambiara la sección y programa presupuestaria correspondiente, tal como aparece en los oficios adjuntos. Con fecha 14 de junio de 2018, se volvió a solicitar el cambio de imputación contable a la Intervención General para estos libramientos pendientes aparezcan en el ámbito de las Direcciones Generales competentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los tres expedientes de subvenciones excepcionales relativos a libramientos pendientes de justificar del SAE cuyo beneficiario es FAFPE y que se detallan en el epígrafe 4.2.1.4 y apéndice 7.7.

Respecto a los expedientes LP-SAE 32 y 33 aclaran que se trata de expedientes cuyo objeto no es competencia del SAE y que con fecha de 14 de junio de 2018 se ha solicitado el cambio de imputación contable a la Intervención General. La alegación no aporta ningún dato o circunstancia relativa a estos expedientes.

ALEGACION Nº 38, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a las limitaciones e incertidumbres que se observan, alegar que la existencia de libramientos pendientes de justificar en el ámbito del SAE obedece a diferentes causas:

En primer lugar, la fecha de concesión de la mayoría de expedientes es muy antigua, en la mayoría de casos, anterior incluso a la creación del SAE, con los cual, estos expedientes concedidos y tramitados por la Consejería pasaron competencialmente al SAE, cuando esta entidad estaba empezando a funcionar.

Por otro lado, la reestructuración sufrida en el seno del SAE debido a los Decretos de Presidencia, 3/2012, de 5 de mayo y 12/2015, de 17 de junio, que han regulado las reestructuraciones de consejerías y que han supuesto el cambio de competencias funcionales y materiales entre consejerías, ha supuesto que muchos expedientes pasen de ser competencia del SAE a ser competencia de otros centros directivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aclara que las razones por las que existen los libramientos pendientes de justificar en el ámbito del SAE obedece por un lado a que en algunos casos se originaron con anterioridad a la creación de la agencia y por otro, que con las reestructuraciones que afectaron al SAE en los ejercicios 2012 y 2015 determinados expedientes que eran de su competencia pasaron a otros centros directivos.

La alegación admite y confirma las incertidumbres y limitaciones indicadas en el informe, y que han derivado en la abstención de opinión sobre cumplimiento de legalidad de los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones excepcionales.

ALEGACION Nº 39, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y la caducidad de los ya iniciados, desde el SAE, se hacen seguimientos mensuales de todos los libramientos pendientes de pago que se remiten a los centros directivos implicados para que realicen las actuaciones pertinentes.

Al finalizar el ejercicio se hará un informe anual donde se detalle la situación de los expedientes pendientes de justificar y los motivos que impiden dicha justificación por ejercicio y centro directivo responsable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta la recomendación establecida en el informe e indica las medidas que se están realizando con seguimientos mensuales de todos los libramientos y la previsión de elaborar un informe anual al finalizar el ejercicio.

ALEGACION Nº 40, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD)**

ALEGACION Nº 41, A LOS PUNTOS 16 y A-9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)***Subvenciones competencia de la CCIU***

CEC-5: Subvención a la "Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende" para cubrir gastos salariales para prestar servicios que faciliten la detección y dinamización de las políticas de autoempleo - Importe concedido: 3.800.000,00 euros.

El expediente codificado en el informe provisional como CEC-5, la concesión de una subvención excepcional a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, tiene su origen en la subvención nominativa por importe de 5.000.000 euros que se recogía en el presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2015, en la aplicación 1100180063 72C 44400 00 S0045, que no pudo completar su tramitación en el ejercicio 2015.

En diciembre de 2015 se dictó, por parte del Secretario General de Economía, propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, por importe de 3.800.000 €, importe que se correspondía con los gastos efectivamente realizados por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, quien renunció a los 1.200.000 restantes. Dado que el artículo 115.2 del TRLGHPJA, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €, los plazos de tramitación del expediente no permitieron alcanzar, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Dado que se trata de gastos efectivamente realizados y contabilizados por Andalucía Emprende durante el año 2015, la no aprobación de dicha subvención durante el ejercicio 2015 suponía incurrir en unas pérdidas de importe equivalente, dado que la única fuente de ingreso para esta fundación son las transferencias de financiación y subvenciones recibidas. A fin de evitar dichas pérdidas, se inició en 2016 la tramitación de un nuevo expediente de subvención por importe de 3.800.000 euros (Resolución de la Secretaría General de Economía de 21 de abril de 2016) que fue aprobado en Consejo de Gobierno, y que fueron incorporados por la Fundación a su contabilidad del ejercicio 2015.

Este extremo ya ha sido contemplado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su "Informe provisional de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, correspondiente al ejercicio 2015 (OE 07/2015)", sobre el cual se presentaron las correspondientes alegaciones.

En consecuencia, se considera que no sólo se dan objetivos y finalidades de interés público, social, y económico, sino que esta subvención se deriva de una circunstancia imprevista que le otorgaba carácter de urgencia (la inclusión de dicha subvención en la contabilidad 2015 de la Fundación), cumpliendo así lo establecido en la instrucción nº 5/1997.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega al punto A-9 de acreditación de concurrencia de razones para la concesión directa del expediente CEC-5.

La alegación no contradice lo manifestado en el informe acerca del origen de la subvención como nominativa explicando de manera detallada la incidencia que ha hecho que se tramitara como excepcional, aunque considera que esas razones por sí solas constituyen las razones que acreditan la concesión como excepcional. La falta de financiación o la situación de pérdidas de la Fundación, por haber incurrido en gastos y no recibir los ingresos previstos que los cubrían no justifica la concesión de una subvención excepcional como aparece en la alegación.

En cuanto al Informe citado (OE 07/2015) se trata de un informe con un alcance y objetivos diferentes, que abarca el ejercicio 2015, y en donde se señalan las incidencias en la tramitación de la subvención nominativa en el ejercicio 2015, que aparecen también en la alegación, pero estos hechos ni contradicen ni afectan a lo establecido en el informe provisional.

ALEGACION Nº 42, A LOS PUNTOS 17 Y A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 43, A LOS PUNTOS 34,35,36 y A-35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los libramientos pendientes de justificar pertenecientes a la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad son los que aparecen en el cuadro siguiente, al cual se le ha añadido una columna con la especificación de la situación actual en la que se encuentran cada uno de ellos. Con carácter general, se están realizando las tareas de comprobación necesarias para poder expedir las certificaciones acreditativas de la aplicación de fondos o por el contrario realizar el correspondiente reintegro. Los expedientes de la D.G. Universidades incluidos en los cuadros mencionados por la Cámara de Cuentas son los que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	Importe	Trámite	SITUACIÓN ACTUAL
LP-CEC-1	1.018.336,53	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario	Expediente Cerrado
LP-CEC-2	1.627.859,71	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-3	5.062.535,63	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-4	393.388,61	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vencía a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vencía el 05-09-2012 27-01-2011 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-5	2.066.806,50	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-6	491.691,48	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Ultima aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03- 2015	Se ha mandado un requerimiento de subsanación

LP-CEC-7	150.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Última aportación documentación justificativa del beneficiario	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-8	458.866,23	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20/12/2012 Última aportación documentación justificativa del beneficiario	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-9	796.937,55	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Última aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12- 2014	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-12	288.833,56	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26/11/2016 Revisión del expediente y actualización de la situación	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-14	1.149.300,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015. Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07- 2015	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-16	595.093,56	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015. Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07- 2015	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
LP-CEC-17	892.635,82	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015. Requerimiento de subsanación de documentación	Se ha mandado un requerimiento de
LP-CEC-18	138.030,66	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017. Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10- 2017	Se están analizando las subsanaciones

Los libramientos pendientes de justificar pertenecientes a la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad son los que aparecen en el cuadro siguiente, al cual se le ha añadido una columna con la especificación de la situación actual en la que se encuentran cada uno de ellos.

REFERENCIA INTERNA	Importe (euros)	Trámite	SITUACIÓN ACTUAL
LP-CEC-10	467.608,47	06-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro	Se ha mandado acuerdo de inicio de reintegro
LP-CEC-11	387.829,98	06-11-2017 Acuerdo inicio procedimiento de reintegro por importe de 439.023,50	Se ha enviado resolución de reintegro
LP-CEC-15	1.859,99	13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99	Expediente Cerrado
LP-CEC-22	164.187,50	07-09-2015 Resolución reintegro principal 327.640,22 Intereses 39.093,24 Total 366.733,46 15-11-2017 Propuesta doc J	Subvención concedida a Forja XXI y que pasó al ámbito contable del SAE hasta 2018, fecha en que regresó a la CCIU. Expediente cerrado en 2018.
LP-CEC-27	181.323,50	08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54	Se ha enviado resolución de reintegro

Los libramientos pendientes de justificar pertenecientes a la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad son los que aparecen en Anexo, al cual se le ha añadido una columna con la especificación de la situación actual en la que se encuentran cada uno de ellos.

ANEXO: Libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado total o parcialmente

(euros)

Secc. Presup.	Ref. interna	Importe documentos contables J	Concedido	Pagado	Pdte. de pago	Reintegro	Pérdida derecho cobro	Justificado	Situación Actual
		Detalle del expediente							
900 CEC	LP-CEC-1	1.018.336,53	2.000.000,00	2.000.000,00			981.663,47	1.018.336,53	Expediente Cerrado
		Convenio actuación conjunta al patrimonio histórico de Andalucía Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-07-2017 Requerimiento subsanación documentación justificativa 31-07-2017 Respuesta del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-2	1.627.859,71	3.255.719,42	3.255.719,42			1.627.859,71	1.627.859,71	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Inversión Facultad Ciencias de la Educación Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vence a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es de mayo de 2015.							
900 CEC	LP-CEC-3	5.062.535,63	10.125.071,29	10.125.071,29			5.062.535,66	5.062.535,63	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Inversión Facultad Ciencias de la Salud Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Se ha justificado dos pagos parciales del 25% es decir el 50% y quedaría pendiente este pago del 50%. Según la resolución el plazo de justificación vence a los 30 meses desde la materialización del pago (noviembre de 2012) es decir mayo de 2015.							
900 CEC	LP-CEC-4	393.388,61	2.657.863,53	2.657.863,53			2.264.474,92	393.388,61	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación Según la resolución el plazo de justificación vence a los 30 meses desde la materialización del pago 05-03-2009 doc OP 393.388,61 el plazo de justificación vence el 05-09-2012 27-01-2011 Última aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-5	2.066.806,50	2.889.075,34	2.889.075,34			822.268,84	2.066.806,50	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27/10/2014 Última aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-6	491.691,48	1.847.120,00	1.847.120,00			1.355.428,52	491.691,48	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 04/03/2015 Última aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 17-03-2015							
900 CEC	LP-CEC-7	150.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00			2.850.000,00	150.000,00	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 31-07-2012 Última aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-8	458.866,23	917.086,00	917.086,00			458.219,77	458.866,23	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-12-2012 Última aportación documentación justificativa del beneficiario							
900 CEC	LP-CEC-9	796.937,55	1.183.875,50	1.183.875,50			386.937,95	796.937,55	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 27-10-2014 Última aportación documentación justificativa del beneficiario se revisa y se le requiere subsanación de la documentación justificativa el 12-12-2014							

ANEXO: Libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado total o parcialmente

(euros)

Secc. Presup.	Ref. interna	Importe documentos contables J	Concedido	Pagado	Pdte. de pago	Reintegro	Pérdida derecho cobro	Justificado	Situación Actual
Detalle del expediente									
900 CEC	LP-CEC-10 DIGITAL UHU 2009	328.716,10	439.023,50	439.023,50		439.023,50			Se ha mandado acuerdo de inicio de reintegro
		06-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro							
900 CEC	LP-CEC-11 DIGITAL UJA 2009	387.829,98	517.106,64	517.106,64			129.276,66	387.829,98	Se ha enviado resolución de reintegro
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 7-7-2017 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 11-9-2017 06-11-2017 Acuerdo el inicio de procedimiento de reintegro por un importe de 439.023,50							
900 CEC	LP-CEC-12 UJA 01/2010	288.833,56	2.142.377,06	2.142.377,06			1.853.543,50	288.833,56	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 26-11-2016 Revisión del expediente y actualización de la situación							
900 CEC	LP-CEC-13 UPO 01- 2006	173.346,20	752.346,20	752.346,20		173.346,20	579.000,00		Expediente Cerrado
		31-03-2017 Doc J							
900 CEC	LP-CEC-14 UPO 01- 2009	1.149.300,00	1.532.528,92	1.532.528,92			383.228,92	1.149.300,00	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015 Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015							
900 CEC	LP-CEC-15 UPO 02- 2006	1.859,99	2.708.987,00	2.708.987,00		1.859,99	2.707.127,01		Expediente Cerrado
		13-10-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 1.859,99							
900 CEC	LP-CEC-16 UPO 02- 2009	595.093,56	2.380.093,56	2.380.093,56			1.785.000,00	595.093,56	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 12-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 03-07-2015							
900 CEC	LP-CEC-17 UPO 02- 2010	892.635,82	2.990.000,00	2.990.000,00			2.097.364,18	892.635,82	Se ha mandado un requerimiento de subsanación
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 15-06-2015Requerimiento de subsanación de documentación							
900 CEC	LP-CEC-18 UPO 03- 2006	138.030,66	1.875.000,00	1.875.000,00			1.736.969,34	138.030,66	Se están analizando las subsanaciones
		Se encuentra en proceso de verificación de la justificación 20-10-2017Requerimiento de subsanación de documentación con contestación del beneficiario el 31-10-2017							
900 CEC	LP-CEC-22	164.187,50	656.750,00	656.750,00		327.640,22	329.109,78		Expediente Cerrado
		Proyecto de motivación, asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo 07-09-2015 Resolución reintegro principal 327.640,22 intereses 39.093,24 Total 366.733,46 15-11-2017 Propuesta doc J							
900 CEC	LP-CEC-23	45.000,00	45.000,00	45.000,00		45.000,00			Expediente pendiente de recurso contencioso interpuesto con fecha 20-04-17
		Ayuda en el contexto del protocolo de colaboración por extinción contratos por Delphi Automotive System España S.A. Resolución reintegro: 02-09-16 Doc J 25-08-2017							

ANEXO: Libramientos pendientes de justificación vencidos que se han justificado total o parcialmente

(euros)

Secc. Presup.	Ref. interna	Importe documentos contables J	Concedido	Pagado	Pdte. de pago	Reintegro	Pérdida derecho cobro	Justificado	Situación Actual
Detalle del expediente									
900 CEC	LP-CEC-24	375.000,00	500.000,00	500.000,00			125.000,00	375.000,00	Se encuentra en proceso de verificación de la justificación
Proyecto "Andalucía ciencia y sociedad". 21-07-2017 Presenta documentación justificativa 09-10-2017 y 08-11-2017 Subsananación de documentación justificativa									
900 CEC	LP-CEC-25 PAU UCA 01/13	1.013.077,06	5.065.385,30	5.065.385,30			5.065.385,30		Expediente Cerrado
31-10-2017 Doc J									
900 CEC	LP-CEC-26 PAU UCA 02/13	1.779.982,47	6.303.305,00	6.303.305,00			6.303.305,00		Expediente Cerrado
31-10-2017 Doc J por importe de 1.260.607, 204.223,72 y 315.151,75 euros									
900 CEC	LP-CEC-27 DIGITAL UCO 2009	181.323,25	544.471,54	544.471,54		544.471,54			Se ha enviado resolución de reintegro
08-11-2017 Acuerdo inicio de reintegro por importe de 544.471,54									
900 CEC	LP-CEC-28 UCO 01/2009	21.295,55	544.502,08	544.502,08		21.295,62	523.206,46		Expediente Cerrado
01-08-2017 Doc J									
900 CEC	LP-CEC-29 UCO 01/2010	411.737,22	1.630.000,00	1.630.000,00		165.474,01	1.464.525,99		Expediente Cerrado
05-10-2017 Doc J									
900 CEC	LP-CEC-30 UCO 2006	1.250.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00			5.000.000,00		Expediente Cerrado
20-04-2017 Doc J									
900 CEC	LP-CEC-31 UCO 2008	1.643.536,86	7.497.048,15	7.497.048,15		1.632.250,37	5.864.797,78		Expediente Cerrado
07-09-2017 Doc J									
900 CEC	LP-CEC-32	5.441,99	5.441,99	5.441,99			5.441,99		Expediente Cerrado
Formación universidades 2016 UAL 21-03-2017 Doc J									

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se realiza sobre los 29 expedientes incluidos en el cuadro nº 30 (anexo 8.5), punto A-3 5 donde aparece detallado la muestra de los expedientes de libramientos pendientes de justificación analizados relativos a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

La alegación procede a comentar la situación actual de los expedientes según las circunstancias de cada uno (en tramitación, justificados o reintegros). De los 14 expedientes que se encuentran en tramitación manifiestan que en general se están realizando las tareas de comprobación para poder expedir las certificaciones acreditativas. En los cuadros detallados se detalla que en todos los expedientes se han mandado requerimiento de subsananación salvo el expediente LP-CEC-1 en el que se indica que se ha cerrado, pero no se adjunta ninguna documentación adicional. De los 5 expedientes en los que las tareas de comprobación de la justificación concluyeron en incumplimiento y por tanto en reintegros, se procede a actualizar la situación en la que encuentran los mismos, pero sin aportar ningún tipo de documentación.

La alegación no contradice lo señalado en el informe, tan sólo actualiza la situación de los expedientes en trámite de alegaciones, pero sin aportar la documentación que lo soporta, por lo que no se puede admitir como en otras alegaciones similares donde se ha incorporado como hecho posterior la relación de documentación entregada. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

ALEGACION Nº 44, DEL PUNTO 21 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el subepígrafe 4.2.2. denominado “abstención de opinión sobre cumplimiento de legalidad”, el Informe provisional de la Cámara de Cuentas argumenta su abstención de opinión en la importancia de las limitaciones e incertidumbres descritas en el subepígrafe 4.2.1. precedente.

Si analizamos el citado fundamento para abstenerse de opinar (subepígrafe 4.2.1.), comprobamos que en el apartado 22 se indica que “se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (Apéndice 7.4 cuadro nº 14), es decir, que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.673.408,03 euros”, pasando posteriormente, en el punto 25 a explicar que “... las causas de dichos gastos pendientes son diversas...” aportando un cuadro detallado de la situación en la que se encuentran los expedientes de subvenciones relativos a los documentos de libramientos vencidos.

a).- En primer lugar queremos llamar la atención sobre el uso genérico que del término “vencidos” hace la Cámara de Cuentas en repetidas ocasiones y que ella literalmente define como “libramientos pendientes de justificar que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa”, pudiendo transmitir, con ello, una falsa apariencia de finalización, terminación, o archivo del expediente, que pudiera eventualmente sugerir al lector una idea equivocada de prescripción.

Al definir este término como “la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa”, el órgano fiscalizador no estaría teniendo en cuenta las posibles acciones que se hayan podido llevar a cabo tendentes a la efectiva justificación de los pagos efectuados y, por tanto, susceptibles de interrumpir el plazo de justificación.

Y es que el término “vencer”, lejos de ser un concepto jurídico determinado, se define en el Diccionario de la Lengua Española de la siguiente manera:

- *“Dicho de un término o de un plazo: cumplirse.*
- *Dicho de un contrato: terminar o perder su fuerza obligatoria por cumplirse la condición o el plazo en él fijados.*
- *Dicho de una deuda u otra obligación: hacerse exigible por haberse cumplido la condición o el plazo necesarios para ello”.*

En consecuencia, se solicita de esa Cámara de Cuentas que, en la redacción de su informe definitivo, elimine en su totalidad el uso del término “vencidos” para referirse a los libramientos pendientes de justificar que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa por no corresponder con la realidad y poder inducir al lector a una interpretación errónea de la situación de los mismos.

A mayor abundamiento, en el cuadro n.º 4, elaborado por la propia Cámara de Cuentas, se incluyen, en las tres últimas líneas, libramientos pendientes de justificación que se encuentran, según lo manifestado por la propia Cámara de Cuentas, en las situaciones de “justificados”, “tramitando procedimiento de comprobación de justificación” y “tramitando procedimiento de reintegro” por importes de 17.171.229,07 €, 39.341.516,86 € y 10.292.146,29 €, respectivamente, lo que hace un total de 66.804.892,22 €.

Es decir, esos 66,8 €Millones se encuentran todos ellos, en palabras de la Cámara, bien justificados sin ninguna observación al respecto, bien tramitándose el procedimiento de comprobación o el de reintegro, según el caso. Es por ello que no parece razonable cifrar, como así hacen, entre otros, los puntos 22 y 25 del informe provisional, en 134.673.408,03 € el fundamento de la abstención de opinión, puesto que, de esa cifra, como decimos, un total de 66.804.892,22 € se corresponde con libramientos pendientes de justificación que o están en tramitación, o han sido justificados. Así lo señala también la Cámara de Cuentas en los puntos 34, 35 y 36 de su informe provisional.

En consecuencia, consideramos que la cifra que en un principio podría soportar técnicamente una abstención de opinión respecto de los procedimientos de gestión y tramitación de los libramientos pendientes de justificación en el informe que trae causa ascendería a 67.868.515,81 € (134.673.408,03€ - 66.804.892,22 €), es decir, un 50% menos de lo indicado en el informe provisional.

b).- No obstante lo anterior, se da una segunda circunstancia a considerar en el análisis de la cifra de 134.673.408,03 € en la que la Cámara de Cuentas fundamenta su abstención de opinión, como es el hecho de que, de los precitados 67.868.515,81 €, 55.644.950,80 € se corresponden con expedientes de la extinta FAFFE depositados en órganos jurisdiccionales, lo que hace que su justificación y acreditación escape a la voluntad del ente fiscalizado, circunstancia que debería resaltarse en el informe para mayor información del lector.

En consecuencia, y por lo argumentado, consideramos queda evidenciado que, del importe de 134.673.408,03 € que esa Cámara de Cuentas presenta en su Informe provisional como libramientos pendientes de justificar “vencidos” al menos la cifra de 122.449.843,02 € (66.804.892,22 € + 55.644.950,80 €) no constituiría causa de abstención de opinión, por encontrarse los expedientes localizados en órganos jurisdiccionales, tramitándose la justificación, tramitándose el reintegro y/o justificados.

c).- Y queremos subrayar el término “al menos”, porque finalmente es preciso tener en cuenta una tercera circunstancia de la que no es posible abstraerse al hacer el análisis y consulta del proceso de tramitación de los expedientes, como es el hecho de que, a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de la Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (se adjunta copia), se acordará la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (sistema GIRO), que vino a sustituir al hasta entonces vigente sistema Júpiter.

El sistema GIRO está llamado a tramitar los procedimientos electrónicos de los expedientes de los ámbitos presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de control y contabilidad, todo ello de manera integral, permitiendo atender así las nuevas y diferentes necesidades que se habían venido generando a lo largo de los años desde la implantación inicial de Júpiter en 1992 hasta la actualidad.

No obstante lo anterior, toda implantación de un sistema integral de los recursos de cualquier organización cuya finalidad sea la de sustituir al anterior e integrar plenamente su información y datos no es posible realizarla de manera automática, sino sucesiva, teniendo por consecuencia inevitables retrasos, decalajes e ineficiencias tanto en el proceso de traspaso y adaptación, como en el de la progresiva implantación de los módulos de explotación de datos y consultas que el nuevo sistema ofrece a los órganos gestores.

Esta circunstancia sufrida por la Administración de la Junta de Andalucía no sólo es señalada por la propia Cámara de Cuentas en los párrafos 38 al 42 de su informe provisional, sino que es objeto de recomendaciones al respecto, de lo que se infiere que el órgano fiscalizador es plenamente consciente de las dificultades añadidas que han tenido tanto el proceso de identificación de determinadas justificaciones, como el de la total depuración de las mismas.

En este sentido se han venido pronunciando diversos informes de fiscalización emitidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, como son el Informe OE 01/2012 "Fiscalización de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo para la Formación Profesional para el Empleo y seguimiento de recomendaciones incluidas en 2004", en el que se señala que el análisis de las justificaciones de los expedientes se ve dificultado con el trasvase a los nuevos sistemas de información, o el Informe JA 10/2011, "Fiscalización de Subvenciones. Segmento de las superiores a 1,8M €", en el que se indica que, en las comprobaciones en las Bases de Datos de Subvenciones, se observa que no toda la información está cargada. No obstante lo anterior, eso no significa que no se esté velando por el efectivo proceso de depuración y análisis como se aprecia con la lectura del Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 (JA 01/2017) en el que la Cámara de Cuentas reconoce que la Administración de la Junta de Andalucía está disminuyendo el saldo global de los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores, incluso los relativos al ejercicio 2006 (pág. 79).

Por todo ello, a la vista de lo manifestado, y considerando la escasa relevancia material que, respecto de los 134.673.408,03 € en que la Cámara de Cuentas fundamenta su abstención de opinión, podrían tener los expedientes no afectados por las circunstancias que hemos descrito en los apartados a), b) y c) anteriores, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo, elimine la consideración de que los subepígrafes 4.2.1.4 "FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FAFFE)" y 4.2.1.5. "LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN VENCIDOS EN TRAMITACIÓN O JUSTIFICADOS" constituyen una causa de abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación analiza de manera global el epígrafe 4.2 relativo al cumplimiento de legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de los libramientos de subvenciones excepcionales pendientes de justificación, realizando observaciones tanto a los diferentes fundamentos de la abstención de opinión de cumplimiento que aparecen en el informe, como al epígrafe de abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

La alegación contempla hasta tres circunstancias y un error en un sumatorio de un cuadro que se van a tratar de manera separada.

En primer lugar, habría que indicar que los fundamentos que aparecen en el epígrafe alegado afectan a expedientes de varias consejerías y que estas han realizado alegaciones a estos mismos epígrafes relativos a los expedientes que le corresponden (ver alegaciones CEEC y SAE AL-33, 35, 36, 37 y 38 CMAOT AL-15,16,17 y 18 CC y PAG AL-10 CEC-47, 48, 49, 50, 53, 54 y 55). De los 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos sólo 7 documentos contables (LP-CEC-19, 21, 34, 35, 36, 37 y 38) por importe de 416.145,46 euros tienen como centro gestor la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE NO ADMITIDA

La primera de las circunstancias alegadas a su vez analiza dos aspectos. El primero de ellos es la utilización del término vencidos referidos a los libramientos pendientes de justificación al entender que “se puede transmitir una falsa apariencia de finalización, terminación o archivo del expediente que pudiera eventualmente sugerir al lector una idea equivocada de prescripción” y “no se estaría teniendo en cuenta las posibles acciones que se hayan podido llevar a cabo tendentes a la efectiva justificación de los pagos efectuados y, por tanto, susceptibles de interrumpir el plazo de justificación”. En cuanto a la transmisión de idea equivocada al lector de prescripción el informe en el punto 24 de manera expresa hace referencia que la prescripción se produce a los cuatro años salvo que se produzca la interrupción. En cuanto a que no se estaría teniendo en cuenta las posibles acciones que se hayan podido llevar, en el informe se ha analizado el 100% de la población de documentos de libramientos pendientes de justificar vencidos y en los diferentes apéndices y anexos (Apéndice 7.5, 7.6, 7.7, 7.8 y Anexo 8.5) se han relacionado las acciones que se han llevado a cabo. De manera concreta en el Apéndice 7.8 cuadro nº 20 se relacionan ciertos expedientes donde se han producido suspensiones de ejecución. Por tanto, no es admisible la alegación ya que el informe detalla las acciones llevadas a cabo y la tramitación de cada uno de los expedientes relativos a los documentos de libramientos pendientes de justificación sin que se pueda inducir a una interpretación errónea

El segundo aspecto se refiere a la cifra que fundamenta la abstención de la opinión en el informe provisional. La alegación establece que en el informe provisional se están teniendo en cuenta como causa de abstención de la opinión aquellos libramientos que se encuentran en la situación de justificados, tramitando el procedimiento de comprobación de justificación y tramitando el procedimiento de reintegro y que los mismos no deberían soportar técnicamente la opinión. La abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad como se señala en el punto 37 es debido a la importancia de las limitaciones e incertidumbres. El punto 33 del informe provisional delimita las limitaciones al alcance e incertidumbres (punto 26, 27, 28, 30, 31 y 32) por la que no se ha podido obtener evidencia de auditoría y que son las que fundamentan la abstención de opinión. Por tanto, el informe provisional no considera como causa de abstención de opinión los libramientos pendientes de justificación vencidos en tramitación o justificados que se detallan en los puntos 34, 35 y 36 (epígrafe 4.2.1.5) por lo que no habría lugar a admitir la alegación.

La segunda de las circunstancias se refiere al apartado 4.2.1.4 en el que se analiza los expedientes concedidas a FAFE y concluye que el hecho que se encuentren en órganos jurisdiccionales hace que su “justificación y acreditación escape a la voluntad del ente fiscalizado” y, por tanto, no se

pueda tener como causa de abstención de opinión. En primer lugar, se ha señalado como ya se realizó al inicio de las observaciones que los expedientes tratados en este epígrafe no corresponden a esta Consejería. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el SAE han realizado alegaciones al respecto (ver alegación nº 33, 37,38 y 39). Por otro lado, y así se traslada en el informe en estos expedientes se establece una doble problemática por un lado las implicaciones que el desenlace de los procedimientos judiciales pueda suponer, y por otro, la situación de incertidumbre al no poder determinar los importes a reintegrar por las circunstancias que rodea a estos expedientes, y que se detallan en el cuadro nº 17. La verificación y acreditación de la justificación de estos expedientes corresponde al órgano concedente. No se admite la alegación y se considera que la incertidumbre que afecta a los expedientes de FAFE constituye causa de abstención.

La tercera de las circunstancias que contempla la alegación es las dificultades que en el proceso de tramitación, identificación y depuración de las justificaciones ha supuesto la implantación del sistema GIRO. En este caso la alegación se refiere al propio informe provisional como a otros informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La alegación confirma los hechos descritos en el epígrafe 5.1 (puntos del 38 al 42) y que han derivado en el establecimiento de dos recomendaciones, pero en ningún caso las deficiencias de control interno detectadas y recomendaciones efectuadas pueden repercutir en la opinión. En el caso del informe provisional aparecen en epígrafe 5 Otros asuntos que no afectan a la opinión. En cuanto a los otros informes de la Cámara citados se trata de informes cuyo objeto y alcance son diferentes por lo que no se puede aplicar a la situación descrita. En este sentido habría que hacer referencia a un párrafo estándar que se incluye en los informes y en los que se establece que "la lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado".

ALEGACION Nº 45, A LOS PUNTOS 17 y A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 46, A LOS PUNTOS 22 Y A-13 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Una vez analizado el apéndice 7.4, A.13, cuadro nº14, que el Informe provisional de esa Cámara de Cuentas incorpora como cuadro de su propia elaboración, se hace constar que los siguientes expedientes no están pendientes de justificar:

Según los datos del cuadro nº14:

a) Referencia interna LP-CEC-19, número documento Júpiter JA20146081947870001, importe 138.030,66 euros: este expediente corresponde a una subvención excepcional instrumentada mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2011, para la organización de acciones de internacionalización y apoyo a la pequeña y mediana empresa, por importe de 1.400.000 €.

Se adjuntan todos sus documentos contables J fiscalizados, así como modelo de certificado de ingreso C01 del sistema SUR de la Junta de Andalucía, donde se detalla que la Confederación de Empresarios de Andalucía ha ingresado a cuenta toda la deuda.

Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 1, 2, 3, 4 y 5.

(...)

d) Referencia interna LP-CEC-34, UMA 2013, importe 5.750,00 euros: este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2013, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la mencionada Cátedra de Previsión Económica.

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 07/02/2017, por importe de 5.750 euros (n.º expediente CONT 2017 0120177789, nº documento 0190026535, nº Doc. al que justifica: 0100629789). Así como Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se procede a la liquidación y reajuste del importe de la subvención excepcional concedida por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica a realizar durante el año 2013, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la “Cátedra de Previsión Económica”.

Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 12 y 13.

e) Referencia interna LP-CEC-35, UMA 2014, 6.165,80 euros: este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2014, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Previsión Económica.

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 01/03/2017, por importe de 6.165,80 euros (Nº expediente: 0120179746, Nº documento: 0190026651, nº Doc. al que justifica: 0100629840).

Así como Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se procede a la liquidación y reajuste del importe de la subvención excepcional concedida por Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica a realizar durante el año 2014, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la “Cátedra de Previsión Económica”.

Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 14 y 15.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su Informe definitivo proceda a actualizar o modificar la redacción del punto 22 y del A.13, pues donde dice: "Se han identificado 490 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales vencidos (Apéndice 7.4 cuadro nº 14), es decir, que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.673.408,03 euros" debe decir: "Se han identificado 485 documentos contables de libramientos pendientes de justificar de subvenciones excepcionales (Apéndice 7.4 cuadro nº 14) que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa, por valor de 134.487.836,57 euros".

Asimismo, y con el mismo argumento se solicita que del Apéndice 7.4 cuadro nº 14, se eliminen los expedientes LP-CEC-19, LP-CEC-21, LP-CEC-22, LP-CEC-34, LP-CEC-35, puesto que estos libramientos están justificados, como ha quedado acreditado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla cinco documentos contables en los que el ente fiscalizado entiende que con la documentación soporte aportada estarían justificados y, por tanto, no deberían conformar parte del epígrafe 4.2.1.1 y Apéndice 7.4. Libramientos pendientes de justificación vencidos.

Los argumentos que se detallan en esta alegación se repiten en las alegaciones nº 49, 50, 53, 55 y 57.

PARTE NO ADMITIDA

En cuanto a sí se trata de documentos contables que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa al cierre del ejercicio 2016 los cinco documentos contables citados se encuentran vencidos, aunque con posterioridad durante el trabajo de campo se haya podido verificar que se ha realizado la justificación. Por tanto, no se admite ya que la situación al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente cuadro es que han superado la fecha límite establecida para la entrega de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios. Estos datos no son alegados.

Centro gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-35		6.165,80	28/12/2016

De la verificación de la documentación soporte aportada:

LP-CEC-19,34 y 35 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo por lo que no se admite la alegación.

ALEGACION Nº 47, A LOS PUNTOS 25 y A-15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el cuadro nº 16, apéndice A.15 (página 42) se incluyen tres expedientes LP-CEC-36, LP-CEC-37, LPCEC-38, por importe total de 247.449 euros. Estos tres expedientes corresponden a una subvención excepcional de la Consejería de Empleo, a favor de Background 3D, S.L., para el desarrollo del proyecto "Experiencia piloto de prácticas profesionales en el sector audiovisual y aplicado a áreas funcionales de carácter transversal en materia de empleo" por importe de 332.214,00 euros, con cargo al programa presupuestario 32A "Servicios generales y acciones integradas de empleo", que gestionaba la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Mediante el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se suprime la Consejería de Empleo (disposición final primera), asumiendo la mayor parte de sus competencias una nueva Consejería: la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. En concreto, el artículo 7º del mencionado Decreto del Presidente atribuye a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las competencias que venían siendo ejercidas por la Consejería de Empleo, salvo las relativas a políticas migratorias y las de Formación profesional para el empleo que se asignan a la Consejería de Justicia e Interior y a la de Educación, respectivamente (se adjunta copia).

En el proceso de reestructuración presupuestaria y contable a la nueva configuración competencial, el programa presupuestario 32A, en el que figuraban los créditos de la subvención en favor de Background 3D, S.L., se suprime.

Dicho programa presupuestario venía siendo gestionado conjuntamente por la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. La supresión de dicho programa implicó que los diferentes expedientes en tramitación, cuyo ámbito material correspondiera a las competencias de la nueva Consejería, fuesen reasignados entre sus diferentes programas. En concreto, los documentos contables J de los libramientos pendientes de justificar de la subvención excepcional mencionada, por importe de 247.449,00 euros, se asignaron discrecionalmente al programa 72C, cuya gestión correspondía a la Secretaría General de Economía (se adjunta documento nº 20).

Una vez que se realizó la transferencia del expediente, y se asignó contablemente al programa 72C, se procedió a analizar la documentación disponible aportada apreciándose una parcial falta de justificación de la mencionada subvención excepcional. En este sentido la Secretaria General de Economía acordó finalmente el inicio de un expediente de reintegro por la cantidad de 41.374,90 euros con fecha de 18 de diciembre de 2015 (se adjunta documento nº 21).

Sin embargo, tras el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se distribuyen entre las nuevas Consejerías de Economía y Conocimiento y la de Empleo, Empresa y Comercio (artículos 4º y 9º). Con dicha distribución, el ámbito material de competencias sobre empleo pasa a desempeñarse íntegramente por la nueva Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aunque, durante el ejercicio 2015 se mantiene la estructura de gestión presupuestaria hasta la aprobación del nuevo presupuesto para el ejercicio 2016 (se adjunta copia).

Como consecuencia de la falta de competencia, dada la nueva estructura competencial establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, la Secretaría General de Economía, como responsable del programa 72C, remite el expediente, mediante oficio, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por entender que dicho centro directivo es el competente material. Igualmente se remite oficio a la Intervención General para informar de dicha circunstancia a los oportunos efectos y ajustes contables que procedan (se adjunta documento nº 22).

Igualmente, se informa mediante nota de régimen interior, de 17/10/17, a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Conocimiento de la remisión del expediente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como del oficio remitido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que la Secretaría General de Economía reitera que no es competente para proceder a la resolución de las justificaciones pendientes (se adjuntan documentos nº 23 y 24).

Posteriormente la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comunica que no se considera competente para resolver el expediente mencionado remitido. No obstante, la Secretaría General de Economía vuelve a remitir el expediente a la citada Secretaría General Técnica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/1997, vigente en aquel momento, y cuya redacción se ha reproducido íntegramente en la actualmente vigente Disposición adicional undécima de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público (se adjuntan documentos nº 25 y 26).

Con fecha 24 de julio de 2018, tan sólo un día antes de finalizar el plazo otorgado para presentar las alegaciones a este Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, se ha recibido de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio un oficio dirigido al servicio de documentación registro e información de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitiendo de nuevo el expediente de subvención excepcional relativo a la entidad Background 3D, SL, por considerar que no tiene competencias para dar continuidad a la tramitación del expediente (documento nº 32).

Se aporta con estas alegaciones la siguiente documentación soporte que obra en el expediente citado:

- *Propuesta de resolución para la Concesión de una Subvención de carácter excepcional a la entidad BACKGROUND 3D SL, para el desarrollo de proyecto “experiencia piloto de prácticas profesionales” en áreas funcionales e carácter transversal en materia de empleo, de 28/07/10, (documento nº 27).*
- *BOJA nº 200 de 13 de octubre de 2010 en el que se publica la Orden de 13 de septiembre de 2010, del Consejero de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la entidad BACKGROUND 3D SL (documento nº 28).*
- *Notificación del segundo requerimiento de documentación justificativa, de 25 de noviembre de 2015, y evidencia de su efectiva notificación (documento nº 29).*
- *Acuerdo de inicio de expediente de reintegro por la cantidad de 41.374,90 €, de 18 de diciembre de 2015 (documento nº 30).*
- *Notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro por la cantidad de 41.374,90 €, a la entidad BACKGROUND 3D SL, de 21 de diciembre de 2015, y evidencia de su efectiva notificación (documento nº 31).*

Como se ha mencionado con anterioridad, con motivo del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se modifican las competencias de las distintas Consejerías, si bien durante el ejercicio 2015 se mantiene la estructura de gestión presupuestaria hasta la aprobación del nuevo presupuesto para el ejercicio 2016. De ahí que la última actuación de la Consejería de Economía y Conocimiento en relación con este expediente haya sido la de la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro al interesado, con fecha 21 de diciembre de 2015, como se ha acreditado.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que la tenga por entregada y que en la redacción de su informe definitivo proceda a actualizar los datos del cuadro nº 4, nº 5, y nº 16, conforme a lo también indicado en las alegaciones al punto 36 (cuadro nº 30) y al A.35 (cuadro nº 30), así como al punto 35 (cuadro nº 20) y al A.19 (cuadro nº 20).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a los tres libramientos (LP-CEC-36, 37 y 38) en los que no se ha podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron.

La argumentación utilizada en esta alegación se repite en las alegaciones nº 48, 53, 54 y 57.

En la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, además la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial (Propuesta de resolución, Publicación en BOJA de la orden de concesión, Notificación del segundo requerimiento de documentación justificativa y Acuerdo de inicio del expediente de reintegro con su notificación) por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. La admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

ALEGACION Nº 48, A LOS PUNTOS 27 y 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se da por reproducida aquí la alegación efectuada a la cuestión observada 25.

Y se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo informe sobre la falta de competencia de la Consejería de Economía y Conocimiento o elimine de la redacción la correspondencia de dichos expedientes con la Consejería de Economía y Conocimiento.

En idéntico sentido, hasta que formalmente no se resuelva el expediente de reintegro, como consecuencia de posibles alegaciones, no se puede determinar con precisión las cifras que finalmente se consideran justificadas y sobre las que no procede el reintegro y aquellas otras que deban considerarse justificadas, por lo que se solicita que la referencia a limitación al alcance no se refiera al expediente mencionado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de la misma alegación que la nº 47. En el texto de la alegación se indica que se dé por reproducida la alegación efectuada con el nº 47. Los argumentos de la alegación nº 47 también son reproducidos en las alegaciones nº 53, 54 y 57.

La alegación hace referencia a los tres libramientos (LP-CEC-36, 37 y 38) en los que no se ha podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron, en esta alegación las cuestiones observadas son los puntos 27 y 28 que desarrollan lo establecido en el cuadro nº 25 que es la cuestión a la que se refiere la alegación nº 47.

En la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

ALEGACION Nº 49, A LOS PUNTOS 35 y A-19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 50, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se solicita que se actualicen los datos de este punto 36, conforme a lo indicado en las alegaciones al punto 25 (cuadro nº 4) y al A.35 (cuadro nº 30).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación referencia a lo expuesto en las alegaciones nº 47 y 57, se trata de un error ya que la cuestión nº 36, que es la que se alega, se trata en las alegaciones nº 46 y 57. Por tanto de nuevo se trata de una alegación que repite el contenido de las alegaciones nº 46, 49, 53, 55 y 57.

De manera más concreta la alegación trata la cuestión nº 36 del informe que se refiere a los libramientos pendientes que han sido justificados y que a su vez se detallan en el punto A-35 (alegación nº 57).

LP-CEC-19, 34 y 35 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación ya que en el informe provisional aparece como justificados como se solicita en la alegación.

ALEGACION Nº 51, AL PUNTO A-4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

De acuerdo con el informe favorable de 9 de marzo de 2015 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que se aporta, el expediente CEC-6 consta de la preceptiva memoria en la que se justifica el interés público, económico y social, que dificultan y además hacen innecesaria la convocatoria pública de la referida subvención.

Ver la documentación soporte acreditativa documento nº 19.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo proceda a eliminar el comentario relativo a que, para los citados expedientes, "no ha quedado suficientemente acreditado las razones por las cuales se hace necesario tramitarlas como excepcionales".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza alegación sobre el punto A-4 acreditación de la concurrencia de las razones para la concesión directa por excepcional.

Aunque en el apéndice A-4 en el que se alega aparecen los expedientes CEC-6, CEC-7, CEC-8 y CEC-9 en el texto de la alegación solo se refiere al expediente CEC-6.

La alegación sólo realiza observaciones sobre el expediente CEC-6, indicando que el citado expediente consta de memoria justificativa y de un informe favorable por parte de la IGJA de fecha 9 de marzo de 2015. Ambos aspectos ya son señalados en el informe (ver punto A-4), por lo que la alegación solo confirma los hechos descritos en el informe, sin entrar a valorar ninguna cuestión adicional (relativa a la naturaleza imprevista o carácter de urgencia en la ejecución de la actividad) que es la cuestión tratada en el informe.

ALEGACION Nº 52, AL PUNTO 17 y A-10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 53, AL PUNTO A-13 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Se da aquí por reproducida la alegación a la cuestión observada 22.

Adicionalmente, en relación con los 41 documentos contables de libramientos pendientes de justificar que se señalan en el cuadro nº 14 del Apéndice 13, pertenecientes a la Consejería de Economía y Conocimiento (Centro gestor 900) hay que señalar que su situación, de acuerdo con la información que la propia Cámara de Cuentas ofrece a lo largo del informe provisional, es la siguiente:

- 18 documentos están ya justificados
- 14 documentos están tramitando su verificación
- 6 documentos están tramitando su reintegro
- 3 documentos constan como no localizados, pero han sido localizados en fase de alegaciones y se aporta la documentación soporte acreditativa (ver alegación a la cuestión observada 25).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación identifica la relación de 41 documentos contables de libramientos pendientes de justificar imputados al centro gestor 900 Consejería de Economía y Conocimiento para señalar las conclusiones (18 justificados, 14 tramitando su verificación, 6 tramitando reintegro y 3 no localizados) que el informe provisional indica tras el análisis de estos documentos, por tanto, tan sólo confirma lo establecido en el informe. Por otra parte, reproduce las cuestiones alegadas en la nº 46 y 47 y, por tanto, es reiterativa también de las alegaciones nº 48, 49, 50, 54, 55 y 57.

La alegación detalla cinco documentos contables en los que el ente fiscalizado entiende que con la documentación soporte aportada estarían justificados y, por tanto, no deberían conformar parte del epígrafe 4.2.1.1 y Apéndice 7.4. Libramientos pendientes de justificación vencidos.

En cuanto a sí se trata de documentos contables que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa al cierre del ejercicio 2016 los cinco documentos contables citados se encuentran vencidos, aunque con posterioridad durante el trabajo de campo se haya podido verificar que se ha realizado la justificación. Por tanto, no se admite ya que la situación al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente cuadro es que han superado la fecha límite establecida para la entrega de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios.

Centro gestor		REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		5.750,00	28/12/2016
900	C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-35		6.165,80	28/12/2016

De la verificación de la documentación soporte aportada:

LP-CEC-19, 34 y 35 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación ya que en el informe provisional aparece como justificados como se solicita en la alegación.

En cuanto a los tres documentos no localizados, en la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

ALEGACION Nº 54, AL PUNTO A-15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se da por reproducida aquí la alegación efectuada a la cuestión observada 25.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Alegación reiterativa de la nº 47 reproduce su texto y por tanto también es coincidente con las alegaciones nº 48,53 y 57.

La alegación hace referencia a los tres libramientos (LP-CEC-36, 37 y 38) en los que no se ha podido localizar los expedientes administrativos en los que se originaron, en esta alegación la cuestión observada es el punto A-15 que desarrolla las cuestiones observadas en los puntos 27 y 28 (alegación nº 48) y punto 25 cuadro nº 4 (alegación nº 48).

En cuanto a los tres documentos no localizados, en la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados

ALEGACION Nº 55, AL PUNTO A-19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 56, AL PUNTO A-34 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACION Nº 57, AL PUNTO A-35 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

a) Expediente LP-CEC-19: este expediente corresponde a una subvención excepcional instrumentada mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2011, para la organización de acciones de internacionalización y apoyo a la pequeña y mediana empresa, por importe de 1.400.000,00 euros. Se adjuntan todos sus documentos contables J fiscalizados, así como modelo de certificado de ingreso C01 del sistema SUR de la Junta de Andalucía, donde se detalla que la Confederación de Empresarios de Andalucía ha ingresado a cuenta toda la deuda. Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 1, 2, 3, 4 y 5.

En consecuencia, y en base a la documentación soporte facilitada, se solicita de esa Cámara de Cuentas que en la redacción de su informe definitivo proceda a actualizar los datos del cuadro nº 30 con la documentación que se facilita en esta fase de alegaciones.

d) Expediente LP-CEC-22: se corresponde con el expediente LP-CEC-23 del cuadro nº 14.

e) Expediente LP-CEC-33: se corresponde con el expediente LP-CEC-34, del cuadro n.º 14 UMA 2013, importe 5.750,00 euros. Este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2013, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la "Cátedra de Previsión Económica".

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 07/02/2017, por importe de 5.750 euros (nº expediente CONT 2017 0120177789, nº documento 0190026535, nº Doc. al que justifica: 0100629789).

Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 12 y 13.

f) Expediente LP-CEC-34: se corresponde con el expediente LP-CEC-35, del cuadro nº 14, UMA 2014, 6.165,80 euros. Este expediente corresponde a una subvención excepcional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la Universidad de Málaga para la financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2014, en el marco del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la "Cátedra de Previsión Económica".

Se adjunta documento contable J fiscalizado con fecha 01/03/2017, por importe de 6.165,80 euros (Nº expediente: 0120179746, Nº documento: 0190026651, nº Doc. al que justifica: 0100629840). Ver la documentación soporte acreditativa documentos nº 14 y 15.

h) Expedientes LP-CEC-36, LP-CEC-37, LP-CEC-38: corresponden a una subvención excepcional de la Consejería de Empleo, a favor de Background 3D, S.L., para el desarrollo del proyecto "Experiencia piloto de prácticas profesionales en el sector audiovisual y aplicado a áreas funcionales de carácter transversal en materia de empleo" por importe de 332.214,00 euros, con cargo al programa presupuestario 32A "Servicios generales y acciones integradas de empleo", que gestionaba la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Se da por reproducida aquí la alegación efectuada a la cuestión observada 25.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

La alegación se refiere a la muestra de libramientos pendientes de justificar analizados y que corresponden a la sección presupuestaria 900 Consejería de Economía y Conocimiento (sólo los expedientes que son competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública tras la reestructuración de junio de 2018).

Estos libramientos y expedientes han sido alegados anteriormente por lo que se hace es repetir las alegaciones y la documentación adicional presentada. De manera concreta se repiten en las alegaciones nº 46 y nº 47, cuyo contenido a su vez ya se había repetido también de manera parcial o completa en las alegaciones con los números 48, 49, 50, 53, 54 y 55.

La alegación detalla cinco documentos contables en los que el ente fiscalizado entiende que, con la documentación soporte aportada, estarían justificados y, por tanto, no deberían conformar parte del epígrafe 4.2.1.1 y Apéndice 7.4. Libramientos pendientes de justificación vencidos.

En cuanto a sí se trata de documentos contables que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa al cierre del ejercicio 2016 los cinco documentos contables citados se encuentran vencidos, aunque con posterioridad durante el trabajo de campo se haya podido verificar que se ha realizado la justificación. Por tanto, no se admite ya que la situación al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente cuadro es que han superado la fecha límite establecida para la entrega de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios. Estos datos no son alegados.

Centro gestor	REFERENCIA INTERNA	Número de documento Júpiter	Importe (euros)	Fecha vencimiento
900 C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-19	JA20146081947870001	138.030,66	30/11/2012
900 C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-21	JA20146121843120001	18.750,00	29/11/2013
900 C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-22	JA20146121843100001	16.875,00	29/11/2013
900 C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-34		5.750,00	28/12/2016
900 C. Economía y Conocimiento	LP-CEC-35		6.165,80	28/12/2016

De la verificación de la documentación soporte aportada:

LP-CEC-19, 33 y 34 La documentación que se adjunta ya se verifico durante la realización del trabajo, los expedientes aparecen en el informe provisional como justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación ya que en el informe provisional aparece como justificados como se solicita en la alegación.

En cuanto a los tres documentos no localizados, en la primera parte de la alegación se aporta documentación de la que ya se dispuso durante la realización del trabajo de campo y que se refleja en el informe. En el informe provisional en el punto 28 se establece como causa de la falta de localización la problemática expuesta en la alegación relativa a las reestructuraciones de las consejerías y los conflictos entre los centros directivos por procedimientos iniciados y no concluidos.

En la alegación se aporta documentación adicional relativa al conflicto entre centros directivos por la competencia de este expediente, fechada el 24 de julio de 2018, por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública remite de nuevo el expediente por considerar que no tiene competencias para su tramitación. En conclusión, la alegación confirma que existe un conflicto de competencias y que el expediente se encuentra paralizado por la situación.

La alegación aporta la documentación soporte de la que dispone el centro directivo. Durante la realización del trabajo de campo no se dispuso de ningún tipo de documento soporte a pesar de los requerimientos realizados, la documentación aportada no es el expediente completo sólo parcial por lo que no se puede considerar como recibido el expediente. En cualquier caso, la admisión de esta alegación requeriría el análisis de la documentación, así como la posible modificación del informe provisional sin que hubiera posibilidad de alegaciones por parte del órgano fiscalizado. En cualquier caso, el tratamiento de la alegación como no admitida conlleva la publicación de los hechos alegados.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales, correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 25 de enero de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO JUNTA DE ANDALUCÍA-AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES. 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales, correspondiente al ejercicio 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Introducción
 - 4.2. Fundamentos de la opinión económico-financiera relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe «Relaciones con la Junta de Andalucía»
 - 4.3. Opinión relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe «Relaciones con la Junta de Andalucía»
 - 4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos
 - 5.2. Opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos
6. RECOMENDACIONES
7. HECHOS POSTERIORES
8. APÉNDICES
 - Apéndice 1. Metodología
 - Apéndice 2. Formulación y aprobación de las cuentas anuales
 - Apéndice 3. Saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía
 - Apéndice 4. Importes remitidos a los órganos gestores para confirmación de saldos
 - Apéndice 5. Importes confirmados y situación de los mismos en el circuito presupuestario
 - Apéndice 6. Saldos no confirmados
 - Apéndice 7. Tratamiento de los importes no confirmados en los informes de auditoría de profesionales externos independientes

9. ANEXOS

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

€	Euros
AAC	Agencia Andaluza del Conocimiento
AACID	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AAE	Agencia Andaluza de la Energía
AD	Documento contable de autorización y disposición de gasto
AMAYA	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
AOP	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
APEs	Agencias Públicas Empresariales
ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DG	Dirección General
EXPDTE	Expediente
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros
ORPP	Obligaciones reconocidas pendientes de pago
PGC	Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas
SG	Secretaría General
SGT	Secretaría General Técnica
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2017, ha auditado los saldos pendientes de cobro del epígrafe de “Relaciones con la Junta de Andalucía”, incluido en las cuentas anuales de 2016 de las Agencias Públicas Empresariales seleccionadas (en adelante APEs o Agencias). El alcance de la auditoría financiera está limitado a dichos elementos de las cuentas anuales.
- 2 Las cuentas anuales de las APEs comprenden el balance a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.
- 3 En combinación con la auditoría financiera de los elementos señalados de las cuentas anuales, la CCA ha fiscalizado si la actividad de conciliación o confirmación de saldos pendientes de cobro desarrollada por las Agencias respecto del ejercicio 2016 se ha realizado en todos los aspectos significativos de conformidad con la normativa vigente.
- 4 Además, como parte de la auditoría financiera, se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de otras obligaciones legales para emitir una conclusión de seguridad razonable sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados contables de 2016 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

El marco normativo que resulta aplicable a esta actividad se detalla en el Anexo 1 de este Informe.

- 5 La conciliación o confirmación de saldos es una prueba más de una auditoría financiera, que tiene por objeto obtener evidencia suficiente y adecuada sobre unos determinados saldos contables. A estos efectos, hay que tener en cuenta que la evidencia es más fiable cuando se obtiene de fuentes independientes externas a la entidad auditada, cuando se obtiene directamente por el auditor y cuando se obtiene en forma documental.
- 6 La Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dicta normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.
- 7 Tanto esta Instrucción como la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (PGC), en la Norma de Valoración 19ª, diferencian dos situaciones en que se pueden encontrar los saldos que pueden ser confirmados:
 - Obligación de pago reconocida por la Junta de Andalucía, según se desprenda de la contabilidad presupuestaria y así sea certificado por la IGJA (Instrucción Tercera de la Instrucción citada).

- Otros derechos de cobro que, no constando en la contabilidad presupuestaria, sean expresamente reconocidos por los órganos que tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, siempre que se deriven, entre otras, de relaciones de base contractual, subvenciones de justificación diferida, subvenciones de justificación previa u otras actuaciones que acrediten el nacimiento del derecho.

La Instrucción Nº 11/2015, precisa -en este segundo supuesto- que dichas situaciones "(...) *deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente*", esto es, reflejado contablemente en un documento D o AD (Instrucción Cuarta de la Instrucción citada).

Asimismo, la Instrucción Quinta establece:

"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

- 8 En recientes actuaciones de fiscalización¹ de la Cámara de Cuentas que han tenido por objeto Agencias públicas empresariales (APEs), se han puesto de manifiesto diferencias sustanciales entre los importes que consignados en los balances de las Agencias, en el apartado de "Relaciones con la Junta de Andalucía", con los importes certificados o comunicados por los respectivos órganos gestores de gasto de la Junta de Andalucía.
- 9 En consecuencia, se hace necesario conocer con fiabilidad la relación deudor-acreedor entre la Junta de Andalucía y sus Agencias empresariales, para reflejar de la forma más fiel posible la situación económico-financiera de las entidades de la comunidad autónoma.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- 10 Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las APEs, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error. Así mismo, dicha responsabilidad se extiende a sus Consejerías de adscripción, dado que las Agencias son en su totalidad de capital de titularidad pública autonómica y, por otro lado, a la Intervención General de la Junta de

¹ La CCA, a título de ejemplo, evacuó recientemente el informe OE 01/2015 con la misma denominación que el presente, referido al ejercicio 2014.

Andalucía IGJA), como centro directivo de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes, en tanto es el órgano que dicta la Instrucción y la Resolución en que se basa la regulación específica de la actividad de conciliación de saldos.

- 11 Dichas cuentas anuales fueron, en su caso, formuladas por los directores gerentes o equivalentes de las APEs y aprobadas por los consejos de administración y presentadas a la CCA por la IGJA, conforme a la normativa de aplicación, junto con los informes de auditoría de las cuentas anuales que realiza la IGJA con la colaboración de firmas privadas de auditoría. El resultado de dichos informes en relación con los saldos objeto de este informe figura en el Anexo 4.
- 12 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales adjuntas, los administradores deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para esa finalidad. En particular deben garantizar que la gestión de la actividad de conciliación de saldos se realiza de conformidad con la normativa correspondiente.
- 13 Los órganos de dirección de las APEs, así como los órganos de dirección de sus Consejerías de adscripción y la IGJA, deben garantizar que la actividad de conciliación de saldos y la información reflejada en sus estados financieros en relación con la misma resultan conformes con las normas aplicables.
- 14 Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 15 La responsabilidad de este Órgano de Control Externo (OCEX) es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía", incluidos en las cuentas anuales de 2016, basada en la auditoría realizada, que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía. También se debe expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de conciliación o confirmación de saldos.
- 16 Esta auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que el OCEX cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los elementos revisados de las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la actividad de conciliación de saldos y la información relacionada reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2016, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

- 17 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad de los epígrafes señalados de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los epígrafes auditados.
- 18 La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de fiscalización.
- 19 Adicionalmente en el curso de la fiscalización se ha revisado el cumplimiento de otra normativa relacionada con el resto de áreas auditadas.
- 20 Los trabajos de campo concluyeron el día 25 de octubre de 2017. La selección de las APes fiscalizadas se detalla en el "Apéndice 1. Metodología".

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Introducción

- 21 Las ocho Agencias fiscalizadas tenían reconocido en sus cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2016, un importe pendiente de cobro de la Junta de Andalucía de 863,33 M€. Dicha cifra es inferior en un 23% a la del ejercicio anterior.
- 22 En cuanto a la antigüedad de los saldos, un importe de 266,46 M€, que supone un 31% del total de derechos pendientes de cobro, corresponde a deudas con más de dos años y 32,26 M€ a deudas con más de cinco años (4%).
- 23 En cuanto a su tipología contable, las Operaciones especificadas (servicios prestados) suponen un 42%, las Subvenciones y Transferencias un 30% y las Operaciones de Intermediación (por entrega de subvenciones o construcción de infraestructuras) un 28%.

4.2. Fundamentos de la opinión económico-financiera relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía"

- 24 Como se observa en el siguiente cuadro, de los trabajos realizados se han evaluado importes relevantes de saldos no confirmados que deberían ser oportunamente depurados, de acuerdo con la normativa contable aplicable, bien por no haber sido confirmados por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no remitidos para su confirmación por las respectivas Agencias), bien por no estar soportados por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación o de compromiso de gasto, o bien por no cumplir los requisitos establecidos por la instrucción quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre (en €).

AGENCIA	SALDO RELAC. JA (A)	ORPP (Mayor JA) (B)	GASTOS DEB. ADQ. (C)	DIFERENCIA (A-B-C)
AAC	7.935.693	4.310.209	2.655.749	969.735
AACID	41.085.335	41.104.314	0	-18.979
AAE	62.397.971	63.390.625	2.442	-995.096
AMAYA	86.376.764	59.513.910	518.083	26.344.771
AOP	306.259.235	152.500.202	0	153.759.033
ASSDA	85.868.357	474.388	420.910	84.973.059
AVRA	113.131.567	68.999.331	0	44.132.236
IDEA	160.280.000	83.983.873	6.014.946	70.281.181
Total	863.334.922	474.276.852	9.612.130	379.445.940

Fuente: APEs y elaboración propia

Cuadro nº 1

- 25 En consecuencia, los potenciales ajustes en los derechos pendientes de cobro registrados en el epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía" suman un total de 380,46 M€, con el siguiente detalle:

AGENCIA	POTENCIAL AJUSTE (€)
AAC	969.735
AMAYA	26.344.771
AOP	153.759.033
ASSDA	84.973.059
AVRA	44.132.236
IDEA	70.281.181
Total	380.460.015

Fuente: CCA

Cuadro nº 2

- 26 Estos ajustes suponen el 44% de los derechos pendientes de cobro del conjunto de Agencias fiscalizadas.
- 27 En el cuadro que se expone a continuación, se desglosan los datos del cuadro anterior diferenciando aquellos importes que no han sido confirmados de aquellos que, habiendo sido confirmados, ni disponen de soporte presupuestario (AD o D) ni se considera que cumplen los requisitos que marca la instrucción quinta de la Instrucción nº 11/2015 de la IGJA (en €):

AGENCIA	POTENCIAL AJUSTE	NO CONFIRMADOS	CONFIRMACIÓN NO CUMPLE REQUISITOS	
			NO SOPORTE PPTARIO	NO CUMPLE INSTR. QUINTA
AAC	969.735	969.735	0	0
AMAYA	26.344.771	16.573.423	9.771.348	9.771.348
AOP	153.759.033	91.054.752	62.704.281	62.704.281
ASSDA	84.973.059	16.804.512	68.168.547	68.168.547
AVRA	44.132.236	40.768.114	3.364.122	3.364.122
IDEA	70.281.181	70.281.181	0	0
TOTAL	380.460.015	236.451.717	144.008.298	144.008.298

Fuente: CCA

Cuadro nº 3²

² Cuadro modificado por la alegación presentada.

- 28 Estos ajustes tendrían un efecto significativo sobre las cuentas rendidas por las respectivas Agencias, y pondrían de manifiesto una situación financiera desequilibrada o bien el agravamiento de dicha situación en, al menos, tres de ellas, que se detallan en el siguiente cuadro:

(en €)	
AGENCIA	FONDO MANIOBRA RESULTANTE TRAS POTENCIALES AJUSTES (€)
AOP	-139.344.274
ASSDA	-84.302.625
IDEA	-63.762.181
Fuente: CCA	Cuadro nº 4

- 29 No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe indicar que tanto los importes de derechos pendientes de cobro como la proporción de éstos que carecen de soporte presupuestario, se han reducido respecto a ejercicios anteriores: a la finalización del ejercicio 2014, de acuerdo con el informe de esta Cámara de Cuentas OE 01/2015, eran 1.500 M€ y 779 M€, respectivamente.

4.3. Opinión relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe “Relaciones con la Junta de Andalucía”

- 30 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los saldos pendientes de cobro del epígrafe “Relaciones con la Junta de Andalucía” de los balances de situación de las Agencias AACID Y AAE presentan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de tales entidades a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de dicho epígrafe.
- 31 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los saldos pendientes de cobro del epígrafe “Relaciones con la Junta de Andalucía” de los balances de situación de las Agencias AAC, AMAYA, AOP, ASSDA, AVRA e IDEA no presentan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de tales entidades a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de dicho epígrafe.

4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

- 32 Los informes de auditoría evacuados por profesionales independientes no han tenido en cuenta todos los preceptos que afectan a los derechos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía, a los efectos de expresar su opinión sobre las cuentas anuales: Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias públicas empresariales e Instrucción nº 11/2015 de la Intervención General. En consecuencia, se producen discrepancias significativas con los resultados del presente informe. (Véase Apéndice 7 y Anexo 4).

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos

- 33 Cuatro Agencias -AMAYA, AOP, ASSDA y AVRA- han incumplido bien el plazo fijado para la formulación de cuentas o bien el de su aprobación (art. 102 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).
- 34 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, AOP no había aprobado sus cuentas anuales del ejercicio 2016 (han sido aprobadas finalmente con fecha 27 de diciembre de 2017, una vez finalizados los trabajos de campo, tras su reformulación).
- 35 *“En general, las Agencias fiscalizadas –con la excepción de AAE– no están dando adecuado cumplimiento a la Norma de Valoración nº 19 del Plan General de Contabilidad aplicable a estas entidades (Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA), que requiere detallar las circunstancias que afectan a los derechos pendientes de cobro registrados. Además, no se cumplen los requisitos que se derivan de la instrucciones tercera, cuarta y quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA. Todo ello, dificulta una adecuada y completa comprensión de las cuentas anuales en su conjunto”.*³

5.2. Opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos

- 36 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los hechos descritos en el epígrafe 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos, se puede concluir que –con la excepción de AAE– las Agencias fiscalizadas no han cumplido de forma razonable con la normativa aplicable a la actividad de conciliación de saldos en relación con el ejercicio 2016.

6. RECOMENDACIONES

- 37 Se recomienda que la Instrucción 11/2015 detalle con mayor precisión el procedimiento de conciliación y, en particular, los plazos tanto de remisión de las cartas como de su subsiguiente respuesta, aclarar aún más las fases presupuestarias que posibilitan la confirmación de saldos, introducir el tratamiento de la ausencia de respuesta o la respuesta parcial y sus efectos, desarrollar las exigencias de la instrucción quinta y valorar la posibilidad de establecer un procedimiento conminatorio en ausencia de una respuesta adecuada. Además, para facilitar este procedimiento sería conveniente que las APEs tuvieran acceso en modo de consulta al Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).
- 38 Se recomienda dotar a las APEs de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades. Por otro lado, las Agencias sólo deben acometer aquellas actividades que cuenten con financiación adecuada y suficiente.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 39 Se recomienda equilibrar la situación financiera de las APEs indicadas a fin de evitar eventuales problemas de solvencia de las mismas a corto plazo que impida la continuación de sus operaciones.
- 40 Se insta a la IGJA a reforzar el control sobre el cumplimiento de las normas contables que afectan al reconocimiento de estos derechos: Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas e Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.
- 41 Se insta a la IGJA a que controle con mayor rigor la comprobación por los auditores profesionales independientes del cumplimiento de las Instrucciones emanadas de ese centro directivo.

7. HECHOS POSTERIORES

- 42 Se ha dispuesto de información que pone de manifiesto que, a la finalización del ejercicio 2017, la situación de los saldos que se ha considerado que no cumplen los requisitos necesarios para que luzcan en balance es la siguiente:

AGENCIA	INICIAL	INCR. SALDO	AD/OP	COBROS	BAJAS	DIFERENCIA
AAC	969.735,00	0,00	0,00	0,00	0,00	969.735,00
AMAYA	26.344.771,00	0,00	1.427.562,98	4.477.087,49	106.522,23	20.333.598,30
AOP	153.759.033,00	28.272.353,00	9.302.508,00	112.672.640,00	5.694.103,00	54.247.960,00
ASSDA	84.973.059,00	0,00	337.255,46	1.287.663,14	0,00	83.348.140,40
AVRA	44.132.236,00	0,00	0,00	14.464.948,29	3.061.478,49	26.605.809,22
IDEA	70.281.181,00	0,00	0,00	3.135.305,56	184.803,63	66.961.071,81
TOTAL	380.460.015,00	28.272.353,00	11.067.326,44	136.037.644,48	9.046.907,35	252.580.489,73

Fuente: APEs

Cuadro nº 5

- 43 En la liquidación a la concesionaria del Metro de Sevilla se diferencian dos conceptos: un importe de carácter fijo y otro variable. El incremento de saldo que se ha producido en AOP se corresponde con la liquidación del concepto variable -también denominado parámetro b-, que se ha registrado en 2017, si bien por importes devengados en el ejercicio fiscalizado (2016). En consecuencia, el saldo total de las seis agencias mencionadas correspondiente a la situación a 31 de diciembre de ese ejercicio alcanzaría 408.732.368 €.
- 44 Se ha tramitado presupuestariamente (AD u OP) un total de 11.067.326,44 € que representa un 2,7%. Por otro lado, se ha cobrado un total de 136.037.644,48 €, un 33,28%, principalmente en AOP, un 83% del total cobrado.
- 45 Finalmente, un total de 9.046.907,35 €, un 2,21%, son saldos que han sido dados de baja.

- 46 A la fecha del presente informe, no se dispone de información del importe exacto de los derechos pendientes de cobro, registrados en 2017 por las agencias públicas empresariales fiscalizadas, que deberían ser objeto de depuración en cumplimiento de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA, y que habría que añadir a los 252,58 M€ reflejados en el cuadro anterior.
- 47 Con fecha 5 de marzo de 2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha probado la Instrucción 6/2018, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades⁴.

⁴ Párrafo añadido por la alegación presentada.

8. APÉNDICES

Apéndice 1. Metodología

- A.1 Para la delimitación del alcance de esta actuación, se ha utilizado el siguiente criterio de selección de las Agencias a fiscalizar: calcular para el ejercicio 2015⁵, la importancia relativa que suponía la siguiente magnitud:

$$\text{(Saldo de Relaciones con JA – Oblig. Reconocidas pdtes. de pago) * 100 / Saldo de Relaciones con JA}$$

- A.2 Los resultados de dicho cálculo se ofrecen en el Anexo 2. Se han seleccionado las entidades que alcanzan mayores proporciones de la magnitud indicada.
- A.3 Como resultado, se han fiscalizado los saldos pendientes de cobro de la JA de ocho Agencias, que se indican a continuación, y que representan casi el 100% de las diferencias observadas:

ABREVIATURA	AGENCIA
AAC	Ag. Andaluza del Conocimiento
AACID	Ag. A. de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AAE	Ag. Andaluza de la Energía
AMAYA	Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
AOP	Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía
ASSDA	Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
AVRA	Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
IDEA	Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía

Fuente: CCA

Cuadro nº 6

- A.4 Para los saldos no soportados por obligaciones reconocidas (O u OP) se ha solicitado, de acuerdo con la Instrucción Nº 11/2015 de la IGJA, el adecuado “compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente” (D o AD) correspondiente a tales operaciones (Instrucción Cuarta).

La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos y el importe remitido para su confirmación es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.

Se ha comprobado asimismo el cumplimiento de los requisitos que establece la instrucción Quinta de la mencionada Instrucción 11/2015:

“Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.”

⁵ Último del que se tenían datos en la fecha del inicio de la planificación de esta actuación, aunque el ejercicio fiscalizado es 2016.

Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar”.

- A.5 Se ha tomado como cifra de materialidad una horquilla que oscila desde el 1%, para las Agencias con saldos inferiores (Relaciones con la Junta de Andalucía) a 100 M€; el 0,75%, para importes desde el escalón anterior hasta 200 M€; y del 0,5%, para importes superiores. El resultado se ofrece a continuación:

Agencia	Saldo Relac. JA	% Mater.	Materialidad
AAC	7.935.693	1	79.357
AACID	41.085.335	0,75	308.140
AAE	62.397.971	0,75	467.985
AMAYA	86.376.764	0,75	647.826
AOP	306.259.235	0,50	1.531.296
ASSDA	85.868.357	0,75	644.013
AVRA	113.131.567	0,50	565.660
IDEA	160.280.000	0,50	801.400
Total	863.334.922	-	-

Fuente: Cuentas Anuales y elaboración propia

Cuadro nº 7

Apéndice 2. Formulación y aprobación de las cuentas anuales

- A.6 El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP de la JA, en su artículo 102, regula la formación y cierre de las cuentas anuales:

*“1. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente, excepto las correspondientes a Agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, que lo serán **anualmente**.*

*2. Los órganos competentes de las Agencias públicas empresariales y de régimen especial que deban formular las cuentas, lo harán en el **plazo máximo de tres meses** a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado. (...)*

Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia”.

- A.7 En el cuadro siguiente se indican las fechas de formulación y aprobación de cuentas, destacándose las fechas que suponen un incumplimiento legal:

AGENCIA	FECHA FORMULACIÓN	FECHA APROBACIÓN
AAC	31/03/2017	20/06/2017
AACID	23/03/2017	27/04/2017
AAE	31/03/2017	27/06/2017
AMAYA	23/06/2017	30/06/2017
AOP	30/03/2017	27/12/2017
ASSDA	12/05/2017	06/06/2017
AVRA	30/03/2017	27/07/2017
IDEA	31/03/2017	29/06/2017

Fuente: CCA

Cuadro nº 8

- A.8 Del cuadro anterior se deduce que cuatro Agencias -AMAYA, AOP, ASSDA y AVRA- han incumplido bien el plazo fijado para la formulación de cuentas o bien el de su aprobación. La competencia de esas actuaciones es, en general, de los titulares de la dirección gerencia o puestos equivalentes y los consejos de administración o Consejos Rectores, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, si bien hay una excepción: en el caso de AOP, la competencia de ambas actuaciones es del Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos (Artículo 9).
- A.9 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, AOP no había aprobado sus cuentas anuales del ejercicio 2016 (aprobadas finalmente con fecha 27 de diciembre de 2017). El hecho de que los trabajos se hayan efectuado sobre las cuentas anuales formuladas y que éstas puedan ser objeto de reformulación, constituye una limitación al alcance de los trabajos.

A.10 Si bien la Instrucción 11/2015 no establece una fecha o plazo concreto de realización, parece razonable que la conciliación de saldos se debería efectuar con anterioridad a la formulación y aprobación de las cuentas por el órgano que tenga atribuida la competencia para ello, a fin de que se pueda aseverar que los activos existen, que son bienes de la entidad a una determinada fecha y que están registrados por su valor adecuado, criterios que establece el Plan de Contabilidad aplicable para el reconocimiento de derechos.

A.11 Finalmente, se debe indicar que, en general, no se está dando un adecuado cumplimiento de la Norma de Valoración nº 19, apartado 5º del PGC, que señala:

“En todo caso, la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta norma (reconocimiento expreso de deuda por tratarse de un gasto debidamente adquirido)”. Además, no se cumplen los requisitos que se derivan de la instrucciones tercera, cuarta y quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA. Todo ello, dificulta una adecuada y completa comprensión de las cuentas anuales en su conjunto”.⁶

A.12 Asimismo, la Instrucción 11/2015 señala al respecto en su Instrucción Quinta:

“Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o Agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o Agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar”.

A.13 Si bien usualmente se indican los importes correspondientes, las Agencias (con la excepción de AAE) no motivan suficientemente tales “*circunstancias*”, lo que dificulta una adecuada y completa comprensión de las cuentas anuales en su conjunto, ni tampoco consta que en las seis Agencias en las que procede -AAC, AMAYA, AOP, AVRA, ASSDA e IDEA- hayan descrito los efectos sobre la situación financiera, su patrimonio y los resultados de la entidad o hayan remitido la “*comunicación especial*” en relación con lo establecido en el segundo párrafo de la Instrucción Quinta.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Apéndice 3. Saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía

- A.14** Los saldos que presentan las Agencias seleccionadas en el alcance de los trabajos se exponen en el siguiente cuadro:

AGENCIAS	RELAC. JA 2016 (€)	VARIACIÓN % 2016/2015
AAC	7.935.693	-22
AACID	41.085.335	-29
AAE	62.397.971	-48
AMAYA	86.376.764	97
AOP	306.259.235	-12
ASSDA	85.868.357	-1
AVRA	113.131.567	15
IDEA	160.280.000	-55
Total	863.334.922	-23

Fuente: CCAA y APEs

Cuadro nº 9

- A.15** Los mayores importes relativos corresponden a AOP (35%), IDEA (19%) y AVRA (13%) sobre la cifra total de las Agencias fiscalizadas.
- A.16** En el conjunto de las ocho Agencias, los saldos con la Junta de Andalucía se han reducido un 23% respecto al año anterior, destacando las reducciones de IDEA y AAE, si bien se han dado incrementos en AMAYA, significativo, y en AVRA.
- A.17** En cuanto a la antigüedad de los saldos (Anexo 3), un importe de 266,46 M€, que supone un 31%, corresponde a deudas con más de dos años y 32,26 M€ a deudas con más de cinco años (4%).
- A.18** En cuanto a su tipología contable, las Operaciones especificadas suponen un 42%, las Subvenciones y Transferencias un 30%, y las Operaciones de Intermediación un 28%.

Apéndice 4. Importes remitidos a los órganos gestores para confirmación de saldos⁷

A.19 De los saldos pendientes registrados por las Agencias, se han remitido para su confirmación unos importes que, en algunos casos, difieren de los anteriores, tal y como refleja el cuadro que se expone a continuación:

(€)			
Agencias	Relaciones JA 2016	Remitido a Confirmar	Diferencia
AAC	7.935.693	7.935.524	169
AACID	41.085.335	41.104.314	-18.979
AAE	62.397.971	63.390.625	-992.654
AMAYA	86.376.764	86.376.764	0
AOP	306.259.235	215.025.738	91.233.497
ASSDA	85.868.357	85.868.357	0
			-
			230.672.60
AVRA	113.131.567	343.804.175	8
IDEA	160.280.000	89.948.819	70.331.181
Total	863.334.922	933.454.316	-70.119.394

Fuente: APEs y elaboración propia

⁸ Cuadro nº 10

Nota - En el Cuadro nº 26 figura el resumen con todas las fases de la confirmación de saldos.

A.20 Las causas de las diferencias más relevantes del cuadro anterior se exponen a continuación:

- **Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP)**

A.21 Con base en la consulta número 7 del BOICAC Nº 94/2013, AOP ha registrado en su contabilidad en el ejercicio 2016, por importe de 91.233.498 €, el valor razonable de los derechos a corto plazo que ostenta la Agencia frente a la Junta de Andalucía por las aportaciones fijas a realizar a las sociedades concesionarias de los activos sujetos a concesión administrativa que tienen un vencimiento inferior a 12 meses, cuya contrapartida se refleja en el epígrafe "Otros pasivos financieros".

A.22 Dado que se trata de una estimación realizada por AOP en base a la referida normativa contable, esta cantidad no ha sido objeto de circularización junto al resto de los importes registrados en el epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía". La propia entidad ha manifestado a requerimiento de la CCA que a la fecha de cierre del ejercicio este importe no es exigible.

⁷ Apéndice modificado por la alegación presentada.

⁸ La diferencia de -992.653 euros detectada entre el saldo contabilizado por AAE y las cantidades remitidas a confirmar corresponden a: 43.185 euros pendientes de cobro del Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, que no se incluyen en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, y 1.035.838 euros no ejecutados por AAE y que no se incluyen en el certificado de conciliación de saldos, por lo que no se reflejan en las cuentas anuales.

- **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**

A.23 Del cuadro anterior se deduce que se ha remitido para su confirmación un importe superior al que luce en balance. La entidad ha remitido a conciliar el siguiente saldo:

CONCEPTO	IMPORTE
Total Saldo CCAA	113.132.567
Provisión corrección valorativa	270.921.503
Saldo Cuenta 4129 (Cuenta acreedora)	-39.284.379
Saldo Cuenta 4371 (Cuenta acreedora)	-856.721
Saldo Cuenta 4371.2313 (Cuenta acreedora)	-108.796
Importe circularizado	343.804.174
Fuente: AVRA	Cuadro nº 11

A.24 Como se observa en el cuadro anterior, AVRA ha remitido a confirmar un saldo en el que ha incluido tanto la provisión por correcciones valorativas (véase informe de fiscalización de esta Cámara OE 01/2015), como tres cuentas acreedoras del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía". Según la entidad, las cuentas acreedoras que se han enviado para su confirmación "son aquellas que se han generado por encomiendas específicas (Parque Público de Viviendas, Cocheras del Metro de Sevilla y Programa de Atención al Niño) que no tienen su origen en una Resolución concreta que estén pendientes de justificar".

A.25 Una vez explicadas las diferencias entre el importe total remitido a confirmar (343.804.175 €) y el saldo que luce en Balance el epígrafe de "Relaciones con la Junta de Andalucía" (113.131.567 €), en adelante se partirá para el resto de los cálculos a realizar sobre AVRA en el presente informe de esta última cifra.

- **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

A.26 El detalle de los saldos no remitidos para su confirmación, se ofrece en el cuadro siguiente:

DENOMINACIÓN	IMPORTE (m€)
Otras operaciones - JA deudora por liquidac. en tramitación subvenciones (1)	143
Otras oper. - JA deudora por sentencias judiciales (2)	1.446
Otras oper. - JA deudora por descertificaciones 2000-2006 (3)	980
Otras oper. - JA deudora por descertificaciones 2007-2013 (3)	4.797
Otras oper. - Liquidaciones de incentivos en SUR (4)	37.074
Otras oper. - Liquidaciones de préstamos o ayudas reembolsables en SUR (4)	3.595
Otras oper. - Liquidaciones de expedientes campus en SUR (4)	3.232
Otras oper. - Agencia Andaluza del Conocimiento (5)	2.156
Otras oper. - Otros organismos (5)	42
Otras oper. - Fondos carentes de personalidad jurídica (5)	2.332
Otras oper. - JA deudora por avales propios recuperados (6)	14.534
Total importe no remitido para confirmación	70.331

Fuente: CCAA y Agencia IDEA

Cuadro nº 12

Nota - No disponible esta información en euros.

- A.27** La Agencia en su Memoria de las CCAA (nota 12.b) explica que estos saldos no se encuentran registrados presupuestariamente por tratarse de saldos de operaciones con entidades del sector público andaluz no sujetas a contabilidad presupuestaria, así como saldos por operaciones pendientes de liquidar con las Consejerías:
- (1) Saldos derivados de expedientes de reintegro de incentivos con tramitación de cobro a través del modelo 046 que deben ser reintegrados a IDEA.
 - (2) Obligaciones afrontadas por IDEA derivadas de sentencias judiciales o estimación de recursos relativas a expedientes de incentivos o préstamos inicialmente financiados con cargo a la Subvención Global a Andalucía 2007-2013 pero que no puede aplicarse por cuanto el Marco se encuentra cerrado.
 - (3) Descertificaciones de operaciones financiadas inicialmente con cargo a la Subvención Global a Andalucía 2007-2013.
 - (4) Expedientes de reintegro de subvenciones o préstamos subvencionados no recuperados en periodo voluntario y que han sido derivados mediante el Sistema Unificado de Recursos a la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN) para su cobro en vía de apremio y, una vez recaudadas, debe reintegrar a IDEA.
 - (5) Deudas pendientes de cobro con entidades u organismos pertenecientes a la Junta de Andalucía, distintas de la ATRIAN, y comisiones de gestión de determinados fondos que IDEA tiene encomendados.
 - (6) Reintegros efectuados por IDEA a favor de la Tesorería General de la JA por recuperaciones realizadas sobre los importes ejecutados de avales (nota 9.1 de la Memoria).

Apéndice 5. Importes confirmados y situación de los mismos en el circuito presupuestario

5.1. Obligaciones reconocidas

- A.28** De las distintas respuestas recibidas, bien de Consejerías o bien de Direcciones Generales pertenecientes a las mismas, se deduce lo expuesto en el cuadro que se expone a continuación:⁹

AGENCIA	(€)			
	SALDO RELAC.	ORPP	DIFERENCIA	CERTIF.
	JA	(CERTIF.)	(A-B)	(%)
	(A)	(B)		(B/A)
AAC	7.935.693	4.310.209	3.625.484	54
AACID	41.085.335	41.085.335	0	100
AAE	62.397.971	62.354.790	43.181	100
AMAYA	86.376.764	415.056	85.961.708	0
AOP	306.259.235	152.614.377	153.644.858	50
ASSDA	85.868.357	872.544	84.995.813	1
AVRA	113.131.567	57.773.607	55.357.960	51
IDEA	160.280.000	83.983.873	76.296.127	52
Total	863.334.922	403.409.791	459.925.131	47

Fuente: CCA

Cuadro nº 13¹⁰

- A.29** El importe certificado –normalmente, por las intervenciones delegadas de las respectivas Consejerías– representa tan sólo el 46% del total de los saldos pendientes de pago que registrados en los respectivos balances de las APEs.
- A.30** Destacan entre las de menor proporción de certificación AMAYA y ASSDA. Por el contrario, en AACID Y AAE se ha certificado la práctica totalidad de los saldos pendientes.
- A.31** No obstante, se debe señalar que la proporción que representan las obligaciones reconocidas certificadas respecto a los saldos pendientes de pago registrados se ha incrementado respecto al informe OE 01/2015 citado anteriormente.
- A.32** Dado que la rendición de la Cuenta General de la Junta de Andalucía a la CCA se ha producido durante los trabajos de campo, se ha podido comprobar el importe de obligaciones reconocidas que se encontraban pendientes de pago a las Agencias contempladas en el alcance de la presente fiscalización y ser contrastados con las certificaciones facilitadas.

⁹ "Durante el trámite de alegaciones, la agencia AOP ha remitido un certificado, de fecha 29 de marzo de 2017, del que esta Cámara de Cuentas no tenía constancia, en el que la Interventora Delegada de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, certifica que las obligaciones reconocidas y pendientes de pago, a fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de la agencia arrojan un saldo de 5.312.500 €." Según alegaciones 29, 30, 31 y 33

¹⁰ Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

(en €)				
AGENCIA	SALDO RELAC. JA (A)	ORPP (Mayor JA) (B)	DIFERENCIA (A-B)	ORPP MAYOR GASTOS (%)
AAC	7.935.693	4.310.209	3.625.484	54
AACID	41.085.335	41.104.314	-18.979	100
AAE	62.397.971	63.390.625	-992.654	102
AMAYA	86.376.764	59.513.910	26.862.854	69
AOP	306.259.235	152.500.202	153.759.033	50
ASSDA	85.868.357	474.388	85.393.969	1
AVRA	113.131.567	68.999.331	44.132.236	61
IDEA	160.280.000	83.983.873	76.296.127	52
Total	863.334.922	474.276.852	389.058.070	55

Fuente: CCA

Cuadro nº 14

Nota - AAC tiene saldos pendientes con otra APE, que no pueden tener como soporte ORPP por no estar sujeta a contabilidad presupuestaria sino financiera.

- A.33** Las obligaciones reconocidas registradas en el Mayor de Gastos suponen una media del 55% de los saldos pendientes de pago de la JA, con un mínimo del 1% en ASSDA y un máximo del 100% en AACID.
- A.34** En la AAE, tanto los importes remitidos a confirmación como las obligaciones reconocidas superan al saldo pendiente, debido a que esta Agencia ha realizado ajustes contables con posterioridad a la realización de la conciliación, ajustando las cantidades a lo efectivamente confirmado.
- A.35** De la comparación entre las ORPP del Mayor de Gastos de la JA y certificadas resulta lo siguiente:

€			
AGENCIA	ORPP (Mayor JA) A	ORPP (Certificado) B	DIFERENCIA C=A-B
AAC	4.310.209	4.310.209	0
AACID	41.104.314	41.085.335	18.979
AAE	63.390.625	62.354.790	1.035.835
AMAYA	59.513.910	415.056	59.098.854
AOP	152.500.202	152.614.377	114.175
ASSDA	474.388	872.544	-398.155
AVRA	68.999.331	57.773.607	11.225.724
IDEA	83.983.873	83.983.873	0
Total	474.276.852	403.409.791	70.867.061

Fuente: CCA

Cuadro nº 15¹¹

- A.36** De los dos cuadros anteriores se desprende lo siguiente:

- Un total de 389.058.070 € de los saldos contables que lucen en balance en las Agencias no están soportados por ORPP (si bien podrían estar soportados por gastos debidamente adquiridos, lo que se trata en el epígrafe siguiente).

¹¹ Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

- Las ORPP que ofrece el Mayor de Gastos son un 19% superior a las certificadas, destacando de forma muy significativa AMAYA (14.239%).
- De los anteriores importes y proporciones se deduce que el procedimiento de confirmación de saldos utilizado es sustancialmente mejorable.

5.2. Gastos debidamente adquiridos

- A.37** La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos y el importe remitido para su confirmación es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.
- A.38** Respecto a esos gastos debidamente adquiridos, se efectúan para cada una de las Agencias las precisiones que se exponen a continuación¹²:
- **Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)**
- A.39** Se han considerado unos gastos debidamente adquiridos de 1.533.179 € de saldos contables soportados por documentos AD previamente fiscalizados.
- A.40** Por otro lado, la Agencia IDEA confirma un saldo de 1.122.570 € por “*Intermediación Becas Talentia*”. Al tratarse de un saldo entre Agencias, no sujetas a contabilidad presupuestaria, no es posible justificar dichas operaciones con documentos AD ó D previamente fiscalizados, por lo que se ha aceptado el certificado de IDEA.
- A.41** En consecuencia, deducidas las obligaciones reconocidas y los importes de los dos últimos párrafos, de un total de 7.935.693 € de saldo pendiente de cobro de la JA (incluida IDEA), resulta un importe no confirmado de 969.735 € (12% del saldo).
- A.42** Dicho importe está relacionado en su totalidad con actividades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. La cifra es el resultado neto de los derechos de cobro no soportados por documentos contables D o AD (12.398,54 € del Proyecto CREAMED, 588.077,85 € de la Reclasificación Becas Talentia 2007-2011 euros y 523.558,48 € de la Intermediación en Becas Talentia 2014) menos los saldos deudores de AAC (-104.115,26 € de la Intermediación en Becas Talentia 2012 y -50.331,76 € de los Gastos de Gestión de Becas Talentia 2014).¹³

AAC	SALDO REL. JA (A)	OR (Mayor JA) (B)	GTO.DEB.ADQ. (C)	NO CONFIRMADO (D=A-B-C)	% S/SALDO REL. JA (D/A)*100
TOTAL	7.935.693	4.310.209	2.655.749	969.735	12

Fuente: CCA

Cuadro nº 16

¹² Del resto de APEs no consta la existencia de gastos debidamente adquiridos (AACID) o bien su importe es inmaterial (AAE).

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)**

- A.43** La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos (59.513.909 €) y el total de los saldos remitidos para su confirmación (86.376.764,47 €), asciende a 26.862.855 €. Este es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.
- A.44** Han sido considerados como Gastos debidamente adquiridos, aquellos importes que han podido ser cotejados con el Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía, rendido a esta Cámara de Cuentas. En este sentido, se han considerado las siguientes cantidades que se indican a continuación, por un importe total de 518.083€.¹⁴

Consejería/Organismo	Importe
C. de Empleo, Empresa y Comercio (SGT)	450.000
DG. Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	68.083
Total Gastos Debidamente Adquiridos	518.083

Fuente: Mayor de Gastos y elaboración propia Cuadro nº 17

- A.45** Como resumen de lo expuesto con anterioridad, los saldos que no han sido confirmados son los siguientes (en €):

AMAYA	SALDO REL. JA	OR (Mayor JA)	GTO.DEB.ADQ.	NO CONFIRMADO	% S/SALDO REL. JA
	(A)	(B)	(C)	(D=A-B-C)	(D/A)*100
TOTAL	86.376.764	59.513.909	518.083	26.344.772	30

Fuente: CCA

Cuadro nº 18

- A.46** El detalle del importe no confirmado, 26.344.772 €, se ofrece a continuación, por órgano gestor:

Consejería/Centro Gestor	Importe
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)	400.246
Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural (SGT)	70.154
Consejería Hacienda y Administración Pública (DG Tesorería y Deuda Pública)	103.689
Consejería Medio Ambiente y OT (DG Gestión Medio Natural y Espacios Proteg.)	6.064.667
Consejería Medio Ambiente y OT (DG Infraestructuras y Explotación Agua)	5.837.669
Consejería Medio Ambiente y OT (DG Infraestructuras y Explot. Agua-Sentencias)	13.313.589
Consejería Medio Ambiente y OT (DG Planif. y Gestión Dominio Públ. Hidráulico)	125.348
Consejería Medio Ambiente y OT (DG Prevención y Calidad Ambiental)	115.354
Consejería Medio Ambiente y OT (DT Cádiz)	9.299
Consejería Medio Ambiente y OT (DT Córdoba)	9.137
Consejería Medio Ambiente y OT (SG Medio Ambiente y Cambio Climático)	258.046
Consejería Medio Ambiente y OT (Viceconsejería)	37.574
Total	26.344.772

Fuente: AMAYA y elaboración propia Cuadro nº 19

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

El saldo que figura en primer lugar se corresponde con un convenio suscrito por dos Consejerías y una entidad privada, que posteriormente se suscribe entre AMAYA y ASSDA para su ejecución y desarrollo.

- A.47 De esa cifra, un porcentaje conjunto del 96% corresponde, según los datos de AMAYA, a las Direcciones Generales de Infraestructuras y Explotación del Agua y de Medio Natural y Espacios Protegidos.

- **Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP)**

- A.48 El importe considerado como gastos debidamente adquiridos es de 0 euros, debido a que no disponen del soporte presupuestario o documento de otra naturaleza que sustente su financiación.

- A.49 Como resumen de lo expuesto con anterioridad, los saldos que no han sido confirmados son los siguientes (en €):

AOP	SALDO REL. JA (A)	ORPP (Mayor JA) (B)	GTO.DEB.ADQ. (C)	NO CONFIRMADO (D=A-B-C)	% S/SALDO REL. JA (D/A)*100
TOTAL	306.259.235	152.500.202	0	153.759.033	50
Fuente: CCA					Cuadro nº 20

- A.50 El detalle del saldo no confirmado, según la agencia, se indica en el cuadro siguiente:¹⁵

Situación de las Diferencias	Importe
Tramitados en 2017 (Fase preliminar AD)	8.981.855
Expedientes incluidos en la operación de refinanciación	3.647.939
Remitida documentación para que se doten partidas presupuestarias	5.531.683
Provisión estimada a 31/12/16 por contingencias derivadas de la ejecución de encomiendas	41.169.368
Déficit de explotación Metro de Sevilla (remitido a la CFV en 2017 para su tramitación)	1.164.825
Obligaciones reconocidas por los centros directivos (no registradas contabilidad JA)	1.915.691
Subtotal	62.411.361
Saldo no circularizado por AOP (Estimación en base Consulta 7 del BOICAC nº 94/2013)	91.233.497
Subtotal	153.644.858
Diferencia ORPP s/Giro (Deuda Pública)	114.175
Total Diferencias	153.759.033
Fuente: AOP y elaboración propia	
	Cuadro nº 21

La Provisión estimada por importe de 41.169.368 € se corresponde con incrementos de costes calculados pendientes de liquidación que, a la fecha de cierre del ejercicio fiscalizado, no disponían de soporte presupuestario.

¹⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)**

- A.51** La totalidad del saldo que lucía en balance (85.868.357 €) fue remitido a confirmación (véase cuadro nº 10).
- A.52** De las comprobaciones efectuadas se deduce que pueden considerarse como gastos debidamente adquiridos 420.910 €, al estar soportadas dichas operaciones por los preceptivos documentos contables (AD o D), y unas obligaciones reconocidas según el Mayor de Gastos de 474.388 €, por lo que resulta un importe no soportado de 84.973.059 €.
- A.53** ASSDA, por otro lado, mantiene un saldo acreedor en el pasivo del balance por importe de 16.671.924 € por operaciones de análoga naturaleza, por lo que el “saldo neto” con la Junta de Andalucía que debería ser objeto de depuración en función de las normas que resultan de aplicación es de 68.301.135 €.

Respecto al saldo deudor, el resultado de las pruebas es el que se expone en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	SALDO S/ ASSDA	OR S/ MAYOR	GTOS DEB. ADQUIRIDOS	DIFERENCIA
Cons. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	85.337.613	474.388	22.754	84.840.471
Instituto Andaluz de la Mujer	398.156	0	398.156	0
Cons. de Educación, Cultura y Deporte	132.588	0	0	132.588
Total	85.868.357	474.388	420.910	84.973.059

Fuente: ASSDA

Cuadro nº 22

- A.54** De los importes no confirmados, el 99,84% corresponden a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**

- A.55** La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos (68.999.331 €) y el importe remitido para su confirmación (113.131.567 €), 44.132.236 €, es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.
- A.56** De dicho cuadro procede efectuar las siguientes precisiones en relación con las principales discrepancias observadas entre la documentación remitida como respuesta a las cartas de confirmación remitidas por las Agencias y la normativa aplicable que se ha descrito con anterioridad relativa a los requisitos para la confirmación de saldos y para el propio reconocimiento de los derechos.
- A.57** Las obligaciones reconocidas han sido consideradas únicamente las que hayan podido ser comprobadas con el Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía rendido a esta Cámara de Cuentas.

- A.58** Respecto a los denominados “gastos debidamente adquiridos”, no se han considerado al no contar las operaciones con el debido soporte presupuestario. En resumen, la situación es la siguiente:

AVRA	SALDO REL. JA	ORPP (Mayor JA)	GTO. DEB. ADQ.	NO CONFIRMADO	% S/ SALDO REL. JA
	A	B	C	D=A-B-C	(D/A)*100
TOTAL	113.131.567	68.999.331	0	44.132.236	39

Fuente: CCA

Cuadro nº 23

- A.59** El detalle del saldo no confirmado se indica en el cuadro siguiente:

Situación de las Diferencias	Importe (€)
Compromisos contraídos pendientes de ejecución	23.312.248
Resolución genérica pendiente de aplicación (Muelle de Málaga)	14.737.903
Otras partidas pendientes de aplicación	1.670.046
Pagos realizados en nombre CHAP por encomiendas, pendientes de liquidación	9.801.377
Transferencias contabilizadas pendientes OP (Operaciones Especificadas)	5.470.798
Otras transferencias contabilizadas pendientes OP (Subvenciones recibidas)	72.667
Préstamos Entes instrumentales (Contabilizado por AVRA en el pasivo)	-10.932.802
Total Diferencias	44.132.236

Fuente: AOP y elaboración propia

Cuadro nº 24

El concepto de Préstamos a Entes Instrumentales se corresponde con los importes que la Consejería de Hacienda y Administración Pública paga directamente a una entidad financiera por operaciones correspondientes a esta agencia. AVRA lo tiene contabilizado como deuda en la cuenta Préstamo Junta de Andalucía. En las cuentas anuales se presentan conjuntamente las operaciones deudoras y acreedoras con la Junta de Andalucía.

- **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

- A.60** De un saldo total de 160.280.000 € de derechos pendientes de cobro, fueron objeto de remisión para su confirmación un importe de 89.948.819 €, resultando una diferencia de 70.331.181 € no remitida a confirmación.
- A.61** El total de lo remitido no coincide con el montante de obligaciones reconocidas pendientes de cobro por la Agencia según el Mayor de Gastos de la JA (83.983.873 €), con una diferencia de 5.964.946 € que está relacionado con actividades de Intermediación de subvenciones de la CEICE. La IGJA ha informado que dicha diferencia obedece a una obligación extrapresupuestaria pendiente de pago. Dicho importe se considera gasto debidamente adquirido a efectos de la confirmación de saldos.
- A.62** Por otro lado, hay un documento D por importe de 50.000 €, correspondiente a la “*Encomienda de Gestión Agencia Idea para gestión de los expedientes*” por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que puede ser considerado también gasto debidamente adquirido en los términos de la Instrucción.

- A.63 Como resumen de lo expuesto con anterioridad, los saldos que no han sido confirmados son los siguientes (en €):

	SALDO REL. JA (A)	OR (Mayor JA) (B)	GTO.DEB.ADQ. (C)	NO CONFIRMADO (D=A-B-C)	% S/SALDO REL. JA (D/A)*100
TOTAL	160.280.000	83.983.873	6.014.946	70.281.181	44

Fuente: IDEA Cuadro nº 25

- A.64 El total no confirmado corresponde en su práctica totalidad al concepto de Otras relaciones, de acuerdo con la clasificación contable del grupo Relaciones con la Junta de Andalucía.

Apéndice 6. Saldos no confirmados

A.65 Como resumen de lo expuesto en el epígrafe anterior, se expone el siguiente cuadro:

APEs	SALDO RELAC. JA (A)	ORRP (Certif.)	ORRP (Mayor JA) (B)	GASTOS DEB. ADQ. (C)	DIFERENCIA (A-B-C)
AAC	7.935.693	4.310.209	4.310.209	2.655.749	969.735
AACID	41.085.335	41.085.335	41.104.314	0	-18.979
AAE	62.397.971	62.354.790	63.390.625	2.442	-995.096
AMAYA	86.376.764	415.056	59.513.910	518.083	26.344.771
AOP	306.259.235	152.614.377	152.500.202	0	153.759.033
ASSDA	85.868.357	872.544	474.388	420.910	84.973.059
AVRA	113.131.567	57.773.607	68.999.331	0	44.132.236
IDEA	160.280.000	83.983.873	83.983.873	6.014.946	70.281.181
Total	863.334.922	403.409.791	474.276.852	9.612.130	379.445.940

Fuente: CCA

Cuadro nº 26¹⁶

A.66 En consecuencia, de acuerdo con la normativa aplicable al reconocimiento de derechos y a la confirmación de saldos con la Junta de Andalucía, procede la regularización de los siguientes saldos:

AGENCIA	POTENCIAL AJUSTE (€)	% S/TOTAL
AAC	969.735	0
AMAYA	26.344.771	7
AOP	153.759.033	40
ASSDA	84.973.059	22
AVRA	44.132.236	12
IDEA	70.281.181	19
Total	380.460.015	100

Fuente: CCA

Cuadro nº 27

A.67 En relación con los saldos contabilizados las mayores proporciones son las de ASSDA, AOP e IDEA. La media del conjunto de Agencias fiscalizadas es del 44%.

A.68 El hecho de que no hayan sido susceptibles de confirmación los importes mencionados, supone que –de acuerdo con la normativa en vigor– no se puedan registrar en balance los derechos pendientes de cobro correspondientes.

A.69 La depuración de los saldos pendientes de cobro se sustenta en el incumplimiento de las normas para el reconocimiento de derechos o bien en las de la propia confirmación de saldos.

¹⁶ Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

A.70 Estos ajustes tendrían un efecto significativo sobre las cuentas rendidas por las respectivas Agencias, dadas las reducciones que afectarían al fondo de maniobra, tal y como se expone a continuación:

AGENCIA	ACTIVO CORRIENTE A	PASIVO CORRIENTE B	FONDO MANIOBRA PREVIO C=A-B	POTENCIAL AJUSTE D	FONDO MANIOBRA RESULTANTE E=C-D
AAC	12.247.852	10.678.792	1.569.060	969.735	599.325
AMAYA	115.414.251	66.599.243	48.815.008	26.344.771	22.470.237
AOP	501.018.925	486.604.166	14.414.759	153.759.033	-139.344.274
ASSDA	106.607.094	105.936.660	670.434	84.973.059	-84.302.625
AVRA	1.376.706.000	735.387.000	641.319.000	44.132.236	597.186.764
IDEA	291.641.000	285.122.000	6.519.000	70.281.181	-63.762.181

Fuente: CCA

Cuadro nº 28¹⁷

A.71 Al no estar confirmadas por la Junta de Andalucía, estos ajustes potenciales no están registrados en la cuenta 413.

¹⁷ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Apéndice 7. Tratamiento de los importes no confirmados en los informes de auditoría de profesionales externos independientes

- A.72** El tratamiento que han ofrecido los informes de auditoría de cuentas anuales efectuados por profesionales independientes en relación con las cinco Agencias anteriores se ofrece en el Anexo 4.
- A.73** Del mismo puede destacarse lo siguiente:
- Sólo tres informes (AMAYA, ASSDA y AVRA) hacen referencia a los saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía.
 - En el primero de ellos, relativo a AMAYA, se plantea una salvedad porque no ha podido ser confirmado la totalidad del saldo que mantenía la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (una cifra superior a 14 M€).
 - En cuanto a los otros dos informes, relativos a ASSDA y AVRA, sólo incluyen un párrafo de énfasis, que no conlleva efectos sobre la opinión de auditoría. Los auditores externos tienen constancia de la existencia de derechos por importes significativos pendientes de cobro que no cuentan con soporte presupuestario.
 - En las otras dos Agencias en las que esta Cámara ha estimado potenciales ajustes a las cuentas anuales, no se hace mención alguna en los informes de auditoría evacuados por profesionales independientes

9. ANEXOS

ANEXO 1. PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (PGC)

Instrucción nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.

ANEXO 2. SELECCIÓN DE AGENCIAS A FISCALIZAR

Datos APE Ejercicio 2015 (m€) (*)

SIGLAS	AGENCIAS	OR	RELAC. JA	DIFERENCIA	%
		(CAP. 2-9) PP (A)	TOTAL (B)	(C)=(B)-(A)	(C)/(B)
ASSDA	A. de Servicios Sociales y Dependencia de And.	0,00	86.738,37	86.738,37	100,00
IDEA	A. de Innovación y Desarrollo de Andalucía	39.321,28	358.666,00	319.344,72	89,04
AAC	A. A. del Conocimiento	1.449,69	10.137,48	8.687,79	85,70
AAE	A. A. de la Energía	19.252,00	119.288,49	100.036,49	83,86
AOP	A. de Obra Pública de Andalucía	82.820,09	348.337,60	265.517,51	76,22
AVRA	A. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	40.208,15	98.646,00	58.437,85	59,24
AMAYA	A. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	19.197,13	43.837,78	24.640,65	56,21
AACID	A. A. de Cooperación Intern. para el Desarrollo	41.108,11	57.607,97	16.499,86	28,64
RTVA	A. P. E. de la Radio Televisión de Andalucía	0,00	49,61	49,61	100,00
AAIC	A. A. de Instituciones Culturales	7.583,24	8.221,81	638,57	7,77
IAPH	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	1.331,65	1.334,39	2,74	0,21
APAE	A. P. A. de Educación y Formación	238.751,03	238.799,25	48,22	0,02
EPES	Empresa P. de Emergencias Sanitarias	10.056,21	10.045,47	-10,74	-0,11
APESCS	A. P. E. Sanitaria Costa del Sol	13.263,51	13.193,51	-70,00	-0,53
APESBG	A. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	0,00	0,00	0,00	-
APESHAG	A. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	0,00	0,00	0,00	-
APESH P	A. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	0,00	0,00	0,00	-
APPA	A. P. de Puertos de Andalucía	0,11	0,00	-0,11	-
TOTAL APEs		514.342,09	1.394.903,73	880.561,64	89,04

A. seleccionadas	243.356,45	1.123.259,69	879.903,24	89,04
% Muestra s/Total Diferencias			99,93%	

Notas:

No se han considerado RTVA y AAI Culturales por su escasa materialidad relativa.
Datos obtenidos de las CCAA y Mayor de Gastos 2015.

ANEXO 3. ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS

Agencias	TOTAL	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	ANTER.
AAC	12.398,54	0	0	0	0	0	12.398,54	0	0	0	0	0	0	0
AACID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AAE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMAYA	34.339.463,59	22.167.231,89	4.507.824,43	1.753.427,20	1.515.000,55	616.286,79	3.027.591,87	324.749,25	123.863,55	210.436,36	6.057,96	86.993,74	0	0
AOP	153.644.857,00	101.958.972,00	23.762.394,00	6.969.180,00	14.532.367,00	2.979.502,00	2.600.767,00	641.645,00	119.684,00	36.527,00	26.270,00	10.236,00	6.548,00	765
ASSDA	1.240.505,48	0	8.498,28	98.189,77	269.076,67	252.638,77	537.898,35	74.203,64	0	0	0	0	0	0
AVRA	99.894.978,00	26.496.836,00	7.729.825,00	4.594.020,00	14.454.523,00	32.207.170,00	9.301.837,00	925.556,00	2.091.754,00	454.719,00	0	23.905,00	1.459.354,00	155.479,00
IDEA	70.331.532,43	32.990.164,58	30.548.957,17	4.585.450,86	2.159.673,51	5.250,00	0	0	0	0	0	0	0	42.036,31
Op. Especific.	359.463.736,04													
AAC	5.700.578,43	569.136,14	0	4.678.393,00	0	453.049,29	0	0	0	0	0	0	0	0
AACID	41.085.334,99	39.977.223,99	0	1.108.111,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AAE	26.998.814,86	23.888.132,86	3.105.682,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMAYA	26.334.214,17	25.988.973,13	345.241,04	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AOP	79.312.914,00	79.312.914,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASSDA	517.000,63	384.413,12	0	0	0	0	0	0	0	84.801,90	477.785,61	0	0	0
AVRA	2.116.875,00	2.014.224,00	12.098,00	0	0	0	17.886,00	0	10.800,00	0	0	0	0	61.867,00
IDEA	80.294.947,27	22.959.023,72	34.108.886,55	3.227.037,00	20.000.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subv. y Transf. Concedidas	262.355.679,35													
AAC	2.222.716,01	0	473.226,72	1.710.626,33	38.862,96	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AACID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AAE	35.560.971,79	0	9.197.807,00	4.392.803,00	13.418.816,79	8.351.545,00	0	0	0	0	0	0	0	0
AMAYA	25.708.086,71	14.949.865,76	5.554.436,46	81.481,48	4.890.553,18	141.296,91	83.730,65	1.722,27	0	0	0	0	0	0
AOP	73.301.463,00	0	73.301.463,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASSDA	84.110.850,57	0	0	-1.548,09	-3.350,66	84.115.749,32	0	0	0	0	0	0	0	0
AVRA	11.119.714,00	10.522.437,00	0	597.277,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IDEA	9.653.871,73	0	0	0	0	0	0	7.191.436,48	2.462.435,25	0	0	0	0	0
Op. Intern.	241.472.673,81													
AAC	7.935.692,98	569.136,14	473.226,72	6.389.019,33	38.862,96	453.049,29	12.398,54	0	0	0	0	0	0	0
AACID	41.085.334,99	39.977.223,99	0	1.108.111,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AAE	62.354.786,65	23.888.132,86	12.303.489,00	4.392.803,00	13.418.816,79	8.351.545,00	0	0	0	0	0	0	0	0
AMAYA	86.376.764,47	63.106.070,78	10.407.501,93	1.834.908,68	6.405.553,73	757.583,70	3.111.322,52	326.471,52	123.863,55	210.436,36	6.057,96	86.993,74	0	0
AOP	306.259.235,00	181.271.886,00	97.063.855,00	6.969.180,00	14.532.367,00	2.979.502,00	2.600.767,00	641.645,00	119.684,00	36.527,00	26.270,00	10.236,00	6.548,00	768,00
ASSDA	85.868.356,68	384.413,12	8.498,28	96.641,68	265.726,01	84.368.388,09	537.898,35	74.203,64	0	84.801,90	477.785,61	0	0	0
AVRA	113.131.567,00	39.033.497,00	7.741.923,00	5.191.297,00	14.454.523,00	32.207.170,00	9.319.723,00	925.556,00	2.102.554,00	454.719,00	0	23.905,00	1.459.354,00	217.346,00
IDEA	160.280.351,43	55.949.188,30	64.657.843,72	7.812.487,86	22.159.673,51	5.250,00	0	7.191.436,48	2.462.435,25	0	0	0	0	42.036,31
Totales	863.292.089,20	404.179.548,19	192.656.337,65	33.794.448,55	71.275.523,00	129.122.488,08	15.582.109,41	9.159.312,64	4.808.536,80	786.484,26	80.113,57	121.134,74	1.465.902,00	260.150,31

Nota - En los datos facilitados por AAE hay un descuadre de 43.184 €, con origen en una diferencia entre balance y memoria, que no se considera material. Se pueden dar otras diferencias por redondeo al euro.

ANEXO 4. REFERENCIAS A LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOS INFORMES EXTERNOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS APES

AGENCIA	TIPO DE MENCIÓN	MENCIÓN
AAC	No hay	
AACID	No hay	
AAE	No hay	
AMAYA	Salvedad	<i>"(...) no hemos obtenido reconocimiento expreso de un importe de 14.265.717 euros correspondientes, fundamentalmente, a reclamaciones de incremento de encomienda realizados por la Agencia, derivadas de la ejecución de sentencias judiciales o acuerdos transaccionales. (...) la Dirección General Competente está estudiando la documentación aportada por la Agencia para determinar las cuantías asumibles por la Consejería."</i>
AOP	No hay	
ASSDA	Párrafo de énfasis (no afecta a opinión)	<i>"(...) Llamamos la atención sobre las notas 2 c) y 10 b) de la memoria adjunta en las que se indica que la Agencia tiene registrado un saldo neto a cobrar con la Junta de Andalucía de 67.438.927 euros. Como se explica en la nota 2 c), existen discrepancias por parte de otros organismos de control con la decisión de la Agencia de registrar con el importe de 84.110.851 euros como cuenta a cobrar y, consecuentemente, la necesidad de registrar este importe como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Agencia. Durante nuestro trabajo hemos podido concluir sobre la existencia y exactitud del saldo registrado por la Agencia basándonos en la confirmación obtenida de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que se reconoce una obligación la Agencia. En estas circunstancias no podemos concluir sobre el efecto de estos hechos sobre las cuentas anuales adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión"</i>
AVRA	Párrafo de énfasis (no afecta a opinión)	<i>"...el deterioro de los derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía mencionado en la Nota 18 ha venido provocando un deterioro de la situación financiera de la Agencia, situación que exigirá el mantenimiento del apoyo financiero por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda a fin de que la Agencia pueda disponer de los fondos necesarios para atender en cada momento los pasivos exigibles en los plazos previstos..."</i>
IDEA	No hay	

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	Agencia	Admitida	admitida Parcialmente	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	AAC		1			
2	"		1			
3	AAE	1				
4	AACID				1	
5	AMAYA				1	
6	"				1	
7	"				1	
8	"		1			
9	"				1	
10	"			1		
11	"			1		
12	"	1				
13	"				1	
14	"				1	
15	AOP				1	
16	"				1	
17	"				1	
18	"				1	
19	"				1	
20	"				1	
21	"				1	
22	"		1			
23	"				1	
24	"				1	
25	"			1		
26	"				1	
27	"				1	
28	"				1	
29	"	1				
30	"	1				
31	"	1				
32	"		1			
33	"	1				
34	"				1	
35	"				1	
36	ASSDA					1
37	"			1		
38	"					1
39	"				1	
40	AVRA				1	
41	"		1			
42	"				1	
43	"					1
44	"			1		
45	IDEA			1		
46	"			1		
47	"				1	
48	"				1	
49	"			1		
50	"				1	
51	IGJA		1			
52	"				1	
TOTAL		6	7	8	28	3
						52

ENTE: Agencia Andaluza del Conocimiento**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En el siguiente cuadro se detalla la información correspondiente a los saldos a 31/12/2016 que la Agencia

Andaluza del Conocimiento (en adelante Agencia) circularizó con la Junta de Andalucía (Consejería de Economía y Conocimiento e IDEA), los saldos confirmados por estos organismos con la fecha de confirmación, los cobros de dichos saldos durante el ejercicio 2017 con la fecha de cobro y observaciones de los mismos:

ORG	PROYECTO	SALDO CIRCULARIZADO POR LA AAC A 31/12/2016	SALDO CONFIRMADO POR ORGANISMO	FECHA CONFIRMACIÓN	DIF.	SALDO COBRADO POR LA AAC DURANTE EL 2017	FECHA DE COBRO	PENDIENTE A 31/12/17	OBSERVACIONES
CEC	TF 54A 2015	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	
CEC	TF 42.1 2015	0,00	0,00	31/03/2017	0,00	0,00		0,00	
CEC	GG BT 2012	142.809,02(*)	142.809,02	31/03/2017	0,00	0,00		142.809,02	Tras la circularización se hizo una corrección de +169 euros, siendo el derecho de cobro de 142.978,02 euros
CEC	A. TALENT UB	4.678.393,00	4.678.393,00	15/03/2017 Y 31/03/2017	0,00	4.678.393,00	26/01/17 31/10/17	0,00	Anexo I
CEC	POSTDOC	453.049,29	453.049,29	31/03/2017	0,00	0,00		453.049,29	
CEC	TF 42.] 201617 VII	200.000,00	200.000,00	15/03/2017	0,00	200.000,00	22/02/17		Anexo II
CEC	TF 42.J 2016 IV	369.136,14	369.136,14	15/03/2017	0,00	369.136,14	22/02/17	0,00	Anexo III
CEC	CREAMED	12.398,54	12.398,54	31/03/2017		0,00		12.398,54	Con fecha 06/11/17 se recibe resolución de la CEC por la que se liquida este proyecto. El 11/12/17 se recibe informe definitivo de IG referente a las cuentas anuales 2014-2015. En virtud de ambos documentos se va a proceder a llevar a pérdidas y compensarlo con TF 6.388,61 euros. Se reflejará en el cierre definitivo 2017. Anexo IV y V.
CEC	RECIAS. BT	588.077,85	588.077,85	20/03/2017	0,00	0,00		588.077,85	
CEC	INTERM. BT 2012	-104.115,26	-105.488,34	14/03/2017	1.373,08	0,00		1.373,08	El 10/03/17 se envía a CEC copia de los modelos 046 de cada beneficiario que se ha devuelto el dinero, suponiendo un importe de 105.488,34. Anexo VI
CEC	INTERM. BT 2014	523.558,48	411.026,01	14/03/2017	112.532,47	0,00		523.558,48	
CEC	GG BT 2014	-50.331,76		31/03/2017	-50.331,76	0,00		-50.331,76	Esta convocatoria finalizará 31/12/2018. Una vez realizado el cierre final 2018, se procederá a la devolución. Anexo VII
IDEA	INTER. BT 0711	1.122.548,48	1.122.570,53	08/03/2017	-22,05	0,00		1.122.548,48	
TOTAL		7.935.523,78(**)	7.871.972,04		63.551,74	5.247.529,14		2.793.482,98	

Aclaraciones del cuadro anterior:

*Derecho de cobro total (**): Teniendo en cuenta el derecho de cobro correcto del proyecto de gastos de gestión Becas Talentia 2012 (ver sus observaciones), el derecho de cobro total es de 7.935.693 euros, tal y como se refleja en las cuentas 420, 421 y 422 de la Agencia.*

El importe de 63.551,74 euros reflejado en la columna diferencia, resulta de:

Intermediación Becas Talentia 2012: La diferencia de los 1.373,08 euros se debe al pago de matrícula en exceso, por parte de la Agencia, como entidad colaboradora. La causa de dicho exceso es la fluctuación del tipo de cambio, pues se ha pagado el importe real concedido en divisa tal y como se establece en la normativa reguladora del programa. Así se ha justificado a la Consejería de Economía y Conocimiento. Pendiente de recibir la resolución de modificación por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Intermediación Becas Talentia 2014: La diferencia de los 112.532,47 euros se debe al pago de matrícula en exceso, por parte de la Agencia, como entidad colaboradora. La causa de dicho exceso es la fluctuación del tipo de cambio, pues se ha pagado el importe real concedido en divisa tal y como se establece en la normativa reguladora del programa. Así se ha justificado a la Consejería de Economía y Conocimiento. Pendiente de recibir la resolución de modificación por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Gastos de Gestión Becas Talentia 2014: En este caso es la Agencia quien ha recibido una financiación superior, pues la Consejería ha pagado lo establecido en el convenio siendo esto una previsión de máximos y no la ejecución real (ver observaciones del proyecto).

OTROS PROYECTOS EUROPEOS CIRCULARIZADOS CON LA AGENCIA IDEA

ORG	PROYECTO	SALDO CIRCULARIZADO POR LA AAC A 31/12/2016	SALDO CONFIRMADO POR ORGANISMO	FECHA CONFIRMACIÓN	DIF.	SALDO COBRADO POR LA AAC DURANTE EL 2017	FECHA DE COBRO	PENDIENTE A 31/12/17	OBSERVACIONES
IDEA	INNOASES 15-16	26.549,80	0,00	08/03 2017	26.549,80	26.881,58	17/11/17	0,00	
IDEA	CESEAND 15-16	441.786,00	0,00	08/03/2017	441.786,00	437.309,13	14/07/17	4.476,87	
IDEA	INNOASES 13-14	14.510,44	14.510,44	08/03/2017	0,00	14.510,44	09/02/17 20/03/17	0,00	

Según se indica en la cuestión observada, las obligaciones reconocidas a 31/12/2016 son 7.935.693 euros, esto es la suma de todos los derechos de cobro que la Agencia tenía con la Consejería y la intermediación de Becas Talentia 2007-2011 con IDEA.

Estos 7.935.693 euros coinciden con el saldo de las cuentas 420, 421 y 422 de la Agencia a 31/12/2016.

No obstante, la Agencia participa como socio de varios proyectos europeos (Ceseand e Innoases) procedentes de la Enterprise Europe Network (EEN) cuyo socio principal es la Agencia IDEA y es a través de quien se recibe los fondos. Contablemente está reflejado en la cuenta contable 470 (4708050 Ceseand, 4708046 Innoases 2013 y 4708052 Innoases 2015) y en las notas de la memoria de cuentas 2016 13.1 y 15.

Esta Agencia, y sus auditores, entiende que con las respuestas enviadas por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología el 14/03/2017, el 20/03/2017 y el 31/03/2017 (ANEXO VIII) se confirman dichos saldos, a excepción de los siguientes proyectos en el que se explica el motivo:

*Intermediación Becas Talentia 2012 (exceso por tipo de cambio): 1.373,08 euros
Intermediación Becas Talentia 2014 (exceso por tipo de cambio): 112.532,47 euros*

Esto supone un total de 113.905,55 euros. Por tanto, se desconoce el origen de la diferencia que surge en el presente informe por importe 969.735 euros y si la misma se debe al no cumplimiento de la normativa, se solicita se detalle a qué proyectos se refiere y cuál es el motivo de dicho incumplimiento, ya que al no poder acceder a GIRO está Agencia desconoce si existen D/AD para los saldos no soportados por obligaciones reconocidas (OP).

En relación con las recomendaciones, esta Agencia acepta y pondrá en práctica todas las recomendaciones que estén a su alcance.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita la explicación de la diferencia de 969.735 euros que se calcula para AAC en el punto 24 (cuadro nº 1). Esta explicación se encuentra contenida en el apéndice 5 (punto A.42) si bien no desciende al nivel de detalle que permita a la AAC discriminar a qué proyectos corresponde por no disponer de acceso a GIRO. Es más adecuado modificar en punto A.42 que el punto 24 para conservar la estructura del informe.

Respecto a las cuantías que no son objeto de alegación, el Informe Definitivo de control financiero sobre las CCAA ejercicios 2014 y 2015 de la Intervención General (aportado junto con la alegación) confirma la necesidad de regularización de los saldos de CREAMED y Reclasificación Becas Talentia 2007-2011 por su antigüedad y no haber sido conciliados. Respecto a la intermediación en Becas Talentia 2014, se considera que deben regularizarse, si bien, por una parte, la Intervención Delegada no los certificó en su respuesta y, por otra, no se aporta documentación que permita verificar que dichos fondos se encuentran en GIRO con los beneficiarios como terceros (tal y como comunica la Secretaría General de Universidades), siendo esa la explicación de las diferencias resultantes.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO A.42, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a su Comunicación Interior, de fecha 05/04/2018, en el que se nos remite «Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, sobre fiscalización de la Conciliación de Saldos/ Pendientes de Cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales para 2016», se indica lo siguiente:

Con fechas 14, 20 y 31 de marzo y de 2017, a instancias de la Auditora BDO S.L., encargada de auditar las cuentas de la Agencia Andaluza del Conocimiento para 2016, por parte de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se emitieron sendas cartas de confirmación de saldos deudores para 2016 (se adjuntan, como Anexos, a la presente Comunicación). En las mismas, se certifican, los saldos deudores reconocidos por este Centro para 2016 en relación a la

Agencia Andaluza del Conocimiento y se constata la existencia de las siguientes cantidades no confirmadas correspondientes a 12.398,54 euros del Expediente Creamed y 588.077,85 euros de las Becas Talentia de distintas convocatorias, en el periodo 2007-2011. En total 600.476,30 euros. Cantidad no coincidente con la indicada por la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional, de 969.735 euros, existiendo por lo tanto una disparidad de 369.258,61 euros, sin que en estos momentos se pueda concretar a qué corresponde. El resto de cantidades indicadas en las cartas de confirmación de saldos deudores para 2016, son cantidades reconocidas y confirmadas en la contabilidad de la Junta de Andalucía, conforme se detallan en los citados escritos.

Respecto a Creamed, con fecha 01 de noviembre de 2017 se liquida la actuación mediante Resolución del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, determinándose una pérdida de derecho al cobro de 26.490,07 euros, no siendo por tanto pertinente ningún reconocimiento de crédito adicional. Respecto a los 588.077,85 euros de las Becas Talentia en el periodo 2007-2011, corresponden a diferencias de liquidación en las respectivas convocatorias como consecuencia de diferencias en el valor de cambio de los pagos en moneda extranjera y modificaciones de precios de matrículas por las universidades extranjeras, resultando todo ello conforme a las bases reguladoras. Se está buscando una solución para regularizar este importe.

Se expresa la total disposición de este órgano directivo para aclarar la situación descrita con anterioridad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se ha indicado respecto de la alegación anterior, procede indicar que la alegación solicita la explicación de la diferencia de 969.735 euros que se calcula para AAC en el punto A.42. Esta aclaración ya queda resuelta con la Alegación nº 1 de AAC que se hace en los mismos términos.

ENTE: Agencia Andaluza de la Energía

ALEGACIÓN Nº 3, AL APÉNDICE 4 (No se indica en la alegación), ALEGACIÓN ADMITIDA

ENTE: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS A.19 a A.27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

La diferencia de 18.979,01 euros corresponde a las transferencias de financiación de explotación no aplicadas en el ejercicio 2015 que fueron descontadas en el cobro de un OP capítulo IV del ejercicio 2016 con fecha 24/11/2016. El cobro efectivo de 24/11/2016 se realizó por 981.020,99 euros. Este importe resulta de descontar los 18.979,01 euros al OP CAP IV 2016 de 1.000.000,00 euros. Dicho descuento queda documentado mediante Resolución de 22 de noviembre de 2016 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro nº 10 del Informe de fiscalización refleja las diferencias existentes entre los saldos registrados en las Cuentas Anuales formuladas, dentro del epígrafe “*Relaciones con la Junta de Andalucía*” (41.085.334,99 €) y el saldo remitido a conciliar por la propia Agencia (41.104.314,00 €). A este respecto, cabe indicar que se enviaron dos saldos a conciliar: por un lado, el 07/02/17 se remitió a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una carta para que confirmara un saldo de 41.216.222,00 € y, por otro lado, el 03/03/17 se envió un nuevo escrito a la misma Consejería en el que se decía de manera textual “...*hemos modificado el saldo pendiente a 41.104.314,00 euros...*”. De todo ello se tiene constancia documental.

Así mismo, como se expone en el punto A.20 del Informe de Fiscalización, las diferencias que se explican en el referido Informe (puntos A.21 a A.27), puestas de manifiesto en el cuadro nº 10, son únicamente “*las más relevantes*”. La aclaración a que alude la alegación presentada por AACID por la diferencia de -18.979 €, que representa el 0,046% del importe total del saldo “*Relaciones con la Junta de Andalucía*”, ya era conocida por la Cámara de Cuentas ya que fue solicitada durante el trabajo de campo

ENTE: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

La totalidad de los saldos pendientes han sido registrados adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable. Tal y como se justifica en las siguientes alegaciones, la política contable de la Agencia respecto a estos saldos respeta el mandato de la Instrucción 11/2015 y consiste en el registro en el activo de:

Las obligaciones de pago reconocidas.

Las partidas que han sido debidamente confirmadas por los órganos responsables de la ejecución del presupuesto y que, según la confirmación recibida, constituyen compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto.

Las partidas no confirmadas, que son objeto de registro en los términos previstos en el apartado quinto de la Instrucción 11/2015, cuando su no registro afectaría a la imagen que deben mostrar las cuentas.

En cuanto a estas últimas, el informe de la CCA no contiene mención expresa a los requisitos que no son cumplidos por parte de AMAYA. A juicio de esta Agencia, la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 recoge, en su nota 18.d) información suficiente sobre los motivos que llevan a reconocer determinados créditos a pesar de no estar expresamente confirmados, en pro de la imagen fiel que deben mostrar las cuentas.

Así se expresa especialmente en relación con partidas adeudadas por la DG de Infraestructuras y Explotación del Agua por importe de 1.311.608,96 euros, correspondientes a trabajos ejecutados por la Agencia y que cuentan con la conformidad de dicho centro directivo en la mayor parte de los

casos, encontrándose en tramitación los correspondientes expedientes de gasto. O en relación con partidas por importe de 13.313.589,23 euros correspondientes a sentencias condenatorias a las que la Agencia ha tenido que hacer frente con motivo de operaciones de intermediación y que el órgano encomendante reconoce se encuentran en tramitación.

El no reconocimiento de estos créditos en el activo afecta a la imagen fiel, por cuanto supondría el reconocimiento de gastos y pasivos sin sus correlativos ingresos y activos.

Se solicita se admitan los créditos no confirmados que han sido desglosados en la memoria, en cumplimiento de lo previsto en la instrucción quinta de la Instrucción 11/2015 de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Nótese que en las cartas que se adjuntan se muestra la conformidad con los saldos, a pesar de objetarse la falta de algún requisito pendiente para la tramitación del crédito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como expresa la alegación remitida por la entidad, la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía con, entre otras, las Agencias Públicas Empresariales, establece en sus Instrucciones 3ª, 4ª y 5ª los requisitos que deben cumplir aquellos saldos pendientes de cobro para que puedan registrarse en el activo del balance:

- Las obligaciones reconocidas debidamente fiscalizadas.
- Otros saldos que se encuentren en las circunstancias que se enumeran en la Instrucción 4ª, que deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.
- Si por aplicación del principio de imagen fiel, figurasen en el activo derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las dos reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

En la memoria, que forma parte de las CCAA de AMAYA, no se explica la influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad de aquellos derechos registrados en su contabilidad, cuyas obligaciones no han sido reconocidas por la JA, ni están soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente. En el apartado d) de la Nota 18, la Agencia indica en relación a determinadas partidas, por un importe de 1.311.608,96 €, cuya exigibilidad es cuestionable y que la entidad “entiende que son subsanables”, que se ha dirigido un escrito con las medidas correctoras propuestas tal y como se establece en la citada Instrucción. Esta Cámara no ha recibido el mencionado escrito (ni durante el trabajo de campo ni durante el trámite de alegaciones), ni se tiene constancia documental del mismo. En relación al resto de partidas que se encuentran en esta misma situación, también se desconoce si se ha realizado la comunicación especial a que hace referencia la Instrucción 5ª.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En el cuadro contenido en el párrafo alegado, se descartan, por un lado, los saldos no confirmados por importe de 16.573.423 euros y, por otro se analizan las circunstancias de los que sí han sido confirmados, por importe de 9.771.348 euros, que, según se desprende del cuadro, son descartados en su totalidad por un doble motivo. En primer lugar, por el hecho de que, a pesar de haber sido confirmados, no cuentan con soporte presupuestario y, en segundo lugar, además, por el hecho de no cumplir los requisitos de la instrucción quinta de la Instrucción 11/2015 de la IGJA.

Respecto de esta partida, de 9.771.348 euros, de la que el informe provisional no arroja detalle, hacemos las siguientes apreciaciones:

En cuanto a que las partidas no disponen de soporte presupuestario, a pesar de que el informe provisional no arroja detalle de las mismas, hemos de decir que en todos los casos la carta de confirmación recibida, aportadas durante el trabajo de campo, indican que los compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto. Por lo que se cumpliría el requisito establecido en la norma cuarta de la instrucción 11/2015 para el registro de los créditos por parte de la Agencia.

En cuanto al incumplimiento de los requisitos de la instrucción quinta, como cuestión previa, llama la atención que la CCA considere que no se cumplen en el 100% de los casos. Pero además entendemos que hay un error de planteamiento en el análisis, por cuanto el cumplimiento de la instrucción quinta es un procedimiento alternativo previsto precisamente para los casos en que las partidas no han sido confirmadas, es, según la CCA la cantidad de 16.573.423 euros y no de aquellos que son conformes, esto es, los 9.771.348 euros.

Así lo refiere el informe provisional en su párrafo 7: "Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad".

Se solicita sea reconsiderada la conclusión sobre los compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto y el cumplimiento de los requisitos de la instrucción quinta, aplicando el análisis sobre las partidas no conformes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El importe de 9.771.348 €, reflejado en el cuadro nº 3 del Informe de fiscalización, no puede ser considerado válido por dos motivos:

- No tiene soporte presupuestario, lo que contraviene lo dispuesto en las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015.
- No se ajusta a lo establecido en la instrucción 5ª al no haberse explicado la influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad de aquellos derechos registrados cuyas obligaciones no han sido reconocidas por la JA, ni están soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente. Además, tampoco se ha remitido la comunicación especial a la Consejería, con una propuesta, en su caso, de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En dos ocasiones se expresa en la alegación que no se ofrece en el Informe de fiscalización el detalle de los 9.771.348 €, sin embargo, esta Cámara de Cuentas sí dispone del detalle de esta cifra, por cierto, facilitado por la propia Agencia. Se expone a continuación el desglose de la cifra:

Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (SGT)	70.154
D.G. Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos	7.908.819
D.G. Infraestructuras y Explotación Agua	1.410.410
D.G. Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	125.348
D.G. Prevención y Calidad Ambiental	115.354
D.G. Tesorería y Deuda Pública	103.689
Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Viceconsejería)	37.574

Se desconoce por qué la entidad considera la instrucción 5ª como un “*procedimiento alternativo*”. Esta instrucción se aplica cuando los importes pendientes de cobro no cumplen con los requisitos que se establecen en las instrucciones 3ª y 4ª.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

Se solicita sea reconsiderado el párrafo de opinión en atención al resto de alegaciones formuladas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta Cámara de Cuentas se reafirma en la opinión manifestada en el citado punto 31 del Informe de Fiscalización, ya que no se ha admitido ninguna de las alegaciones presentadas por la agencia referidas a esta cuestión.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 35, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE (E)

En nuestra opinión, la nota 18.d) aportada con motivo de la alegación al párrafo 24 da cumplida cuenta de las circunstancias que afectan a los derechos registrados. Por ejemplo, se cuantifican las obligaciones de pago fiscalizadas por 53.126.896,57 euros y se pueden deducir sin dificultad las partidas expresamente reconocidas por los responsables de la ejecución del presupuesto, como diferencia entre el saldo total de 86.376.764,47 euros y la cantidad no confirmada de 68.514.073,49 euros.

Por otro lado, se da cumplida información sobre las partidas no conformes que han sido mantenidas en el activo en cumplimiento del principio de imagen fiel.

En cuanto al incumplimiento de las normas tercera y cuarta de la Instrucción 11/2015, hemos de decir que las mismas incorporaciones se ha de hacer para los responsables de la ejecución del presupuesto que suscriben las cartas de confirmación y de la intervención que emite los certificados, y no para la Agencia, por lo que se solicita se elimine dicha observación.

En cuanto a la norma quinta de la instrucción 11/2015, ya se ha argumentado en la alegación al párrafo 24 que las explicaciones ofrecidas en la nota 18.d) de la memoria permiten apreciar el cumplimiento de los requisitos de la misma.

En cuanto al incumplimiento de la norma de valoración nº 19, tal y como se ha argumentado en la alegación al párrafo 27, la Agencia registra contablemente las confirmaciones de saldos se corresponde con la establecida en la instrucción cuarta, por lo que tampoco se puede imputar incumplimiento de dicha norma.

Se solicita se reconsidere la conclusión en cuanto a que no se da adecuado cumplimiento a la norma de valoración y de la instrucción 11/2015.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya ha quedado suficientemente argumentado en alguna otra alegación, la nota 18.d) de la memoria no da cumplida cuenta de las circunstancias que afectan a los derechos registrados sin soporte presupuestario, ya que no se satisfacen completamente todos los requisitos establecidos en la instrucción 5ª.

La Norma de valoración nº 19 del PGC, aplicable a las agencias objeto del informe, establece lo siguiente:

Los derechos de cobro por cualquier concepto de los que sea titular la entidad sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria se contabilizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º Los derechos de cobro por cualquier concepto que figuren a la fecha de elaboración del balance como obligaciones de pago reconocidas en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y así sea certificado por los representantes competentes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se registrarán por el importe con el que figuren certificados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan.

2.º Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de las siguientes situaciones:

- Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción, etc.
- Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión.
- Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.
- Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

(...)

5.º En todo caso la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta norma.

Como se puede observar, las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015 se corresponden con los puntos 1º y 2º de la transcrita Norma de valoración 19ª y la instrucción 5ª amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º anterior.

Por otro lado, en cuanto a la observación que se realiza en la alegación relativa a que las Instrucciones 3ª y 4ª no son de cumplimiento para la Agencia, cabe manifestar lo siguiente:

- La Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).
- El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias.
- La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Por todo ello, si bien es cierto que las instrucciones 3ª y 4ª están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, no es menos cierto que también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

No obstante, lo anterior, se admite parcialmente la alegación al objeto de mejorar y aclarar la redacción del punto 35 del Informe de Fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En el cuadro se comprueba la evolución favorable del estado de tramitación de los créditos.

En particular, en relación con las partidas no confirmadas y recogidas en el balance en virtud de la horma quinta de la instrucción 11/2015 (explicadas en la nota 18.d de las cuentas anuales) los hechos posteriores confirman la existencia de cobros por importe de 843.310,90 euros, por lo que su no registro en el activo habría perjudicado la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales.

Se adjunta en Anexo II detalle y justificación de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los saldos recogidos en el Informe de fiscalización como pendientes de cobro, que no tienen soporte presupuestario, no debieron registrarse en la contabilidad de la Agencia en el ejercicio fiscalizado, a tenor de lo establecido en la Instrucción 11/2015. Ello no significa que, con posterioridad, estas cantidades puedan ser contabilizadas en los ejercicios siguientes, cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello e, incluso, puedan ser cobradas.

Así, como se puede comprobar en la nueva documentación aportada por la Agencia, Las cantidades cobradas, por un importe total de 843.310,90 €, lo han sido a partir de mayo de 2017 y en el ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.30, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

Tal y como se recoge en las respuestas recibidas, que se vuelven a adjuntar a las presentes alegaciones, el motivo del bajo nivel de certificación de obligaciones reconocidas a favor de esta Agencia se debe a problemas informáticos padecidos por las intervenciones delegadas (se adjuntan cartas en el Anexo III).

Se solicita se recoja en el informe esta circunstancia para evitar interpretaciones erróneas sobre la situación descrita.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las cartas remitidas junto con la alegación ya estaban en poder de esta Cámara de Cuentas desde el inicio del trabajo de campo.

Las Intervenciones Delegadas hacen referencia a la imposibilidad de certificar OR (Obligaciones Reconocidas) por “errores informáticos en el sistema contable GIRO”. Este problema se ha solucionado por el equipo de auditoría acudiendo al Mayor de Gastos de la JA, por lo que la totalidad de operaciones que se encuentran en dicha situación han sido admitidas.

Por otro lado, no se han considerado correctos aquellos importes que las Direcciones Generales estiman como “gastos debidamente adquiridos”, por no existir documento “D” o “AD” que los soporte.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.35, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

Nos remitimos al contenido de la alegación al párrafo A.30.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Agencia tan sólo trata de explicar la baja cantidad certificada en concepto de Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago (ORPP), que representan el 0,70% del total de las ORPP que se incluyen en el Mayor de la JA.

Las Intervenciones Delegadas hacen referencia a la imposibilidad de certificar OR (Obligaciones Reconocidas) por “errores informáticos en el sistema contable GIRO”. Este problema se ha solucionado por el equipo de auditoría acudiendo al Mayor de Gastos de la JA, por lo que la totalidad de operaciones que se encuentran en dicha situación han sido admitidas.

Por otro lado, no se han considerado correctos aquellos importes que las Direcciones Generales estiman como “gastos debidamente adquiridos”, por no existir documento “D” o “AD” que los soporte.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO A.44, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO A.66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En consonancia con el resto de alegaciones, se solicita se corrija esta cifra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a los datos de la Agencia AMAYA, no se puede corregir la cifra que refleja el cuadro nº 27 ya que no se han admitido ninguna de las alegaciones que cuestionan el potencial ajuste por importe de 26.344.771 €.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A.68, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En primer lugar, indicar que, tal y como hemos reiterado en alegaciones anteriores, la cantidad de 26.344.771 € no solo incluye partidas susceptibles de confirmación, sino que fueron explícitamente confirmadas, respetando el alcance previsto en la instrucción 11/2015 junto a la declaración de que constituyen compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto.

Por otro lado, como ya hemos indicado, el hecho de que una partida no haya sido confirmada no impide que se pueda registrar en el balance, tal y como establece la instrucción quinta.

Se solicita se corrija la redacción del párrafo en el doble sentido indicado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se ya se ha puesto de manifiesto con mayor detalle en las diversas respuestas a las distintas alegaciones presentadas por la entidad, las cantidades que al finalizar el ejercicio fiscalizado no tenían soporte presupuestario (instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015) y no habían cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la instrucción 5ª, no debieron registrarse contablemente.

Ente: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP)

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**1. Consideraciones Generales:**

A continuación, se detallan y describen las distintas partidas registradas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA) como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía. Asimismo, se describen los criterios técnicos que soportan la razonabilidad de su registro contable.

	SALDO RELACIONES JA	OBSERVACIÓN	Acción a implementar
Relaciones con la Junta de Andalucía	306.259.235		
Operaciones especificadas	153.644.858		
Encomiendas en ejecución (importes ejecutados ptes. de OP fiscalizado)	20.077.168	A	Refinanciación + cobertura presupuestaria 2017.
Provisión por liquidaciones de obra	41.169.368	B	Tratam. cont. correcto conf. a norm. técn. aplicable.
Junta de Andalucía deudora por concesiones	1.164.824	C	Cobertura presup. de M.S. en 2017.
Otros activos financieros	91.233.498	D	Tratam. cont. correcto conf. a norm. técn. Aplicable.
Operaciones de intermediación	73.301.463	E	
Junta de And. deudora por ejecución de obras (importes OP fiscalizados)	67.988.963	E	Saldo confirmado por CHAP e I.G.
Junta de Andalucía deudora por préstamo FLA 2016	5.312.500	E	
Subvenciones recibidas	79.312.914		
Junta de And. deudora por subvenciones y transferencias de capital	9.736.079	E	
Junta de And. deudora por subv. y transf. de financiación de explot.	4.277.245	E	Saldo confirmado por CFV e I.G.
Junta de And. deudora por subv. activos sujetos a concesión admtra.	65.299.590	E	

- A. Estos 20 millones corresponden a operaciones instrumentales de la Consejería de Fomento, que la AOPJA desarrolla en base a encomiendas de gestión, disponiendo los importes registrados en contabilidad, en el momento de la adquisición del compromiso del que derivan, de la Resolución de atribución con la consignación presupuestaria necesaria.
- B. Estos 41 millones se corresponden, básicamente, con estimaciones de revisiones de precios y liquidaciones de actuaciones, etc., que se encuentran en ejecución y que, por haberse devengado contablemente procede su registro, con independencia de que no sean exigibles aún por los contratistas, cuyo derecho sólo será exigible en un futuro.
- No cuentan con consignación presupuestaria en el 2016, que deberá irse habilitando una vez que los importes se fijen y certifiquen definitivamente tal como se reconoce por la CFV en los documentos de confirmación de saldos que se adjuntan en el Anexo V. Se registran por aplicación del principio de devengo contable y de prudencia.
- C. Se trata de aportaciones a la explotación del Metro de Sevilla de las que, al cierre del ejercicio 2016, no se llegó a fiscalizar su OP, habiéndose procedido a su regularización en 2017.
- D. Recoge el importe que habrá de abonar en el ejercicio siguiente (2017) en concepto de aportaciones fijas a la explotación de los Metros (cuota 2017). Estas obligaciones de pago a las concesionarias tienen que tener como contrapartida contable necesariamente un derecho de cobro de la Junta de Andalucía, por el importe que se cobrará de ésta en 2017, por lo que este saldo no puede ni debe tener consignación presupuestaria en el 2016, ya que se devengará en 2017 (deberá tenerla en 2017). Se registran por aplicación del BOICAC 94/2013.
- E. Importes que cuentan con documento "O" fiscalizado y han sido confirmados por la Intervención Delegada.

(A) Encomiendas en ejecución (20.077.168 euros)

Corresponden a operaciones instrumentales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que AOPJA desarrolla en base a encomiendas de ejecución soportadas en resoluciones firmadas por la Consejería de Fomento y Vivienda que incluye detalle de anualidades presupuestarias.

Estas actuaciones y los correspondientes importes registrados contablemente disponían en el momento de la adquisición del compromiso del que derivan de resolución de atribución con la consignación presupuestaria necesaria.

Por otra parte, todas las evidencias justificativas ponen de manifiesto año tras año la razonabilidad del registro contable de tales partidas y su tramitación y pago a AOPJA cuando se habiliten en las partidas presupuestarias correspondientes.

Asimismo, no existe ninguna evidencia justificativa que induzca a pensar que tales partidas no cuentan con la correspondiente conformidad y aceptación. De hecho, en el momento en que se habilita la partida presupuestaria correspondiente, la tramitación y pago de los importes integrados en los saldos implicados se produce sin la menor incidencia.

Por tanto, en nuestra opinión la cuestión que suscita la Cámara de Cuentas debe reconducirse (a la vista de las evidencias existentes) hacia la necesidad de priorizar en la carga de los presupuestos las partidas presupuestarias que den respaldo a los importes integrantes de tales saldos.

La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.

Asimismo, a continuación, mostramos detalle de la evolución de la partida de saldos a cobrar a la Junta de Andalucía dónde se evidencia la existencia de pagos por parte de la Junta de Andalucía posteriores a ejercicio de contabilización de los derechos de cobro:

Ejercicio	Saldo "Operaciones especificadas – encomiendas de ejecución"
2011	256.637.527
2012	190.851.571
2013	132.852.821
2014	126.449.676
2015	131.971.008
2016	20.077.168
2017	13.579.533

Finalmente, entendemos relevante destacar que con los datos de "pre-cierre" de 2017 el montante de expedientes que requiere de un proceso de encaje presupuestario asciende a 13.579.533 euros frente a los 20.077.168 euros de diciembre de 2016 o los 131.971.088 euros de diciembre de 2015, por tanto, en 2017 se ha llevado a cabo un importante esfuerzo de normalización de la situación presupuestaria de expedientes, siendo su evolución durante dicho ejercicio la siguiente:

Concepto	Euros
Saldo a 31/12/2016	20.077.168
Certificado en 2017	38.450.901
Fiscalizado en 2017	(34.164.619)
Fiscalizado en 2016 aplicado en 2017	(5.831.206)
Refinanciado a largo plazo	(4.952.711)
Saldo a 31/12/2017	13.579.533

(B) Provisión liquidaciones obras (41.169.368 euros)

La valoración y registro contable de estas partidas responde a la aplicación del principio del devengo y de prudencia valorativa, que son aplicados de forma rigurosa por parte de AOPJA.

Ello con independencia de que la exigibilidad del pago de estas partidas y en consecuencia la necesidad que cuenten con la consignación presupuestaria suficiente pueda demorarse en varios ejercicios económicos.

Por tanto, en nuestra opinión, no tiene sustento técnico ni económico pretender "depurar" mediante su ajuste partidas que responden a provisiones de costes en aplicación de los principios de devengo y prudencia valorativa, cuya exigibilidad en términos de pago no se ha producido.

Máxime si adicionalmente se tiene en cuenta que estas partidas proceden de operaciones instrumentales de la Consejería de Fomento y Vivienda que AOPJA desarrolla en base a encomiendas de ejecución, soportadas por resoluciones firmadas por la Consejería de Fomento y Vivienda que disponían en el momento de la adquisición de los compromisos de la consignación presupuestaria necesaria.

Asimismo, tales partidas a lo largo de los últimos ejercicios han ido regularizándose en la medida en que se han ido habilitando partidas presupuestarias una vez que se han cumplido los hitos técnicos o contractuales que ha dado lugar a su exigibilidad en términos de pago a los terceros titulares de los contratos.

El ajuste que propone la Cámara de Cuentas carece de sentido económico y va en contra de las normas de contabilidad generalmente aceptadas, pues supondría contabilizar como pérdidas el importe del citado epígrafe sin tener en consideración:

- Que la exigibilidad para el pago no se ha producido y que en consecuencia la necesidad de consignación presupuestaria tampoco.*
- Que en ejercicios pasados estas partidas, a medida que se han hecho exigibles, han contado progresivamente con soporte presupuestario.*
- Que, si se aplica el ajuste propuesto, en el momento en que el pago sea exigible y en consecuencia se doten presupuestariamente, se generaría un ingreso extraordinario, lo que implicaría que no se cumple el principio contable de correlación de ingresos y gastos.*
- Ello llevaría a que los estados financieros de AOPJA no reflejasen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad.*

La naturaleza de esta partida se asemeja a la que las empresas constructoras, conforme el Plan Contable que les es de aplicación, otorga a la "obra en curso", cuyas normas de valoración establecen:

3. Coste de producción.

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de los materiales y otras materias consumibles los costes directamente imputables a la obra. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a la obra de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de construcción".

Es esencial entender que este criterio de valoración contable, nada tiene que ver con la exigibilidad del pago de estas partidas.

La exigibilidad del pago de estas partidas se vincula con el cumplimiento de determinados hitos técnicos/contractuales que dan lugar a la emisión de la correspondiente certificación de obras o proyecto. Es en este momento cuando las partidas correspondientes deben contar con consignación presupuestaria suficiente pues es cuando se hacen exigibles, mientras tanto se trata de importes devengados no exigibles.

Por ello por parte de AOPJA, aplicando un criterio técnico de prudencia valorativa se provisionan contablemente tales conceptos conforme a su devengo.

Esta valoración la realizan los departamentos técnicos de AOPJA de acuerdo con la mejor estimación posible en base a la información disponible en cada momento, conforme a las siguientes indicaciones; contenidas en documentos técnicos de AECA:

- 1. Las provisiones y la información requeridas deberán basarse en un análisis de los hechos en cada caso particular, que permita fijar los criterios y métodos de cálculo para valorar los correspondientes importes.*
- 2. No son admisibles las provisiones genéricas o de otro tipo, que dañen y desfiguren la integridad de la información que proporcionan, por lo que la evaluación de una provisión deberá responder a la consideración de hechos concretos en individualizados.*
- 3. En el caso, excepcional y poco probable, de que una provisión no pueda ser valorada con un mínimo de razonabilidad, la provisión se tratará como una contingencia, informando de la mejor manera posible de sus circunstancias en la memoria.*

Las provisiones son, ante todo consecuencia del principio de prudencia valorativa que implica, según el mencionado Documento número 1 de AECA, que "... las pérdidas o quebrantos, incluso los potenciales, deben registrarse desde el momento en que se prevean y sean susceptibles de evaluación racional". Por tanto, un quebranto, para el que puede afirmarse con alta probabilidad que corresponde a un período, debe imputarse al mismo, aun cuando su cuantía deba ser estimada.

Del mismo modo, el principio del devengo, al obligar a contabilizar"... en función de la corriente real que los gastos e ingresos representan..." aconseja tener en cuenta, en el momento de reflejar una transacción, todas las minoraciones, ciertas y potenciales, que hayan podido producirse en la misma, aun cuando algunas de ellas hayan de ser estimadas.

- Sin embargo, el componente subjetivo que siempre puede estar presente en la estimación de las provisiones, hace necesario invocar el objetivo de imagen fiel, al que todos los demás principios de orientan: cuando la provisión no responde a una pérdida imputable al ejercicio o cuando su estimación es errónea por exceso, su dotación puede contribuir a la creación de reservas ocultas y, en consecuencia, atentar contra aquella imagen fiel.

- Por otro lado, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, los resultados de cada período deben incluir las dotaciones correspondientes al mismo, de modo que ni el exceso ni el defecto de provisiones contribuya a desvirtuar los excedentes económicos de un período ni a traspasar artificialmente beneficios de un período a otro.

Por último, en atención al principio de uniformidad, el criterio adoptado para la dotación de una provisión deberá mantenerse en el tiempo, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

La evolución de esta partida en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Provisiones	2013	Entradas	Salidas	2014	Entradas	Salidas	2015	Entradas	Salidas	2016
Euros	41.094.774	13.613.841	(8.279.808)	46.428.807	23.111.014	(30.757.510)	38.782.311	9.148.930	(6.761.873)	41.169.368

Las entradas corresponden a actualización de estimaciones conforme al grado de ejecución de las obras o a nuevas estimaciones por inicio de nuevas obras.

Las salidas se deben al cumplimiento de los hitos técnicos/contractuales que dan lugar a la emisión de las certificaciones de obras o proyectos correspondientes.

En el proceso de confirmación de saldos que regula la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General, se incluyen estas partidas para conocimiento y contraste de los Centros Directivos de la Consejería de Fomento y Vivienda y en su caso para determinar el tratamiento presupuestario que corresponda.

C) Concesiones Metro de Sevilla y Málaga (1.164.824 euros)

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

Concepto	Euros
Metro de Sevilla aportación a la explotación	1.164.824
	1.164.824

Respecto a la partida de Metro de Sevilla, durante el ejercicio 2017 se ha procedido a su regularización una vez ha sido dotada presupuestariamente.

D) Otros activos financieros (91.233.498 euros)

El desglose de éste epígrafe es como sigue:

Concepto	Importe
Aportaciones fijas M. Sevilla	23.199.019
Total	91.233.498

Estas partidas derivan de la aplicación de la norma técnica establece en el BOICAC 94/2013.

Los importes devengados y exigibles en el ejercicio 2016 se han registrado como ingresos y gastos en la cuenta de resultados del citado ejercicio y se han ido atendiendo con la consignación presupuestaria habilitada para tal fin.

Las partidas reflejadas en el citado cuadro anterior responden a la aplicación de la normativa técnica antes indicada y corresponden exclusivamente a los conceptos indicados cuyo devengo y exigibilidad se producirá en 2017 y por tanto la consignación presupuestaria para su atención también será necesaria en 2017.

Se trata de importes que a 31/12/2016 no se han devengado y que a esa fecha no son exigibles con cargo al presupuesto 2016, pero que en aplicación rigurosa de la norma contable citada deben registrarse en el activo y pasivo circulante a 31/12/2016.

Aplicando el procedimiento de "revisión de acontecimientos posteriores" se pone de manifiesto lo indicado anteriormente:

Liquidaciones trimestrales de 2017:

Metro de Málaga		
Concepto	Euros	Fecha de pago
Primer Trimestre 2017	17.008.619,85	14/ 11/ 17
Segundo Trimestre 2017	17.008.619,85	16/ 11/ 17
Tercer Trimestre 2017	17.008.619,85	21/ 12/ 17
Cuarto Trimestre 2017	17.008.619,85	12/ 01/ 18
Total	68.034.479,40	

Metro de Sevilla		
Concepto	Euros	Fecha de pago
Mantenimiento puertas Andén Enero	70.504,17	15/02/17
Mantenimiento puertas Andén Febrero	70.504,17	15/03/17
Mantenimiento puertas Andén Marzo	70.504,17	12/04/ 17
Mantenimiento puertas Andén Abril	70.504,17	18/05/17
Mantenimiento puertas Andén Mayo	70.504,17	22/06/17
Mantenimiento puertas Andén Junio	70.504,17	20/07/17
Mantenimiento puertas Andén Julio	70.504,17	07/09/17
Mantenimiento puertas Andén Agosto	70.504,17	21/12/17
Mantenimiento puertas Andén Septiembre	70.504,17	21/12/17
Mantenimiento puertas Andén Octubre	70.504,17	21/12/17
Mantenimiento puertas Andén Noviembre	70.504,17	21/12/17
Mantenimiento puertas Andén Diciembre	70.504,17	11/01/18
Reposiciones mantenimiento	16.112,50	06/04/17
Primer Trimestre 2017 (Parámetro A)	5.305.160,87	08/06/17
Primer Trimestre 2017 (Parámetro B)	7.821.787	11/07/17
Segundo Trimestre 2017 (Parámetro A)	5.305.160,87	07/09/17
Segundo Trimestre 2017 (Parámetro B)	7.222.972,29	15/12/17
Tercer Trimestre 2017 (Parámetro A)	5.305.160,87	14/ 12/ 17
Tercer Trimestre 2017 (Parámetro B)	7.222.972,29	14/12/17
Cuarto Trimestre 2017 (Parámetro A)	5.305.160,87	19/01/18
Cuarto Trimestre 2017 (Parámetro B)	7.222.972,29	18/01/18
Desdotación provisión 31/12/16	-610.110,67	N/A
Dotación provisión 31/ 12/ 17	47.592,89	N/A
Total	51.010.992,11	

Tramitación presupuesto de 2017:

Metro de Sevilla		Metro de Málaga	
Importe Fiscalizado	45.587.732	Importe Fiscalizado	68.034.479
Cobrado en 2017	43.396.045	Cobrado en 2017	68.034.479
Cobrado en 2018	2.191.687	Cobrado en 2018	-

Adicionalmente, durante 2017 se han aplicado 5.423.260 Euros correspondientes a la transferencia de financiación de explotación a Metro de Sevilla, siendo autorizada por la Dirección General de Movilidad tal y como se indica en la nota 18.c de las Cuentas Anuales correspondientes a dicho ejercicio de esta Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos expuestos en el apartado "1. Consideraciones generales" ya eran conocidos por esta Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo y tras la realización del Informe OE 01/2015.

Tal y como se expresa en el punto 24 del Informe de Fiscalización, las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.
2. Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.
3. Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la práctica totalidad de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para

su tramitación...”, o “...se encuentran pendientes de envío...”, o “...importes que están pendientes de certificar...”, etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 25 y 26, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

No nos consta la existencia de ninguna "normativa en vigor" que impida o prohíba el correcto registro contable de los saldos deudores frente a la Junta de Andalucía, para los que no se haya obtenido confirmación según los procedimientos de auditoría regulados por la instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de la Intervención General.

La citada instrucción no es una norma de valoración o registro contable, simplemente regula un procedimiento de auditoría que pretende "homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contractuales por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos frente a sus empresas públicas y otras entidades relacionadas".

En el supuesto de que no se obtenga la citada confirmación de saldos, existen otros procedimientos alternativos de auditoría que permiten garantizar la razonabilidad de los saldos contabilizados, de hecho, en la propia instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de Intervención General se hace referencia a la existencia de diversa evidencia documental justificativa de los saldos a cobrar:

“Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.

Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.

Subvenciones de justificación previa: certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.

Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente”.

Estas evidencias documentales de auditoría se manifiestan en la totalidad de los saldos registrados como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía por parte de AOPJA, tanto si han sido confirmados, como si no lo han sido.

Finalmente debemos enfatizar que la instrucción 11/2005 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:

- BOICAC 54 de 1 de agosto de 2013 Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".

- NIA-ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

- NIA-ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.

Esta circunstancia provoca un retraso en el cobro por parte de AOPJA de tales partidas, bien sea por las dificultades presupuestarias antes indicadas u otras circunstancias vinculadas con la gestión del presupuesto.

La propia normativa contable regula el tratamiento adecuado que ha de darse a esta situación de retraso generalizado en los pagos por parte de la Administración. Véase a este respecto el BOICAC 15 sobre ventas realizadas a ciertos Entes y Organismos Públicos cuya solvencia está garantizada para con plazo de cobro incierto.

En nuestra opinión, para el caso de los saldos de AOPJA, el eventual saneamiento que propone la Cámara de Cuentas no estaría en consonancia con las evidencias documentales que ponen de manifiesto la razonabilidad del registro contable efectuado por AOPJA:

Dejando al margen el hecho de que la norma de registro y valoración 19.3 prohíbe estos deterioros, el aspecto fundamental en el caso que nos ocupa, es que el deudor no es de dudoso cobro, como se comprueba en la documentación aportada sobre hechos posteriores al cierre. Todos los saldos registrados por AOPJA responden a:

1. Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.
2. Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.
3. Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.
4. Otro tipo de documentación diversa justificativa.

Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, están soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.

No existe ninguna evidencia de que se haya anulado, modificado, rectificado, etc., la documentación referida que induzca a pensar que existe una no aceptación de los importes implicados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es conveniente realizar las siguientes aclaraciones:

- La Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).
- El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias.
- La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.
2. Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.
3. Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para su tramitación...", o "...se encuentran pendientes de envío...", o "...importes que están pendientes de certificar...", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

La Instrucción 11/2015 en su apartado 5 establece literalmente lo siguiente:

"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo previsto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar".

Por tanto, la propia instrucción incluye la posibilidad de que se registren saldos a cobrar no confirmados, de hecho, la razonabilidad de este registro se pone claramente de manifiesto en el informe de la Cámara de Cuentas en su apartado "7. Hechos posteriores 42", donde se explicita manifiestamente la conformidad de tales saldos que son en su mayoría tramitados presupuestariamente y pagados con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su anualidad presupuestaria de 2017, ello con independencia de que su registro contable corresponda a 31/12/2016.

Adicionalmente véase documentación que se aporta en Anexo I y Anexo V.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.
2. Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.
3. Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para su tramitación...", o "...se encuentran pendientes de envío...", o "...importes que están pendientes de certificar...", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Los saldos recogidos en el Informe de fiscalización como pendientes de cobro, que no tienen soporte presupuestario, no debieron registrarse en la contabilidad de la Agencia en el ejercicio fiscalizado, a tenor de lo establecido en la Norma de valoración 19ª y en la Instrucción 11/2015. Ello no significa que, con posterioridad, estas cantidades puedan ser contabilizadas en los ejercicios siguientes, cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello, y, por supuesto, puedan ser cobradas.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 28, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En nuestra opinión resulta contradictorio el ajuste que se propone por parte de la Cámara de Cuentas en el párrafo 25 antes transcrito con el contenido del apartado "7. Hechos posteriores" en su párrafo 42 del propio informe de la Cámara de Cuentas, donde se pone de manifiesto que la mayor parte del saldo supuestamente ajustable es tramitado con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía o incluso pagado a la Agencia, siendo por tanto razonable su registro como deuda a cobrar por parte de la Agencia.

En nuestra opinión, la eventual corrección valorativa que se indica no es acorde con las evidencias de auditoría y documentales, que acreditan la razonabilidad del registro contable realizado. De hecho, la aplicación de procedimientos diversos de auditoría, pone de manifiesto el adecuado registro contable de tales transacciones y saldos.

Apartados 1) y 2), que son precisamente los que nos ocupan.

La norma de valoración 19 del PGC aplicable a sociedades mercantiles y entidades de derecho público de la Junta de Andalucía establece lo siguiente:

19. DERECHOS DE COBRO SOBRE ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los derechos de cobro por cualquier concepto de los que sea titular la entidad sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria se contabilizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1º Los derechos de cobro por cualquier concepto que figuren a la fecha de elaboración del balance como obligaciones de pago reconocidas en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y así sea certificado por los representantes competentes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se registrarán por el importe con el que figuren certificados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan.

2º Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de las siguientes situaciones:

Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.

Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión. Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.

Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

3º Sin perjuicio de dispuesto en la norma 10 0 relativa a instrumentos financieros, los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no serán objeto de correcciones valorativas por deterioro.

4º Los activos financieros a que se refiere esta nota no deben ser descontados.

5º En todo caso la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2 0 de esta norma. Como puede observarse el Plan General de Contabilidad no regula ni establece cuales deben ser los criterios de valoración a aplicar a las transacciones y saldos distintos de los indicados en sus apartados 1) y 2), que son los que nos ocupan.

Ello no significa que este tipo de transacciones y saldos se prohíban o no puedan existir, simplemente significa que la citada norma no las contempla.

Por tanto para su valoración tendremos que acudir a los principios y normas de valoración generalmente aceptados regulados por la normativa contable estatal y a las NIC,s. Esto es precisamente lo que por parte de AOPJA se hace a la hora de identificar técnicamente el registro contable de tales partidas.

Según la normativa contable estatal vigente:

9º Créditos no comerciales.

Se registran por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos debe computarse como Ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo del balance.

Los créditos por venta de inmovilizado se valoran por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales son imputados y registrados como se indica en el párrafo anterior.

Los intereses devengados, vencidos o no, figuran en cuentas de crédito del grupo 2 o 5 en función de su vencimiento.

Se registran en dichas partidas de crédito los intereses implícitos que se devenguen, con arreglo a un criterio financiero, con posterioridad a la fecha de adquisición del valor.

Deben realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

11º Deudas no comerciales.

Figuran en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figura separadamente en el activo del balance; tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que correspondan de acuerdo con un criterio financiero.

Las deudas por compra de inmovilizado se valoran por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figuran separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las cuentas de crédito figuran en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria en relación con el importe disponible.

12º Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico.

Figuran en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos y débitos por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año, deben registrarse en el balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" o "Gastos a distribuir en varios ejercicios", respectivamente, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

Deben realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

Asimismo, para el caso de las encomiendas:

BOICAC 19, diciembre 1994. Consulta 1.

Sobre la forma de contabilizar determinadas operaciones realizadas por cuenta de terceros ajenos a la empresa.

Respuesta.

Las operaciones realizadas por una empresa en ejecución de un mandato, o cualquier otra figura similar, no tienen, en principio, influencia en los resultados de la empresa mandataria, sin perjuicio de que, si el servicio prestado es retribuido, deberá contabilizarse el ingreso correspondiente.

Por ello, si la empresa realiza actividades por cuenta de otra, ya sea en su nombre o en nombre propio, sólo originará el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse y, en su caso, el de la contabilización del ingreso correspondiente a la retribución, ya sea en forma de comisión o cualquier otra figura similar, todo ello sin perjuicio de que si jurídicamente y en determinadas circunstancias pudieran derivarse responsabilidades directas al mandatario como consecuencia de la ejecución del mandato, debería contabilizarse la correspondiente provisión por el riesgo asumido en el desempeño de la actividad.

En relación con los aspectos contables, y en particular las cuentas a emplear en la contabilización de los movimientos de tesorería que se puedan producir, podrán utilizarse cuentas del subgrupo 55 contenido en la segunda parte del Plan General de Contabilidad. Con respecto a la contabilización de la retribución, si la empresa ejecutora del servicio realiza como actividad ordinaria servicios de esta naturaleza reflejarán sus ingresos en cuentas del subgrupo 70, de acuerdo con la Resolución de este Instituto de 16 de mayo de 1991, por la que se fijan criterios generales para determinar el "importe neto de la cifra de negocios" que indica en la norma segunda que se incluirán en la cifra de negocios de la empresa los ingresos obtenidos de las actividades ordinarias de la empresa.

Entendiendo por actividad ordinaria aquella que realiza la empresa por regularidad en el ejercicio de su giro o tráfico habitual o típico. Concretamente y para el caso de las "comisiones" se indica expresamente en la norma sexta de la Resolución citada:

"Las empresas que obtengan como actividad ordinaria ingresos procedentes de comisiones, integrarán en su cifra anual de negocios el importe de las mismas devengadas en el período", lo que permite concluir que, si la empresa obtiene ingresos de naturaleza similar a las comisiones y éstas se devengan como consecuencia de la actividad ordinaria de la empresa, dichas comisiones forman parte de la cifra de negocios de la misma.

Si por el contrario la empresa obtiene ese tipo de ingresos con carácter accesorio, es decir, sin ser su actividad ordinaria, se contabilizarán en el subgrupo 75 sin formar parte de la cifra de negocios de la empresa.

En relación con las provisiones a dotar en el caso de que se pudieran derivar responsabilidades al mandatario en la ejecución de la actividad, podrán utilizarse cuentas del subgrupo 49 para reflejar la provisión y cuentas de los subgrupos 69 y 79 para realizar respectivamente las dotaciones y desdotaciones a la misma.

Por tanto, el registro contable y la valoración de las transacciones y saldos que nos ocupan se realizan bajo el más riguroso respeto a la normativa contable y de valoración que es aplicable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para su tramitación...", o "...se encuentran pendientes de envío...", o "...importes que están pendientes de certificar...", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

En el apartado "7. HECHOS POSTERIORES" del Informe de fiscalización se recogen aquellas cantidades cuyas obligaciones han sido reconocidas por la JA o bien, se encuentran recogidas en documentos "AD" o "D" y también los cobros de importes reconocidos en ejercicios anteriores. Las cantidades que sí tienen soporte presupuestario en 2017, deben registrarse en dicho ejercicio y no debieron contabilizarse en el ejercicio anterior, al no cumplir con lo preceptuado en la Norma de valoración 19ª, del PGC y en la Instrucción 11/2015, de la IGJA.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En nuestra opinión no es técnicamente correcto concluir en base a la aplicación de una única prueba de auditoría (confirmación de saldos) sobre la imagen fiel de la situación financiera de una empresa.

Para poder llegar a este tipo de conclusión es imprescindible aplicar la metodología completa de una auditoría de las Cuentas Anuales (como hacen los auditores designados por Intervención General).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la cuestión observada (punto 15) se establece claramente cuál es el alcance del informe de fiscalización: "La responsabilidad de este Órgano ... es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía" ... que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía...".

La opinión que se recoge en el punto 31 del Informe de fiscalización se encuentra soportada no sólo en los resultados que se han obtenido en la confirmación de saldos, sino también en la aplicación de la normativa vigente (Norma de valoración 19ª, del PGC e Instrucción 11/2015, de la IGJA) y en el análisis de la documentación aportada por la Agencia durante el trabajo de campo y su cotejo con el Mayor de Gastos de la JA.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 32, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En nuestra opinión los procedimientos de auditoría aplicados por los auditores externos han tenido en cuenta preceptos que afectan a los derechos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía y el resto de normativa técnica aplicable que permite la realización de procedimientos alternativos a efectos de obtener evidencia de auditoría suficiente.

Finalmente debemos enfatizar que la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:

BOICAC 54, de 1 de agosto de 2013, Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".

NIA - ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría-consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

NIA - ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en los cuadros nº 1, 2 y 3, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para su tramitación...", o "...se encuentran pendientes de envío...", o "...importes que están pendientes de certificar...", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Por otro lado, la Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (Artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA). El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias. La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 34, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En nuestra opinión, la Cámara de Cuentas de Andalucía debería implantar el procedimiento de auditoría de "Revisión de Hechos Posteriores" hasta la fecha de emisión de su informe definitivo, ya que el trabajo de campo del auditor debe extenderse hasta ese momento.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se les remitió copia de las Cuentas Anuales 2016 aprobadas, que se adjuntan como Anexo II al presente documento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 20 del Informe de fiscalización se dice que "Los trabajos de campo concluyeron el día 25 de octubre de 2017." El punto 34 del propio Informe no expresa ninguna afirmación que no sea correcta ya que las CCAA de AOP fueron aprobadas una vez finalizados los trabajos de campo, esto es, el 27 de diciembre de 2017, por tanto, incumpliendo lo establecido en el artículo 102.2 del TRLGHP de la JA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo). Estas CCAA ya fueron remitidas a esta CCA el 29 de diciembre de 2017.

Por otro lado, es conveniente aclarar que la Cámara de Cuentas sí ha considerado y utilizado el procedimiento de auditoría "Revisión de Hechos Posteriores". Así se ha realizado en el apartado 7 del Informe de fiscalización denominado, precisamente, "7. HECHOS POSTERIORES". En el cuadro nº 5 de este apartado se recogen aquellas variaciones que han sucedido hasta "...la finalización del ejercicio 2017, ..." y que han afectado a la situación presupuestaria y contable de los saldos registrados en el Activo del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía".

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 35, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

A continuación, adjuntamos detalle donde se pone de manifiesto el cumplimiento de suministro de información requerida en la normativa de PGC:

Concepto	Nota de memoria donde se informa
19. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.	
19.1. Consideraciones generales La información requerida en los siguientes apartados será de aplicación a la financiación recibida de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de Contabilidad Presupuestaria. A efectos de presentación en la memoria, la información se deberá suministrar tomando en consideración las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª.	13
19.2. Información presupuestaria Para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª se suministrará la siguiente información en relación a la financiación recibida en el ejercicio: -Consejería o Agencia que concede los fondos. -Capítulo presupuestario en el que los fondos aparecen consignados en el presupuesto de la Junta de Andalucía. -Crédito definitivo. -Documentos de autorización y disposición de crédito (Documentos AD) -Documentos de obligaciones y propuestas de pago reconocidas (documento OP)	13.c.4)
De acuerdo con la siguiente estructura	
19.3. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en la situación financiera de la empresa.	
a) Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía.	
a.1) Análisis del valor en libros de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura.	13.c.3)
a.2) Se presentará información adicional acerca de las circunstancias por las cuales surgen y se dan de baja los derechos de cobro reconocidos en el ejercicio.	13.c.5)
b) Obligaciones frente a la Junta de Andalucía	
b.1) Análisis del valor en libros de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía pendientes de aplicar para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura:	
b.2) Se presentará información adicional sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a la concesión de los fondos.	
19.4. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en los resultados y el patrimonio neto de la entidad.	18
1. Se informará sobre el importe de los ingresos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio para las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª que correspondan. Se deberá diferenciar entre los ingresos que se han reconocido en el ejercicio y los que proceden de transferencias de ingresos contabilizados inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto.	13 y 18
2. Para los fondos recibidos que se contabilizan inicialmente COTIO ingresos directamente imputados al patrimonio neto se efectuará un análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones.	13.c.3) 13.c.4)
3. Se informará de los fondos recibidos que han sido contabilizados como aportaciones de socios.	3 y 18
20. Otra información relativa a las operaciones de intermediación.	
1. Análisis comparativo de los derechos de cobro con la entidad que concede los fondos y de las obligaciones de pago frente a terceros por operaciones de intermediación, de acuerdo con la siguiente estructura:	13.c.6)
2. En el caso de que la entidad realice operaciones de intermediación con entidades distintas a la Junta de Andalucía, se incluirá el mismo detalle que se indica en el apartado anterior.	N/A

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, en la nota 13.c.2) de la memoria de las CCAA de AOP se expresa que *“Las operaciones especificadas no tienen impacto sobre la situación financiera, patrimonio y resultados de la Entidad, distinto del reflejado en estas cuentas anuales...”*. No obstante, lo transcrito, se debe resaltar que los importes registrados en contabilidad, que no cumplen los requisitos establecidos en la Instrucción 11/2015 (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª), superan en más de 100 veces la materialidad fijada para AOP en el presente trabajo.

Por otro lado, de la memoria se deduce que la situación de tales derechos de cobro es imputable, en gran medida, a la Consejería de la que AOP depende, por tanto, se debió haber enviado una comunicación especial a dicha Consejería poniendo de manifiesto las cuestiones planteadas, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar (instrucción quinta). Esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya realizado y enviado la citada comunicación especial.

No obstante, lo anterior, se admite parcialmente la alegación al objeto de mejorar y aclarar la redacción del punto 35 del Informe de Fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

El cuadro que se transcribe pone de manifiesto la razonabilidad del registro contable como cuenta a cobrar por parte de la Agencia, ya que en su mayoría los importes registrados son tramitados presuntamente de conformidad por parte de la Junta de Andalucía o incluso pagadas por esta a la Agencia, por tanto, no resultaría razonable su ajuste.

Adicionalmente, durante 2017 se han aplicado 5.423.260 Euros correspondientes a la transferencia de explotación a Metro de Sevilla, por lo que la diferencia indicada en el cuadro anterior pasaría a ser de 48.824.700 Euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro nº 5 del Informe de fiscalización recoge los hechos posteriores que se han producido tras el cierre del ejercicio fiscalizado. Así, se observa que, no sólo se han producido cobros, sino también incrementos y bajas en el saldo inicial.

En cuanto a la supuesta aplicación de 5.423.260 €, correspondiente a la transferencia de explotación a Metro de Sevilla, la Agencia no aporta documentación alguna que respalde tal afirmación y que pueda ser objeto de comprobación por esta CCA.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

No es correcta la apreciación que se hace sobre el parámetro b de Metro de Sevilla.

Su devengo se produce en el ejercicio 2017, de igual forma que ocurre con el parámetro A.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se dispone de evidencia de lo que se expone en el punto alegado. En correo electrónico de fecha 12 de enero de 2018, se remitió por parte de AOP un documento denominado "*Memo Hechos posteriores cierre 2016*" en el que se muestra un "*resumen de la situación a 8 de enero de 2018 de los saldos pendientes de cobro registrados con la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio 2016, ...*".

Entre estos saldos se encuentra el importe de 28.272.353 €, correspondiente al Metro de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 45, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

Cabe destacar que las bajas indicadas por 5.694.103 Euros han sido llevadas a cabo con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda no teniendo impacto alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación no contradice lo expuesto en el Informe de fiscalización. Tan solo matiza que el importe que corresponde a AOP (5.694.103 €) no ha tenido “...*impacto alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.*”

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO A.9, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En nuestra opinión la Cámara de Cuentas de Andalucía debería implantar el procedimiento de auditoría de "Revisión de Hechos Posteriores" hasta la fecha de emisión de su informe definitivo, ya que el trabajo de campo del auditor debe extenderse hasta ese momento.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se les remitió copia de las Cuentas Anuales 2016 aprobadas, que se adjuntan como Anexo II al presente documento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha indicado anteriormente:

En el punto 20 del Informe de fiscalización se dice que “*Los trabajos de campo concluyeron el día 25 de octubre de 2017.*” El punto 34 del propio Informe no expresa ninguna afirmación que no sea correcta, ya que las CCAA de AOP fueron aprobadas una vez finalizados los trabajos de campo, esto es, el 27 de diciembre de 2017 y, por tanto, incumpliendo lo establecido en el artículo 102.2 del TRLGHP de la JA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo). Estas CCAA ya fueron remitidas a esta Cámara el 29 de diciembre de 2017.

Por otro lado, es conveniente aclarar que la Cámara de Cuentas sí ha considerado y utilizado el procedimiento de auditoría “*Revisión de Hechos Posteriores*”. Así se ha realizado en el apartado 7 del Informe de fiscalización denominado precisamente “*7. HECHOS POSTERIORES*”. En el cuadro nº 5 de este apartado se recogen aquellas variaciones que han sucedido hasta “*...la finalización del ejercicio 2017, ...*” y que han afectado a la situación presupuestaria y contable de los saldos registrados en el Activo del epígrafe “*Relaciones con la Junta de Andalucía*”.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO A.11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

A continuación, adjuntamos detalle donde se pone de manifiesto el cumplimiento de suministro de información requerida en la normativa de PGC:

Concepto	Nota de memoria donde se informa
19. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía. 19.1. Consideraciones generales La información requerida en los siguientes apartados será de aplicación a la financiación recibida de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de Contabilidad Presupuestaria. A efectos de presentación en la memoria, la información se deberá suministrar tomando en consideración las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª.	13
19.2. Información presupuestaria Para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª se suministrará la siguiente información en relación a la financiación recibida en el ejercicio: -Consejería o Agencia que concede los fondos. -Capítulo presupuestario en el que los fondos aparecen consignados en el presupuesto de la Junta de Andalucía. -Crédito definitivo. -Documentos de autorización y disposición de crédito (Documentos AD) -Documentos de obligaciones y propuestas de pago reconocidas (documento OP) De acuerdo con la siguiente estructura	13.c.4)
19.3. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en la situación financiera de la empresa. a) Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía. a.1) Análisis del valor en libros de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura. a.2) Se presentará información adicional acerca de las circunstancias por las cuales surgen y se dan de baja los derechos de cobro reconocidos en el ejercicio.	13.c.3) 13.c.5)
b) Obligaciones frente a la Junta de Andalucía b.1) Análisis del valor en libros de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía pendientes de aplicar para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura: b.2) Se presentará información adicional sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a la concesión de los fondos.	18
19.4. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en los resultados y el patrimonio neto de la entidad. 1. Se informará sobre el importe de los ingresos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio para las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª que correspondan. Se deberá diferenciar entre los ingresos que se han reconocido en el ejercicio y los que proceden de transferencias de ingresos contabilizados inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto. 2. Para los fondos recibidos que se contabilizan inicialmente COTIO ingresos directamente imputados al patrimonio neto se efectuará un análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. 3. Se informará de los fondos recibidos que han sido contabilizados como aportaciones de socios.	13 y 18 13.c.3) 13.c.4) 3 y 18
20. Otra información relativa a las operaciones de intermediación. 1. Análisis comparativo de los derechos de cobro con la entidad que concede los fondos y de las obligaciones de pago frente a terceros por operaciones de intermediación, de acuerdo con la siguiente estructura: 2. En el caso de que la entidad realice operaciones de intermediación con entidades distintas a la Junta de Andalucía, se incluirá el mismo detalle que se indica en el apartado anterior.	13.c.6) N/A

Asimismo, respecto de la información relevante indicada en el apartado quinto de la Instrucción 11/2015 de IGJA en las Cuentas Anuales se suministra la siguiente información pormenorizada.

Nota	Información suministrada
13.c.2.	Operaciones especificadas
13.c.3.	Operaciones de intermediación
13.c.3.	Subvenciones recibidas
13.c.5.	Relaciones con la Junta de Andalucía (pasivo)

Asimismo, en la nota 13.c.2) se informa sobre el efecto sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad conforme establece el apartado Quinto de la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha indicado anteriormente:

Efectivamente, en la nota 13.c.2) de la memoria de las CCAA de AOP se expresa que “*Las operaciones especificadas no tienen impacto sobre la situación financiera, patrimonio y resultados de la Entidad, distinto del reflejado en estas cuentas anuales...*”. No obstante lo transcrito, se debe resaltar que los importes registrados en contabilidad, que no cumplen los requisitos establecidos en la Instrucción 11/2015 (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª), superan en más de 100 veces la materialidad fijada para AOP en este trabajo.

Por otro lado, de la memoria se deduce que la situación de tales derechos de cobro es imputable, en gran medida, a la Consejería de la que AOP depende, por tanto, se debió haber enviado una comunicación especial a dicha Consejería poniendo de manifiesto las cuestiones planteadas, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar (instrucción quinta). Esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya realizado y enviado la citada comunicación especial.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO A.13, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

A continuación, adjuntamos detalle donde se pone de manifiesto el cumplimiento de suministro de información requerida en la normativa de PGC:

Concepto	Nota de memoria donde se informa
19. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.	
19.1. Consideraciones generales	
La información requerida en los siguientes apartados será de aplicación a la financiación recibida de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de Contabilidad Presupuestaria.	
A efectos de presentación en la memoria, la información se deberá suministrar tomando en consideración las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª.	13
19.2. Información presupuestaria	
Para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª se suministrará la siguiente información en relación a la financiación recibida en el ejercicio:	
-Consejería o Agencia que concede los fondos.	
-Capítulo presupuestario en el que los fondos aparecen consignados en el presupuesto de la Junta de Andalucía.	
-Crédito definitivo.	13.c.4)
-Documentos de autorización y disposición de crédito (Documentos AD)	
-Documentos de obligaciones y propuestas de pago reconocidas (documento OP)	
De acuerdo con la siguiente estructura	
19.3. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en la situación financiera de la empresa.	
a) Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía.	
a.1) Análisis del valor en libros de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura.	13.c.3)
a.2) Se presentará información adicional acerca de las circunstancias por las cuales surgen y se dan de baja los derechos de cobro reconocidos en el ejercicio.	13.c.5)
b) Obligaciones frente a la Junta de Andalucía	
b.1) Análisis del valor en libros de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía pendientes de aplicar para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura:	
b.2) Se presentará información adicional sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a la concesión de los fondos.	
19.4. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en los resultados y el patrimonio neto de la entidad.	18
1. Se informará sobre el importe de los ingresos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio para las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª que correspondan. Se deberá diferenciar entre los ingresos que se han reconocido en el ejercicio y los que proceden de transferencias de ingresos contabilizados inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto.	13 y 18
2. Para los fondos recibidos que se contabilizan inicialmente COTIO ingresos directamente imputados al patrimonio neto se efectuará un análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones.	13.c.3) 13.c.4)
3. Se informará de los fondos recibidos que han sido contabilizados como aportaciones de socios.	3 y 18
20. Otra información relativa a las operaciones de intermediación.	
1. Análisis comparativo de los derechos de cobro con la entidad que concede los fondos y de las obligaciones de pago frente a terceros por operaciones de intermediación, de acuerdo con la siguiente estructura:	13.c.6)
2. En el caso de que la entidad realice operaciones de intermediación con entidades distintas a la Junta de Andalucía, se incluirá el mismo detalle que se indica en el apartado anterior.	N/A

Asimismo, respecto de la información relevante indicada en el apartado quinto de la Instrucción 11/2015 de IGJA en las Cuentas Anuales se suministra la siguiente información pormenorizada.

Nota	Información suministrada
13.c.2.	Operaciones especificadas
13.c.3.	Operaciones de intermediación
13.c.3.	Subvenciones recibidas
13.c.5.	Relaciones con la Junta de Andalucía (pasivo)

Asimismo, en la nota 13.c.2) se informa sobre el efecto sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad conforme establece el apartado Quinto de la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha indicado anteriormente:

Efectivamente, en la nota 13.c.2) de la memoria de las CCAA de AOP se expresa que *“Las operaciones especificadas no tienen impacto sobre la situación financiera, patrimonio y resultados de la Entidad, distinto del reflejado en estas cuentas anuales...”*. No obstante lo transcrito, se debe resaltar que los importes registrados en contabilidad, que no cumplen los requisitos establecidos en la Instrucción 11/2015 (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª), superan en más de 100 veces la materialidad fijada para AOP en este trabajo.

Por otro lado, de la memoria se deduce que la situación de tales derechos de cobro es imputable, en gran medida, a la Consejería de la que AOP depende, por tanto, se debió haber enviado una comunicación especial a dicha Consejería poniendo de manifiesto las cuestiones planteadas, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar (instrucción quinta). Esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya realizado y enviado la citada comunicación especial.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A.28, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO A.32, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO A.35, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A.50, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE (E)

Estos 41 millones se corresponden, básicamente, con estimaciones de revisiones de precios y liquidaciones de actuaciones, etc. que se encuentran en ejecución y que, por haberse devengado contablemente procede su registro, con independencia de que no sean exigibles aún por los contratistas, cuyo derecho sólo será exigible en un futuro.

No cuentan con consignación presupuestaria en el 2016, que deberá irse habilitando una vez que los importes se fijen y certifiquen definitivamente tal como se reconoce por la CFV en los documentos de confirmación de saldos que se adjuntan en el Anexo V. Se registran por aplicación del principio de devengo contable y de prudencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las liquidaciones por revisiones de precios y las liquidaciones de actuaciones, entre otras, son "provisiones" de gastos (no se hace referencia a deterioro de un crédito, por ejemplo, sino a una mera previsión de gastos futuros) por importes estimados por la Agencia, a 31 de diciembre de 2016. Estas "provisiones" no cumplen con lo establecido por la Norma de valoración 19ª, del PGC, ni con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, y, por tanto, no procede su registro contable en el ejercicio fiscalizado.

Los Informes de la DG de Infraestructuras y de la DG de Movilidad, ya fueron remitidos a esta Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO A.65, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO A.66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

No nos consta la existencia de ninguna "normativa en vigor" que impida o prohíba el correcto registro contable de los saldos deudores frente a la Junta de Andalucía, para los que no se haya obtenido confirmación según los procedimientos de auditoría regulados por la instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de la Intervención General.

La citada instrucción no es una norma de valoración o registro contable, simplemente regula un procedimiento de auditoría que pretende "homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contractuales por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos frente a sus empresas públicas y otras entidades relacionadas".

En el supuesto de que no se obtenga la citada confirmación de saldos, existen otros procedimientos alternativos de auditoría que permiten garantizar la razonabilidad de los saldos contabilizados, de hecho, en la propia instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General se hace referencia a la existencia de diversa evidencia documental justificativa de los saldos a cobrar:

"Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.

Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.

Subvenciones de justificación previa: certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.

Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente”.

Estas evidencias documentales de auditoría se manifiestan en la totalidad de los saldos registrados como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía por parte de AOPJA, tanto si han sido confirmados, como si no lo han sido.

Finalmente debemos enfatizar que la instrucción 11/2005 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:

BOICAC 54 de 1 de agosto de 2013 Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".

NIA - ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

NIA - ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.

Esta circunstancia provoca un retraso en el cobro por parte de AOPJA de tales partidas, bien sea por las dificultades presupuestarias antes indicadas u otras circunstancias vinculadas con la gestión del presupuesto.

La propia normativa contable regula el tratamiento adecuado que ha de darse a esta situación de retraso generalizado en los pagos por parte de la Administración. Véase a este respecto el BOICAC 15 sobre ventas realizadas a ciertos Entes y Organismos Públicos cuya solvencia está garantizada para con plazo de cobro incierto.

En nuestra opinión, para el caso de los saldos de AOPJA, el eventual saneamiento que propone la Cámara de Cuentas no estaría en consonancia con las evidencias documentales que ponen de manifiesto la razonabilidad del registro contable efectuado por AOPJA:

Dejando al margen el hecho de que la norma de registro y valoración 19.3 prohíbe estos deterioros, el aspecto fundamental en el caso que nos ocupa, es que el deudor no es de dudoso cobro, como se comprueba en la documentación aportada sobre hechos posteriores al cierre. Todos los saldos registrados por AOPJA responden a:

1. *Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*
2. *Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*
3. *Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*
4. *Otro tipo de documentación diversa justificativa.*

Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, están soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.

No existe ninguna evidencia de que se haya anulado, modificado, rectificado, etc., la documentación referida que induzca a pensar que existe una no aceptación de los importes implicados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha indicado anteriormente:

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en los cuadros nº 1, 2 y 3, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para

su tramitación...”, o “...se encuentran pendientes de envío...”, o “...importes que están pendientes de certificar...”, etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Por otro lado, la Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (Artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).

El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias. La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO A.70, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

No nos consta la existencia de ninguna "normativa en vigor" que impida o prohíba el correcto registro contable de los saldos deudores frente a la Junta de Andalucía, para los que no se haya obtenido confirmación según los procedimientos de auditoría regulados por la instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de la Intervención General.

La citada instrucción no es una norma de valoración o registro contable, simplemente regula un procedimiento de auditoría que pretende "homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contractuales por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos frente a sus empresas públicas y otras entidades relacionadas".

En el supuesto de que no se obtenga la citada confirmación de saldos, existen otros procedimientos alternativos de auditoría que permiten garantizar la razonabilidad de los saldos contabilizados, de hecho, en la propia instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General se hace referencia a la existencia de diversa evidencia documental justificativa de los saldos a cobrar:

“Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.

Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.

Subvenciones de justificación previa: certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.

Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente".

Estas evidencias documentales de auditoría se manifiestan en la totalidad de los saldos registrados como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía por parte de AOPJA, tanto si han sido confirmados, como si no lo han sido.

Finalmente debemos enfatizar que la instrucción 11/2005 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:

BOICAC 54 de 1 de agosto de 2013 Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".

NIA - ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

NIA - ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.

La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.

Esta circunstancia provoca un retraso en el cobro por parte de AOPJA de tales partidas, bien sea por las dificultades presupuestarias antes indicadas u otras circunstancias vinculadas con la gestión del presupuesto.

La propia normativa contable regula el tratamiento adecuado que ha de darse a esta situación de retraso generalizado en los pagos por parte de la Administración. Véase a este respecto el BOICAC 15 sobre ventas realizadas a ciertos Entes y Organismos Públicos cuya solvencia está garantizada para con plazo de cobro incierto.

En nuestra opinión, para el caso de los saldos de AOPJA, el eventual saneamiento que propone la Cámara de Cuentas no estaría en consonancia con las evidencias documentales que ponen de manifiesto la razonabilidad del registro contable efectuado por AOPJA:

Dejando al margen el hecho de que la norma de registro y valoración 19.3 prohíbe estos deterioros, el aspecto fundamental en el caso que nos ocupa, es que el deudor no es de dudoso cobro, como se comprueba en la documentación aportada sobre hechos posteriores al cierre. Todos los saldos registrados por AOPJA responden a:

1. *Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*
2. *Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*
3. *Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*
4. *Otro tipo de documentación diversa justificativa.*

Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, están soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.

No existe ninguna evidencia de que se haya anulado, modificado, rectificado, etc., la documentación referida que induzca a pensar que existe una no aceptación de los importes implicados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha indicado anteriormente:

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en los cuadros nº 1, 2 y 3, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.
- 2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.
- 3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "...han sido enviadas al centro directivo para su tramitación...", o "...se encuentran pendientes de envío...", o "...importes que están pendientes de certificar...", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Por otro lado, la Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (Artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).

El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias.

La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

Ente: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 33, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (RH)

Tal y como se expone en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la ASSDA) y debido a la importancia que para la imagen fiel tiene la conciliación de saldos con la Junta de Andalucía, la ASSDA esperó las respuestas de las cartas de confirmación de saldos remitidas a los distintos centros directivos, siguiendo las instrucciones de nuestros auditores de cuentas, para formular las mismas y que éstas reflejaran la imagen fiel de la entidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El propio texto de la alegación confirma el incumplimiento del plazo.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 35, A.12 Y A.13, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

Por lo que respecta a la ASSDA, en las Cuentas Anuales se indican los importes de los derechos pendientes de cobro registrados (nota 10.b) de la memoria), se ofrece detalle de los movimientos a lo largo del ejercicio (Anexo I CCAA), y, además, se detalla, amplía y aclara información al respecto.

Se exponen las causas por las que se reflejan esos saldos con la Junta de Andalucía y la naturaleza de las obligaciones que generaron esa deuda.

Con esta información se puede analizar la composición de los saldos reflejados en los distintos Estados Financieros y se da cumplimiento a lo establecido en la norma de valoración nº 19 del PGC. A tal efecto se remite copia de las CCAA. (Anexo I)

Esta alegación da respuesta también a los puntos A.12 y A.13 del Informe Provisional puesto que entendemos que los saldos se reflejan claramente en las cuentas y no hay lugar a dudas sobre su repercusión en las mismas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se da cumplimiento a la instrucción 11/2015 QUINTA:

“Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las normas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de medidas correctoras que se pudieran adoptar”.

La memoria no detalla la influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados exigidos en el primer párrafo a pesar del elevado importe de los saldos no conciliados que figuran en el activo de la entidad. Tampoco consta el trámite de envío de la comunicación especial prevista en el párrafo segundo.

ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 36 Y A.68, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (RH)

La ASSDA consideró, para el ejercicio 2016, mantener los saldos en el balance a 31 de diciembre mientras se mantuviera el reconocimiento expreso de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, realizado por las personas que tenían las competencias correspondientes para ello.

En la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con las Empresas Públicas y otras entidades relacionadas, vigente desde el ejercicio 2015, se dice expresamente: "Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad". En base a este punto, y aunque el derecho de cobro está reconocido, la Memoria de las Cuentas Anuales proporciona información complementaria que explica la situación financiera de la ASSDA en relación a estos saldos.

Para el cierre del ejercicio 2016, el Interventor Delegado en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha certificado las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a fecha 31 de diciembre de 2016 a favor de la ASSDA, debidamente fiscalizadas y asentadas en el Sistema GIRO, adjuntando documentación justificativa de dicho saldo. Además, la Secretaria General Técnica (en base a como se establece en el Anexo II del Modelo de Carta de Confirmación de saldos tal y como exige obligatoriamente la Instrucción pertinente) ha certificado las obligaciones a nuestro favor que, aún sin estar debidamente registradas en la contabilidad de la Junta de Andalucía, se estiman han de ser consideradas como exigibles, pues su gasto se encuentra debidamente adquirido con cargo al presupuesto. Por último, y al igual que en ejercicios anteriores, se indica la deuda que mantenía la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con la ASSDA por importe neto de 67.438.927 € (84.110.851 € saldo deudor y 16.671.924 € saldo acreedor) por actuaciones de intermediación en programas de Atención Residencial, Prestaciones Económicas y Servicio de Ayuda a Domicilio, así como facturas varias de servicios generales asociados a la Dependencia.

Por su parte, la auditoría financiera de la ASSDA, llevada a cabo por una firma privada de auditoría, ha verificado especialmente que la confirmación de saldos empleada en la justificación de saldos pendientes de cobro se ha realizado bajo criterios homogéneos a los establecidos en la citada Instrucción. Fruto de esa verificación y del resto de trabajos correspondientes, se ha emitido informe sin salvedad alguna, ni por este tema, ni por cualquier otro. No obstante, el Informe de Auditoría del ejercicio 2016 cuenta con un párrafo de énfasis que amplía y completa la información dada en las Cuentas Anuales acerca del tema que tratamos en esta alegación.

Con esta alegación damos también respuesta al punto A.68 del Informe Provisional al argumentar el mantenimiento en balance dichos saldos al cierre del ejercicio 2016.

Como hecho relevante posterior al cierre, si bien siempre se ha constatado el devengo real de los pagos realizados por cuenta de la Consejería, atendiendo a los informes procedentes de la Cámara de Cuentas y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la no constatación de la existencia de créditos por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para atender al pago de los mismos, la ASSDA ha optado por un cambio de criterio y, consecuentemente, por la cancelación de los mismos en Balance de cara al cierre contable del ejercicio 2017, traspasándolos a Patrimonio Neto.

El asiento realizado en el ejercicio 2017 ha sido el siguiente:

Debe (121.0) Resultado negativo de ejercicios anteriores	67.438.926,18 €
Debe (550.3) Intermediación Servicio de Ayuda Domicilio	16.671.924,39 €
Haber (550.0) Intermediación Atención Residencial	42.694.670,79 €
Haber (550.1) Intermediación Gastos Generales Dependencia	163.439,45 €
Haber (550.2) Intermediación Prestaciones Económicas	41.252.740,33 €

A fecha del presente informe de alegaciones nuestras cuentas se encuentran pendiente de finalización de los trabajos de auditoría financiera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El saldo debió regularizarse al no cumplir los requisitos de la instrucción para su presentación en las cuentas anuales.

A mayor abundamiento, el asiento realizado en el ejercicio 2017 que la alegación expone confirma la anulación en Balance de dichos derechos de cobro y su compensación con el Patrimonio Neto "por la no constatación de la existencia de créditos por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para atender el pago de los mismos", lo que confirma el contenido de los párrafos alegados.

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS A.51, A.52 Y A.53, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

La totalidad del saldo que lucía en balance (85.868.357 €) fue remitido a confirmación (véase cuadro nº 10).

De las comprobaciones efectuadas se deduce que pueden considerarse como gastos debidamente adquiridos 420.910 €, al estar soportadas dichas operaciones por los preceptivos documentos contables (AD o D), y unas obligaciones reconocidas según el Mayor de Gastos de 474.388 €, por lo que resulta un importe no soportado de 84.973.059 €.

ASSDA, por otro lado, mantiene un saldo acreedor en el pasivo del balance por importe de 16.671.924 € por operaciones de análoga naturaleza, por lo que el "saldo neto" con la Junta de Andalucía que debería ser objeto de depuración en función de las normas que resultan de aplicación es de 68.301.135 €.

Respecto al saldo deudor, el resultado de las pruebas es el que se expone en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	SALDO S/ ASSDA	MAYOR	GTOS. DEB. ADQUIRIDOS	DIFERENCIA
Cons. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	85.337.613	474,388	22.754	84.840.471
Instituto Andaluz de la Mujer	398.156	0	398.156	0
Cons. de Educación, Cultura y Deporte	132.588	0	0	132.588
Total	85.868.357	474.388	420.910	84.973.059

La responsabilidad de este Órgano de Control Externo (OCEx) es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía", incluidos en las cuentas anuales de 2016, basada en la auditoría realizada, que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía. También se debe expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de conciliación o confirmación de saldos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A continuación, se desglosa el importe estimado como no confirmado, diferenciando por centro directivo al que se solicita la confirmación de saldos.

Relativas a los saldos **con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales:**

1. Transferencia Capital 2016: 384.413 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.
2. Derechos cobro antigua CIBS: 84.110.851 euros incorrectamente consignados por no dar cumplimiento a la instrucción, como ya se ha tratado en la alegación nº 37.
3. Encomienda Plan Formación: sólo se certifican por la IGJA 34.231 de los 93.845 euros. El certificado del Director General para los 59.614 se contradice al considerarlos gastos debidamente adquiridos, pero reconociendo que no se encuentran consignados presupuestariamente (y comprobado que no consta en el mayor de gastos por el equipo de auditoría), por lo que no resulta posible que hayan sido previamente fiscalizados. Se consideran, por tanto, indebidamente reconocidos como derechos de cobro.
4. Encomiendas Medis 2010-11-12: del total de 692.761 euros y a pesar de no certificarse nada por la IGJA, se han considerado debidamente adquiridos los 22.754 euros que constan en el mayor. Para el resto del importe, el certificado existente se contradice al considerarlos gastos debidamente adquiridos, pero reconociendo que no se encuentran consignados presupuestariamente (y comprobado que no consta en el mayor de gastos por el equipo de auditoría), por lo que no resulta posible que hayan sido previamente fiscalizados. Se consideran, por tanto, indebidamente reconocidos como derechos de cobro.
5. Encomienda Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA) 2012: 20.126 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.
6. Encomienda Programa de Seguimiento y Promoción de Empresas de Inserción (SEMPIN) 2012: 35.617 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.

Relativas a los saldos **con el Instituto Andaluz de la Mujer:** el total de 398.156 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.

Relativas a los saldos **con la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:** el total de 132.588 euros no se encuentra certificado por la IGJA, ni reflejado en el mayor de gastos, por lo que no pueden considerarse debidamente adquiridos.

Ente: Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 15, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

Esta Agencia hace una Alegación de carácter general, ya que como se le ha expresado a la Cámara de Cuentas en otras ocasiones, el análisis individual, exclusivo del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía" (Activo), incluidos en las cuentas anuales, sin tener en cuenta el resto del balance de situación y más concretamente el epígrafe de "Relaciones con la de Junta de Andalucía" (Pasivo), puede llevar a tener una visión parcial del asunto analizado, que dé lugar a conclusiones que no sean exactas y cuya transcendencia de lugar a una acción que desvirtúe la imagen fiel de las Agencias.

Como se puede observar en la Parte Primera, Marco Conceptual de la Contabilidad, del Plan General de Contabilidad aplicable a estas entidades (Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA) que versa sobre las Cuentas anuales; Imagen Fiel, establece: "La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del Patrimonio. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan General de Contabilidad no sea suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.

En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria se motivará suficientemente esta circunstancia, y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

En consecuencia, no se puede hablar de imagen fiel sino se ha estudiado y analizado de forma global el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad. Y en este caso, tan solo se han referido a la conciliación de los saldos de los Derechos de cobro de la Junta de Andalucía que constan en el Activo del balance, con la Agencia en cuestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la cuestión observada (punto 15), se establece claramente cuál es el alcance del Informe de fiscalización: *"La responsabilidad de este Órgano...es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía,(...), que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía..."*

A este respecto, y como el propio Informe de fiscalización manifiesta, el marco normativo esencial que resulta aplicable para dar cumplimiento al alcance expresado es el siguiente: La Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA y la Norma de Valoración 19ª de la Resolución de 2 de octubre de 2009, también de la IGJA, por la que se aprueba el PGC (Puntos 5 y 6).

La Instrucción 11/2015 regula los *"...procedimientos de confirmación de saldos de cuentas a cobrar de cualquier tipo de operaciones que suponga obligaciones de pago con cargo a los créditos presupuestarios reconocidos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."* (instrucción 1ª).

La Norma de Valoración 19ª, dedicada a los derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía, disciplina el tratamiento y valoración contable que debe darse a la que, con frecuencia, representa la partida del activo de mayor importancia relativa en el balance de las empresas de la Junta de Andalucía.

No obstante, es conveniente aclarar que sí se han tenido en cuenta los saldos acreedores con la Junta de Andalucía, clasificados en el pasivo, dentro del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía", por ejemplo, a la hora de cuadrar los importes remitidos a conciliar por la propia Agencia (ver punto A.24 del Informe) y al elaborar el detalle de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Estas aclaraciones y detalles fueron remitidos por la entidad durante el trabajo de campo.

Ente: Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Desde la Agencia se desconoce cómo se ha obtenido el importe asignado de 3.363.689 euros. Rogamos se nos facilite detalle del mismo para poder alegar en caso de que fuese necesario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha detectado un error material en el cuadro nº 3 del Informe de fiscalización por lo que se corrigen las cantidades erróneas.

El importe de 3.364.122 € se corresponde con la respuesta de confirmación de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Fomento y Vivienda, en cuya carta se afirma "...habría que añadir la siguiente obligación reconocida por el centro directivo...que, aún sin estar registradas como tal en la contabilidad de la Junta de Andalucía, se estima ha de ser considerada como exigible.". Realizadas las comprobaciones oportunas, esta cifra no aparece en el Mayor de la JA 2016 ni como obligaciones reconocidas ni se encuentra soportada en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

Tal y como hemos hecho referencia en la alegación nº 1, no estamos de acuerdo con la afirmación de que en el caso de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía no presentan, en el epígrafe de saldos pendientes de cobro "Relaciones con la Junta de Andalucía", en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de tales entidades a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de dicho epígrafe, puesto que ese Epígrafe debe de analizarse de manera conjunta con el resto del balance de situación de la Agencia.

En este caso concreto, existen epígrafes del pasivo del balance, como son "Relaciones con la Junta de Andalucía" y la "Provisión de Riesgos y Gastos", que vienen a corregir los Derechos de Cobro anteriormente mencionados, y si no se toman en cuenta pueden dar lugar a que un análisis parcial de este asunto nos lleve a conclusiones erróneas. En concreto, la voluntad y las acciones realizadas por la Agencia desde la formulación de cuentas anuales del ejercicio 2015, fue provisionar, siguiendo las recomendaciones de esa Cámara de Cuentas, todos aquellos saldos que no fuesen confirmados. Pero dicho estudio se realizó teniendo en cuenta el balance de situación en su globalidad porque, si no, no se hubiera reflejado la imagen fiel de la Agencia.

Entendemos que en la memoria de la Agencia se ha cumplido estrictamente lo indicado en la Instrucción quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA, lo que sucede es que hay que analizar la Nota 18 de la memoria de las cuentas anuales en su conjunto, junto con los anexos correspondientes.

Por lo que rogamos esto sea tendido en cuenta en la explicación y en los cuadros de forma global de todo este Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia AVRA no presenta la imagen fiel, en relación al epígrafe “Relaciones con la Junta de Andalucía”, debido a que tiene registradas operaciones, clasificadas en el Activo del Balance de Situación, que no cumplen con la normativa aplicable. Así, no cumple con la Norma de valoración 19ª del PGC aplicable a las Agencias Públicas Empresariales de la JA y no cumple con la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la JA con, entre otras, las Agencias Públicas Empresariales (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª).

Reiteramos que sí se han tenido en cuenta los saldos acreedores registrados en el epígrafe “Relaciones con la Junta de Andalucía”. A modo de ejemplo, se ha trabajado con estos saldos acreedores a la hora de cuadrar los importes remitidos a conciliar por la propia Agencia (ver punto A.24 del Informe) y al elaborar el detalle de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Esta cuestión es conocida por AVRA ya que estas aclaraciones y detalles fueron remitidos por la entidad durante el trabajo de campo.

Por otro lado, como ya se dice en el primer párrafo de esta alegación, la Nota 16 de la memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia no cumple con lo establecido en la Instrucción 11/2015 porque no se satisfacen todos los requisitos que se establecen en su instrucción 5ª: “Si por aplicación del principio de imagen fiel, figurasen en el activo derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las dos reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.”

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 33, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (RH)

La Agencia formuló las cuentas anuales del ejercicio 2016 en el plazo legalmente establecido, concretamente el 30 de marzo de 2017, y fue en la aprobación de las mismas (se convocó al Consejo Rector en plazo y forma, antes del 30 de junio de 2017), donde se decidió aprobarlas el 27 de julio de 2017, aun disponiendo de un Informe de auditoría sobre las cuentas anuales sin salvedades, de fecha 28 de abril de 2017.

En todo caso es preciso indicar que desde la Agencia se viene poniendo a disposición, en tiempo y forma, las cuentas anuales respetando los plazos legalmente establecidos, tanto para la formulación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía (antes del 1 de agosto del año siguiente a aquel al que se refieran), como para la fiscalización de la misma por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía (antes del 15 de septiembre).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como la propia alegación manifiesta, las Cuentas Anuales de la Agencia, correspondientes al ejercicio 2016, fueron aprobadas el 27 de julio de 2017, fuera por tanto del plazo establecido para ello por el artículo 102.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP de la JA (dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio).

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO A.16, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

En relación con esta afirmación es preciso matizar que el incremento en el caso de AVRA se produce por Transferencias con consignación presupuestaria y con confirmación de saldos. Sin embargo, los Derechos de cobro "antiguos", disminuyen, como se puede observar en la nota 18 "Relaciones Junta de Andalucía", en la página 48 de la memoria sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016, lo que informamos a los efectos oportunos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el Informe de fiscalización, tan solo trata de matizar la afirmación que se expresa en el punto A.16. Siguiendo el criterio de concisión que debe regir en la elaboración de los Informes de fiscalización, en este punto A.16 se ofrece una información general al analizar el cuadro nº 9, sin entrar en las particularidades propias de cada Agencia.

Ente: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)

ALEGACIÓN Nº 45, A LOS PUNTOS 25, 27 Y 28, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

A lo largo del presente escrito de alegaciones se justificará la adecuada contabilización por parte de la Agencia IDEA de los saldos indicados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Solo se manifiesta que en los puntos siguientes se justificará la adecuada contabilización.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

Si bien la información detallada en el informe provisional se considera adecuada, en base a la información suministrada por la Agencia IDEA, de cara a una mejor comprensión de la naturaleza de las operaciones reflejadas contablemente, detallamos el origen de los hechos posteriores indicados:

Cobros: se corresponden con los cobros de los importes facturados por la Agencia IDEA a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica para los que la Agencia IDEA tiene encomendada su gestión, por importe de 2.036 miles de euros, así como cobros por expedientes en SUR, por importe de 1.099 miles de euros.

***Bajas Contables:** se corresponde con bajas de deudas para las que, analizada la antigüedad de la deuda y la documentación justificativa existente, se justificó su adecuada baja contable.*

Adicionalmente a los hechos posteriores que han sido tenidos en cuenta por la Cámara de Cuentas, cabe añadir los siguientes:

a) Debido a no haberse remitido previamente por parte de la Agencia IDEA a la Cámara de Cuentas la documentación justificativa correspondiente, no se han incluido cobros por importe de 297.394,85 euros, correspondientes a importes devengados en 2017 frente a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica y cuya factura estaba pendiente de recibir a 31 de diciembre de 2017. Se adjunta mayor de la cuenta contable correspondiente (Anexo I).

b) Tal como se indicaba en la Nota 12.b) de la Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 "Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía. Otras relaciones", y hasta el ejercicio 2017, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia o IDEA) contabiliza en una cuenta específica, denominada "Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN) deudora por expedientes en SUR" los importes que se corresponden con expedientes de reintegro de subvenciones o préstamos subvencionados que no se han recuperado del obligado al pago una vez agotado el periodo voluntario de abono y que se derivan a la ATRIAN para su cobro por la vía de apremio. Todo ello, mediante el Sistema Unificado de Recursos (SUR) el cual se encarga de la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, aun cuando la Agencia estimaba que la deuda reside en la ATRIAN, por cuanto el activo subyacente de la operación es la deuda primigenia derivada a su cobro por vía de apremio, en fecha 7 de marzo de 2018 se remite a la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA) una consulta de cambio de criterio contable, solicitando poder contabilizar las correcciones valorativas por deterioro necesarias en los saldos deudores contabilizados con la ATRIAN (Anexo II).

En fecha 26 de marzo de 2018 la IGJA remite a la Agencia IDEA la respuesta del Interventor General de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de marzo de 2018 y con entrada en esta Agencia el 2 de abril de 2018 (Anexo III), en el que se indica lo siguiente:

..."Así, apelando tanto a la realidad económica de estas operaciones como al principio de la imagen fiel, se indica que los mencionados derechos de cobro no deben mantenerse contabilizados por parte de IDEA en el Subgrupo 42, Junta de Andalucía, sino que deben contabilizarse fuera del mismo, siendo los obligados al pago los terceros beneficiarios de las ayudas que se encuentran en proceso de reintegro.

Por otra parte, y en aplicación del principio de prudencia, tal y como indica IDEA en su propuesta, desde esta Intervención si se estima adecuado registrar contablemente el deterioro total o parcial, según los casos, de dichos derechos de cobro frente a los terceros (no frente a la ATRIAN, que previamente ha debido desaparecer del activo de IDEA), a expensas del resultado final de las actuaciones de recaudación en período ejecutivo".

Expuesto lo anterior, en el ejercicio 2017 se ha procedido a modificar el criterio contable establecido por la Agencia, dando cumplimiento al criterio determinado por la IGJA. En base al principio de prudencia, salvo excepción justificada tras los análisis efectuados por la Agencia IDEA, los importes derivados a la ATRIAN para su cobro en vía de apremio se deteriorarán en su totalidad. En base a lo anterior, se ha procedido a reexpresar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016, eliminando el saldo del epígrafe "Junta de Andalucía. Otras relaciones", reclasificándolo al saldo de "Otros deudores", por importe de 43.901.248,88 euros.

c) En fecha 15 de marzo de 2018 se emite, por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento (en adelante, CEC) de la Junta de Andalucía "Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se liquida la Encomienda de Gestión recogida en la Resolución de 27 de julio de 2011 por la que se encomiendan a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las actuaciones materiales para la ejecución de las actividades relativas al Programa Talentia" (en adelante, la Resolución). (Anexo IV).

Según lo dispuesto en la Resolución, los registros contables de la CEC establecían, previo a la Resolución, derechos en favor de la Agencia IDEA por importe de 2,820 miles de euros (en fase AD). Del importe anterior, una vez justificada la Encomienda de Gestión por parte de la Agencia IDEA, se ha determinado la fiscalización de documentos contables "O" por importe de 1.673.005,32 euros, declarando una pérdida del derecho al cobro por el importe restante.

Por cuanto, a 31 de diciembre de 2017, los documentos contables de la Encomienda de Gestión se encontraban en fase AD, no es hasta el ejercicio 2018, en el que los documentos se encuentran en fase "O", en el que se procederá a reconocer el importe de 1.673.005,32 euros como deuda de la Junta de Andalucía. No obstante lo anterior, de cara a reflejar la imagen fiel de la operación en las Cuentas Anuales de la Agencia, dicho importe se reconoce en el Activo de la Agencia en el epígrafe "Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar" (Nota 9).

Por cuanto la Encomienda de Gestión referida no regula todo el horizonte temporal del Programa Talentia, la Agencia mantiene como deuda no presupuestaria un importe de 482.843,19 euros, correspondientes a los gastos asumidos en la ejecución del Programa y no financiados por la CEC. Este importe se regularizará una vez presentada la liquidación final del Programa Talentia a la CEC.

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, el efecto de Hechos Posteriores sería el siguiente:

Alegación HHPP	AGENCIA	INICIAL	INCR. SALDO	AD/OP	COBROS	BAJAS	TRASPASOS	DIFERENCIA
	IDEA	70.281.181,00	0,00	0,00	3.135.305,56	184.803,63		66.961.071,81
a)					297.394,85			(297.394,85)
b)							(43.901.248,88)	(43.901.248,88)
c)							(1 673.005,32)	(1.673.005,32)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En general, se reconocen los hechos. Respecto al nuevo tratamiento contable tras el escrito recibido desde la IGJA de 26 de marzo de 2018 no se dispone de información completa que haga posible su admisión. En particular, respecto a la cobrabilidad de los supuestos saldos objeto de traspaso y su afectación tanto a resultados como al balance.

Se efectúa una aplicación extemporánea de la nueva Instrucción de Confirmación de saldos que resulta aplicable a las cuentas anuales de 2017, no a las del 2016.

ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS A.19, A.20, A.26 Y A.27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

Se adjunta como Anexo V el detalle de la deuda, en euros.

a) *Tal como se indica en el Informe Provisional en el Epígrafe de Introducción punto 7, la Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dicta normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas (en adelante, la Instrucción 11/2015), en su Instrucción Quinta establece lo siguiente:*

"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Quinta, la Agencia, en su Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016, incluyó un apartado específico (Nota 12.b) en la que se motivaba la totalidad de los saldos no registrados presupuestariamente.

En fecha 5 de marzo de 2018 se emite la Instrucción 6/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias administrativas y de régimen especial con las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades (en adelante, la Instrucción 6/2018).

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Instrucción, en fecha 6 de abril de 2018 se ha remitido a la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio el detalle de los saldos presupuestarios y extrapresupuestarios que la Agencia tiene contabilizados a 31 de diciembre de 2017 como saldos deudores de operaciones con la Junta de Andalucía (Anexo VI).

Una vez comunicados los saldos de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable, y en aplicación del procedimiento definido en la Instrucción Sexta. Efecto de las partidas no conciliadas, la Agencia estima que en el ejercicio 2018 se conciliarán los saldos extrapresupuestarios contablemente reconocidos.

b) *En relación a los saldos reconocidos con la ATRIAN, indicar que los saldos no han sido remitidos a circularización, por cuanto se corresponden a una Agencia de Régimen Especial sin contabilidad presupuestaria y, por lo tanto, no sujeta a lo dispuesto en la Instrucción 11/2015. No obstante lo anterior, y en relación al saldo de 43.901 miles de euros existente a 31 de diciembre de 2017, nos remitimos al cambio de criterio contable indicado en la Alegación b) al apartado 42 del Informe Provisional.*

- c) *En relación a los saldos con la Agencia Andaluza del Conocimiento, indicar que los saldos no han sido remitidos a circularización, por cuanto se corresponden a una Agencia Pública sin contabilidad presupuestaria y, por lo tanto, no sujeta a lo dispuesto en la Instrucción 11/2015. Adicionalmente a lo anterior, y en relación al saldo de 2.156 miles de euros existente a 31 de diciembre de 2017, nos remitimos a lo indicado en la Alegación c) al apartado 42 del Informe Provisional.*
- d) *En relación a los saldos correspondientes a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, los saldos reflejados como cuenta a cobrar con la Junta de Andalucía, se corresponden con las comisiones de gestión devengadas por la Agencia IDEA y que se encontraban pendientes de cobro a cierre de ejercicio. Por cuanto los FOJ no disponen de contabilidad presupuestaria, no se pueden circularizar en base a lo dispuesto en la Instrucción 11/2015. Adicionalmente a lo anterior, cabe indicar que dicho saldo se cobró en su totalidad en el ejercicio 2017 (se incluye entre los cobros indicados en el apartado 42 del Informe Provisional), lo que justifica la existencia de la deuda y su reflejo contable por parte de la Agencia IDEA como deuda de la junta de Andalucía.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se adjunta un Anexo V con el detalle de la deuda que es exactamente el mismo que se reproduce en el apartado A.26 alegado, aunque en el informe se reflejan las cuantías en miles de euros. Se desconoce que aporta dicho Anexo V puesto que dicha información se encuentra ya recogida en el informe.

En su apartado a), la alegación transcribe la normativa de aplicación, que el equipo de auditoría ya conoce. Posteriormente, se hace referencia al contenido que aparece en el apartado 12.b de la Memoria de las cuentas anuales, información que también se recoge en el informe, en el punto A.27, en los mismos términos que recoge la alegación.

Continuando la lectura del apartado a), reconoce la alegación que no se da cumplimiento a la instrucción 11/2015 QUINTA:

“Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las normas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de medidas correctoras que se pudieran adoptar”.

La memoria, como dice la alegación, motivaba la totalidad de los saldos no registrados presupuestariamente, pero no así su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados exigidos, a pesar del elevado importe de los saldos no conciliados que figuran en el activo de la entidad. Tampoco consta el trámite de envío de la comunicación especial prevista en el párrafo segundo.

La instrucción a la que se refiere la parte final del apartado a) de la alegación no era aplicable al ejercicio fiscalizado.

En los apartados b), c) y d), la alegante confunde la entidad que deben remitir los saldos a confirmar (en este caso IDEA que sí está sujeta) y la entidad frente a la cual se debe confirmar el saldo de la cuenta a pagar (que desde nuestra perspectiva también lo está). Aparte de ello, en relación con la obligación de circularización a ATRIAN, AAC y los FCPJ, entendemos que sí es exigible de acuerdo con la Instrucción reguladora. Respecto a los saldos existente a 31 de diciembre de 2017, reiteramos la respuesta dada en la alegación nº 46 que reproducimos literalmente: *“Respecto al nuevo tratamiento contable tras el escrito recibido desde la IGJA de 26 de marzo de 2018 no se dispone de información completa que haga posible su admisión. En particular, respecto a la cobrabilidad de los supuestos saldos objeto de traspaso y su afectación tanto a resultados como al balance. Se efectúa una aplicación extemporánea de la nueva Instrucción de Confirmación de saldos que resulta aplicable a las cuentas anuales de 2017”*.

ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS A.28, A.35, A.60, A.61, A.62 Y A.63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

En relación al importe de 5.964.946 euros indicado en el apartado A.62, indicar que sí es un documento presupuestario. Según lo indicado en la confirmación de saldos remitida por la Intervención General, y ya remitida a la Cámara de Cuentas como documentación justificativa para la elaboración del presente Informe Provisional, el importe referido se corresponde con un documento "DD" (división de documento) y se corresponde con la fracción pendiente de pago de un documento OR (nº 190441091) de importe 102.916.473 euros. Indicado lo anterior, el documento "DD" no es un documento extrapresupuestario, sino un desdoblamiento, a efectos de tesorería, de un documento presupuestario "O".

La Agencia no tiene contabilizado el saldo de 50.000 euros indicado en el apartado A.62 por cuanto no se remite como saldo pendiente por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que únicamente comunica el saldo de los documentos en fase "O"; dicho lo anterior, la totalidad del saldo se corresponde con el concepto de "Junta de Andalucía. Otras Relaciones". De este modo, tal como se ha manifestado a lo largo del presente escrito de alegaciones, la Agencia ha pretendido en todo momento cumplir con lo dispuesto en la Instrucción Quinta de la Instrucción 11/2015, manteniendo conciliados los saldos por deudas presupuestarias de la Junta de Andalucía, de aquellos saldos correspondientes a deudas no presupuestarias, detallados íntegramente en la Nota 12.b) de la Memoria de Cuentas Anuales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El importe de 5.964.946 euros indicado en el párrafo A.61 (no A.62 como erróneamente señala la alegación) ha sido considerado como debidamente adquirido. Independientemente de las consideraciones sobre su naturaleza, presupuestaria o extrapresupuestaria, nos remitimos a las aclaraciones recabadas al respecto desde la IGJA durante los trabajos de auditoría al no ser posible verificar su exactitud con los datos disponibles del mayor de gastos ni disponer de documentación adicional.

En relación con el saldo del punto A.62 por importe de 50.000 euros, se trata de un documento contable en fase D, compromiso de gasto, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dicho saldo se ha considerado como gasto debidamente adquirido por al ser un documento previamente fiscalizado y, de acuerdo con la Instrucción, susceptible de confirmación.

ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS A.65, A.66, A.67, A.68, A.69, A.70 Y A.71, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

En base a lo anteriormente expuesto en los apartados anteriores, entendemos que debe ser modificado el importe reflejado para la Agencia IDEA como no confirmado, así como las alusiones al mismo en los diferentes apartados del Informe Provisional.

Adicionalmente a lo anterior, y en relación al efecto en el Fondo de Maniobra (apartado A.70), en el Informe Provisional se interpreta que dichas deudas, al no estar contabilizadas presupuestariamente por la Junta de Andalucía, deben darse automáticamente de baja y, por lo tanto, de baja en el activo corriente de la Agencia, sin contemplar otras consideraciones contables, como las siguientes (ver saldos en el apartado A.26 del Informe Provisional):

-La deuda reflejada como deuda de la ATRIAN es una deuda real de un tercero por deudas de terceros que no se han recuperado una vez finalizado el periodo voluntario de abono. Tal como se indicaba en la alegación b) al apartado 42, el cambio de criterio contable ha supuesto una reclasificación de la deuda, pero en ningún caso una anulación de la misma, por lo que no se puede considerar un menor activo circulante por importe de 43.901 miles de euros.

-Fondos Carentes de Personalidad Jurídica: como se ha justificado en diversos apartados del presente informe, la deuda de los Fondos con la Agencia es cierta, está soportada contablemente y ha sido cobrada durante el ejercicio 2017. Lo anterior supone que entendamos que la Cámara de Cuentas podría considerar, en su caso, que la deuda no se reflejase en el epígrafe de deudas de la Junta de Andalucía, pero en ningún caso, regularizar dicha deuda, por importe de 2.332 miles de euros.

-JA Deudora por Avaes liquidados: la Agencia tiene pendiente de liquidar con la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009 (en adelante, la Orden), y el importe consignado como deuda de la Junta de Andalucía, de 14.534 miles de euros, se debe considerar como un anticipo a cuenta de la liquidación de la Orden. En todo caso, por cuanto sería un importe a descontar de la liquidación final, en caso de no considerarse adecuada su contabilización como deuda de la Junta de Andalucía, procedería reclasificar el activo corriente, pero no proceder a su baja contable.

-Otros saldos: tal como se ha justificado a la Cámara de Cuentas, en 2017 ya han sido ajustados saldos por importe de 185 miles de euros (párrafo 42 del Informe Provisional)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El importe corregido del fondo de maniobra se calcula sobre la base de las confirmaciones realizadas de acuerdo a la instrucción 11/2015 basándonos en los siguientes argumentos:

- El cambio de criterio contable y la reclasificación del derecho reconocido frente a la **ATRIAN** lo fue en virtud de una comunicación realizada en el ejercicio 2018 y regulada mediante una instrucción posterior. Con independencia del incumplimiento de la instrucción aplicable en el ejercicio 2016 en cuanto a los saldos no confirmados, no resulta posible en ningún caso conocer cuál es la composición de dicho saldo, su antigüedad o su deterioro total o parcial.

- El importe referido a los **Fondos carentes de personalidad jurídica** debió ser enviado a confirmación para dar cumplimiento a la Instrucción, toda vez que se trata de retribuciones en forma de comisiones que recibe la Agencia en virtud de una encomienda de acuerdo con lo manifestado en su Memoria de las CCAA Se trata de un saldo no confirmado, no consta en el mayor de gastos y no se dispone de información adicional que respalde las afirmaciones hechas en la alegación.
- Respecto a la cantidad recogida como **JA Deudora por avales liquidados**, se trata de un saldo no confirmado, no consta en el mayor de gastos, ni se dispone de información adicional sobre las afirmaciones hechas en la alegación sobre su cobrabilidad (elevada antigüedad) que, además, no son determinantes a los efectos de los párrafos alegados.
- Respecto al importe de **Otros saldos**, no se presenta alegación.

ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS A.72 Y A.73, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

Lo reflejado en los informes de los auditores externos de la Agencia, corroboran todos los saldos anteriormente analizados y justificados.

Dichos informes validan la razonabilidad de los saldos deudores con la Junta de Andalucía después de los trabajos de auditoría (circularización y procedimientos alternativos de confirmación de los saldos no presupuestarios).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se considera que, de acuerdo con las exigencias de la instrucción 11/2015, los informes debieron hacer mención a dichos importes puesto que afectan a la razonabilidad de los derechos de cobro recogidos en las CCAA 2016 de la Agencia IDEA.

Ente: Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA)

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 37, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Se somete a la consideración de la Cámara de Cuentas de Andalucía el hecho posterior de que, con fecha 5 de marzo de 2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha aprobado la Instrucción 6/2018, por la que dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.

Dicha norma, en nuestra opinión, subsana, la mayor parte de las recomendaciones expuestas en el epígrafe 6º del Informe alegado (epígrafes 37 a 41).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien se incluye en Hechos Posteriores la aprobación de la nueva Instrucción sobre confirmación de saldos (Instrucción 6/2018), no se puede admitir el segundo párrafo de la alegación en tanto no se pueda analizar su aplicación en la práctica.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)

La información que se describe en el cuadro analizado, pudiera ser objeto de controversia en la medida en que, en la fecha de redacción de la presente alegación, no han sido objeto de aprobación las cuentas anuales de las entidades descritas en el referido cuadro, por no resultar ello exigible..

A título de ejemplo, se señala el hecho de que existe constancia de que, según comunicación remitida por la Directora Gerente de la ASSDA a la Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha de 21 de diciembre de 2017 y con registro de entrada de 26 de diciembre de 2017, "la Agencia ...opta por un cambio de criterio y, consecuentemente, por la cancelación de los mismos en Balance al cierre del ejercicio contable 2017, traspasándolos a Patrimonio Neto".

Esto supone realizar un ajuste en los derechos pendientes de cobro reflejados en balance por importe de 84.110.850,57 euros, así como en las obligaciones frente a la Junta de Andalucía por importe de 16.671.924,39 euros, que proceden de operaciones de análoga naturaleza. Se depura por tanto el saldo neto con la Junta de Andalucía, que asciende a 67.438.926,18 euros.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2017, ASSDA ha debido realizar los ajustes correspondientes para depurar de su balance los saldos no confirmados.

Por todo cuanto antecede se solicita que sean tenidas en cuenta las observaciones realizadas en lo que pudiera resultar aplicable a los diferentes epígrafes del Apartado 7 del Informe, Hechos Posteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se dispone de evidencia documental de las cifras indicadas en el Cuadro nº 5, facilitadas por las respectivas agencias. En el supuesto que se indica a título de ejemplo la información recibida está fechada el 11 de enero de 2018, esto es, con posterioridad a la comunicación a la que se hace referencia de 21 de diciembre de 2017.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1302/2017. (PP. 2437/2018).

NIG: 2906742120170031745.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1302/2017. Negociado: 2.

Sobre: Acción declarativa de dominio por prescripción adquisitiva.

De: Doña Pilar Iglesias Aparicio.

Procurador: Sr. José Carlos González Fernández.

Letrado/a: Sr./a. Sagrario Nieto Vera.

Contra: Blisare y cualquier tercero con interés.

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 1302/2017, seguido a instancia de Pilar Iglesias Aparicio frente a Blisare y cualquier tercero con interés se han dictado Sentencia y Auto aclaratorio de la misma, cuyos encabezamientos y fallo y parte dispositiva, respectivamente, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 201/2018

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Málaga.

Fecha: Catorce de junio de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Pilar Iglesias Aparicio.

Abogado: Sagrario Nieto Vera.

Procurador: José Carlos González Fernández.

Parte demandada: Blisare y cualquier tercero con interés (en rebeldía).

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio por prescripción adquisitiva.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. González Fernández, en nombre y representación de Pilar Iglesias Aparicio contra Blisare Anstalt y contra cualquier persona ignorada que pudiera tener interés en la causa, debo condenar y condeno a la referida demandada a los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo declarar y declaro que el pleno dominio de la finca identificada como «Urbana: Vivienda núm. 705, sita en Málaga, Urbanización El Candado, Edificio Gálica (antes denominado Edificio D. Carlos I), planta 7, puerta C. Consta de salón-comedor, un dormitorio, baño, cocina y maletero, y mide sesenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, más una terraza de 15,90 m². Linda: frente, calle de la Urbanización «El Candado», fondo, pasillo de acceso, derecha, finca número setenta, e izquierda número sesenta y ocho. Cuota: Cero enteros, ocho décimas por ciento, con Referencia Catastral/ U.T.M.: 9549201UF7694N0069, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Málaga, al Tomo 709, Libro 327, Folio 103, finca registral núm. 19.150, pertenece a Pilar Iglesias Fernández, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración.

2. Que debo declarar y declaro que procede la inscripción del pleno dominio de la citada finca a favor de Pilar Iglesias Fernández, en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, con cancelación de la inscripción de dominio contradictoria que en cuanto a la misma aparezca a favor de Blisare Anstalt, con expedición del oportuno mandamiento, una vez firme la presente resolución.

3. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2935, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña Estefanía Zapico Martín.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia de fecha 14 de junio de 2018, en su fallo, en el sentido de que donde se dice «Pilar Iglesias Fernández», debe decir «Pilar Iglesias Aparicio».

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Blisare y cualquier tercero con interés, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, a treinta de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 165/2018. (PP. 3320/2018).

NIG: 4109142120180005611.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 165/2018. Negociado: 1C.

Sobre: Obligaciones.

De: CC.PP. Mateos Gago, 2.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Contra: Doña Isabel Linares Sartou.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 165/2018 seguido a instancia de CC.PP. Mateos Gago 2 frente a Isabel Linares Sartou se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 203/2018

En Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

El Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 165/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Mateos Gago, 2, con Procurador don Julio Paneque Caballero; y de otra como demandado doña Isabel Linares Sartou, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Mateos Gago, 2, de Sevilla, contra doña Isabel Linares Sartou, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de dos mil trescientos quince con cincuenta (2.315,50) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en instancia única, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Isabel Linares Sartou, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 138/2015. (PD. 224/2019).

NIG: 4103842C20150001375.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 138/2015. Negociado: CM.

De: Doña María Cacheiro Calero.

Procuradora: Sra. Rosalía Revilla Trujillo.

Contra: Doña Josefa Lizanco Vaquero y Muebles Santa Ana.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 138/2015, seguido a instancia de María Cacheiro Calero frente a Josefa Lizanco Vaquero y Muebles Santa Ana se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezado y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 34/2016

En Dos Hermanas, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rogelio Reyes Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad los presentes autos núm. 138/15 de Juicio Verbal, en reclamación de la obligación de entregar un bien mueble o reclamación de hacer, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Cacheiro Calero, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosalía Revilla Trujillo, y asistida por la Letrada doña Guiomar Domènech Domínguez, contra doña Josefa Lizanco Vaquero, en su calidad de propietaria del establecimiento «Muebles Santa Ana», en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosalía Revilla Trujillo, en nombre y representación de doña María Cacheiro Calero, debo condenar y condeno a doña Josefa Lizanco Vaquero, en su calidad de propietaria del establecimiento «Muebles Santa Ana», en situación procesal de rebeldía, a la obligación de entregar a aquélla el bien mueble reclamado, esto es, una segunda vitrina de igual tamaño a la única entregada hasta la fecha y, en su defecto, a que la demandada realice cuantas actuaciones sean necesarias para que el segundo módulo de la vitrina de menor tamaño sea efectivamente entregado a su legítima propietaria, incluida su fabricación o el encargo de la misma, y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente, siendo necesaria la constitución de un depósito para recurrir la presente resolución, que deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Josefa Lizanco Vaquero y Muebles Santa Ana, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Dos Hermanas, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 746/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 746/2018. Negociado: 03.

NIG: 2906744420180009733.

De: Don Miguel Manuel López Arroyo.

Contra: Fogasa y Bilipendola, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 746/2018 se ha acordado citar a Bilipendola, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de marzo de 2019 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bilipendola, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 591/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 591/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180007749.

De: Don Anatolli Pelepetskyi.

Abogado: Don Antonio Gil Vargas.

Contra: Don Luis Miguel Adao.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 591/2018 se ha acordado citar a Luis Miguel Adao como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11.4.2019, a las 09,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Adao.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 635/2018.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 635/2018.

Negociado: 02.

NIG: 2906744420180008340.

De: Don Isaac Vázquez Bernal.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Doña Francisca Nieto Cano, Astucor Málaga, S.C., y María Belén Amos Lueje Inclán.

Abogados: Deepa Nandwani y José Antonio Alarcón Blanco.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 635/2018 se ha acordado citar Astucor Málaga, S.C., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2019, a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Astucor Málaga, S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 9/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2019. Negociado: C3.

NIG: 2906744420170014370.

Contra: Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la ejecución de título judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 9/2019 a instancia de don Clemente Mancebo Pérez contra Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L., se han dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de fecha 21.1.2019, cuyas partes dispositivas son:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Clemente Mancebo Pérez contra Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L.
2. Señálese por el Letrado de la Administración de Justicia a comparecencia del art. 280 de la LRJ Social a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Santander núm. 2955000064000919, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», conforme a la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo concurrencia de los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

A C U E R D O

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en los arts. 280 y concordantes de la LRJ Social, señalándose para que tenga lugar el mismo el 21.2.2019 a las 09:05 horas; entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase el día de celebración de la vista incidental la vida laboral del trabajador de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 10/2019.

NIG: 2906744420180011171.
Procedimiento: 837/18/2019. Sobre: Despido.
Ejecución n. 10/2019-Negociado: B3.
Ejecutante: Don Antonio Salinas Escarbajal.
Abogado: Don José Luis Gálvez Martín.
Ejecutada: Colufer, S.L.
Administrador concursal: Iniciativas concursales.
Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2019 a instancia de la parte actora don Antonio Salinas Escarbajal contra Colufer, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23.1.2019 que contiene en su parte dispositiva el siguiente tenor literal:

AUTO NÚM. 5/2019

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;
(...)

PARTE DISPOSITIVA

La anterior demanda ejecutiva, regístrese en el libro de su clase. No ha lugar a despachar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conecedor del concurso. Procédase al archivo del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la Administración Concursal y al Fogasa, haciendo saber a las mismas que contra la presente cabe recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Asimismo, por estar la demandada en paradero desconocido, se acuerda librar edicto al BOJA a fin de quedar notificada esta resolución.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander núm. 2955000064001019, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», conforme a la disposición adicional 15ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo

indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Colufer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 15 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 11 de enero de 2019, que acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en el procedimiento ordinario 222/2018, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en el procedimiento ordinario 222/2018, seguido a instancias de la entidad Áridos y Reforestación, S.A.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en razón del recurso contencioso-administrativo, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 222/2018, interpuesto por la entidad Áridos y Reforestación, S.A., siendo el acto recurrido Desestimación por Silencio Administrativo del Recurso de Alzada de 22.6.17 contra Resolución de 18.4.17 por la que se decreta la no aprobación del Plan de Labores de 2017 de la Explotación de Recurso Sección A) RSA núm. 63, Llanos del Pino (Lora del Río, Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con ordenado por el órgano judicial, en virtud a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

HE RESUELTO

Primero. La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, de copia de expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparecen como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

«La presente notificación se hace con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 15 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2013/2014

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
Y0068906N	2013/2014	132210/000861
77362035V	2013/2014	132230/000609
X8616756J	2013/2014	132230/000855
77383840H	2013/2014	132230/001000
15519712W	2013/2014	132230/001054
53881737M	2013/2014	132230/001060
15521569L	2013/2014	132230/001063
34856213N	2013/2014	132230/001309
43021179R	2013/2014	132230/001310
77247233P	2013/2014	142040/000979
26506483H	2013/2014	142040/001014
X8713189F	2013/2014	142040/001062
X7028119D	2013/2014	142040/001069
09083891H	2013/2014	142290/000052
28846322K	2013/2014	142410/003071
X7171435N	2013/2014	152040/000274
77651516C	2013/2014	152040/000292
30946737F	2013/2014	152140/000001
77813197B	2013/2014	152180/000277
39933200W	2013/2014	152180/000278
X2662272E	2013/2014	162040/000991
45606250X	2013/2014	162040/000996
77649113D	2013/2014	162040/000998

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
54139281H	2013/2014	162040/001013
77248101W	2013/2014	162040/001017
54140359S	2013/2014	162040/001049
14275476C	2013/2014	162180/000892
75938759G	2013/2014	162180/000903
75940112T	2013/2014	162180/000905
75940807M	2013/2014	162180/000906
76666891W	2013/2014	162180/000955
26043856J	2013/2014	162180/000965
X5136000P	2013/2014	162180/000992
47941751E	2013/2014	162180/001038
75573795G	2013/2014	162180/001043
76667077G	2013/2014	162180/001047
74736786B	2013/2014	162180/001060
76420968H	2013/2014	162180/001069
74657613G	2013/2014	162180/001115
07052986J	2013/2014	162180/001151
74744402Z	2013/2014	162180/001162
74741995E	2013/2014	162180/001172
X7783709A	2013/2014	162180/001180
76593284H	2013/2014	162180/001240
Y1329493S	2013/2014	162180/001246
76669961J	2013/2014	162180/001266
77552851W	2013/2014	162180/001272
77143588R	2013/2014	162180/001337
75572080Z	2013/2014	162180/001357
74725567Q	2013/2014	162180/001403
74737392L	2013/2014	162180/001411
74738242H	2013/2014	162180/001412
X4528554S	2013/2014	162180/001454
75577627H	2013/2014	162180/001455
77143402E	2013/2014	162180/001523
75936879X	2013/2014	162180/001556
75171637R	2013/2014	162180/001559
75938931S	2013/2014	162180/001572
73090188Y	2013/2014	162180/001573
75927815P	2013/2014	162180/001576
74730059T	2013/2014	162180/001580
74009297N	2013/2014	162180/001586
77389417Y	2013/2014	162180/001589
75131031J	2013/2014	162180/001609
26250780Y	2013/2014	162180/001620
45940952Q	2013/2014	162180/001656
77140301A	2013/2014	162180/001735
X9736584V	2013/2014	162180/001738

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77141965B	2013/2014	162180/001764
X4433235P	2013/2014	162180/001776
76629791R	2013/2014	162180/001778
76667244X	2013/2014	162180/001796
15512365S	2013/2014	162180/001815
20080181P	2013/2014	162180/001825
45117015P	2013/2014	162180/001848
74740700S	2013/2014	162180/001884
X2076009Y	2013/2014	162180/001892
47813427S	2013/2014	162180/001917
14276464L	2013/2014	162180/001930
75578290Z	2013/2014	162180/001958
75486571L	2013/2014	162180/001966
75156280P	2013/2014	162180/001977
75147897C	2013/2014	162180/001994
75927913Z	2013/2014	162180/002016
45925970F	2013/2014	162180/002019
X6163218T	2013/2014	162180/002022
74661356K	2013/2014	162180/002052
14277018K	2013/2014	162180/002088
75938634V	2013/2014	162180/002121
20080293M	2013/2014	162180/002233
49235298A	2013/2014	162210/000493
Y2089288M	2013/2014	162230/000414
80157300T	2013/2014	162230/000514
79342271E	2013/2014	162230/000535
77387218S	2013/2014	162230/000694
77377958R	2013/2014	162230/000702
53913208N	2013/2014	162230/000905
26510336F	2013/2014	162230/000921
26505598F	2013/2014	162230/000981

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas para la contratación de mayores de 45 años, reguladas en el Título II del Decreto-ley que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, hace públicas las subvenciones concedidas en el año 2018, con cargo al programa de Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (programa 32L del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo), y a la partida presupuestaria 1539168024 G/32L/47202/00 D1212109N3, cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo-Andalucía 2014-2020, en el marco del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo y la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, por el que se establecen las medidas para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración de 45 o más años de edad por parte de empresas ubicadas en Andalucía.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF/CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/M45/0003/2017	GECONTA MEDIDORES DE FLUIDOS, S.L.	B92477157	6.000 €
SC/M45/0007/2017	EVENTS SAN CRISTÓBAL, S.L.U.	B14946024	6.000 €
SC/M45/0011/2018	JOSÉ CARLOS SALAS SAMPER	4288	6.000 €
SC/M45/0012/2017	ASESORÍA DELFOS, S.L.	B04490322	6.000 €
SC/M45/0019/2018	KUALITA KUCINA, S.L.	B90273939	6.000 €
SC/M45/0031/2017	OBRAS CIVILES Y COMERCIO EXTERIOR, S.L.	B93135994	6.000 €
SC/M45/0034/2017	CONGRESS CLUB ESPACIOS Y CATERING, S.L.	B90170044	6.000 €
SC/M45/0036/2017	PUERTAS Y VENTANAS ENERGÉTICAS, S.L.	B14980973	6.000 €
SC/M45/0041/2017	NANOPYME, S.L.	B90056524	6.000 €
SC/M45/0048/2017	CORDVBA ADMINISTRACIÓN DE FINCAS, S.L.	B14915094	6.000 €
SC/M45/0064/2017	DREAMS KIDS SHOP, S.L.	B04852125	6.000 €
SC/M45/0065/2018	CSM CARS VERA, S.L.	B04872370	6.000 €
SC/M45/0073/2017	MICROSA CÓRDOBA, S.L.	B14211825	6.000 €
SC/M45/0075/2017	ABREFACIL, S.L.	B91099655	6.000 €
SC/M45/0077/2017	LUIS DANIEL ARREBOLA GONZÁLEZ	3705	6.000 €
SC/M45/0080/2017	EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES PEDRO ROBLES, S.L.U.	B04440038	6.000 €
SC/M45/0086/2017	CINEGETICA LOS ALARCONES, S.L.	B02409530	6.000 €
SC/M45/0092/2017	MOBILIARIO OPEN WORLD, S.L.	B56061575	6.000 €
SC/M45/0096/2017	ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	B04195145	6.000 €
SC/M45/0108/2017	MARÍA SALUD RAMOS BENAVIDES	2966	7.500 €
SC/M45/0111/2017	ONOFRE FERNÁNDEZ MOYANO	8313	6.000 €
SC/M45/0112/2017	OPTIMA FARMA, S.L.U.	B90111147	6.000 €
SC/M45/0114/2016	PEDRO ALEJANDRO BUDIA CABEZA	5667	6.000 €
SC/M45/0126/2017	FERRETERÍA ALFARO BLANCO, S.L.	B91786491	6.000 €
SC/M45/0127/2017	NOVOCUADRO, S.L.	B93296093	6.000 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF/CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/M45/0133/2017	DE LOS REYES REPARACIONES Y VENTAS. S.L.	B21486527	6.000 €
SC/M45/0140/2017	LAS AGUAS DE ARBUNIEL. S.L.	B23767395	7.500 €
SC/M45/0153/2017	HIERROS MONTILLA, S.L.U.	B14912968	6.000 €
SC/M45/0154/2017	ALIMENTACIÓN BIZCOCHO DEL SUR. S.L.	B41925389	6.000 €
SC/M45/0163/2017	RASOL MARKET, S.L.	B91521948	6.000 €
SC/M45/0169/2017	AZ SOLUCIONES DE PERSONAL, S.L.	B93450708	6.000 €
SC/M45/0171/2015	PROYECTOS FORNET, S. COOP. AND.	F90187295	6.000 €
SC/M45/0173/2017	AM HOME COLLECTION, S.L.	B56060437	6.000 €
SC/M45/0184/2017	TRUCK HISPALIS, S.L.	B90021841	6.000 €
SC/M45/0185/2017	DOCE24 MENSAJERÍA URGENTE, S.L.	B90235342	6.000 €
SC/M45/0190/2017	DSS NETWORK, S.L.U.	B91937490	6.000 €
SC/M45/0191/2017	MARÍA DOLORES BERRAL AGUILAR	4257	6.000 €
SC/M45/0195/2017	ESMEALFRA, S.L.	B92389188	6.000 €
SC/M45/0196/2017	ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO, S.L.	B29889219	6.000 €
SC/M45/0199/2017	JACARANDA PAISAJISTAS, S.L.	B14745632	6.000 €
SC/M45/0204/2017	BAR VENTA AVELINO, S.L.	B90339714	6.000 €
SC/M45/0206/2017	TABERNAS PANACEITE, S.L.	B23746852	6.000 €
SC/M45/0217/2017	OLGA PÉREZ PÉREZ	2842	6.000 €
SC/M45/0226/2017	RESTAURANTE LA GARROCHA, S.L.	B11881661	7.500 €
SC/M45/0231/2017	VÍCTOR MANUEL GARCÍA NÚÑEZ	4797	6.000 €
SC/M45/0236/2017	ANAWIN, S.A.U.	A18275057	6.000 €
SC/M45/0240/2017	FORVISUR, S.L.	B23284342	6.000 €
SC/M45/0245/2017	S-ASERGRUP SEGURIDAD, S.L.	B45701125	6.000 €
SC/M45/0246/2017	SILVIA ESTÉVEZ ALBÉNDIZ	2530	6.000 €
SC/M45/0250/2017	A. OLIVA Y J. PÉREZ, S.L.	B11086907	13.500 €
SC/M45/0254/2017	PINTURAS GILMAPIN, S.L.	B23330871	6.000 €
SC/M45/0257/2017	ISPEMAR, S.C.A.	F04392114	6.000 €
SC/M45/0258/2017	CESAR COMAS HERMOSO	6256	6.000 €
SC/M45/0260/2017	ISAAC FERNÁNDEZ LÓPEZ	3688	6.000 €
SC/M45/0270/2017	AUTO BERSAN CALONGE, S.L.	B90041864	6.000 €
SC/M45/0271/2017	SURIZ5 SERVICIOS, S.L.	B90050105	6.000 €
SC/M45/0277/2017	FRANSAN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B92057702	6.000 €
SC/M45/0284/2017	DIAZ FORNIELES HERMANOS, S.L.	B04210969	6.000 €
SC/M45/0285/2016	CLECE, S.A.	A80364243	6.904 €
SC/M45/0286/2015	LUIS GUTIÉRREZ MARTÍN	4994	6.000 €
SC/M45/0297/2017	ANTONIO MORON REYES	4020	6.000 €
SC/M45/0300/2017	MIL SUBASTAS OPORTUNIDADES INDUSTRIALES, S.L.	B93382661	6.000 €
SC/M45/0306/2017	MANUEL GÓMEZ CUADRADO	2499	7.500 €
SC/M45/0323/2017	GEAPOLIS CONSULTING, S.L.U.	B06526560	6.000 €
SC/M45/0331/2017	ADINFA SDAD. COOP. AND.	F91794305	6.000 €
SC/M45/0332/2016	SALVADOR CANTO GONZÁLEZ	3688	6.000 €
SC/M45/0336/2017	M.H. VENDING, S.C.A.	F14871636	6.000 €
SC/M45/0341/2017	MALVI APARTAMENTOS TURISTICOS, S.L.	B72312192	6.000 €
SC/M45/0355/2016	MARÍA ROCÍO BARBA FERRER	8198	6.000 €
SC/M45/0358/2017	CARPINFER DE HUETOR TAJAR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F18593749	6.000 €
SC/M45/0367/2017	ENDRINA ACEVEDO, S.L.	B21226642	6.000 €
SC/M45/0369/2017	A. OLIVA Y J. PÉREZ S.L.	B11086907	24.000 €
SC/M45/0382/2017	JUAN CARLOS ROMERO ÁVILA	7363	6.000 €
SC/M45/0383/2016	LOURDES DE LA ROSA GRAO LIROA	9811	6.000 €
SC/M45/0408/2016	LEOCADIO EGEA COLMENERO	2044	7.500 €
SC/M45/0430/2016	EDIFICACIONES Y PROMOCIONES EPROAN, S.L.	B14790786	6.000 €
SC/M45/0440/2016	ENCINASOLA HOTEL, S.L.	B21248810	7.500 €
SC/M45/0452/2016	INMACULADA CORDERO FALCÓN	5992	6.000 €

Sevilla, 21 de enero de 2019.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 4 de diciembre de 2018, formulada por el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Huelva, y con la finalidad de que le sean concedida subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 (BOJA núm. 42, de 1 de marzo de 2018), se efectúa la convocatoria, para el año 2018, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Segundo. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Tercero. Con fecha 20 de agosto de 2018 se publicó Anuncio de requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación del citado requerimiento. De las solicitudes requeridas, todas procedieron a subsanar la misma dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto. Con fecha 5 de noviembre de 2018, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, concediendo a las entidades desestimadas provisionales un plazo de 10 días para que puedan alegar lo que estimen pertinente. Las tres entidades desestimadas provisionales han presentado alegaciones y aportado documentación en el plazo establecido para ello.

Quinto. Con fecha 4 de diciembre de 2018, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Huelva, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual la entidad solicitante relacionada en el Anexo I es propuesta como beneficiaria del incentivo solicitado, mientras que respecto a las entidades relacionadas en el Anexo II se propone su desestimación.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

Segundo. La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

Tercero. De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, «el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria».

La entidad Asoc. Jov. Esp. Moguer Abriendo Puertas con número de expediente HU/CUA/001/2018 presenta alegaciones y documentación con fecha 12.11.18, en la cual se observa el contrato de un trabajador como técnico de grado medio, sin aportar titulación, conocimientos o experiencia equiparable. Por tanto, y considerando que la otra trabajadora integrante de la Unidad de Apoyo no posee una de las titulaciones admitidas según el apartado 26.f).1.º c) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, se propone la desestimación de la solicitud de ayuda presentada por la entidad, ya que la Unidad de Apoyo no cumple con la composición de las unidades de apoyo reguladas en el apartado 23.b).3.º 1 de la Orden de 7 de febrero de 2017. Cabe señalar además, que ninguno de los dos trabajadores constan en el Informe de Vida Laboral presentado por la entidad.

En segundo lugar, dadas las alegaciones y documentación presentada con fecha 19/11/18 por la entidad Ilunion Lavanderías, S.A.U., con número de expediente HU/CUA/002/2018, y tenida en cuenta la documentación justificativa obrante en el expediente HU/CUA/001/2017, se desprende que respecto al personal de apoyo que compone la Unidad de Apoyo cuya subvención solicitada por dicha entidad se resuelve mediante este procedimiento, no queda acreditado que estén contratados con la Categoría Profesional correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f).1.º del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

En este sentido, se observan discrepancias en el momento de incorporación a la Unidad de uno de los trabajadores contratado como personal de apoyo, puesto que en uno de los acuerdos firmados entre empresa y trabajador presentado con fecha 19/11/18 se acredita que el cambio de categoría se produjo el 22 de enero de 2018, y en otro acuerdo firmado entre empresa y trabajador presentado con fecha 18.12.17 en el expediente del año 2017 citado, se determina que dicho cambio de categoría tuvo lugar el 26 de abril de 2017, teniendo en ambos documentos las mismas funciones asociadas al puesto desempeñado, sin embargo con fechas de vigencia distintas.

Por otra parte, en las nóminas de ambos trabajadores contratados como personal de apoyo, y que componían la Unidad desde su creación, se constata que se sigue manteniendo la categoría profesional anterior tras la vigencia de los Acuerdos de cambio de categoría presentados.

Por último, la entidad Indesur, S.L.U., con número de expediente HU/CUA/003/2018, y teniendo en cuenta las alegaciones y documentación presentada con fecha 15.11.18, respecto a los dos motivos desestimatorios aducidos en la propuesta provisional de resolución, se valora lo siguiente:

1.º En lo relativo al primer motivo por no quedar acreditada la prestación de los Servicios de Ajuste Personal y Social por parte de la Unidad de Apoyo: se admite la alegación presentada que acredita el cumplimiento de la prestación de dichos Servicios por parte del personal que integra la Unidad, siendo la intervención de las otras entidades, con carácter meramente colaborativo y de coordinación en los diferentes ámbitos de actuación del trabajador atendido con discapacidad.

2.º En lo relativo al segundo motivo por no tener la persona de apoyo contratada la categoría profesional correspondiente, una vez analizada la documentación presentada queda acreditado el cambio de categoría realizado con fecha 1-2-14 a «personal de apoyo al trabajo y a la educación social», considerándose conforme al Convenio Colectivo de la empresa.

Cuarto. El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23.b).3.º1.2, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Quinto. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Sexto. A la presente resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a la entidad que ha obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiaria en la cuantía indicada en el Anexo I.

Segundo. Aprobar el listado de solicitudes desestimadas que aparecen reflejadas en el Anexo II.

Tercero. El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas

en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23.b).3.º 1.2, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Cuarto. Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de concesión, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe de la subvención a la fecha de la resolución de concesión y con un plazo de justificación de 10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.

El 25% restante de la ayuda concedida se abonará una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida. El plazo para la justificación de este 25% será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
2018	1539180000 G/32L/47004/21 S0574
2019	1539180000 G/32L/47004/21 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f).1.º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

a) Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.

b) Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.

c) Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23.b).3.º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

d) Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en

administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23.b).3.º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas bases reguladoras.

e) Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de un mes desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo-Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

Octavo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

Noveno. Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que «las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero».

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

Undécimo. A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 26 de diciembre de 2018.- La Presidenta (P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2017), el Director Provincial, Manuel José Ceadá Losa.

INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

(Resolución de 7 de febrero de 2017)

ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD

D
En calidad de
Del Centro Especial de Empleo:.....

CERTIFICA:
1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Dirección Provincial de del Servicio Andaluz de Empleo, se concedió al Centro Especial de Empleo..... con CIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2018 aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.
2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad deen concepto de primer pago por valor del 75% del importe concedido.
3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....
En.....a.....de.....de
Firma y Sello

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	BAREMACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
HU/CUA/003/2018	INDESUR, S.L.U.	B21249297	43,77	12.980,40 €

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
HU/CUA/002/2018	ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U.	A79475729	DESESTIMADA. De acuerdo con lo argumentado en el Fundamento de Derecho Tercero.
HU/CUA/001/2018	ASOC. JOV. ESP MOGUER ABRIENDO PUERTAS	G21248117	DESESTIMADA. De acuerdo con lo argumentado en el Fundamento de Derecho Tercero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/096/2018 incoado contra el titular del establecimiento denominado Alojamientos Alhambra, sito en C/ Callejón del Boli, núm. 6/8, de la localidad de Granada, con NIF 44261459Y, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 29 de enero de 2019.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de Resoluciones de Cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones de las entidades que a continuación se relacionan, y habiéndose de notificar las Resoluciones de Cancelación de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por las que se cancela la calificación como Centros Especiales de Empleo recaídas en dichos expedientes, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, las personas interesadas deberán comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

NÚM. DE INSCRIPCIÓN	ENTIDAD	CIF/NIF	LOCALIDAD
CEE-451/MA	DAVEL FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	B73531139	MÁLAGA
CEE-491/MA	ASOCIACIÓN DE VALIDOS	G92981794	MÁLAGA

Sevilla, 24 de enero de 2019.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de cancelación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-150/MA.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Fundación Nuestra Señora de las Lajas, con NIF G29822319, y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de cancelación, de fecha 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se acuerda la cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo recaído en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta, 41092 Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 24 de enero de 2019.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de enero de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 28 de enero de 2019 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Plataforma Asamblearia Defensa, en siglas P.A.D., con número de depósito 71100102.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Félix Angulo Marín mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2019/000007.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17.1.2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28.1.2019.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Ismael Hernández Muñoz, don Óscar Lanza Estévez, don José Joaquín Lama López, don Félix Angulo Marín, don Ernesto Trujillo Gutiérrez, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la clara Campoamor 55 41702 Dos Hermanas (Sevilla), su ámbito territorial es interprovincial y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 28 de enero de 2019.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2013/2014.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
49114281N	2013/2014	132210/000779
48948484E	2013/2014	132210/000833
08364377J	2013/2014	132210/000907
29611936B	2013/2014	132210/000984
Y2878407V	2013/2014	132230/000582
77657087W	2013/2014	142040/001116
47394140H	2013/2014	142410/003149
X7972409B	2013/2014	152040/000133
X7278249Z	2013/2014	152040/000207
75932898P	2013/2014	152180/000248
X5793879H	2013/2014	162040/000977
X9228070X	2013/2014	162040/000980
46071078P	2013/2014	162140/000924
31013974S	2013/2014	162140/001001
07509966Y	2013/2014	162140/001035
Y0149277K	2013/2014	162180/000993
75164006Y	2013/2014	162180/001062
Y0943060M	2013/2014	162180/001125
54199889K	2013/2014	162180/001296
77558550C	2013/2014	162180/001305
77138346A	2013/2014	162180/001335
77146350A	2013/2014	162180/001340
X3782085B	2013/2014	162180/001343
46389825K	2013/2014	162180/001361
74723179C	2013/2014	162180/001400
77145320P	2013/2014	162180/001418
77799005X	2013/2014	162180/001421

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77141571P	2013/2014	162180/001435
75157698T	2013/2014	162180/001591
76125658M	2013/2014	162180/001640
29498607A	2013/2014	162180/001660
75170243X	2013/2014	162180/001686
74743313Y	2013/2014	162180/001736
77147606V	2013/2014	162180/001740
75150637T	2013/2014	162180/001804
14273969P	2013/2014	162180/001832
50641624V	2013/2014	162180/001847
75943135X	2013/2014	162180/001880
X8698601R	2013/2014	162180/001885
29082132N	2013/2014	162180/001948
54201615E	2013/2014	162180/001979
X5288524L	2013/2014	162180/001988
76594632D	2013/2014	162180/002014
76593868G	2013/2014	162180/002038
76628060H	2013/2014	162180/002058
74746907N	2013/2014	162180/002069
77036292T	2013/2014	162180/002074
77556562X	2013/2014	162180/002096
Y1527238Y	2013/2014	162180/002125
31009022P	2013/2014	162210/000508
77370761A	2013/2014	162230/000297
77378019Q	2013/2014	162230/000318
53911903H	2013/2014	162230/000526
26053525E	2013/2014	162230/000624
26504259W	2013/2014	162230/000642
26517678N	2013/2014	162230/000652
80164418B	2013/2014	162230/000936
44246607N	2013/2014	162410/001114
30269629L	2013/2014	162410/001540
26503421S	2013/2014	162230/000565

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2019.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de ayudas, de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 5.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 28 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

DNI	EXPEDIENTES
27167773N	1006506/2015
27501589Y	1006387/2015
75208421P	1009214/2010
27507366X	1008079/2015
27254052H	96040054400

Acto que se notifica: Resolución recurso potestativo de reposición.

Plazo recurso: Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

NIF: 48498657Y.

Número de Expediente: AL/0404/18 – Número de Referencia: 128/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 09/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 75214247S.

Número de Expediente: AL/0438/18 – Número de Referencia: 80/18-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 08/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27264258N.

Número de Expediente: AL/0440/18 – Número de Referencia: 72/18-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/12/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Green Basic Technology, S.L.U.

CIF: B04826632.

Número de Expediente: AL/0168/18 – Número de Referencia: 2/18-F.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 14/12/2018 por la que se acuerda el Archivo de las actuaciones por razón de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Hermanos Pelegrina, C.B.

CIF: E04804951.

Número de Expediente: AL/0379/18 – Número de Referencia: 42/18-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 11/01/2019 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

NIF: 54104971R.

Número de Expediente: AL/0397/18 – Número de Referencia: 121/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 09/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27211073A.

Número de Expediente: AL/0468/18 – Número de Referencia: 79/18-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 18/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 54459158B.

Número de Expediente: AL/0398/18 – Número de Referencia: 122/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 09/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Lascony, S.L.

CIF: B04073425.

Número de Expediente: AL/0001/19 – Número de Referencia: 1/19-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 02875901G.

Número de Expediente: AL/0310/18 – Número de Referencia: 78/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 18/01/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040085663 por importe de 100 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 4437165P.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0628/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 21.1.19
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 32007012M.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0639/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.11.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: X0175586G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0725/17(DS-01371/2018).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada y modelo 048 para abono sanción núm. 048210147294, interpuesto contra resolución de 4 de mayo de 2018 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por infracción en materia de pesca en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.
- Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, acogidos a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Manriquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: Línea 1.

Solicitante: Ernesto Camacho Carrillo.

Domicilio: C/ Fernando de Santiago, núm. 3 L, 1.º 14730, Posadas (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inadmisión de solicitud de subvención.

Expediente: Línea 2.

Solicitante: Manuel Ramírez Benítez.

Domicilio: C/ Barcos, núm. 6, 14650, Bujalance (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inadmisión de solicitud de subvención.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, acogidos a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/L1.1/584.

Solicitante: Blanca Pizarro Gómez.

Domicilio: C/ Avellano, núm. 16, 3.º, 4, 14006 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de aceptación de renuncia de subvención.

Expediente: CO/L1.1/031.

Solicitante: Marta Castro Delgado.

Domicilio: Arriera, núm. 9, bj. B, 14900, Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de aceptación de renuncia de subvención.

Expediente: CO/L1.1/685.

Solicitante: Álvaro Madueño Caño.

Domicilio: Avda. Carlos III, núm. 22, 7.º C, 14014, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de aceptación de renuncia de subvención.

Expediente: CO/L1.1/519.

Solicitante: Rafael Fernández Dorado.

Domicilio: Las Hormiguillas, 4, 14420, Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de aceptación de renuncia de subvención

Expediente: CO/L1.1/626.

Solicitante: Rafael Savariego Torralbo.

Domicilio: C/ La Granjuela, 21 b, 14007, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de aceptación de renuncia de subvención.

Expediente: Línea 2.5/2018.

Solicitante: Manuela Rivas Sande.

Domicilio: Avda. Madrid, núm. 18, esc 2, 1.º A, 14700, Palma del Río (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inadmisión de solicitud de subvención.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de pérdida de condición de centro (65814) en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado a favor del interesado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, servicio de formación para el empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Expediente: 9322.

Interesada: Celia Orquín Márquez, representante legal del Centro Asociación Era Venera.

Domicilio: Apartado de Correos 93.

Localidad: Aracena, Huelva.

Contenido del acto: Resolución de pérdida de condición de centro.

Huelva, 25 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se notifican requerimientos de documentación a los interesados y resoluciones, en relación a solicitudes de beca general de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación a los interesados que se relacionan, se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación y resolución que a continuación se relacionan:

Expediente	NIF	Localidad	Acto Notificado
21/2011/J/404 21-2	49056541W	BEAS (HUELVA)	Requerimiento Documentación Beca FPE
21/2011/J/590 21-1	28828659E	ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)	Requerimiento Documentación Beca FPE
21/2011/J/461 21-4	44236971J	HUELVA	Requerimiento Documentación Beca FPE
21/2011/J/404 21-2	49088433Q	SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA)	Requerimiento Documentación Beca FPE
21/2010/J/79 21-6	29780347Q	HUELVA	Requerimiento Documentación Beca FPE
21/2010/J/192 21-16	29044347Q	HUELVA	Requerimiento Documentación Beca FPE
98/2011/V/2761 21-1	29789366L	ALJARAQUE (HUELVA)	Requerimiento Documentación Beca FPE
98/2011/V/2761 21-1	15832904A	ALJARAQUE (HUELVA)	Resolución Beca FPE
21/2010/J/83 21-3	44236418N	ARACENA (HUELVA)	Resolución Beca FPE
21/2011/J/436 21-21	49549314T	CARTAYA (HUELVA)	Resolución Beca FPE
21/2011/J/436 21-21	44202158E	LEPE (HUELVA)	Resolución Beca FPE
21/2010/J/115 21-3	44208475Z	HUELVA	Resolución Beca FPE
21/2011/J/435 21-2	44237555E	CORRALES (HUELVA)	Resolución Beca FPE
98/2011/J/4332 21-306	48948180V	ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)	Resolución Beca FPE

Huelva, 28 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrán comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Taller Miami, S.L.

Expediente: RC 227-18 D.

Acto: Notificación de audiencia al interesado por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Guido di Lucia.

Expediente: VH-MA-196-18.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con catalogación de vehículo histórico.

Málaga, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

NÚM. EXPTE.	DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
9868-1/2018	45102363F	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
12123-1/2018	75903826P	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
14487-1/2018	X9195220G	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
14522-1/2018	Y1306338K	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
29029-1/2018	75892153L	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
69073-1/2018	75902026W	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
23047-1/2018	15437130J	ALGODONALES	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
21910-1/2018	48979309G	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
28911-1/2018	77497669C	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
28921-1/2018	Y5302323D	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
75622-1/2018	31231576Z	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE INADMITE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
78508-1/2018	46619472J	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE INADMITE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

NÚM. EXPTE.	DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
78593-1/2018	75761596X	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10443-1/2018	31407337D	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
13928-1/2018	31254417Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10613-1/2018	X3430572F	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
21267-1/2018	32083253R	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24286-1/2018	48952886H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24520-1/2018	32093908F	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
26127-1/2018	31607256N	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24536-1/2018	31641776D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24538-1/2018	31603636A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
26973-1/2018	31725137H	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
9864-1/2018	76646237W	JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
72526-1/2018	Y0853861T	JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
29510-1/2018	32022318Q	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
16186-1/2018	75791447F	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
16200-1/2018	44040325V	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
22749-1/2018	31334092L	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

NÚM. EXPTE.	DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
28366-1/2018	31327573D	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
76941-1/2018	75790889R	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE INADMITE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
28230-1/2018	X717476G	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24292-1/2018	31332791Y	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
29200-1/2018	75816512W	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
71732-1/2018	51684744H	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24943-1/2018	52327392T	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
23869-1/2018	75959700S	SAN ROQUE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
19352-1/2018	21799915D	TARIFA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
21238-1/2018	45383281A	TARIFA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24283-1/2018	Y1504669T	TREBUJENA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24289-1/2018	Y5278528L	TREBUJENA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
77083-1/2018	X2855397R	TREBUJENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
29038-1/2018	25618629X	VILLAMARTÍN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

Cádiz, 28 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	N.º Expediente	Prestación
X1759566C	(DPMA)452-2008-00051864-4	Peccef
24856805S	(DPMA)452-2010-00041283-4	Peccef
31173063J	(DPMA)452-2012-00014317-4	Peccef
74798412C	(DPMA)452-2015-00006138-4	Peccef
24661372J	(DPMA)452-2015-00006146-4	Peccef
24878921M	(DPMA)452-2015-00006150-4	Peccef
X5991671X	(DPMA)452-2016-00006503-4	Peccef
X4554640L	(DPMA)452-2016-00006508-4	Peccef
25574219J	(DPMA)452-2017-00009046-1	Pevs
74788002Y	(DPMA)452-2017-00009127-4	Peccef
27336471M	(DPMA)452-2017-00009118-4	Peccef
25714058N	(DPMA)452-2018-00006329-4	Peccef
74645222X	(DPMA)452-2018-00006754-4	Peccef

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de revisión del derecho de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	N.º Expediente	Prestación
25492854E	(DPMA)453-2018-00008306-4	Peccef
24835676T	(DPMA)453-2018-00007544-4	Peccef
31524367S	(DPMA)453-2018-00008610-4	Peccef
25055775N	(DPMA)453-2018-00008683-4	Peccef
79031338A	(DPMA)453-2018-00008864-4	Peccef

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	N.º Expediente	Prestación
24687254C	(DPMA)453-2018-00006517-1	Pevs
52582545Z	(DPMA)453-2018-00006918-4	Pecef
Y0826783Q	(DPMA)453-2018-00007515-4	Pecef
25024199S	(DPMA)453-2018-00007654-4	Pecef
24572285M	(DPMA)453-2018-00007798-4	Pecef
24901594T	(DPMA)453-2018-00008148-4	Pecef
24997088K	(DPMA)453-2018-00008385-1	Pevs
24691466T	(DPMA)453-2018-00008387-4	Pecef
23509936A	(DPMA)453-2018-00008409-4	Pecef
24954574B	(DPMA)453-2018-00008703-4	Pecef
25109031T	(DPMA)453-2018-00008720-4	Pecef
51578633Y	(DPMA)453-2018-00008733-4	Pecef
25030859M	(DPMA)453-2018-00008746-4	Pecef
25212016Z	(DPMA)453-2018-00008890-1	Pevs
24589552E	(DPMA)453-2018-00008919-4	Pecef
25257094N	(DPMA)453-2018-00008920-4	Pecef
24569660W	(DPMA)453-2018-00009171-4	Pecef
24998552J	(DPMA)453-2018-00009312-4	Pecef

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de enero de 2019.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 159/18-S/JG.

Persona interesada: Manuel Armada Lamoso.

Último domicilio: C/ Molino de Velasco, 5-B, 29700 Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

NÚM. EXPTE: 134/18-S/PG.

PERSONA INTERESADA: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ LARA.

ÚLTIMO DOMICILIO: CARRIL DOMÍNGUEZ, 29730 RINCÓN DE LA VICTORIA.

TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN Y CARTA DE PAGO.

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 266/18-S/PF.
Persona interesada: Macarena López Gómez.
Último domicilio: C/ Arapiles, 4. 29013 Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. expte.: 155/18-S/PG.

Persona interesada: María Josefa Naranjo Guerrero.

Último domicilio: C/ Rodríguez de la Fuente, núm. 5, 29560 Pizarra (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 114/18.

DNI/NIE/Pasaporte: 27433912H.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 126/18.

Notificado: Programer, S.L. (B63650972).

Último domicilio: Calle Ronda de la Bobila, s/n, P.I. Pla de Romani, C.P. 08180 (Moia) Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 147/18

DNI/NIE/Pasaporte: 44281847Q.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 183/18

Notificado: Promociones Alto Imperio, S.L. (B18646133).

Último domicilio: Calle San Ramón, núm. 1, C.P. 18194 (Churriana de la Vega) Granada.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 220/18

DNI/NIE/Pasaporte: 25721633C.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.

Granada, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publican las subvenciones de carácter reglado concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de 21 de junio de 2016, en el cuarto trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha acordado hacer pública, con indicación de las entidades beneficiarias, el título de las intervenciones, la zona geográfica, en su caso, y el importe concedido, la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2018 a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016 (BOJA núm. 120, de 24 de junio), con cargo al Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del ejercicio 2018.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, QUE DAN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DEL PACODE 2015-2018 DE FINANCIACIÓN DE AL MENOS EL 40% DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, DESTINADOS A LOS PAÍSES PRIORITARIOS O PREFERENTES DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA MENOS ADELANTADOS

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA	FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES A LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PROMOVIENDO LOS DERECHOS AGRARIOS Y LA AGROECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUÉDÉ VILLAGE, SENEGAL	Senegal	299.864,00
BOSQUE Y COMUNIDAD	MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DISTRITO DE MANHIÇA (MOZAMBIQUE)	Mozambique	299.983,00
«FUNDACIÓN MUSOL» (MUNICIPALISTAS POR LA SOLIDARIDAD Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE Y ECONOMÍA SOLIDARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PODOR (ST. LOUIS) Y DE KANEL (MATAM)	Senegal	276.220,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
FUNDACIÓN ALBIHAR	MEJORA DE LA COBERTURA Y DEL ACCESO AL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL ÁREA DE SALUD LUEBO I, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA SALUD MATERNO INFANTIL, KINSHASA, RDC	República Democrática del Congo	300.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ	GENERADAS INICIATIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LIMPOPO, MOZAMBIQUE	Mozambique	288.904,00
MEDICUS MUNDI ANDALUCÍA	MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS ACTORES PÚBLICOS Y COMUNITARIOS EN LAS MOUGHATAA DE BABABÉ Y BOGUÉ EN LA WILAYA DE BRAKNA	Mauritania	300.000,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	MEJORA DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LOS MATRIMONIOS Y EMBARAZOS FORZOSOS Y PRECOCES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CÍRCULO DE KOUTIALA. MALÍ	Malí	299.757,00
MEDICUS MUNDI ANDALUCÍA	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD Y LA MORBILIDAD MATERNA Y NEONATAL EN LA COMUNA VI DE BAMAKO MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CALIDAD PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS BASADOS EN UN ABORDAJE COMUNITARIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	Malí	300.000,00
MEDICUS MUNDI ANDALUCÍA	MEJORA DE LA OFERTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO SANITARIO DE FADA	Burkina Faso	300.000,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COOPERATIVA MUSOWKACESIRI DE LAS MUJERES TRANSFORMADORAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LOCALES DE SIKASSO, PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA	Malí	299.999,00
CONEMUND	MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON UN ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN 8 ALDEAS DE LA COMUNA DE KOUMANTOU, REGIÓN DE SIKASSO (MALI).	Malí	297.214,00
ASOCIACIÓN POZOS SIN FRONTERAS en Agrupación con ADMUNDI, AYUDA AL DESARROLLO DEL MUNDO INFANTIL	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE FUENTES MEJORADAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA GARANTIZAR LA MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COMUNIDADES RURALES DE LA PREFECTURA DE TCHAMBÁ.	Togo	298.220,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MEJORA DEL ACCESO AL AGUA, HIGIENE Y SANEAMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN 5 LOCALIDADES DE LA COMUNA DE FARABA, CIRCULO DE KÉNIEBA, REGIÓN DE KAYES, MALÍ	Malí	299.836,00
FARMACÉUTICOS MUNDI	APOYO A LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE TRES (3) COMUNAS DE LA REGIÓN DE SÉGOU (MALÍ), PARA EL EJERCICIO LIBRE E INFORMADO DE SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SIN DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, Y LA CONSECUCCIÓN DEL NIVEL MÁS ELEVADO DE SSR	Malí	300.000,00
ASOCIACIÓN POZOS SIN FRONTERAS	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y DESARROLLO DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE MUJERES PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE COMUNIDADES RURALES DE HOUET	Burkina Faso	299.959,00
ASOCIACIÓN SODEPAZ	RESILIENCIA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS MUJERES DE COMUNIDADES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE JEREMIE	Haití	297.770,00
FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE MUJERES RURALES EN MALÍ: TRANSFORMANDO PRODUCTOS PARA TRANSFORMAR VIDAS	Malí	298.102,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Y FORTALECIMIENTO DE LOS POTENCIALES DE PAZ EN LA REGIÓN DE ZIGUINCHOR, SENEGAL	Senegal	300.000,00
MÉDICOS DEL MUNDO	MEJORA DE LA EQUIDAD, ACCESO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DE BAFOULABÉ, MALÍ, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS MÁS VULNERABLES	Malí	299.975,00
ASOCIACIÓN POZOS SIN FRONTERAS	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE HOUET GARANTIZANDO EL ACCESO Y LA GESTIÓN CON EQUIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES Y POTENCIANDO SUS EFECTOS MULTIPLICADORES EN LAS ESCUELAS	Burkina Faso	299.795,00
FUNDACIÓN CODESPA	MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO A MERCADOS DE PRODUCTORES VULNERABLES, ESPECIALMENTE MUJERES, MEDIANTE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUS INICIATIVAS AGRÍCOLAS EN EL PLATEAU DES BATÉKÉ, RD CONGO	República Democrática del Congo	275.048,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	KHARIBU OTHENE - PROMOViendo EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MIEZE EN CABO DELGADO	Mozambique	298.256,00
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	TAKATUKA (CONTRIBUYENDO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS MATRIMONIOS PRECOCES Y FORZOSOS Y EMBARAZOS ADOLESCENTES EN 25 COMUNIDADES RURALES DE LOS DISTRITOS DE MELUCO Y MUIDUMBRE, PROVINCIA DE CABO DELGADO).	Mozambique	300.000,00
COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO- ACCIÓN MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE-AMVE)	APERTURA DE NIVEL 5 EN LAS ESPECIALIDADES DE HOTELERÍA E TURISMO EM LUMBO-ILHA DE MOÇAMBIQUE, CON REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO HOTEL DAS CFM	Mozambique	299.963,00
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	MEJORADA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA REGIÓN NORTE DE LAS ISLAS BIJAGÓS MEDIANTE EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GRUPOS DE MUJERES CAMPESINAS	Guinea Bissau	296.569,00
FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA UNIÓN EUROPEA EN ANDALUCÍA (FORUM)	LA EDUCACIÓN COMO BASE DEL DESARROLLO	Guinea Bissau	224.093,00

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO QUE DAN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DEL PACODE 2015-2018 DESTINADOS A PAÍSES PRIORITARIOS O PREFERENTES DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA.

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA	MEJORA EN EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA DESDE UNA PERSPECTIVA DE RESILIENCIA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO, SAN FRANCISCO MORAZÁN Y SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	El Salvador	300.000,00
FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD (FICSSALUD)	MEJORADA LA COBERTURA, EL ACCESO Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE CALIDAD DE COLECTIVOS VULNERABILIZADOS EN 10 COMUNIDADES RURALES DE BERKANE (MARRUECOS)	Marruecos	80.000,00
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	MED ATTADAMUN II: ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES EN MARRUECOS	Marruecos	300.000,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA CODENAF	CONTRIBUYENDO A REDUCIR EL ABSENTISMO Y VIOLENCIA ESCOLAR DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA PROVINCIA DE TETUÁN	Marruecos	299.410,00
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	IMPULSO DEL PROCESO DE SUPERACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO DE LAS MUJERES DE AL DAHRIEH Y DURA, FORTALECIENDO SU EMPODERAMIENTO Y SU CAPACIDAD PARA GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS EN EL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE ALIMENTOS	Territorios Palestinos	299.997,00
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	APOYO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO MEDIANTE EL IMPULSO DEL SECTOR AGROECOLÓGICO PARA LA GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN BEIT OMMAR, ARROUB, BEIT SAHOUR Y AL MASARA, TERRITORIOS PALESTINOS	Territorios Palestinos	299.950,00
ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE GOBERNANZA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN GUATEMALA	Guatemala	298.430,00
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	CONTRIBUIR A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LOS VALORES DEMOCRÁTICOS EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN COLOMBIA	Colombia	300.000,00
FUNDACIÓN INTERMON OXFAM (INTERMON)	MUJERES RURALES ORGANIZADAS AVANZAN EN SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y DEFENSA DE DERECHOS	Nicaragua	298.577,00
CESAL	MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR OESTE DE LEMPIRA, HONDURAS	Honduras	300.000,00
FARMACÉUTICOS MUNDI	MEJORA DE LA SALUD Y NUTRICIÓN DE LAS MUJERES EN EDAD FÉRTIL Y LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON ENFOQUE DE DERECHOS, GÉNERO, PERTINENCIA CULTURAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN 2 TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE WASPAM. RACCN (NICARAGUA)	Nicaragua	291.764,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	PROMOVIENDO ESPACIOS DE COEDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCCIÓN REAL DEL DERECHO A LA INFANCIA, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO, EN LA REGIÓN DE TÁNGER-TETUÁN-ALHUCEMAS	Marruecos	300.000,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
INICIATIVAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA SOLIDARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL	EMPODERAMIENTO SOCIOECONÓMICO DE MUJERES RURALES EN COTOPAXI (ECUADOR), A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS DE PRODUCCIÓN DE PANELA ECOLÓGICA	Ecuador	298.049,00
PRODIVERSA - PROGRESO Y DIVERSIDAD	GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL GÉNERO EN LAS COMUNAS RURALES DE TANAKOUB Y FIFI	Marruecos	300.000,00
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	FORTALECIENDO EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA CIUDADANÍA INTERCULTURAL DE LAS MUJERES EN HUANCARELICA	Perú	300.000,00
GRUPO INTERCULTURAL ALMÁCIGA	CUALIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y CAMPESINAS DE 3 MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAUCA EN LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN COLOMBIA	Colombia	200.000,00
ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES Y JÓVENES PARA ROMPER EL CÍRCULO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS ECUADOR	Ecuador	298.343,00
COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA CODENAF	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOECONÓMICAS DE JÓVENES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MUJERES, DEL NORTE DE MARRUECOS	Marruecos	248.798,00
FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	MUJERES Y HOMBRES INDÍGENAS DE COMUNIDADES RURALES DEL VALLE DE CUSCO EJERCEN SU DERECHO A UNA VIVIENDA PRODUCTIVA DIGNA Y A UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON ENFOQUE DE GÉNERO EN DESARROLLO	Perú	300.000,00
ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO BÉTICA (PROCLADE BÉTICA)	EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES ARTESANAS Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ARTESANAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE MORONA	Ecuador	213.913,00
FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN	EMPODERAR A LAS MUJERES CAMPESINAS MAYA-KICHÉ DESDE EL EJERCICIO Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES EQUITATIVAS DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, GUATEMALA	Guatemala	299.974,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR - LIGA DE SEVILLA	MEJORADO EL ACCESO DE LAS MUJERES DE 12 COMUNIDADES RURALES INDÍGENAS AL SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, CUSCO	Perú	233.936,00
ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO BÉTICA (PROCLADE BÉTICA)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, PARTICIPATIVAS Y ECONÓMICAS DE TRES ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MUNICIPIOS DE AGUILARES, EL PAISNAL Y SAN PABLO TACACHICO	El Salvador	254.319,00
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	MEJORAR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE PARAGUAY DESDE UN EBDH Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDH NNA AFECTADOS POR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, CON ÉNFASIS EN EL CRIADAZGO	Paraguay	300.000,00
FUNDACIÓN CODESPA	PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN 4 COMUNIDADES CHIQUITANAS DE BOLIVIA, A TRAVÉS DE UN MODELO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, BASADO EN CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	Bolivia	300.000,00
PAZ CON DIGNIDAD	ORGANIZACIONES SOCIALES ARTICULADAS Y EMPODERADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DESDE LOS TERRITORIOS EN ANTIOQUIA - COLOMBIA	Colombia	300.000,00
MANOS UNIDAS - COMITÉ CATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	FOMENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO, PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE 3 MICROCUENCAS DE LOS DISTRITOS DE HUANOQUITE Y CCAPI	Perú	299.999,00
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR - LIGA DE SEVILLA	IMPLEMENTADO EL MODELO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MEDIANTE LA VÍA INSTITUCIONAL Y LA VÍA FAMILIAR COMUNITARIA CON ENFOQUE DE DERECHOS Y GÉNERO PARA 925 NIÑOS/AS Y PERSONAS ADULTAS EN EL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DPTO. DE SAN MIGUEL, EL SALVADOR	El Salvador	219.191,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	LUCHA CONTRA LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL EN POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO JOCOPILAS (QUICHÉ, GUATEMALA) MEDIANTE EL ACCESO A LA SALUD BÁSICA, LA NUTRICIÓN, EL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO	Guatemala	300.000,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	EMPRENDIMIENTOS COLECTIVOS. ORGANIZACIONES DE PRODUCTOR@S AGROPECUARI@S FORTALECIENDO CAPACIDADES Y LIDERAZGOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON EQUIDAD DE GÉNERO EN 5 DISTRITOS DE GRAU	Perú	300.000,00
FUNDACIÓN INTERED	MUJERES, ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES MEJORAN LAS CONDICIONES EN SUS COMUNIDADES PARA FAVORECER EL EJERCICIO Y VIGENCIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN AYACUCHO Y HUANCAMELICA	Perú	300.000,00
PRODIVERSA - PROGRESO Y DIVERSIDAD	GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD REFORZANDO UNA ATENCIÓN PRIMARIA DE CALIDAD, UNIVERSAL Y NO DISCRIMINATORIA PARA LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE TAMAYO Y NEIBA	República Dominicana	300.000,00
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	MEJORANDO LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES CAMPESINAS FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Nicaragua	299.156,00
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA	INCREMENTO EN LA ACCESIBILIDAD A LOS RECURSOS HÍDRICOS, EN CANTIDAD Y CALIDAD, Y FOMENTO DE LA GESTIÓN PARTICIPATIVA Y EQUITATIVA DE LAS ORGANIZACIONES Y GRUPOS SOCIALES EN COMUNIDADES VULNERABLES DE EL SALVADOR	El Salvador	299.300,00
ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA (SAGUIA)	REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR INFANTIL EN LOS CAMPAMENTOS SAHARAUIS, PROMOVRIENDO UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN UN ENTORNO ACCESIBLE, SEGURO Y SALUDABLE, Y FAVORECIENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	Población Saharaui	299.765,00
FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA (FOAL)	MODELO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ECUADOR	Ecuador	156.380,00
FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	APOYO A LA APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DEL KEF	Túnez	254.918,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SÁHARA	ANWAR. APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI MEDIANTE EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS CENTROS ESCOLARES	Población Saharaui	80.000,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
FUNDACIÓN ETEA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE AMBIENTES SEGUROS Y DE SANA CONVIVENCIA EN 11 CENTROS ESCOLARES DE NICARAGUA	Nicaragua	300.000,00
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ (ASPA)	FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MUJERES, JUVENTUD E INFANCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE RELACIONES DE GÉNERO MÁS EQUITATIVAS EN LA ZONA RURAL DE MATAGALPA	Nicaragua	299.680,00
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL EN EL GEOPARQUE RIO COCO II (DEPARTAMENTO DE MADRIZ, NICARAGUA)	Nicaragua	300.000,00
«FUNDACIÓN MUSOL» (MUNICIPALISTAS POR LA SOLIDARIDAD Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE, CON MEJORA DE LA RESILIENCIA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE RAQAYPAMPA, COCHABAMBA, BOLIVIA	Bolivia	230.070,00

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA, EXCEPTO EMERGENCIA, QUE DAN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DEL PACODE 2015-2018 DE FINANCIACIÓN DE AL MENOS EL 50% DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADOS A LOS PAÍSES PRIORITARIOS O PREFERENTES DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA MENOS ADELANTADOS

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
PRODIVERSA - PROGRESO Y DIVERSIDAD	PROMOVIDOS LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE DE LA POBLACIÓN AFECTADA DE MARE ROSEAUX FOMENTANDO LA RESILIENCIA Y LA GESTIÓN IGUALITARIA DE LOS RECURSOS	Haití	300.000,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA COMUNITARIA Y APOYO AL PROCESO DE RECONCILIACIÓN POSTCONFLICTO EN LA COMUNA DE BAMBÁ, ATENDIENDO A UN ENFOQUE DE DERECHOS Y JUSTICIA DE GÉNERO	Malí	299.580,00
FUNDACIÓN ALBIHAR	APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ENFRENTAMIENTOS ENTRE LAS FARDC Y LAS MILICIAS KAMWENA NSAPU EN LUIZA, KASAI CENTRAL, RDC, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES	República Democrática del Congo	285.000,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GESTIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN 4 LOCALIDADES DE 3 COMUNAS RURALES DEL CÍRCULO DE DIÉMA, REGIÓN DE KAYES, MALI	Malí	299.827,00
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA	ACCIÓN HUMANITARIA DE LUCHA CONTRA LA MALNUTRICIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA CRISIS DE SEGURIDAD CRÓNICA EN LA REGIÓN DE TOMBUCTÚ	Malí	299.899,00

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA, EXCEPTO EMERGENCIA QUE DAN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DEL PACODE 2015-2018 DESTINADOS A PAÍSES PRIORITARIOS O PREFERENTES DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	GARANTIZADO EL DERECHO A LA SALUD MATERNO INFANTIL, Y SUPERADAS TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADAS EN EL GÉNERO QUE SUFREN LAS MUJERES, SUS HIJAS Y SUS HIJOS, EN AL DARAJ (CIUDAD DE GAZA)	Territorios Palestinos	299.985,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LA POBLACIÓN PALESTINA BAJO OCUPACIÓN CONFORME AL DIH Y EL DIDH, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA RRD	Territorios Palestinos	300.000,00
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	MUJERES LIDERANDO Y FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN COMUNITARIA EN LA ZONA NORTE DE GAZA	Territorios Palestinos	300.000,00
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRÍA	ATENCIÓN SANITARIA (CURATIVA Y PREVENTIVA) Y PSICOSOCIAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LOS CAMPAMENTOS ALREDEDOR DE NADOR (MARRUECOS) Y DEFENSA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A MUJERES Y A LA INFANCIA	Marruecos	297.613,00
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ (ASPA)	SALUD INTEGRAL EN LA CUENCA DEL RIO TAPACARÍ PARA LA LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE UNA CRISIS CRÓNICA DE LARGA DURACIÓN A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES TITULARES DE DERECHOS	Bolivia	286.708,00

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
EL ENJAMBRE	ECOHUERTOS ESCOLARES: SOBERANÍA ALIMENTARIA Y AGROECOLOGÍA COMO MOTOR DE PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL	España - Andalucía	80.000,00
FARMACÉUTICOS MUNDI	EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD GLOBAL EN SALUD: DINAMIZACIÓN JUVENIL A FAVOR DE LOS DERECHOS SEXUALES, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL EN EL MARCO DE UNA CIUDADANÍA GLOBAL, CRÍTICA Y SOLIDARIA.	España - Andalucía	75.600,00
FARMACÉUTICOS MUNDI	¡GLOCALIZANDO LA SALUD! FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON FP-SANITARIA POR EL DERECHO A LA SALUD, LA EQUIDAD DE GÉNERO, LOS ODS Y EL MEDIOAMBIENTE	España - Andalucía	77.000,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	MIRADAS INTERSECCIONALES PARA UNA AGENDA LOCAL/ GLOBAL SOSTENIBLE DESDE LOS FEMINISMOS: PROMOVRIENDO PROCESOS TRANSFORMADORES EN ZONAS CON NECESIDADES DE EDUCACIÓN EMANCIPADORA	España - Andalucía	79.864,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ	TENEMOS UN PLAN ¿NOS ACOMPAÑAS? NIÑAS Y NIÑOS COMPARTEN SU VISIÓN DEL MUNDO, SUS ACCIONES COTIDIANAS Y SUS PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUNDO MEJOR A TRAVÉS DE PROCESOS ARTÍSTICOS, LÚDICOS Y EDUCOMUNICATIVOS	España - Andalucía	78.670,00
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA	UBUNTU ANDALUZ EXPERIENCIAS ANDALUZAS Y AFRICANAS IMPRESCINDIBLES PARA EL MUNDO QUE VIENE	España - Andalucía	79.982,00
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA	ANDALUCÍA RESILIENTE: REDES CIUDADANAS POR LA RESILIENCIA LOCAL Y LA JUSTICIA GLOBAL	España - Andalucía	80.000,00
FUNDACIÓN INTERED	RED DE CENTROS EDUCATIVOS TRANSFORMA: INCIDENCIA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL JUVENIL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL	España - Andalucía	79.992,00
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	INCLUYENDO LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL CURRÍCULO DE LA ESO: EXPERIENCIA PILOTO DE LA EPDTS COMO ASIGNATURA DE LIBRE CONFIGURACIÓN EN DOS IES DE LA CIUDAD DE SEVILLA	España - Andalucía	79.992,00
ASOCIACIÓN CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	¡OBJETIVO SOSTENIBILIDAD! ÁGORA INFANTIL PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (OS!)	España - Andalucía	76.808,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	TEATRO SOCIAL Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA LA IGUALDAD GLOBAL: CELEBRANDO SEMANAS DE ACCIÓN POR UNA EDUCACIÓN EMANCIPADORA Y UNA CULTURA DE PAZ TRANSFORMADORA EN GÉNERO	España - Andalucía	79.991,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	BARRIOS ABIERTOS: CONSTRUYENDO REDES CIUDADANAS DE APRENDIZAJE Y ACCIÓN FEMINISTA EN NUESTROS BARRIOS PARA LA TRANSICIÓN SOSTENIBLE	España - Andalucía	80.000,00
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO	JÓVENES POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE GAMIFICACIÓN	España - Andalucía	80.000,00
FUNDACIÓN INTERMON OXFAM (INTERMON)	AGENDA 2030: UNA CIUDADANÍA ANDALUZA FORTALECIDA EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	España - Andalucía	69.566,00
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	ACTIV-ARTE: COMUNICACIÓN PARA LA ACCIÓN LOCAL DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO Y DE INTERSECCIONALIDAD	España - Andalucía	79.910,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	EN FAMILIA Y EN EL MUNDO (4ª EDICIÓN) RED PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EDUCADORAS DE LOS REFERENTES FAMILIARES EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y EQUIDAD	España - Andalucía	79.955,00
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO	ÉRASE UNA VEZ UNA ESCUELA PARA EL MUNDO. CONSTRUYENDO PROPUESTAS PARA HACER TRANSVERSAL LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	España - Andalucía	80.000,00
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	RED CIUDADANA POR LA PAZ VII: POR UN PROCESO POSITIVO, DINÁMICO Y PARTICIPATIVO QUE PROMUEVA EL DIÁLOGO Y SOLUCIONE CONFLICTOS EN UN ESPÍRITU DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN MUTUOS	España - Andalucía	80.000,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	ESR, EPD: REFORZANDO LAS REDES TRANSFORMADORAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	España - Andalucía	79.999,00
FUNDACIÓN UNICEF - COMITÉ ESPAÑOL	ENTRE TODOS SUMAMOS MÁS: HACIA UN MAYOR IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LO LOCAL	España - Andalucía	79.830,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	PLAY TO RIGHTS: DISEÑO PARTICIPATIVO Y PILOTAJE DE UNA APP EDUCATIVA PARA FORTALECER EN ADOLESCENTES EL DESARROLLO DE ACTITUDES CON ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS	España - Andalucía	79.950,00
PRODIVERSA - PROGRESO Y DIVERSIDAD	JÓVENES GENERANDO VALORES: FOMENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LENGUAJES AUDIOVISUALES Y REDES SOCIALES	España - Andalucía	71.614,00
FUNDACIÓN ETEA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN	EL APRENDIZAJE SERVICIO UNIVERSITARIO COMO HERRAMIENTA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	España - Andalucía	39.990,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	EMPODERANDO AL ALUMNADO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VBG: EXPERIENCIA PEDAGÓGICA DE TEATRO SOCIAL INTEGRADA EN EL MARCO CURRICULAR DE LAS COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS	España - Andalucía	79.950,00
VETERINARIOS SIN FRONTERAS-VETERMON	SEMBRANDO Y COCINANDO SOBERANÍA ALIMENTARIA II. UNA PROPUESTA EDUCATIVA DESTINADA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRARIA Y HOSTELERÍA	España - Andalucía	68.141,00
ECOTONO	PARTICIPAR PARA PONER LA VIDA EN EL CENTRO FASE II	España - Andalucía	79.999,00
PRODIVERSA - PROGRESO Y DIVERSIDAD	PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL DESDE LAS INTERVENCIONES DE INTEGRACIÓN SOCIAL	España - Andalucía	65.867,00
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	ALIADAS: TEJIENDO REDES DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN. ARTICULACIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES CON LA SOCIEDAD CIVIL ANDALUZA, A TRAVÉS DE ESPACIOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INCIDENCIA	España - Andalucía	80.000,00
ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA	CONSTRUYENDO CIUDADANÍA GLOBAL EN LAS AULAS Y MUNICIPIOS ANDALUCES DESDE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN REFUGIADA DE PALESTINA	España - Andalucía	78.906,00
ESPAÑA CON ACNUR	NO DEJEMOS A NADIE ATRÁS: PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HACIA UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE Y ACTIVA CON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030	España - Andalucía	80.000,00
FUNDACIÓN INTERMON OXFAM (INTERMON)	POR UNA EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA, LA INCLUSIÓN Y LA PAZ EN FAVOR DE UNA SOCIEDAD DIVERSA EN ANDALUCÍA	España - Andalucía	80.000,00
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	VALOR-ARTE EN LAS RELACIONES AFECTIVAS DESDE LA EDUCACIÓN SENTIMENTAL Y LA COMUNICACIÓN EMANCIPADORA	España - Andalucía	79.646,00
VETERINARIOS SIN FRONTERAS-VETERMON	ALIMENTACIÓN. TEATRO Y TÍTERES PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA	España - Andalucía	80.000,00
MOVIMIENTO POR LA ACCIÓN Y EL DESARROLLO DE ÁFRICA	KAAY UNIV 2ª FASE. FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y PABLO OLAVIDE COMO ESPACIOS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN E INICIATIVAS DE VOLUNTARIADO RESPECTO A DERECHOS GLOBALES, MIGRACIONES Y FEMINISMOS DESDE UNA PERSPECTIVA LOCAL-GLOBAL	España - Andalucía	80.000,00
ASOCIACIÓN EDUCATIVA BARBIANA	PLATAFORMAS DE SOLIDARIDAD DE LOS IES: DINAMIZACIÓN DE JÓVENES ADOLESCENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL PENSAMIENTO CRÍTICO	España - Andalucía	34.840,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
PAZ CON DIGNIDAD	PROCESO DE REFLEXIÓN-ACCIÓN CON JÓVENES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA TRABAJAR POR LOS DDHH Y DE LAS MUJERES, FOMENTANDO LA DIVERSIDAD E INCLUYENDO LA VISIÓN DE MUJERES DE ORGANIZACIONES DE LATINOAMÉRICA	España - Andalucía	80.000,00
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	ANDALUCÍA SE LLENA DE ÁFRICA III: AFRICANOS/AS Y JUVENTUD ANDALUZA UNIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA GLOBAL	España - Andalucía	78.350,00
ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA (SAGUIA)	AULA REFUGIO: CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS INTERCULTURALES DE APREHENDIZAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PUEBLOS REFUGIADOS	España - Andalucía	78619
ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO BÉTICA (PROCLADE BÉTICA)	SI EL MUNDO FUESE UN ICEBERG	España - Andalucía	57.674,00
FUNDACIÓN ALBIHAR	CONSTRUYENDO CIUDADANÍA GLOBAL ACTIVA DESDE UN VOLUNTARIADO TRANSFORMADOR	España - Andalucía	51.509,00

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PROYECTOS DE FORMACIÓN, DE INVESTIGACIÓN Y DE INNOVACIÓN

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA GENERADA EN ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL IHSM LA MAYORA DEL CESIC, SOBRE UN DURAZNO MAS RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO APLICADO EN LA ZONA ALTOANDINA DE BOLIVIA	España - Andalucía	40.000,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	CAPACITACIÓN DE AGENTES ANDALUCES SOBRE LAS PRIORIDADES GEOGRÁFICAS DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA DESDE LOS FEMINISMOS: MIGRACIONES, GÉNERO Y AGENDA INTERNACIONAL	España - Andalucía	79.999,00
BOSQUE Y COMUNIDAD	«DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE UNA TECNOLOGÍA DE BAJO COSTE Y FÁCIL USO PARA LA CONSERVACIÓN DE SETAS SILVESTRES EN EL SUR DE MOZAMBIQUE»	España - Andalucía	67.542,00
GEÓLOGOS DEL MUNDO (WORLD GEOLOGISTS)	CURSO «REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO»	España - Andalucía	28.364,00

Entidad beneficiaria	Título Expediente	Localización	Importe Subvención (euros)
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	FORM-ARTE: FORMACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS ANDALUCES PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS ODS EN LA DOCENCIA A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL	España - Andalucía	79.998,00
ASOCIACIÓN CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	REDES DE CONOCIMIENTO Y COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DESARROLLO HUMANO LOCAL. SEGUNDA FASE	España - Andalucía	78.062,00
ONGAWA INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EL MANEJO DE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS DE LOS AGENTES ANDALUCES DE COOPERACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO COMPARTIENDO BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS	España - Andalucía	33.184,00
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	AULA DE FORMACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y AGENTES DE COOPERACIÓN ANDALUCES: ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS SOBRE EL DESARROLLO	España - Andalucía	79.900,00
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA	LA «HUELLA MITOLÓGICA» EN LOS AGENTES DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA	España - Andalucía	72.754,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	INVESTIGACIÓN SOBRE ELEMENTOS CLAVES EN EL TRAYECTO MIGRATORIO DE MUJERES SUBSAHARIANAS. EL PASO POR MALÍ Y MARRUECOS HACIA ANDALUCÍA	España - Andalucía	79.175,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ	TURISMO GÉNERO Y ODS. CAPACITACIÓN SOSTENIBLE DE AGENTES ANDALUCES DE LA COOPERACIÓN DESDE UN ENFOQUE LOCAL - GLOBAL	España - Andalucía	69.045,00

Sevilla, 28 de enero de 2019.- El Director, Néstor Fernández Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02224/2018. Matrícula: 7519GBT. NIF/CIF: 22961097J. Co. Postal: 30710. Municipio: Alcázares (Los). Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2018. Normas Infringidas: 142.17. Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: GR-02643/2018. Matrícula: 2337FFY. NIF/CIF: B73440703. Co. Postal: 30565. Municipio: Torres de Cotillas (Las). Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 22 de octubre de 2018. Normas Infringidas: 140.37.4. Ley 16/87. Sanción: 1001 euros.

Expediente: GR-02743/2018. Matrícula: 4896JBR. NIF/CIF: B18911016. Co. Postal: 18412. Municipio: Bubión. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 1 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 140.22. Ley 16/87. Sanción: 2001 euros.

Expediente: GR-02807/2018. Matrícula: 4633KMW. NIF/CIF: B87373643. Co. Postal: 28982. Municipio: PARLA. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 03 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 142.17. Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: GR-02826/2018. Matrícula: 4920HFM. NIF/CIF: B04882536. Co. Postal: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 141.5.3. Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Expediente: GR-02827/2018. Matrícula: 4920HFM. NIF/CIF: B04882536. Co. Postal: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 09 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 141.5.11. Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Expediente: GR-02828/2018. Matrícula: 4920HFM. NIF/CIF: B04882536. Co. Postal: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 141.5.11. Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Expediente: GR-02844/2018. Matrícula: 4521BLZ. NIF/CIF: B92393156. Co. Postal: 29006. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 22 de octubre de 2018. Normas Infringidas: 141.24.3. Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: GR-02852/2018. Matrícula: 9501KHJ. NIF/CIF: B65925687. Co. Postal: 08040. Municipio: Barcelona. Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2018. Normas Infringidas: 140.37.5. Ley 16/87. Sanción: 1001 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 25 de enero de 2019.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02716/2018. Matrícula: 9052HXZ. NIF/CIF: 76628256F. Co. Postal: 18160. Municipio: Güejar-Sierra. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 40G L. Ley 2/2003, 65D D. Sanción: 270,01 euros.

Expediente: GR-02720/2018. Matrícula: 9052HXZ. NIF/CIF: 76628256F. Co. Postal: 18160. Municipio: Güejar-Sierra. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2018. Normas Infringidas: 40B L. Ley 2/2003, 65F D. Sanción: 270,01 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 25 de enero de 2019.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estiman oportuno puedan examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-2384/2018. CIF: 74877247B.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-02106/2018. Matrícula: 9945CKJ. NIF/CIF: 26802627Z. Co Postal: 29001. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 7 de Agosto de 2018. Normas infringidas: 140.1. Ley 16/87. Sancion: 4.001 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1625. Acondicionamiento de la carretera A-387.
Tramo: Alhaurín el Grande, Puerto de los Pescadores.
Núm. Finca: 32-33.
DNI: X-9493563-Z, X-2787645-E.
Acto: Pago de intereses de demora.
Fecha: 10 de diciembre de 2018.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 24 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones al titular del NIF 30031484Q, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A tal efecto, mediante el presente anuncio, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza Fianavra ES2901-2018/1846, aprobar la aplicación de un recargo del 5% del importe de la fianza, que asciende a 100,00 euros, al titular del NIF 30031484Q por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Málaga, 28 de enero de 2019.- El Director (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno –BOJA 19.4.2017–), José María García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones al titular del NIF 50943033B, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A tal efecto, mediante el presente anuncio, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza FIANAVRA ES2901-2018/501925, aprobar la aplicación de un recargo del 5% del importe de la fianza, que asciende a 39,50 euros, al titular del NIF 50943033B por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Málaga, 28 de enero de 2018.- El Director (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno -BOJA de 19.4.2017-), José María García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones al titular del NIF 25645617L, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A tal efecto, mediante el presente anuncio, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza Fianavra ES2901-2014/501206, aprobar la aplicación de un recargo del 5% del importe de la fianza, que asciende a 27,50 euros, al titular del NIF 25645617L por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Málaga, 28 de enero de 2019.- El Director (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno –BOJA 19.4.2017–), José María García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones al titular del NIF 79020922Y, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A tal efecto, mediante el presente anuncio, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza FIANAVRA ES2901-2018/501399, aprobar la aplicación de un recargo del 5% del importe de la fianza, que asciende a 37,50 euros, al titular del NIF 79020922Y por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Málaga, 28 de enero de 2019.- El Director (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno -BOJA de 19.4.2017-), José María García Fernández,

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se notifica resolución sobre liquidación de recargo respecto al depósito de fianza de arrendamiento efectuado al término del plazo voluntario de ingreso.

Intentada sin efecto la notificación en dos ocasiones al titular del NIF 27377230P, de la resolución sobre liquidación de recargo por depósito extemporáneo de fianza en contrato de arrendamiento y habiendo resultado infructuoso, procede la notificación a través de edictos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

A tal efecto, mediante el presente anuncio, se comunica que se ha resuelto en el expediente de constitución de fianza Fianavra ES2901-2018/1656, aprobar la aplicación de un recargo del 5% del importe de la fianza, que asciende a 35,00 euros, al titular del NIF 27377230P por haberse efectuado el depósito de la fianza dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario conferido al efecto.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda (ambos recursos podrán ser presentados ante esta Dirección Provincial), de conformidad con los artículos 222 a 225, y 226 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación de este anuncio en el BOE.

Málaga, 28 de enero de 2019.- El Director (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno –BOJA 19.4.2017–), José María García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Cártama, de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Subalterno (Ordenanza Notificador) mediante oposición libre. (PP. 4/2019).

Anuncio de 3 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Subalterno (Ordenanza Notificador) mediante oposición libre.

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga), por Decreto de Alcaldía núm. 2018-4256, de fecha 26 de noviembre de 2018, aprobó convocar proceso selectivo para la provisión como laboral fijo de una plaza de Subalterno, Grupo E/agrupaciones profesionales (de Administración General), perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, mediante el sistema de oposición libre.

Esta convocatoria ha sido adaptada y modificada por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento con núm. 2018-4534, de fecha 13 de diciembre de 2018.

Las bases de la convocatoria y la modificación de dichas bases aparecen publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 233, Suplemento 1, de 4 de diciembre de 2018, y número 246, Suplemento 1, de 24 de diciembre de 2018, respectivamente. Así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cártama (indicador núm. 12.5) y en el tablón de anuncios, físico y electrónico, disponible en <http://cartama.sedelectronica.es>.

Además la información sobre este procedimiento se puede consultar en la página web municipal (www.cartama.es)

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cártama, 3 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, Jorge Gallardo Gandulla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Huércal-Overa, sobre bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria y una plaza de Técnico de Gestión de Proyectos. (PP. 58/2019).

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, hace saber que mediante Resoluciones de la Alcaldía núms. 1173 y 1174, de fecha 21 de noviembre, se ha procedido a la aprobación de las bases y convocatoria de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018:

- Una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria.
- Una plaza de Técnico de Desarrollo de Proyectos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 233, de 4 de diciembre de 2018, se han publicado íntegramente las bases de las convocatorias de los procesos selectivos indicados, y en el núm. 244, de 20 de diciembre de 2018, se ha publicado una rectificación de errores de la base sexta, apartado segundo, subapartado 2.1., de las convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Huércal-Overa, 9 de enero de 2019.- El Alcalde, Domingo Fernández Zurano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2018.

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, ente perteneciente al Sector Público Andaluz, está obligada por los arts. 2.1 y 4.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, a publicar cuatrimestralmente en el BOJA la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros. Igualmente está obligada a publicar ayudas, subvenciones y convenios que conceda o celebre por un importe superior a dicha cantidad.

Por medio de la presente y con el objeto de dar cumplimiento a la referida obligación, por parte de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en el período entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018, comunicamos que no se ha realizado ninguna adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria en el citado período.

Jerez de la Frontera, 29 de enero de 2019.- El Director Gerente, Juan Carlos Camas Peregrino.